

C O D I G O	CAPITULOS, ARTICULOS, CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS		D O T A C I O N E S	%
	D E N O M I N A C I O N			
CONC. 4.0.1	SUBVENCIONES ESTATALES GESTIONADAS POR LA C.A.C.			
SUBC. 4.0.1.13	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		38.300.000	0,49
SUBC. 4.0.1.14	CONSEJERIA DE TRABAJO, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL		4.700.000.000	59,32
SUBC. 4.0.1.18	CONSEJERIA DE EDUCACION		3.184.640.000	40,19
	TOTAL CONCEPTO 4.0.1		7.923.540.000	11,72
	TOTAL ARTICULO 4.0		87.582.011.623	100,00
	TOTAL CAPITULO 4		87.582.011.623	84,51
CAP. 5	INGRESOS PATRIMONIALES			
ART. 5.0	DE TITULOS VALORES			
CONC. 5.0.0	DE TITULOS VALORES		75.000.000	100,00
SUBC. 5.0.0.00	DE TITULOS VALORES		75.000.000	100,00
	TOTAL CONCEPTO 5.0.0		75.000.000	100,00
	TOTAL ARTICULO 5.0		75.000.000	7,84
ART. 5.2	INTERESES DE DEPOSITOS			
CONC. 5.2.0	INTERESES DE DEPOSITOS		700.000.000	100,00
SUBC. 5.2.0.00	INTERESES DE DEPOSITOS		700.000.000	100,00
	TOTAL CONCEPTO 5.2.0		700.000.000	100,00
	TOTAL ARTICULO 5.2		700.000.000	72,15
ART. 5.3	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIO			
CONC. 5.3.0	DIVIDENDOS DE EMPRESAS PUBLICAS Y PARTICIPADAS			
SUBC. 5.3.0.00	DIVIDENDOS DE EMPRESAS PUBLICAS Y PARTICIPADAS		30.000.000	96,77
SUBC. 5.3.0.09	OTROS		1.000.000	3,23
	TOTAL CONCEPTO 5.3.0		31.000.000	100,00
	TOTAL ARTICULO 5.3		31.000.000	3,24
ART. 5.4	RENTA INMUEBLES			
CONC. 5.4.0	RENTA DE INMUEBLES			
SUBC. 5.4.0.00	ALQUILERES DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES		50.000.000	100,00
	TOTAL CONCEPTO 5.4.0		50.000.000	100,00
	TOTAL ARTICULO 5.4		50.000.000	5,72
ART. 5.5	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES			
CONC. 5.5.0	PRODUCTOS DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS			
SUBC. 5.5.0.00	PRODUCTOS DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		100.000.000	100,00
	TOTAL CONCEPTO 5.5.0		100.000.000	100,00
	TOTAL ARTICULO 5.5		100.000.000	10,45
ART. 5.9	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			
CONC. 5.9.0	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		1.000.000	100,00
SUBC. 5.9.0.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		1.000.000	100,00
	TOTAL CONCEPTO 5.9.0		1.000.000	0,10
	TOTAL ARTICULO 5.9		1.000.000	0,77
	TOTAL CAPITULO 5		957.000.000	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		104.810.014.623	84,52
CAP. 6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
ART. 6.0	DE TERRENOS			
CONC. 6.0.0	VENTA DE SOLARES			
SUBC. 6.0.0.00	VENTA DE SOLARES		1.000.000	100,00
	TOTAL CONCEPTO 6.0.0		1.000.000	100,00
	TOTAL ARTICULO 6.0		1.000.000	0,32
ART. 6.1	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES			
CONC. 6.1.0	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES			
SUBC. 6.1.0.00	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		300.000.000	100,00
	TOTAL CONCEPTO 6.1.0		300.000.000	100,00
	TOTAL ARTICULO 6.1		300.000.000	99,67
	TOTAL CAPITULO 6		301.000.000	0,24
CAP. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
ART. 7.0	DEL ESTADO			
CONC. 7.0.0	DEL P.C.E.			
SUBC. 7.0.0.01	P.C.E. AÑO 1988		8.745.400.000	81,89
SUBC. 7.0.0.02	OBRAS PUBLICAS		771.867.000	9,11
	TOTAL CONCEPTO 7.0.0		9.517.267.000	98,72
CONC. 7.0.1	SUBVENCIONES ESTATALES GESTIONADAS POR LA C.A.C.			
SUBC. 7.0.1.13	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		123.767.000	100,00
	TOTAL CONCEPTO 7.0.1		123.767.000	1,28
	TOTAL ARTICULO 7.0		9.641.034.000	75,87
ART. 7.8	DE EXTERIOR			
CONC. 7.8.0	DE EXTERIOR			
SUBC. 7.8.0.00	FONDO SOCIAL EUROPEO (F.S.E)		493.468.000	15,83
SUBC. 7.8.0.01	P.E.O.E.R		2.623.870.000	84,17
	TOTAL CONCEPTO 7.8.0		3.117.338.000	100,00
	TOTAL ARTICULO 7.8		3.117.338.000	24,42
	TOTAL CAPITULO 7		12.758.122.000	10,29
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL		13.059.122.000	10,53
CAP. 8	ACTIVOS FINANCIEROS			
ART. 8.2	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO			
CONC. 8.2.0	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO			
SUBC. 8.2.0.00	DE FAMILIAS		9.000.000	100,00
	TOTAL CONCEPTO 8.2.0		9.000.000	47,37
CONC. 8.2.2	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A LARGO PLAZO			
SUBC. 8.2.2.00	DE FAMILIAS		10.000.000	100,00
	TOTAL CONCEPTO 8.2.2		10.000.000	52,63
	TOTAL ARTICULO 8.2		19.000.000	1,79
ART. 8.7	REMANENTES DE TESORERIA			
CONC. 8.7.1	REMANENTES DE TESORERIA			
SUBC. 8.7.1.00	REMANENTES DE TESORERIA		1.100.000.000	100,00
	TOTAL CONCEPTO 8.7.1		1.100.000.000	100,00
	TOTAL ARTICULO 8.7		1.100.000.000	98,30
	TOTAL CAPITULO 8		1.119.000.000	8,90
CAP. 9	PASIVOS FINANCIEROS			
ART. 9.0	EMISION DE DEUDA INTERIOR			
CONC. 9.0.0	EMISION DE DEUDA INTERIOR			
SUBC. 9.0.0.00	EMISION DE DEUDA INTERIOR		5.000.000.000	100,00
	TOTAL CONCEPTO 9.0.0		5.000.000.000	100,00
	TOTAL ARTICULO 9.0		5.000.000.000	100,00
	TOTAL CAPITULO 9		5.000.000.000	4,03
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		6.119.000.000	4,94
	TOTAL INGRESOS		123.988.135.623	100,00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS POR SECCIONES
ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION

C O D I G O	SECCIONES		D O T A C I O N E S	%
	D E N O M I N A C I O N			
01	PARLAMENTO		548.400.474	0,45
02	CONSEJO CONSULTIVO		101.946.152	0,08
05	DEUDA PUBLICA		2.086.500.000	2,40
06	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		719.761.071	0,58
08	PRESIDENCIA		1.053.174.742	1,33
09	ECONOMIA Y COMERCIO		1.033.268.768	0,83
10	HACIENDA		5.253.752.983	4,23
11	OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y AGUAS		17.759.273.198	14,30
12	POLITICA TERRITORIAL		3.376.510.358	2,72
13	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		5.554.837.256	4,48
14	SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES		13.445.316.071	10,84
15	INDUSTRIA Y ENERGIA		1.679.832.254	1,35
16	TURISMO Y TRANSPORTE		5.522.346.551	2,84
18	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		62.163.215.781	50,13
19	DIVERSAS CONSEJERIAS		1.990.000.000	1,60
20	TRANSFERENCIAS A CABILDOS INSULARES		1.200.000.000	0,96
21	FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR		1.000.000.000	0,80
TOTAL			123.985.136.673	100,00

ELABORACION PRESUPUESTOS PARA 1988

RESUMEN

(EN MILES DE PESETAS)

SECCION	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	IMPORTE	%
01	267.331	233.428			66.700		1.000			568.460	0,454
02	80.946	20.500					500			101.946	0,082
05			2086.500							2.086.500	2,408
06	234.856	245.842		213.008		25.000		1.000		719.761	0,580
08	431.474	258.280		187.000		626.800	350.000	500		1.653.174	1,333
09	278.650	95.118		142.000		25.000	500.000	500		1.033.268	0,833
10	1843.969	864.779	16.001	675.001		1778.500		275.500	2	5.253.752	4,237
11	2207.746	344.600		106.000		14980.627	100.000	500		17.759.273	14,307
12	1385.792	179.217		1.000		1360.000	500.000	500		3.376.510	2,723
13	1548.323	334.347		1453.980		1831.967	363.600	500		5.554.837	4,480
14	3252.829	1007.594		6246.392		828.000	2110.000	500		13.445.316	10,844
15	448.332	150.000		116.000		170.000	795.000	500		1.679.832	1,354
16	449.066	563.380		1113.500		1095.900	306.000	500		5.522.546	2,844
18	41836.535	3006.120		11208.460		8774.543	2275.057	2.500		62.163.215	50,130
19	1890.000	100.000						10.000		1.990.000	1,604
20				1			1200.000			1.200.001	0,967
21						1000.000				1.000.000	0,808
TOTAL	56137.855	7352.929	3002.501	21322.254		27344.237	6513.857	294.500	2	123.985.136	100,000

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA 1988

FUNCION		IMPORTE	%
11	ALTA DIRECCION DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO	1.656.514	1,309
12	ADMINISTRACION GENERAL	3.648.086	2,932
31	SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCION SOCIAL	7.617.488	6,143
32	PROMOCION SOCIAL	6.716.580	5,416
41	SANIDAD	2.562.059	2,065
42	EDUCACION	55.586.518	44,831
43	VIVIENDAS	6.414.044	5,172
44	BIENESTAR COMUNITARIO	1.861.320	1,501
45	SERVICIOS CULTURALES Y RECREATIVOS	2.913.349	2,348
51	INFRAESTRUCTURA BASICA Y DEL TRANSPORTE	14.855.914	11,979
54	INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA	882.581	0,716
55	INFORMACION ESTADISTICA BASICA	67.070	0,054
61	ACTUACIONES ECONOMICAS GENERALES	7.488.544	6,029
62	COMERCIO	783.782	0,567
63	ACTIVIDADES FINANCIERAS	931.520	0,751
71	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	4.970.532	4,005
72	INDUSTRIA	1.198.958	0,965
73	ENERGIA	443.857	0,357
75	TURISMO	1.383.583	1,051
91	TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PUBLICAS TERRITORIALES	2.208.082	1,771
T O T A L		123.988.126	100,000

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	IMPORTE	%
111A	22.459	165.500								187.959	0,151
111H	43.869	20.946								64.815	0,052
111C		19.400								19.400	0,015
111D	208.982	26.540			46.704		1.000			295.242	0,238
111E		1.000								1.000	
111F	89.946	20.500						500		101.946	0,082
612A			2986.500							2.986.500	2,408
112A	38.893									38.893	0,031
111G		65.650		43.000		25.000				153.650	0,127
112B	86.171	68.200		6.000				500		154.871	0,124
342A	43.321	25.750								71.271	0,057
120A	19.190	24.800								43.990	0,035
313A		7.600		130.000						137.600	0,110
112C	46.111	42.367		10.000				500		98.979	0,079
313B	5.859	11.475		24.000						40.534	0,032
112D	44.075	3.000								47.075	0,037
125A	46.579	17.875		3.000			350.000			419.454	0,338
121A	132.574	105.940		3.464		376.000		500		617.978	0,498
121B	64.487	16.585								78.992	0,063
122A	51.748	22.828		50.000						124.568	0,100
126B	97.006	94.100		129.000		50.000				365.106	0,294
112F	45.418	8.008								53.418	0,043
611B	112.973	122.158		4.000				500		445.623	0,357
636A	771.469	93.058		67.004						931.519	0,751
612C	47.060	366.679				1686.500				2.018.140	1,627
612D	186.428	40.259	16.001	488.000			275.000	2		917.681	0,748
612E	583.795	113.550								617.345	0,50
612F	43.076	13.100								76.176	0,06

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	IMPORTE	%
612G	113.813	110.000				172.000				395.813	0.319
6314				1						1	
112M	30.967	11.970								42.937	0.034
511H	90.324	29.789		1.000		18.000			500	139.813	0.112
4424	1190.000	40.320				601.000	30.000			1.861.320	1.501
4324	74.500	47.138				761.000	470.000			1.352.638	1.074
112G	45.757	3.500								49.257	0.039
5114	314.886	80.225		10.000					500	405.111	0.327
513A	1188.327	121.100		5.000		7525.277				8.839.704	7.129
631A	289.631	72.325		5.000		4664.450	50.000			5.001.406	4.098
512A	369.143	87.250		80.000		2790.900	50.000			3.363.293	2.712
1121	51.665	3.700								55.365	0.044
711A	219.348	66.982		13.500		788.000			500	548.330	0.474
542B	341.737	56.133		17.100		108.967	5.000			528.937	0.426
714A	414.827	82.583		1.000		80.000				577.410	0.465
714B	92.308	8.483		45.000		904.000	171.000			1.220.791	0.984
714C	147.551	11.483		1295.100		8.000	132.600			1.590.134	1.282
714D	67.860	19.983		77.000		360.000	52.000			579.843	0.467
714E	218.824	85.000		5.000		85.000	20.000			413.824	0.333
112J	44.221	5.469		1.000						70.691	0.057
411A	98.383	51.808		1.000		57.000			500	208.691	0.168
322A	458.500	147.240		736.468		31.000	2000.000			3.173.210	2.720
413A	1548.380	226.660		85.000		317.400	110.000			2.287.240	1.844
313C	875.875	529.068		5387.924		335.000				7.125.667	5.747
412A	16.128	15.000		35.000						66.128	0.053
313D	191.339	32.345				90.000				313.685	0.252
112K	51.314	6.500								57.814	0.046
721A	47.929	37.550		2.000					500	47.929	0.039
722A	60.984	47.200		94.000		65.000	540.000			772.184	0.622
731A	27.857	20.200		15.000		125.000	235.000			463.057	0.357
721B	308.245	18.550								358.795	0.271
112L	41.868	8.000								51.868	0.041
511C	104.128	100.500		1.000					500	204.228	0.166
513B	135.185	45.808		410.000		398.000	200.000			1.388.985	1.120
515A		18.500		287.500		204.500				512.500	0.413
731A	35.407	327.500		190.000						553.107	0.446
751B	131.874	28.000				491.400	100.000			750.474	0.605
422A		35.000		25.000						60.000	0.048
112M	20.360	4.594								32.955	0.026
451A	481.088	55.488		470					500	537.546	0.433
455A	54.557	188.305		778.579		295.000	200.000			1.578.441	1.273
455B	27.567	113.537		19.000						179.904	0.128
457A	37.204	46.371		267.483		255.000	0.400			637.458	0.514
112N	55.145	7.500								62.645	0.050
421A	2681.835	294.104		1.000					500	2.979.439	2.403
422B	23496.926	383.269		2740.014					500	26.620.709	21.470
422C	13760.740	507.420		283.501					500	14.552.221	11.716
423A		114.300		33.000		25.400				172.700	0.139
321A	1210.909	1087.961		1124.000					500	3.163.570	2.596
422D		248.300				3194.143	700.000			4.147.643	3.345
641A		5.514		117.000			130.657			282.173	0.227
422E		5.453		5964.353			1144.800			7.655.806	6.096
121C	1880.000	100.000							10.000	1.980.000	1.604
916A				1						1.208.001	0.967

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	IMPORTE	%
912A						1000.000				1.000.000	0.000
112E	31.889	4.500								56.589	0.029
011A	19.540	57.316		1.000				300		98.609	0.079
551A	24.270	11.000		32.000						67.270	0.054
0120	54.317	9.300		36.000		25.000				126.617	0.102
022A	120.502	12.200		71.000			500.000			703.702	0.567
T O T A L	50137.055	7392.929	1002.501	21322.254		27364.237	4515.857	294.500		7 123.968.136	100.000

**PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
PARA 1.988**

		ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION I
	C O D I G O	D E N O M I N A C I O N
SECCION	01	PARLAMENTO

C O D I G O	PROGRAMAS	D O T A C I O N E S	%
	D E N O M I N A C I O N		
111A	ACTUACION LEGISLATIVA Y DE CONTROL	187.950.577	31.06
111B	DEPUTADO DEL COMUN	64.954.267	11.40
111C	ACCION INSTITUCIONAL	19.400.000	3.41
111D	ADMINISTRACION GENERAL	295.242.630	51.93
111E	JUNTA ELECTORAL DE CANARIAS	1.000.000	0.17
		568.600.474	0.45

		ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION I
	C O D I G O	D E N O M I N A C I O N
SECCION	02	CONSEJO CONSULTIVO

C O D I G O	PROGRAMAS	D O T A C I O N E S	%
	D E N O M I N A C I O N		
111F	ACCION CONSULTIVA	101.966.152	100.00
		101.966.152	0.88

		ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION I
	C O D I G O	D E N O M I N A C I O N
SECCION	03	LEUDA PUBLICA

C O D I G O	PROGRAMAS	D O T A C I O N E S	%
	D E N O M I N A C I O N		
612A	ADMINISTRACION DE LA LEUDA PUBLICA	2.988.500.000	100.00
		2.988.500.000	2.48

ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION		
	C O D I G O	D E N O M I N A C I O N
SECCION	08	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

C O D I G O	PROGRAMAS		D O T A C I O N E S	%
	D E N O M I N A C I O N			
112A	DIRECCION, POLITICA Y GOBIERNO		38.803.450	8,39
111G	ALTA REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		133.850.000	18,57
112B	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		154.871.527	21,51
542A	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS		71.271.589	9,90
176A	RELACIONES INFORMATIVAS		43.990.793	6,11
313A	TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA		137.800.000	19,11
112C	DIRECCION POLITICA Y ADMINISTRATIVA		88.878.110	13,75
313B	APOYO AL POLIGONO DE JINAMAR		40.534.592	5,63
			719.701.071	0,58

ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION		
	C O D I G O	D E N O M I N A C I O N
SECCION	08	PRESIDENCIA

C O D I G O	PROGRAMAS		D O T A C I O N E S	%
	D E N O M I N A C I O N			
112D	DIRECCION, POLITICA Y GOBIERNO		47.875.587	2,84
125A	ADMINISTRACION TERRITORIAL		619.454.834	25,37
121A	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		617.916.095	37,38
121B	SERVICIOS JURIDICOS		78.992.438	4,77
127A	FUNCION PUBLICA		124.588.401	7,53
126B	JUSTICIA E INTERIOR		365.188.685	22,68
			1.653.174.742	1,33

ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION		
	C O D I G O	D E N O M I N A C I O N
SECCION	09	ECONOMIA Y COMERCIO

C O D I G O	PROGRAMAS		D O T A C I O N E S	%
	D E N O M I N A C I O N			
112E	DIRECCION, POLITICA Y GOBIERNO		36.389.461	3,52
611A	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		98.609.377	9,54
551A	CENTRO ESTADISTICA Y DOCUMENTACION DE CANARIAS		87.878.042	6,56
812B	GABINETE TECNICO DE ECONOMIA Y PLANIFICACION		126.817.544	12,25
622A	COMERCIO Y CONSUMO		703.782.304	83,11
			1.033.264.764	0,43

		ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION
		DENOMINACION
SECCION	10	HACIENDA

CODIGO	PROGRAMAS		DOTACIONES	%
	DENOMINACION			
112F	DIRECCION, POLITICA Y GOBIERNO		53.410.851	1.01
0110	DIRECCION ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES		443.023.003	8.44
051A	GESTION TRIBUTARIA		931.519.405	17.71
012C	GESTION PATRIMONIAL DE LA COMUNIDAD		2.018.180.894	38.41
012D	PLANIFICACION, FINANCIERA Y GESTION DE TESORERIA		917.081.591	17.46
012E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA		417.343.998	7.94
012F	PRESUPUESTO Y PROGRAMACION		70.176.029	1.44
012G	SERVICIO INFORMATICO DE HACIENDA		395.813.420	7.53
033M	TRANSFERENCIA ARBITRIAS		1.000	0.00
			5.255.752.983	4.23

		ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION
		DENOMINACION
SECCION	11	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS

CODIGO	PROGRAMAS		DOTACIONES	%
	DENOMINACION			
1126	DIRECCION, POLITICA Y GOBIERNO		49.257.000	0.27
511A	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		405.011.016	2.28
511A	OBRAS PUBLICAS		8.830.704.096	49.81
451A	VIVIENDA		5.081.000.143	28.04
512A	AGUAS		3.763.293.081	19.95
			17.737.273.296	14.30

		ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION
		DENOMINACION
SECCION	12	POLITICA TERRITORIAL

CODIGO	PROGRAMAS		DOTACIONES	%
	DENOMINACION			
112H	DIRECCION, POLITICA Y GOBIERNO		42.937.066	1.27
3110	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		139.013.377	4.13
402A	MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA		1.001.320.961	95.12
452A	URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO		1.332.638.750	30.40
			3.376.910.354	27.72

ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION I		
	C O D I G O	D E N O M I N A C I O N
SECCION	13	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

C O D I G O	PROGRAMAS	D O T A C I O N E S	%
	D E N O M I N A C I O N		
112A	DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO	53.365.462	0,99
711A	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	588.330.391	10,59
547B	INVESTIGACION Y DESARROLLO AGARARIO	528.937.222	9,52
714A	EXTENSION Y CAPACITACION AGARARIA	577.610.363	10,39
714B	ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	1.220.791.897	21,97
714C	PRODUCCION AGARARIA Y COMERCIALIZACION	1.590.334.428	29,62
714D	ESTRUCTURAS Y ORDENACION PESQUERA	570.843.403	10,43
714E	DESARROLLO PESQUERO Y FORMACION PROFESIONAL	413.824.090	7,46
		5.354.837.256	4,40

ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION I		
	C O D I G O	D E N O M I N A C I O N
SECCION	14	SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES

C O D I G O	PROGRAMAS	D O T A C I O N E S	%
	D E N O M I N A C I O N		
112J	DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO	20.091.119	0,52
411A	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	208.091.839	1,55
322A	TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO	3.373.210.523	25,08
413A	SALUD PUBLICA	2.287.240.366	17,01
313C	ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	7.125.067.921	52,99
412A	ASISTENCIA SANITARIA	66.128.688	0,49
313D	ASISTENCIA INSTITUCIONALIZADA A MINUSVALIDOS	313.085.637	2,33
		13.445.516.073	10,04

ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION I		
	C O D I G O	D E N O M I N A C I O N
SECCION	15	INDUSTRIA Y ENERGIA

C O D I G O	PROGRAMAS	D O T A C I O N E S	%
	D E N O M I N A C I O N		
112K	DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO	37.014.000	2,25
721A	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	67.979.103	5,23
722A	PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	772.184.535	45,94
731A	DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	443.057.923	26,37
721B	DINAMIZACION Y MEJORA DE LOS SERVICIOS	330.795.793	20,10
		1.479.032.234	1,35

ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION			
	CODIGO	DENOMINACION	
SECCION	10	INDUSTRIA Y TRANSPORTE	

CODIGO	PROGRAMAS		DOTACIONES	%
	DENOMINACION			
312E	DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO		51.068.804	1,44
311E	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		286.206.615	5,85
513B	ORDENACION Y EXPLOTACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE		1.388.985.210	39,43
515A	ORDENACION DE LOS TRANSPORTES AEROS Y MARITIMOS		512.509.000	14,54
751A	PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO		555.187.192	15,70
751B	ORDENACION E INFRAESTRUCTURA TURISTICA		750.476.712	21,50
422A	FORMACION PROFESIONAL		60.000.000	1,70
			3.522.344.533	2,84

ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION			
	CODIGO	DENOMINACION	
SECCION	18	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	

CODIGO	PROGRAMAS		DOTACIONES	%
	DENOMINACION			
112M	DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO		37.957.104	0,09
451A	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		937.566.955	0,80
455A	CULTURA		1.570.442.200	2,59
455B	JUVENTUD		159.904.124	0,25
457A	DEPORTES		657.458.584	1,02
112M	DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO		67.845.341	0,10
421A	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		2.979.439.854	4,79
422B	EDUCACION GENERAL BASICA		26.620.709.877	42,02
422C	ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS		14.552.221.608	23,40
423A	RENOVACION PEDAGOGICA Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESIONADO		172.700.900	0,27
521A	PROMOCION EDUCATIVA		3.543.170.707	5,39
422D	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES		4.147.643.000	6,49
541A	POLITICA CIENTIFICA		282.173.500	0,45
422E	UNIVERSIDADES		7.055.800.000	11,35
			62.165.215.781	50,13

ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION			
	CODIGO	DENOMINACION	
SECCION	19	DIVERSAS CONSEJERIAS	

CODIGO	PROGRAMAS		DOTACIONES	%
	DENOMINACION			
121C	GASTOS DIVERSOS DE PERSONAL		1.990.000.000	100,00
			1.990.000.000	1,60

ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION		
SECCION	CODIGO	DENOMINACION
	20	TRANSFERENCIAS A CABILDOS INSULARES

CODIGO	PROGRAMAS	DOTACIONES	%
	DENOMINACION		
912A	TRANSFERENCIA A CABILDOS	1.200.001.000	100,00
		1.200.001.000	0,98

ESTRUCTURA GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMAS DE CADA SECCION		
SECCION	CODIGO	DENOMINACION
	21	FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR

CODIGO	PROGRAMAS	DOTACIONES	%
	DENOMINACION		
912A	FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR	1.000.000.000	100,00
		1.000.000.000	0,80

SECCION 01

Sin variaciones

SECCION 02.

BAJA.

Sección 2
Servicio 01
Programa 111 F
Capítulo 2
Artículo 2.1
Concepto 2.1.5
Subconcepto 2.1.5.00
Muebles y enseres.
Importe 300.000.

ALTA.

Sección 2
Servicio 01
Programa 111 F
Capítulo 2
Artículo 2.0
Concepto 2.0.3.00
Subconcepto 2.0.3.00
Fotocopiadora.
Importe 300.000.

BAJA

Sección 2
Servicio 01
Programa 111 F
Capítulo 2
Artículo 2.1
Concepto 2.1.5.
Subconcepto 2.1.5.00
Muebles y enseres.
Importe 600.000.

ALTA

Sección 2
Servicio 01
Programa 111 F
Capítulo 2
Artículo 2.2
Concepto 2.2.2.
Subconcepto 2.2.2.00
Telefónicas.
Importe 600.000.

BAJA

Sección 2
Servicio 01
Programa 111 F
Capítulo 2
Artículo 2.1
Concepto 2.1.5.
Subconcepto 2.1.5.00
Muebles y enseres.
Importe 800.000.

ALTA

Sección 2
Servicio 01
Programa 111 F
Capítulo 2
Artículo 2.4
Concepto 2.4.1
Subconcepto 2.4.1.00
Reparación y conservación.
Importe 800.000.

BAJA

Sección 2
Servicio 01
Programa 111 F
Capítulo 2
Artículo 2.1
Concepto 2.1.5.
Subconcepto 2.1.5.00
Muebles y enseres.
Importe 500.000.

ALTA

Sección 2
Servicio 01
Programa 111 F
Capítulo 2
Artículo 2.2
Concepto 2.2.6.
Subconcepto 2.2.6.02
Publicidad.
Importe 500.000.

BAJA

Sección 2
Servicio 01
Programa 111 F

Capítulo 2
Artículo 2.1
Concepto 2.1.5
Subconcepto 2.1.5.00
Muebles y enseres.
Importe 300.000.

ALTA

Sección 2
Servicio 01
Programa 111 F
Capítulo 2
Artículo 2.2
Concepto 2.2.1.
Subconcepto 2.2.1.00
Limpieza
Importe 500.000.

SECCION 05

Sin Variaciones.

SECCION 06

Sin variaciones.

SECCION 08

Sin variaciones

SECCION 09

ANEXO DE INVERSIONES PROYECTO 530 01.

SECCION 09 ECONOMIA Y COMERCIO.

1. ANEXO DE INVERSIONES DE DATOS GENERALES POR PROGRAMA

BAJA

Programa: 612.B Gabinete Técnico de Economía y Planificación
Sección: 09 Economía y Comercio.
Sección: 03 Dirección General de Economía
Proyecto: 530.01 Institución Penal de Canarias
Importe: 25.000.000 de pesetas.

2. ANEXO DE INVERSIONES POR ISLAS.

BAJA

DIVERSAS ISLAS.

Proyecto: 530.01 Institución Ferial de Canarias.
Importe: 25.000.000 de pesetas.

SECCION 10

BAJA

Sección 10

Servicio 06
Programa 512 D
Capítulo 8
Artículo 8.4
Concepto 8.4.1.

Subconcepto 8.4.1.00 Compra de acciones de empresas privadas.
Importe: 75.000.000.

ALTA

Sección 10

Servicio 06
Programa 512 D
Capítulo 8
Artículo 8.4
Concepto 8.4.0.

Subconcepto 8.4.0.00 Adquisición de acciones de empresas públicas.
Importe: 75.000.000.

SECCION 11

BAJA

Sección 11

Servicio 04
Programa 513 A
Subconcepto 607-03
Importe 500.000.000.

ALTA

Sección 11 O.P.

Servicio 04
Programa 513 A
Subconcepto 607-01
Importe 30.000.000.
Subconcepto 607-03
Importe: 450.000.000

ANEXO INVERSIONES

BAJA

Programa 513 A.
Sección 11.
Servicio 04.

Proyecto	Denominación	Importe	F.F.	N/R	Año	Municipio	Isla
111-19	Actuaciones Puntuales, Expropiaciones, A.T.E. Incidencias.	1.988 500.000.000	CA	N	1-F 88-89	Diversos	varias

ALTA

Programa 513 A

Sección: 11.O.P.

Servicio 04

Proyecto	Denominación	Importe	F.F.	N/R	Año	Municipio	Isla
111-45	Cst Valverde Frontera por los Roquillos Tramo: Macanal-Los Roquillos.	1.988 50.000.000	C.A.	N	1-F 88-88	Valverde	Hierro.
111-19	Actuaciones Puntuales, Expropiaciones A.T.E. Incidencias.	450.000.000	C.A.	N	88-88	Diversos	Varios

BAJA

Sección 11 Obras Públicas, Vivienda y Aguas.
Servicio 05 Dirección General de Aguas.
Programa 512 A Aguas
Concepto 607.03.
Importe 2.787.300.000.

ALTA

Sección 11 Obras Públicas, Vivienda y Aguas
Servicio 05 Dirección General de Aguas
Programa 512 A Aguas
Concepto 440.00.
Importe 56.000.000
L.A.: Subvención Abastecimiento agua a Valverde y Frontera.
Concepto: 607.01
Importe: 2.731.300.000.

ANEXO INVERSIONES

BAJA

Programa 512 A Aguas
Sección 11 Obras Públicas, Vivienda y Aguas.
Servicio 05 Dirección General de Aguas.

Proyecto	Denominación	Importe	F.F.	N/R	Año	Municipio	Isla
		1.988					
112.27	Incidencias.	312.000.000	CA	N	88-89	Diversos	Varios Municipios

ALTA

Programa 512 A Aguas
Sección 11 Obras Públicas, Vivienda y Aguas.
Servicio 05 Dirección General de Aguas

Proyecto	Denominación	Importe	F.F.	N/R	Año	Municipio	Isla
		1.988					
112.27	Incidencias	256.000.000	CA	N	88-89	Varios	Varias

ANEXO DE SUBVENCIONES

Sección 11 Obras Públicas, Vivienda y Aguas
Servicio 05 Dirección General de Aguas
Programa 512 A Aguas

944.02	Corrección de Deficiencias en Abastecimientos.	45000	A	Ayuntamientos	25.000.000	Total	25.000.000
945.02	Convenios Estudios en Matéria de Aguas.	48000	A	Instituciones sin fines de lucro	5.000.000	Total	5.000.000
809.02	Subvención Ab.Ag. a Valverde y Frontera	4.400	A	Cabildos	56.000.000	TOTAL	86.000.000

BAJA

Sección 11.
Servicio 05.
Programa 512 A
Capítulo 6
Artículo 6.0
Concepto 6.0.7
Subconcepto 6.0.7.01
Proyecto 112.35 Abastecimiento núcleos de La Gomera
Importe: 30.000.000

ALTA

Sección 11
Servicio 05
Programa 512 A
Capítulo 6
Artículo 6.0
Concepto 6.0.7
Subconcepto 6.0.7.01
Proyecto Abastecimiento de núcleos el Cercado y Chipude
Importe 30.000.000

SECCION 12

Sin variaciones.

SECCION 13

Sin variaciones.

SECCION 14.

De los créditos de la aplicación presupuestaria M.04 602.01.413.A, proyecto de inversión 144/03 «CENTROS SANITARIOS», dotada con 217 millones, se trasladan 100.000.000 a la aplicación presu-

uestana 14.05.480.00.313 C, línea de actuación ya reabida y cuyo epígrafe es 989/02, cuya dotación presupuestaria tal y como figura en el proyecto de ley de presupuestos para 1988 es de 252.924.074 ptas., habiendo de quedar con 352.924.074 ptas.

De los créditos de la aplicación presupuestaria 14.04.602.01.413.A., proyecto de inversión 144/05 «CENTROS SANITARIOS» dotada con 217 millones, se trasladan 25.000.000 ptas. al CAPITULO IV del mismo programa (413 A), tal y como a continuación se expone:

Aplicación Presupuestaria	Cantidad actual en el proyecto de presupuestos	Cantidad a incrementar	Cantidad definitiva
14.04.450.00.413.A			
L.A. 938/02			
"SALUD ESCOLAR"	54.000.000	16.000.000	70.000.000
14.04.440.00.413.A			
L.A. 964/02			
"SALUD MENTAL"	5.000.000	5.000.000	10.000.000
14.04.440.00.413.A			
L.A. 985/02			
"PLANIFICACION FAMILIAR"	1.000.000	4.000.000	5.000.000
TOTAL	60.000.000	25.000.000	85.000.000

SECCION 15

ANEXO DE MEMORIAS Y OBJETIVOS PROGRAMA 721.A.

SECCION 15 INDUSTRIA Y ENERGIA.

BAJA

ANEXO DE MEMORIAS Y OBJETIVOS. Sección 15 Industria y Energía. Servicio 02: Secretaría General Técnica. Programa 721.A: Dinamización y mejora de servicio.

ALTA

ANEXO DE MEMORIAS Y OBJETIVOS. Sección 15 Industria y Energía. Servicio 02: Secretaría General Técnica. Programa 721.B: Dinamización y mejora de servicio.

SECCION 16

BAJA

Sección 16 Programa 511 C. Supresión del Proyecto 162.01 que tiene asignados 200.000.000 ptas.

ALTA

Sección 16 Programa 515 A Proyecto 163.03 (proyecto nuevo). Se incorporan los anteriores 200.000.000 a un nuevo proyecto denominado Aeropuerto de La Gomera.

SECCION 18

BAJA

Sección 18 Servicio 12 Programa 457 A Capítulo 4 Artículo 4.5 Concepto 4.5.D Subconcepto 4.5.D.00 Código 960.02: Reforma de Instalaciones Deportivas. Importe: 9.400.000

ALTA

Sección 18 Servicio 12 Programa 457 A Capítulo 4 Artículo 4.5 Concepto 4.5.D Subconcepto 4.5.D.01 Proyecto: Reforma de Instalaciones Deportivas. Importe: 9.400.000

BAJA

Sección	Servicio	Programa	Subconcepto	Importe
18	05	422-D	602.01	200.000.000

ALTA

Sección	Servicio	Programa	Subconcepto	Importe
18	07	422-E	782.01	200.000.000

ANEXO - INVERSIONES

BAJA. Sección 18. Programa 422-D. Servicio 05

PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE 1988 F.F. (millones ptas)	AÑO N/R F.F.	MUNICIPIO ISLA
182.02	Incid. derivadas de la construcción	200	C.A. N 88-89	Diversos varios municipios

ALTA

Sección 18 Programa 422-E. Servicio 07

PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE 1988 F.F. (millones ptas)	AÑO N/R F.F.	MUNICIPIO ISLA
A crear	Biblioteca Gral. y Departamentos de Letras.	200	C.A. N 87/90	La Laguna TI

BAJA

Sección 18 Programa 422 D Proyecto 182.02 Descripción Incidencias Cuantía 50.000.000

ALTA

Sección 18 Programa 422 D Proyecto nuevo Descripción Instituto Domingo Rivero de Arucas Cuantía 50.000.000

SECCION 19

Sin variaciones.

SECCION 20

Sin variaciones

SECCION 21

Sin variaciones

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5826 REAL DECRETO 190/1988, de 26 de febrero, por el que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida, de don Pascual Domenech Marco, Magistrado.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria vigésima octava, uno, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y la Ley de Clases Pasivas del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 26 de febrero de 1988,

Vengo en declarar la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida el día 8 de marzo de 1988, con los derechos pasivos que le correspondan, de don Pascual Domenech Marco, Magistrado, que sirve la Magistratura de Trabajo número 3 de Valencia, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid a 26 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

5827 RESOLUCION de 16 de febrero de 1988, de la Subsecretaría, por la que pasa a situación de retirado Aomar Iais Mohamed, número 51.145, del Grupo de Policía de Ifni número 1.

Por llevar más de veinte años de servicios con abonos y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 27 de diciembre de 1956, en relación con la de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Comisión Liquidadora de Organismos, pasa a la situación de retirado, con fecha 28 de febrero de 1954, el Policía de segunda del Grupo de Policía de Ifni número 1, Aomar Iais Mohamed.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo, si procediese, en relación a sus años de servicio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de febrero de 1988.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

5828 RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se eleva a definitiva la relación de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional integrados en la subescala de Secretaría, categoría superior, y se da publicidad a las de integrados y no integrados en las demás subescalas y categorías.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, se procedió a la integración de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, en las correspondientes subescalas y categorías previstas en dicho Real Decreto, lo que se hizo público mediante Resoluciones de 23 de noviembre y 3 y 10 de diciembre de 1987, aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» de 11, 18 y 21 de diciembre, en las que se asignaba provisionalmente el número de Registro de Personal a todos los integrados y no integrados y se concedía un plazo para efectuar las reclamaciones y alegaciones que los interesados estimasen pertinentes.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas y fijado el número de Registro que corresponde a cada subescala y categoría así como el de los que por no ostentar la titulación requerida no quedan integrados en las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Eleva a definitiva la lista de funcionarios integrados en la subescala de Secretaría, categoría superior, asignándose definitivamente la clave A3011 en lugar de la A3001 en su número de Registro de Personal.

Segundo.-Dar publicidad a las relaciones que a continuación se insertan y que corresponden respectivamente a:

A3012. Subescala de Secretaría, categoría de Entrada (anexo I).

A3002. No integrados en la subescala de Secretaría, categoría de Entrada (anexo II).

A3015. Subescala de Secretaría-Intervención (anexo III). Procedentes de Secretarios de tercera y de Secretarios de Ayuntamiento «a extinguir» que están en posesión de la titulación de Diplomado Universitario o han superado los tres primeros cursos de carrera universitaria.

A3003. No integrados en la subescala de Secretaría-Intervención (anexo IV). Procedentes de Secretarios de tercera sin titulación de Diplomado Universitario ni tres cursos de carrera universitaria.

A3004. No integrados en la subescala de Secretaría-Intervención (anexo V). Procedentes de Secretarios de Ayuntamiento «a extinguir», sin titulación de Diplomado Universitario ni tres cursos de carrera universitaria.

A3013. Subescala de Intervención-Tesorería (anexo VI). Procedentes de Interventores y Depositarios con titulación universitaria superior.

A3006. No integrados en la subescala de Intervención-Tesorería (anexo VII). Procedentes de Interventores sin titulación universitaria superior.

A3007. No integrados en la subescala de Intervención-Tesorería (anexo VIII). Procedentes de Depositarios sin titulación universitaria superior.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1988.-El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

ANEXO I

Apellidos y nombre	N.º Registro Personal	Apellidos y nombre	N.º Registro Personal
ABASOLO DEAZ, Remedios	24312231 69 A3012	CONCHA PORTILLA, Ricardo de la	13470150 13 A3012
ABRAIDES PUERTILLAS, José Angel	33016595 35 A3012	COPELLA PEJUAN, Miguel	29622350 57 A3012
ACEVEDO CARRERA, Francisco Javier	06735506 46 A3012	CORCHERO CUECO, Justino	07382306 02 A3012
ACEVEDO LLÓPIS, Florencio	07562619 13 A3012	CORCERO RODRIGUEZ, Angel	09635241 02 A3012
ACOSTA BAUTISTA, Manuel	23370117 02 A3012	CORONEL ESCRIBANO, Luis María	24079649 68 A3012
AGUSTI AGUSTI, Francisco	19273989 02 A3012	CORTES BARRIA, Francisco Juan	22155031 35 A3012
AGUIRRE RUSTO, Carlos	13060590 35 A3012	CORTES LOPEZ, Mariano	11984976 35 A3012
ALAMEN CÁRNE, José María	37497936 46 A3012	CORTES MARSELLIG, Francisco	23642470 02 A3012
ALANCON DEAZ, Juan	27124636 02 A3012	CRESPO RUIZ, Rosa María	24007131 68 A3012
ALCALDES FERNANDEZ, José María	12358146 35 A3012	CUBERO FERNANDEZ, Antonio	09919954 24 A3012
ALCAZAR LAPEZ, Juan Miguel	23499560 02 A3012	CUCALON BERNAL, Andrés	17690072 02 A3012
ALCAN ZARANGA, Lucas	20114044 68 A3012	CHERVO BLANCO, José	10140282 57 A3012
ALDEA MARINERO, Alfonso	16362064 13 A3012	CUESTA CALLEJA, Juan Manuel	14722946 36 A3012
ALFONSO ALVAREZ, José	09900830 13 A3012	CUESTA VILLALONGA, Luis Gonzaga	17055692 35 A3012
ALFONCIL ZUBITA, Antonio	24635748 46 A3012	CULEBRAS BARRIO, Francisco	04268827 46 A3012
ALITO MOYANO, Francisco	30001281 24 A3012	CUMARES JIMENEZ, José María	08764736 46 A3012
ALONSO SUPERFIN, José Luis	17442224 02 A3012	CUNO CUNO, Juan José	09629983 24 A3012
ALONSO GALLEGO, Moratío	11744370 13 A3012	CHAPIR BLANCO, José María	17204242 68 A3012
ALONSO GONZALEZ, Ricardo	27323672 02 A3012	CHINER VALERO, Salvador	19521032 68 A3012
ALONSO HIGUERA, María del Carmen	08647086 68 A3012	CHIRIVELLA BARRÉ, José Manuel	19729203 46 A3012
ALONSO IRUS, José Ignacio	17979161 68 A3012	CHY TARRÉS, Antonio	41061976 46 A3012
ALONSO RODRIGUEZ, Antonio	33213030 46 A3012	CHAPENA BOUTONNE, Julio	34479002 57 A3012
ALONSO TURIBENO, José Luis	10410130 46 A3012	BAZA MARTINEZ, Ezequiel	24011877 13 A3012
ALTES HORTORELL, Antonio	39777939 57 A3012	DE-CAL Y CORTINA, Rosa María Gabriela	01493710 13 A3012
ALVAREZ GONZALEZ, José Angel	41771390 46 A3012	BELGADO LARA, José	23351552 02 A3012
ALVAREZ RIVAR, Jesús	10273676 46 A3012	BIAZ ESPINAR, María Teresa	00661712 24 A3012
ALVAREZ PIAZ, Alfredo	19614125 13 A3012	BIAZ GOMEZ, Mariano	02457226 24 A3012
ALVAREZ SUAREZ, Jaime Aveitiso	10638990 68 A3012	BIAZ PANDICHO, Celestino	39079973 35 A3012
ALVAREZ VILLERA, Federico	19204037 24 A3012	BIAZ DE VILLAFRANCA AZARREDEI, Iós	14569895 46 A3012
ALLERRE NECLINO, Mariano	06508136 35 A3012	BIAZ-SALGADO BIAZ, Rafael	00272990 46 A3012
AMELIERAS CASTRO, Francisco	32122933 87 A3012	BIEGO ABARCA, Benjamin Mariano	00454801 46 A3012
AMORES HERNANDEZ, José Antonio	07012752 35 A3012	BIEGO ALFONSO, Antonio	10458450 24 A3012
AMORIN BONTIYA, Bernabé	09273065 13 A3012	BIEGO DIAZ, Miguel Angel de	10795153 67 A3012
AMORAN BONTIA, Rosaldo	00433123 67 A3012	BIEZ GONZALEZ, Felipe	09474009 68 A3012
AMORAN SANCHEZ, Juan Banián	09254931 02 A3012	BIEZ GUTIERREZ, María Angéla	09640041 68 A3012
AMES GOMEZ, Juan	04533016 68 A3012	BONILLO ALVAREZ, Julio César	04624076 68 A3012
AMES TORRES, Tomás	11990222 68 A3012	BONILLO BALLELLS, Manuel José	22627975 68 A3012
ARIZA BARTOLOME, Saturnino	00974214 36 A3012	BONIBUENAGA MARTINEZ, Manuel	27937839 68 A3012
ARRESTO LOSADA, Santiago	32246761 13 A3012	BONIBUENAGA MEDINA, Celedonio	29360013 02 A3012
ARNAIZ TOMA, Paloma	06218450 68 A3012	BONOR CASTILLA, Gabriel Antonio	00957962 35 A3012
ARRAL MORGANIZ, María Isabel	17199304 35 A3012	BURAN FLORENCIO, Witomanda	03243593 13 A3012
ARRAU BERRIA, Vicente	19184186 67 A3012	ECHANOVE TIBIRO, Ricardo	14092061 68 A3012
ARRILLAS DEL BARCO, José María	12506647 35 A3012	ECHENBARRIN BUENOS, Catalina	00686614 57 A3012
ARREOLA JIMENEZ, Joaquín	23364758 46 A3012	EGRAN BARRICHENA, Pedro de	34382291 46 A3012
ARURI DDU, Francisco Javier	34994074 13 A3012	ELIAS CASAS, Agapito	36711250 57 A3012
ASTOR PALACIOS, Juan José	06908793 68 A3012	ELVINO BENEZIDES, Francisco	07610990 24 A3012
AVELLA CASIELLES, Carlos	11361637 46 A3012	EMRIQUEZ FERNANDEZ, Francisco	23342202 57 A3012
AVILES GALINAS, José Antonio	23391747 68 A3012	EMRIQUEZ BARRIO, Jesús Ramón	03730659 02 A3012
AYALA EGEA, María Mercedes	09374712 46 A3012	ERDOZAIN BAZTELU, Gabriel María	15929979 24 A3012
AZCURETA ARRILETA, José Luis	03008325 57 A3012	ESCRIB ALVAREZ, Gregorio	9990002402 03 A3012
AZKARREZ MARTIN, Enrique	17228584 24 A3012	ESPIN GUZMANTE, Mariano José	24153038 02 A3012
BALBOA DE PAZ, Carlos	71496028 24 A3012	ESPINAR BUESO, Antonio	26994517 46 A3012
BALLESTEROS MOLINA, Claudio	04438519 36 A3012	ESPIÑO ALVAREZ, José	42448000 02 A3012
BARRATA ESTAPE, Antonio	00606509 68 A3012	ESTEBAN RODRIGUEZ, Angel	17085476 24 A3012
BARRA VIDIELLA, Lorenzo	17580215 35 A3012	ESTEVEZ RODRIGUEZ, Angel	06873759 46 A3012
BARRQUERO DE LA CRUZ, Ramón	23470301 13 A3012	ESTRECHERA GIMENEZ, Encarnación	17962902 13 A3012
BARRACHINI ECHEVARRIA, César	13008056 46 A3012	ESPINAZA TERRAZAS, Francisco Javier	05220053 68 A3012
BARRANTES COME, Leopoldo	20087460 24 A3012	FAMILIAN SANCHEZ, Arturo	06346673 46 A3012
BARRIENTOS CAMLOS, Alfonso	07590196 67 A3012	FELIPE PEREZ, Carlos	07819643 35 A3012
BARRIO CALVO, Hilario del	12282975 02 A3012	FENTE LEDO, José Antonio	34170676 02 A3012
BARRIOLEVE BRONDA, José Antonio	17228050 24 A3012	FERNANDEZ ALFONSO, Guersindio	07637909 24 A3012
BARRONES ORTIZ, José	36213404 35 A3012	FERNANDEZ BO, Antonio	23061946 68 A3012
BASCBY LISTE, Jaime Luis	33038263 24 A3012	FERNANDEZ CADENAS, Octavio	99900025613 A3012
BATAN AINA, Lourdes	24934638 68 A3012	FERNANDEZ CARRERO, José	23477699 02 A3012
BATLLORI NOVILLAS, Jorge	40282007 46 A3012	FERNANDEZ DIAZ, Antonio	32472566 66 A3012
BELLIDO NAVARRO, José	26041027 02 A3012	FERNANDEZ DURAN, José Antonio	23349817 13 A3012
BENAVIDES HERRERA, José Joaquín	12971803 57 A3012	FERNANDEZ FERNANDEZ, Joaquín	04410683 13 A3012
BENAYAS BLINERO, María del Carmen	00290993 02 A3012	FERNANDEZ FERNANDEZ, Rafael Enrique	00653276 13 A3012
BENEDICTO ESCARLAN, María Angel,	17707176 46 A3012	FERNANDEZ BARRIA, Fernando	09683244 68 A3012
BENITO BARRADA, Gustavo J.	07639402 57 A3012	FERNANDEZ BARRIA, José Arturo	00541158 35 A3012
BENUSAN DEL RIO, Guillerme	00692296 02 A3012	FERNANDEZ BARRIA, María Mercedes	36810928 68 A3012
BERRAL BARRIA, Miguel	23348608 35 A3012	FERNANDEZ BAZZAN, Rafael	24125123 15 A3012
BERRON TORRES, José Mariano	24158522 35 A3012	FERNANDEZ BERNANDEZ, Manuel Ignacio	41760308 67 A3012
BERRIO LEIRIN, Antonio	17304100 02 A3012	FERNANDEZ LEBAN, Francisco	27945453 46 A3012
BERRIOGUEZ IGLESIAS, Rafael	23461799 46 A3012	FERNANDEZ LLORIENTE, Gerardo	01487457 68 A3012
BERRIAL PENAVER, Manuel	32406503 66 A3012	FERNANDEZ MARIN, Celedonio José	08223516 24 A3012
BERRIOGUEZ BUELA, Faustino	31442033 24 A3012	FERNANDEZ MARTINEZ, Pablo	10129627 46 A3012
BERTHAN BALLELES, Luis	10464441 13 A3012	FERNANDEZ WILLAN, Aurora	09075463 68 A3012
BETHENCOURT FORBID, Francisco	38961726 68 A3012	FERNANDEZ MOLPECERES, Santiago	12231511 57 A3012
BIEARRE MARTINEZ, María del Carmen	42689002 13 A3012	FERNANDEZ ROMAN, Vicente	12017249 68 A3012
BILBAO CARBALLO, Jaime	06121404 46 A3012	FERNANDEZ SANCHEZ, Juan Manuel	23357996 13 A3012
BILBAO GALVARRA, Mipolito	04445647 67 A3012	FERNANDEZ VALLINO, Ramón	33753092 24 A3012
BLANCO RUIZ DE LA PRADA, Rufino	36116401 46 A3012	FERNANDEZ VALCERRA, José Antonio	92554519 13 A3012
BLAS ARBO, Ana de	00282054 46 A3012	FERNANDEZ DEL MORAL, Fernando	24267270 02 A3012
BLASCO BROCH, José Luis	14202254 02 A3012	FERNANDEZ-CHEVRES PEREZ, Angel	23488968 24 A3012
BLASCO DONATE, Luis	14613964 57 A3012	FERNANDEZ ENRIQ, María Aurora	17050865 46 A3012
BLASCO PELLICER, Salvador	51437156 13 A3012	FERRANDIS GIRENO, Ramón	19673636 35 A3012
	20706510 68 A3012	FERRANDEZ MARTINEZ, Manuel	40135926 57 A3012
		FERRER PADIAL, Manuel	23449646 24 A3012
		FERRER PUCHOL, José	19325669 68 A3012
BLASCO TOLEDO, Octavio	19326343 13 A3012		
BLAZQUEZ RODRIGUEZ, Isidoro	07633043 02 A3012		
BONFIN REPIJO, José María	19377812 35 A3012		
BONMISA ROMEO, Ignacio	06900021646 A3012		
BORRUE MARTINEZ, Jacquelin Isidro	16461309 02 A3012		
BORRERO MOLINA, Amelino	23058107 35 A3012		
BONZAS COSTA, José Angel	35517608 02 A3012		
BORVO SANCHEZ, Carlos A.	12201774 46 A3012		
BRIJO MARTEL, José Eidefonso	41763221 35 A3012		
BROTOS EVIA, Vicente	32457453 02 A3012		
BROSI RUIZ, Jesús	04364065 68 A3012		
BUCNOIA BOYA, Alberto	04551434 58 A3012		
BUCNO CARERA, Carolina	26676734 68 A3012		
BUCNO DOMINGUEZ, Federico	03401122 68 A3012		
BUSTAMANTE ELENA, Pedro Manuel	30663620 46 A3012		
BUSTOS VENEZAS, Estilio Luis	23674445 57 A3012		
CANABAR PAREDES, José María	33018726 68 A3012		
CANARIJA BARRIA, José Angel	30685097 13 A3012		
CABANERO NAVARRO, José María	19377515 35 A3012		
CABELLO CABELLO, Gregorio	00618410 24 A3012		
CABO PAB, Miguel Angel	07811003 46 A3012		
CABRERA BIRNIEZ, Francisco	21065344 46 A3012		
CABA SANCHEZ, Victorina	09002441 13 A3012		
CALVO CASTRO, Santos	12063259 68 A3012		
CALVO GUARDOLA, Andrés	12236506 35 A3012		
CALVO SURTINO, Asierrio José Antonio	34619219 57 A3012		
CALVO VELASCO, Euliano	03281906 24 A3012		
CANABERO LOPEZ, Mesario	16433117 13 A3012		
CAMPDS COLINA, Francisco Manuel	02612357 13 A3012		
CAMPDS COLINA, María del Carmen	01495122 68 A3012		
CAMPDS FELIPE, Dionisio	34529057 02 A3012		
CAMPDS LOPEZ, Mariano	09627578 35 A3012		
CAMBAL MARTIN, Alfonso	32454257 35 A3012		
CANCO BARRIA, Serafin	01091690 24 A3012		
CANCO LOPEZ, Francisco	01205782 46 A3012		
CANCO MALLON, Ada Victorina	09695766 35 A3012		
CANO ROMERO, Lucila	24126434 35 A3012		
CANTERA CURTAS, María Isabel	10584774 46 A3012		
CANDEPON FERNANDEZ, Estaban	74208984 35 A3012		
CARPEVILA MAYORAL, Javier	16933256 57 A3012		
CARBELLO RODRIGUEZ, Enrique	34476610 02 A3012		
CARBONE BENETTI, Ana Isabel	04554643 24 A3012		
CARBONELL CHIRIVELLA, Vicente José	20760052 57 A3012		
CARDONA ESCALANTE, Cipriano	24502857 68 A3012		
CARDONA CARBON, Francisco	12342614 13 A3012		
CARDONA NER, Antonio	45216906 24 A3012		
CARRICERO RODRIGO, Bernardo	17784629 24 A3012		
CARRACEDO PRIETO, Angel Segundo	10098424 02 A3012		
CARRASCOSA CAMPOS, Juan Luis	21261939 68 A3012		
CARRILLO RUIZ, Miguel	23375429 02 A3012		
CARRILLO SRTIZ, Antonio Julio	23415354 46 A3012		
CARRION PEREZ, Antonio	29273961 57 A3012		
CASA ESCALERA, Angel de la	19218271 68 A3012		
CASADO GONZALEZ, Antonio	00649074 02 A3012		
CASADO RUBIO, José Javier	16319046 24 A3012		
CASANOVA BARRIA, Juan Bautista	07660355 36 A3012		
CASANUEVA LAPEZ, Francisco	09458183 02 A3012		
CASAS GONZALEZ, José	09737382 36 A3012		
CASAS MARTINEZ, Rafael del Carmelo	23960616 68 A3012		
CASAS RODRIGUEZ, Jacinto	11841128 46 A3012		
CASILLAS RUIZ, Ignacio	06440878 35 A3012		
CASINIRO BIRRIQUER BORGOLL, José María	29253452 46 A3012		
CASIRIAN SANCHEZ, Carlos	33715465 02 A3012		
CASTEJAN NATEO, Lorenzo	17341093 02 A3012		
CASTILLO GONZALEZ, Manuel	27677212 35 A3012		
CASTILLO BARRERO DEL PEÑON, Antonio	19320173 46 A3012		
CASTINEIRA IZQUIERDO, Francisco Javier	00529885 13 A3012		
CASTINEIRAS GUERRA, Manuel Carlos	33048641 35 A3012		
CASTRO CARBALLAN, Manuel	33048013 57 A3012		
CASTRO BARRIA, Paulino Antonio	07990675 13 A3012		
CASTRO PAREDES, Benjamin	00601567 68 A3012		
CASTRO PEREZ, Adolfo	33048014 68 A3012		
CELA CHANORRO, Venancio	12005581 68 A3012		
CENCILLO VALDES, Mariano	24130368 68 A3012		
CERDAN FRANCÉS, María Angéla	17197517 13 A3012		
CERDEIRA SANTALICES, José	34402220 68 A3012		
CERZUELA CASTRO, Jaime	23354738 13 A3012		
CERRILLO CRUZ, Gonzalo	02703986 46 A3012		
CERRO SABARRO, José del	19259759 46 A3012		
CERVERA BOTELLA, Alberto Vicente	9990002657 A3012		
CERVERO SANCHEZ CAPILLA, Agustín	20758630 46 A3012		
CIGUAD LORO, Antonio	06745965 24 A3012		
CLAROS PRAT, Carlos	25744862 46 A3012		
CLAS TONAS, Jesús	17177337 36 A3012		
COLMEYANES LAPEZ SOLONDO, Juan Félix	00272136 46 A3012		
COLERA HESALLAS, Manuel	00602203 46 A3012		
COLERA MARTI, Gerardo	00855713 57 A3012		
COLENTAN BARRUCO, Estilio de	22176003 35 A3012		
CORIAS LIMBRERAS, Luis Carlos	02491688 35 A3012		
COMPANYS BOLIV, Guillermo	40632470 46 A3012		

Apellidos y nombres	N.º Registro Personal
FERRIS SANTES, Vicente	19110720 60 A3012
FERRIS TORTAJADA, Juan Ramón	20764062 66 A3012
FIERRO GONZALEZ DE BUITRAGO, Fernando	19333268 46 A3012
FIBERDA REGOBAN, Jesús	06850296 21 A3012
FLORES GARCIA, Luis	90315073 57 A3012
FLORES MORA, Rafael	30754230 46 A3012
FONDEVILLA ANTOLIN, Jorge	09261726 57 A3012
FONSECA RAMOS, Isidoro	97585687 46 A3012
FORTES EMBEL, José María	25657967 64 A3012
FRAGA BENEJO, Cristóbal Victor	32383666 02 A3012
FRAGA DEL RIEGO, Antonio	33743056 46 A3012
FREAN LOPEZ, Fernando	10421268 46 A3012
FREIRE PORTAS, Alberto	36779362 46 A3012
FUENTES RODRIGUEZ, María María	50296142 13 A3012
FUCYO BRÓS, Rafael Ignacio	11064322 35 A3012
FURNES FERREIR, José	07582009 13 A3012
FUSTEJERAS IZAMARDO, Mario	29803367 35 A3012
GALAN ELBART, Fernando	15552717 57 A3012
GALAN ELBART, Jesús María	90421507 24 A3012
GALINDO LOPEZ, Angel Manuel	87307496 02 A3012
GALLARDO VELAZQUEZ, María José del Rocío	28502711 64 A3012
GALLART FORCADA, José Antonio	29322906 38 A3012
GALLEGO ALONSO, Felipe	11538986 45 A3012
GALLEGO SIMYER, Enrique	19149246 60 A3012
GAPERÓ GÓMEZ-CAMERO, Juan Antonio	00612836 02 A3012
GARCIA ARES, Félix Jesús	06348309 24 A3012
GARCIA BERJILLOS, Rafael	30706826 24 A3012
GARCIA CARRILLO, Manuel	23548567 57 A3012
GARCIA CASTILLA, Siro	07928706 36 A3012
GARCIA FERNANDEZ, Baldomero	10276754 57 A3012
GARCIA FERNANDEZ, Francisco	89702452 46 A3012
GARCIA FERNANDEZ, Juan	23068330 24 A3012
GARCIA FERREIRA, Domingo Marcel	34662124 02 A3012
GARCIA GARCIA, José Guillermo	22336206 66 A3012
GARCIA GARCIA, Miguel Angel	61611167 02 A3012
GARCIA GONZALEZ, Benigno	34474141 24 A3012
GARCIA GONZALEZ, Vicente	22639929 46 A3012
GARCIA GUTIERREZ, Francisco	99632412 64 A3012
GARCIA JIMENEZ, Rafael José	12703965 68 A3012
GARCIA LORENTE, Eduardo	09466374 13 A3012
GARCIA MARTIN, Rosa María	15922861 02 A3012
GARCIA MATES, Rafael Vicente	13971854 46 A3012
GARCIA MESA, José	23824021 36 A3012
GARCIA MORALES, Pedro	27972212 24 A3012
GARCIA NOYA, Juan	19137447 02 A3012
GARCIA NYHARRÉ, Jesús	26442362 02 A3012
GARCIA RODRIGUEZ, Bernardo	33020852 45 A3012
GARCIA SANCHEZ, José María	97811139 57 A3012
GARCIA SERRANO, Juan	24632706 68 A3012
GARCIA TIJERO, Apolonia	96457638 02 A3012
GARCIA DE BIÉDO, Eduardo Hipólito	12051428 02 A3012
GARCIA DE LA COBA, María Amparo	03420028 36 A3012
GARCIA DE LA MORA, Pedro José	12888003 57 A3012
GARCIA-DELLADO GARCIA, José María	07789282 46 A3012
GARCIA-HENRIE HERRERO, César	01078953 13 A3012
GARCIMUNDO SAEZ, Heracles	06361004 24 A3012
GARGOTE DE CASTILLA, Olivio	11491407 46 A3012
GARZAN MARJUAN, José María	02784045 13 A3012
GARZAN ROBLEDO, José	17951959 68 A3012
GARZAN ROJO, Joaquín	27916612 36 A3012
GATO CRO, Ramiro	33714284 46 A3012
GIANNI ROSALES, María Alberto	19363116 46 A3012
GIL AMELIJEIRAS, Heber Luis	36887706 02 A3012
GIL BERNUS, Félix	18579369 57 A3012
GIL BLANCO, Juan	24640020 68 A3012
GIL GARCIA, Antonio	30170369 24 A3012
GIL MARCO, Vicente	19677978 36 A3012
GIL SANZ, José	17097476 46 A3012
GIMENEZ MIRALLES, Francisco Javier	37563657 57 A3012
GIMENO ALFONSO, Miguel Angel	50947539 68 A3012
GIMENO ARRANZIZ, Fulgencio	22463259 02 A3012
GISTAU LUGUENS, Enrique	18141066 24 A3012
GOTRICALAYA UBALDE, Juan	14166336 24 A3012
GÓMEZ BLANCO, Emilio Antonio	07585660 36 A3012
GÓMEZ GARCIA, María del Carmen	13697634 68 A3012
GÓMEZ GARCIA, Luis Bonzaga	10477672 24 A3012
GÓMEZ JIMENEZ, Jesús	07631994 68 A3012
GÓMEZ MONZÓ, Juan	23567909 46 A3012
GÓMEZ PEREZ, Miguel Angel	41951100 57 A3012
GÓMEZ RINCÓN, Fernando Manuel	20663621 13 A3012
GÓMEZ RIVAS, José	06461839 02 A3012
GÓMEZ ROLDAN, Juan	01276393 58 A3012
GONZALEZ ACEDRA, Luis	47780408 57 A3012
GONZALEZ ARMADA, Severino	13206921 02 A3012
GONZALEZ BOTE, Victoriano	96815318 68 A3012
GONZALEZ CARBALLADA, Manuel	34204486 57 A3012
GONZALEZ COMEIRO, Luis Pedro	07324548 02 A3012
GONZALEZ DOMINGUEZ, Juan	35813297 24 A3012
GONZALEZ EGIDO, Manuel Luciano	08757949 24 A3012
GONZALEZ FERNANDEZ, Carlos	33730626 68 A3012

Apellidos y nombres	N.º Registro Personal
GONZALEZ FERNANDEZ, Anacleto	20526232 02 A3012
GONZALEZ FUENTES, Fernando	12094797 13 A3012
GONZALEZ GONZALEZ, Diego	22174101 02 A3012
GONZALEZ GONZALEZ, José	10449732 68 A3012
GONZALEZ GUTIÉRREZ, Tomás	08429696 24 A3012
GONZALEZ HERRANZ, Irene	93334459 24 A3012
GONZALEZ HERNANDEZ, Mercedes	10903113 13 A3012
GONZALEZ MORAL, Juan	19028396 02 A3012
GONZALEZ PAREZ, Sebastián	23377076 24 A3012
GONZALEZ PÉREZ, Antonio Alejandro	11408470 02 A3012
GONZALEZ PÉREZ, José	19092701 35 A3012
GONZALEZ PÉREZ, Manuel	03303076 02 A3012
GONZALEZ PUENTE, Julio	34191166 13 A3012
GONZALEZ RODRIGUEZ, José	41900610 57 A3012
GONZALEZ RODRIGUEZ, Manuel	33573434 68 A3012
GONZALEZ ROJO, Luis	12130676 36 A3012
GONZALEZ SANCHEZ, José Luis	50023487 36 A3012
GONZALEZ SANCHEZ, Juan	06357747 46 A3012
GONZALEZ VIVAS, Justo	06365326 68 A3012
GONZALEZ DE VERA, Jesús	11979620 24 A3012
GONZALEZ DE UZQUETA ESQUERDO, José Antonio	50408308 68 A3012
ODU CLAVIERA, María Gloria	40285343 02 A3012
GOZALO NIMUELTA, Gregorio	03332894 46 A3012
GRASA SUAREZ, María Isabel	17872631 02 A3012
GRAU ROVIRA, Enrique	19114102 02 A3012
GRAL EIMER, Alejandro	22610864 02 A3012
GUARDIA SOLÍS, Juan Manuel	31818522 13 A3012
GUERRA ARES, Elixer	34607707 46 A3012
GUERRA AZNAR, Yolanda	02706019 13 A3012
GUIL SALAS, Abelardo	27061914 57 A3012
GUILARTE HERAS, Rafael F.	24187442 13 A3012
GULLANAN FAJARDO, Vicente	18903886 02 A3012
GUILLEN RODRIGUEZ, Julián de la Cruz	32244308 02 A3012
GUILLEN VISIEGO, José Rafael	19175236 24 A3012
GUINERA GUINERA, Enrique	15301102 68 A3012
GUISAROLA BERNARDI, Ana María	09649062 68 A3012
GUTIÉRREZ BUSTILLO, Jesús María	40664484 46 A3012
GUTIÉRREZ CEJEDERO, Pablo	15739025 68 A3012
GUTIÉRREZ DIAZ, Jesús	15909914 46 A3012
GUTIÉRREZ FUENTES, Julio	12064027 46 A3012
GUZMAN CARRASCO, José	23382564 24 A3012
GUZMAN JUSTICIA, José	23377001 24 A3012
HARO SIERDA, Francisco de	03662629 46 A3012
HERNANDEZ GARCIA, José	04497131 24 A3012
HERNANDEZ CEBARRO, Napoleón	21220497 46 A3012
HERNANDEZ TORRES, Pedro	23484506 02 A3012
HERNÁNDEZ VALLADARES, José	15696394 46 A3012
HERRERO FOLCH, José Joaquín	18043748 02 A3012
HERRERO LEÓN, Antonio	01279564 57 A3012
HIDALGO DEL BARRIO, José Antonio	36716004 36 A3012
HOCES PÉREZ, Francisco	09240731 13 A3012
HUESTAS MORA, José Luis	21894226 36 A3012
HUIDOBRO CARRILLO, María Soledad	51445602 57 A3012
HUIDOBRO VÉAS, Juan Bautista	12096147 02 A3012
HURTADO BLANCO, Angel	06756084 68 A3012
IBÁÑEZ BLAZQUEZ, Juan José	22192892 24 A3012
IBÁÑEZ GARCIA, Carmen	93785984 58 A3012
IBÁÑEZ MARTÍN, Esther	30280438 46 A3012
IBÁÑEZ PÉREZ DE LA BLANCA, Juan Enrique	28107401 58 A3012
IBÁÑEZ VAZQUEZ, Francisco	22011102 57 A3012
IBARRERA SANCHEZ, María del Carmen	17060208 57 A3012
IDONDO SAEZ, Benito	14642344 46 A3012
ILESTIAS AMENDEGUI, Modesto	36722479 36 A3012
ILLERIAS SANABRIBO, José Francisco	13091763 13 A3012
ILUECA HIDALGO, José	19690615 46 A3012
ILIBRIETA MERCIANO, Ignacio Javier	00271557 68 A3012
IRANZO MARRUAT, Antonio	19104455 68 A3012
IRANZO MARRUAT, Salvador	19104464 57 A3012
IRURZUN MURILLO, Andrés	15554021 02 A3012
IZQUIERDO BABAY, Antonio	06363136 46 A3012
IZQUIERDO BARRULETA, María Luisa	15915892 68 A3012
IZQUIERDO MUÑOZ, Severo	00992873 02 A3012
JANEZ GARCIA, Agapito	12067916 68 A3012
JIMENEZ AGUIRRE, Lorenzo	12102079 36 A3012
JIMENEZ CORTÉS, Francisco de Borja	06730461 24 A3012
JIMENEZ GARCIA, Hipólito	19333116 57 A3012
JIMENEZ MARTINEZ, Juan	23476830 02 A3012
JIMENEZ WILLAN, María Esperanza	17420984 36 A3012
JIMENEZ ROLDAN, Rafael	20010900 68 A3012
JIMENEZ RUBIA, José	24005231 67 A3012
JIMENO FORDA, Clotilde	10675495 13 A3012
JUAN BURBUENA, Guillermo	41150345 36 A3012
JUAN MORENO, Emilio de	05497296 57 A3012
JUAN PI, Juan de	05090970 13 A3012
JUANICO LANDEIRA, Miguel S.	32631890 68 A3012
JUAREZ FERNANDEZ, Enrique	23355723 68 A3012
JUANDE MARTIN, Cristóbal	24572306 02 A3012
JUSTIBIO PAPPALIS, José María	10676782 58 A3012
LAGO MUÑOZ, Guillermo	02524527 02 A3012
LAMA ILESTIAS, Juan Teodoro D.	91120089 02 A3012

Apellidos y nombres	N.º Registro Personal
LAMPLE LOPEZ, María del Pilar	10010294 13 A3012
LAMB LENTON BLAZ, Jorge	61763758 13 A3012
LARA GONZALEZ, Santos	04886399 13 A3012
LARQUE DOMINGUEZ, Manuel	25534141 57 A3012
LASE BLIVEROS, María del Pilar	17856709 36 A3012
LAZARO MARTINEZ, María del Carmen	17140735 35 A3012
LAZARO MORENO, Agustín	19065136 35 A3012
LEON PASCUAN, Clemente	17781377 57 A3012
LEONITE LARRANZAR, Arnando	25295377 24 A3012
LIROLA CATALAN, Rafael	45210902 24 A3012
LOBAN CERVIA, Beatriz	46322068 24 A3012
LOPEZ ABARCA, Antonio	00253065 19 A3012
LOPEZ ARREBUI, María Aranzazu	05363074 35 A3012
LOPEZ ARRIBAS, César	50039137 13 A3012
LOPEZ BURBUENA, Alfonso	08213630 57 A3012
LOPEZ CARREROS, José María	11597100 57 A3012
LOPEZ ECHEQUIE, Rafael	04970933 13 A3012
LOPEZ GONZALEZ, Emilio Enrique	23439009 13 A3012
LOPEZ ORRADI, Alfonso	19742003 24 A3012
LOPEZ LOPEZ, Antonio	30706896 68 A3012
LOPEZ MERINO, Francisco	19315090 46 A3012
LOPEZ OLIVARES, Francisco	22445012 60 A3012
LOPEZ PELLANER, María José A.	19330028 24 A3012
LOPEZ PITA, Angel Luis	32625891 02 A3012
LOPEZ PRIETO, María del Carmen	04033002 02 A3012
LOPEZ SANTIAGO, Mariano	00492736 57 A3012
LOPEZ VILLALBA, Alfonso	16425126 57 A3012
LOPEZ VINA, José Bartolomé	17137036 46 A3012
LOPEZ-VILLALTA MUÑOZ, Rosario Ana	00666636 02 A3012
LORCA ORTEGA, Andrés	27010644 36 A3012
LORENTE FRANCÉS, José Luis	9990002624 A3012
LORENTE RUIZ, Manuel	27062633 02 A3012
LORENTE TALLADA, José Luis	19333002 02 A3012
LORENZO RODRIGUEZ, Victoriano	35817999 02 A3012
LOSADA LOSADA, Amado	34123104 13 A3012
LOSADA RODRIGUEZ, Manuel	34375364 24 A3012
LOSADA SUAREZ, María Rosa	35441693 57 A3012
LUCAS RUIZ, Enrique	26575013 13 A3012
LUCENA JIMENEZ, Julián	23365693 13 A3012
LUEBA SANJO, Mariano	17364266 67 A3012
LUIS PASCUAN, Enrique	19416429 46 A3012
LUIQUE SEVILLA, José	02029490 57 A3012
LUCENA PILLAU, María	19648364 02 A3012
LLAGNET MONTAÑY, José Ramon	17949548 46 A3012
LLERAS NORRUIS, Norberto	49652316 68 A3012
LLITERAS PASCUAN, Antonio	41321216 68 A3012
LORENTE TORO, Manuel	02935543 24 A3012
LORENTE TORO, Manuel	13959161 68 A3012
LUCAS BENEITEZ, Francisco Miguel	31195127 57 A3012
LUCILLO GARCIA, Petra	02511967 35 A3012
LUCIANO CUMAS, Máximo	11995196 36 A3012
LUCIENNE ANTON, Gerardo Pedro	07590237 46 A3012
LUCAS DE LA FUENTE, José Manuel	38709654 13 A3012
LUCIANO MNO, Diego	16318224 19 A3012
LUCIANO RENDONZA, José María	07643179 57 A3012
LUCIANA SANCHEZ, José	15921197 57 A3012
LUCIANO LIZAMA, María José	75004375 57 A3012
LUCAS AGUT, Arturo	19199607 35 A3012
LUCAS SANZ, Luis	17173542 13 A3012
LUCAS SIMON, Enrique	17945804 68 A3012
LUCAS MARTIN, Alfonso	07604395 13 A3012
MARQUELLO SERON, Miguel Angel	17131167 13 A3012
MARSCA SARDIÑA, Enrique Ramón	12990246 02 A3012
MARTIN ALFONSO, Francisco H. de las	26340863 68 A3012
MARTIN ALFONSO, José Antonio de las	19469968 19 A3012
MARTINEZ DELBADO, Juan	24657231 19 A3012
MARTIN ALONSO, Urbano	07586322 02 A3012
MARTIN DOMINGUEZ, César	11549010 46 A3012
MARTIN FONES, Bernardino	24198409 36 A3012
MARTIN GALLEGU, José María	27589692 46 A3012
MARTIN GALLEGU, María del Carmen	50206733 02 A3012
MARTIN GARCIA, José Ramón	07595256 46 A3012
MARTIN GARCIA, Lorenzo	07586802 68 A3012
MARTIN LOPEZ, Miguel	23500458 24 A3012
MARTIN LOSA, Nicolás	12066119 68 A3012
MARTIN MARRADO, Manuel	27273673 02 A3012
MARTIN PÉREZ, Pedro Antonio	51444900 36 A3012
MARTIN SANCHEZ, Francisco José	06797914 46 A3012
MARTIN ZARIGA, María Rosario	15770971 68 A3012
MARTIN-BIL GARCIA, María Dolores	22472720 68 A3012
MARTINEZ CADENAS, José Antonio	09506100 36 A3012
MARTINEZ CRESPO, Manuel	16362501 13 A3012
MARTINEZ ESTEVE, Juan	19611172 24 A3012
MARTINEZ FERRERES, Angel	10224159 68 A3012
MARTINEZ FRANCO, Alfonso Ramón	22014396 24 A3012
MARTINEZ GARCIA, Marcelino	23568810 68 A3012
MARTINEZ HERRERA, Jesús	09677999 68 A3012
MARTINEZ ILESTIAS, Emilio	00200280 68 A3012
MARTINEZ IRISARRI, Alberto	13194617 24 A3012
MARTINEZ LACUESTA, María Angeles	13291263 68 A3012

APELLIDOS Y NOMBRES	N.º	Registro Personal
MARTINEZ LOPEZ, Antonio	22169305	46 A3012
MARTINEZ LOPEZ, Fernando	00702008	36 A3012
MARTINEZ MACHUCA, Alejandro	84402439	68 A3012
MARTINEZ MARTINEZ, Francisco	00306470	35 A3012
MARTINEZ RIGUEZ, Angel	97680833	35 A3012
MARTINEZ MAYMORO, Rafael	18239124	02 A3012
MARTINEZ PLAZA, Estilio	23347601	46 A3012
MARTINEZ ROBLES, Mariano	26670040	02 A3012
MARTINEZ RODRIGUEZ DE LA PRESA, Vicente P.	9990028645	A3012
MARTINEZ SANCHEZ, Alberto	01424793	40 A3012
MARTORELL CRUZ, José	19510740	46 A3012
MARUGAN ALONSO, Manuel	97307621	68 A3012
MAS CLADERA, Pedro Antonio	42960671	57 A3012
MASANA ARGENTICH, Juan	01056159	46 A3012
MASO PALAU, José María	37507617	02 A3012
MATEO DOMINGO, Antonio	17406395	68 A3012
MATEOS DELGADO, Juan José	01005197	02 A3012
MATEOS SASTRE, Benjamín	11528999	68 A3012
MAYO CASTELLANOS, Marcelino	10098443	57 A3012
MEDINA MARIN, Enrique	22230734	11 A3012
MEIRA AVILA, Guillermo	06731086	02 A3012
MENCHON HERNANDEZ, Francisco	22361674	24 A3012
MERINO CALVO, Aurelio	12656124	57 A3012
MERINO GIL, Ana Begonia	36822159	46 A3012
MERINO IGARZ, María Lourdes	12724791	24 A3012
MERINO MERINO, Jesús	02166023	68 A3012
MERINO OCAÑA, Florentino	96109573	13 A3012
MESA BRISO, Gabriel	28827544	57 A3012
MIBALDON RUBERT, Juan	21272670	68 A3012
MIRAMON PERRAN, Amado Gerardo	17222578	24 A3012
MIRÓ LAPEZ, Manuel	27732291	68 A3012
MIRÓ SOLER, Manuel	21536208	24 A3012
MORAN BLANCO, Antonio	32191408	46 A3012
MOLINA LUCENA, Cristina H.	24189589	68 A3012
MOLTO FONTANILLO, Juan Bautista	19161388	13 A3012
MOR RODRIGUEZ, José Benito	10274113	35 A3012
MORRAY LANCIANA, Ricardo Ruperto	17203610	46 A3012
MORILLON RUBIAS, Vicente E.	19186149	02 A3012
MORTEGANO ROMERO, Joaquín E.	33216418	46 A3012
MONTAÑO SANCHEZ, Laura María Antonia	98689958	46 A3012
MONTES MUÑERDA, José	21160091	02 A3012
MONTIEL FERNANDEZ, Carmelo	12710284	68 A3012
MORAL ORTIZ, Amador	12865845	46 A3012
MORAN ARIZA, Remedios	25299528	24 A3012
MORCILLO COMEDOR, Silvario	05001999	24 A3012
MORENO CLEMENTE, Francisco	90002136	13 A3012
MORENO FERNANDEZ, José Luis	23399594	24 A3012
MORENO GONZALEZ, José Tomás	90301296	46 A3012
MORENO GRAY, María Consuelo	20776623	57 A3012
MORENO MORERO, Celedonio	92140062	13 A3012
MORENO RODRILLA, Ana María Mercedes	19823242	17 A3012
MORIANO SANTOS, Francisco	24104953	13 A3012
MORILLA SANCHEZ, Juan	28023349	46 A3012
MOROS SALA, José María	40748195	57 A3012
MOTA SEBELLLES, Juan José	19368454	35 A3012
MOYA VILA, José	41227082	68 A3012
MURIZGUREN GOITIA, José Antonio	14414514	24 A3012
MURUZ ENRIQUETA, Francisco	23342921	02 A3012
MURUZ FERREIRA, José Alfonso	07308093	24 A3012
MURUZ MURUZ, Lucio Alejandro	06596140	02 A3012
MURUZ YLLERA, María Concepción	60288908	35 A3012
MURRAYO CALZAS, Laura	07383163	46 A3012
MURROS ALVARO, Isaías	93348669	24 A3012
MURRAYO CHINCHILLA, María del Carmen	51444307	57 A3012
MURRAYO EGOR, Rafael	23250997	35 A3012
MURRAYO GAREZ, Riquelme	23816372	57 A3012
MURRAYO GOMEZ, Fernando	06422405	35 A3012
MURRAYO PARDOS, María Nieves	17860229	24 A3012
MURRAYO PEREZ, José	17224125	24 A3012
MURRAYO RODRIGUEZ, Rafael	20277888	13 A3012
MURVAS SANCHEZ, Gabriel	29883992	57 A3012
MURVETE MAZAN, Juan José	13558577	46 A3012
MUCIEZA DE LA CERBA, Rogelio	01725369	24 A3012
NICOLAS FERNANDEZ-PACHECO, Isidro Basilio	03399967	46 A3012
NIEVO LAIN, Julio	11494441	02 A3012
NIEVO VALDEBAS, Antonio	99670979	35 A3012
NIEVES DOMINGUEZ, Manuel	07768707	24 A3012
NIEVES VAZ, Santos	34378968	57 A3012
NOGUE HERREDO, Félix	03418339	13 A3012
NOGUE MAROTO, Mercedes	12120142	68 A3012
NOGUE ROBEZ, Severiana	02077995	35 A3012
NOGUE RODRIGUEZ, Victorino	34167993	13 A3012
NOGUE DE FRUTOS, Rufino	03331399	13 A3012
OLEA BOMBIN, María Angeles	12223129	24 A3012
OLIVEROS RODRIGUEZ-VARGO, Luis	00244531	02 A3012
OLMEDA SEVILLA, Jacinto	19671895	35 A3012
OLRO FARRAN, Teófilo del	12699999	46 A3012
OLROS SIBERO, Estilio	22534868	57 A3012
ONATE BILBAO, Pedro María	14096287	24 A3012
ORDÓVIZ SOTERAS, José Luis	17011879	35 A3012

APELLIDOS Y NOMBRES	N.º	Registro Personal
ORINUEL ENRIZ, Rafael	19987188	02 A3012
ORINUEL DE LA HATA, Martín	26442289	68 A3012
ORTIZ BERNAL, Antonio	27675957	13 A3012
OUTON SOTO, José Carlos	35169555	13 A3012
PACHECO RAMIN, Viriato	25743136	68 A3012
PAJILLA BENAVIDES, Julio	01692204	35 A3012
PALACIOS HERNANDEZ, Andres Micasio	07591338	68 A3012
PALACIOS MARTINEZ-CARANDE, José María	00212950	35 A3012
PARDAL RIVAS, Antonio	3154732	35 A3012
PARDÓ HERRERO, Salvador	19349227	24 A3012
PASCUAL MARTINEZ, José Luis	19964835	24 A3012
PASTOR COLLADO, Francisco	19264067	02 A3012
PATROCINIO JIMENEZ, Diego	07736354	35 A3012
PECES PERALES, Francisco Javier	06204952	57 A3012
PEDEIRA PEREZ, Antonio	33612001	35 A3012
PEDRERO GALAS, Enrique	80426685	57 A3012
PEINADO GARCIA, Juan Carlos	50797118	13 A3012
PEINADO DE SANCIA, Luis	50392025	57 A3012
PEÑA RUIZ-MAYO, Marco Antonio	13657265	68 A3012
PERALES QUESADA, Antonio	23367762	13 A3012
PERAMONES GARCIA, Jesús	01270060	57 A3012
PEREZ GOMEZ, Francisco	18276583	46 A3012
PEREZ GOMEZ, José Luis	24960024	35 A3012
PEREZ HUERTA, Francisco	18739196	02 A3012
PEREZ LIQUE, Antonio	28841046	02 A3012
PEREZ MURGOZ, Bernardo	51603414	24 A3012
PEREZ PEREA, Antonio	27926649	24 A3012
PEREZ RAPOS, Manuel	41290575	46 A3012
PEREZ RODRIGUEZ, José	27530912	24 A3012
PEREZ RODRIGUEZ, Martín	07573314	02 A3012
PEREZ SANCHEZ, Pedro	02945773	57 A3012
PEREZ DE LEÑA GOMEZ, Rafael	22271635	13 A3012
PEREZ-CIENFA LOPEZ-MIRO, Santiago A.	50674099	02 A3012
PERMUTE HERNANDEZ, María Angeles	80219003	13 A3012
PERUCHA HERNANDEZ, Estilio	02934955	24 A3012
PICAZOS MARIN, Joaquin	45026115	13 A3012
PICAZOS MARIN, Joaquín	27098799	02 A3012
PICO DE COANA VALLICOURT, José Roberto	92134912	35 A3012
PIMAR MORENO, Juan Antonio	26338833	35 A3012
PITARCH GIL, Fernando Jaime	17001444	57 A3012
PLA PERALES, Arsenio	30355175	13 A3012
PORTILLO BRACEROS, Luis	11994140	46 A3012
POTES GARCIA, Noracio	89903198	57 A3012
POZAS ASHTON, Santiago F.	27810087	68 A3012
PRADO MARTINEZ, Rodolfo Juan	32452232	13 A3012
PUENTE RAMOS, Carlos	11568784	13 A3012
PUERTA QUIJAS, Isaac	00843352	02 A3012
PUERTAS PUERTAS, Antonio	23713669	57 A3012
PUEYO QUIRANT Enrique	21169899	13 A3012
QUERO SALANOVIA, María Isabel	17660776	35 A3012
QUINTANA QUINTANA, Luis	09500632	13 A3012
QUINTANILLA RUBIO, María del Carmen	93423813	57 A3012
RANER ESTEBAN, Angel	9312763	68 A3012
RANER LLACER, Luis	19520080	13 A3012
RAMOS MURIAS, Honorato	01329158	57 A3012
RAMOS GARCIA, María Luisa	96509093	35 A3012
RAMONA CUARTERO, María Pilar	17146563	68 A3012
RECIO ROMERO, Agustín	07781746	02 A3012
RED AMPYDIA, María Luisa de la	09715785	02 A3012
REDA MEDIALZA, Basilio	24097864	24 A3012
REGLERO GARCIA, José Antonio	12114561	46 A3012
REQUEJO MARCOS, Nipuel Angel	02130694	35 A3012
REVILLO PINILLA, Margarita María	17864512	46 A3012
REV MARTIN, Antonio	28020796	68 A3012
REYES MAYO, Manuel	11980029	57 A3012
RICART RUANO, Francisco	19774007	13 A3012
RICOR RIEGO, José Marcelo	32417003	35 A3012
RIEBO JAREZ, Angel del	07880216	02 A3012
RIO PARRA, Romualdo	24293233	68 A3012
RIVERO GARCONO, José	22851436	68 A3012
RIVERO OCAÑA, Francisco J.	16139803	13 A3012
ROBT BRUNELL, María Josefa Angeles	19824890	13 A3012
ROBLES CASTILLO, José Luis	2342399	68 A3012
ROBLES MOLINA, Tomás	26520208	68 A3012
ROCHA NICOLAS, Salvador	09460552	35 A3012
RODRIGUEZ GONZALEZ, Juan José	22148507	35 A3012
RODRIGO MURIZ, Vicente	19312963	46 A3012
RODRIGO RODRIGUEZ, Victor	06450685	35 A3012
RODRIGUEZ AGUILAR, Sera	50406800	35 A3012
RODRIGUEZ ALVAREZ, José Manuel	42791324	24 A3012
RODRIGUEZ BUCIO, Pedro	28234451	02 A3012
RODRIGUEZ CARRUEJO, Ubaldo	27999837	24 A3012
RODRIGUEZ DUQUE, Fernando	00679635	57 A3012
RODRIGUEZ DURAN, Gabriel	23473579	13 A3012
RODRIGUEZ GARCIA, Antonio C.	23281974	13 A3012
RODRIGUEZ GARCIA, Gregorio	10096063	57 A3012
RODRIGUEZ GONZALEZ, Nazario	11494393	13 A3012
RODRIGUEZ GUTIÉRREZ, Mariano	12076386	02 A3012
RODRIGUEZ HERNANDEZ, José Luis	10451706	46 A3012
RODRIGUEZ MORILLO, Clemente	80200092	46 A3012

APELLIDOS Y NOMBRES	N.º	Registro Personal
RODRIGUEZ ORELLANA, Cristina	24164548	24 A3012
RODRIGUEZ PEREZ, Casimiro Eulogio	26176631	02 A3012
RODRIGUEZ RE PUELLES, Eusebio Francisco	02156286	02 A3012
RODRIGUEZ REQUEJO, José Luis	11790448	35 A3012
RODRIGUEZ RIEGO, Angel	11493828	46 A3012
RODRIGUEZ RUIZ, José Antonio	22654491	68 A3012
RODRIGUEZ RUIZ, José Antonio	23754936	35 A3012
RODRIGUEZ RUIZ, Carlos	08405896	24 A3012
RODRIGUEZ SANCHEZ, Juan María	09685317	57 A3012
RODRIGUEZ FERNANDEZ, María Amparo	04150696	24 A3012
RODRIGUEZ RUIZ, Eloy	28001836	13 A3012
ROSA MARTINEZ, Amadora	25951501	67 A3012
ROSA SOLER, José	45206099	13 A3012
ROYO LOPEZ, Julián	17782861	57 A3012
RUANO RUIZ, César Fernando	09728883	36 A3012
RUBIETE LLARQUET, José Antonio	17050176	35 A3012
RUBIO CARRIA, Manuel	25498211	46 A3012
RUBIO LUNA, José Santiago	24090340	24 A3012
RUBIO PERAZO, José María	40671996	24 A3012
RUBIA CARRONA, Antonio Ramón	28328847	24 A3012
RUIZ DELGADO, Baltasar	28651209	13 A3012
RUIZ GALAN, José Luis	08214334	24 A3012
RUIZ GIL, José Luis	13108878	35 A3012
RUIZ MARTIN, Innocentio	25409720	57 A3012
RUIZ MEDINA, Francisco	27031689	68 A3012
RUIZ MORAY, José Luis	16753294	67 A3012
RUIZ OLIVAS, Antonio	00640797	68 A3012
RUIZ PALACIOS, Manuel	23340079	46 A3012
RUIZ SANCHEZ, José María	03800438	57 A3012
RUIZ SANCHEZ, Juan José	22287544	68 A3012
RUIZ TAMARIZ-MARTINEZ, Fernando M.	27345012	46 A3012
RUIZ DE ALDODIVAR RIVERA, Francisco de Paula	24074412	57 A3012
SABARDO VILLAMUENA, Carlos	04217194	24 A3012
SACRISTAN LOZoya, Carlos	03361441	68 A3012
SAENZ DE HIERA RAMOS, Jaime	00003637	46 A3012
SAINZ TORRES, Tomás	01127384	68 A3012
SAINZ DE RINCON, María Rosario	00544944	13 A3012
SALIZ ALONSO, César	00310231	67 A3012
SALAR PAULINA, Angel	14743644	68 A3012
SALAS IZQUIERDO, Joaquín	23344835	13 A3012
SALAZAR ARCEVALDE, José Ignacio	14924817	67 A3012
SALLES HERRERA, Raquel	19952530	35 A3012
SALGADO GOMEZ, Rafael	12238884	02 A3012
SALVADO MORAN, Salvador	27911265	46 A3012
SANCHEZ ALONSO, César	07719771	68 A3012
SANCHEZ BENES, Vicente	22162065	24 A3012
SANCHEZ CEREDA, María Soledad	05245471	02 A3012
SANCHEZ FRESNEDA, Francisco	23491747	68 A3012
SANCHEZ GARCIA, Juan Francisco	24130071	02 A3012
SANCHEZ GARCIA, Lidio	90011881	13 A3012
SANCHEZ GARCIA, Victoriano	07783805	13 A3012
SANCHEZ GAREZ, Diego	22399785	24 A3012
SANCHEZ HERNANDEZ, Julián	07668674	13 A3012
SANCHEZ LOPEZ, Luis	23555484	13 A3012
SANCHEZ MARTIN, Angel	00291023	46 A3012
SANCHEZ MARTINEZ, Ferrn	07618961	68 A3012
SANCHEZ PENA, María Pilar	19467600	35 A3012
SANCHEZ PRIETO, Santos	9990028657	A3012
SANCHEZ DE LA FUENTE, Estiquito	12091898	13 A3012
SANCHIS LLOPIS, José	20274042	57 A3012
SANCHIS VIREPIA, Vicente Luis	19256060	57 A3012
SANCHO GRANELL, Antonio	20297514	68 A3012
SANMARTIN SOBER, Manuel	00847880	13 A3012
SANS ARENY, Francisco	00692810	35 A3012
SANTA EMILIA PERIS, José	19547546	46 A3012
SANTAMARTA ROMANERA, Victoriano	05485960	02 A3012
SANTAMER LAPEZ, Eladio	12624641	13 A3012
SANTORUM INSOA, Francisco	39020433	57 A3012
SANTOS MARCOS, Juan Matias	07572019	24 A3012
SANZ CIMADEVILLA, Rafael	09497521	35 A3012
SANZ GALEOTE, Matias	06721965	35 A3012
SANZ GONZALEZ, Margarita	03408744	35 A3012
SANZ JIMENEZ, César	18021240	46 A3012
SANZ SANZ, Juan Gerardo	03026251	46 A3012
SAPENA SANCHEZ, Viranta	21275728	57 A3012
SEBASTIAN ALBA, Fernando Antonio	15928792	24 A3012
SEGOVIA OTERO, Juan	06414427	57 A3012
SEJO FRIAS, Estilio	32616221	02 A3012
SEMPER FLAJ, Antonio	19110411	46 A3012
SENEDE HIRCAJADA, Enrique	02836784	46 A3012
SEPALVEDA PORTALES, Juan	01064442	35 A3012
SERRANO PASCUAL, Antonio	17138050	02 A3012
SERRANO RUIZ, Teófilo	11977969	68 A3012
SESE VILLA, Salvador	17880052	13 A3012
SESELLE MERNIDA, Elisardo	32539557	02 A3012
SETIEN MARTINEZ, Vidal	14093007	57 A3012
SEVILLA DONALDES, María Isadol	00454287	57 A3012
SEVILLANO RIGUEL, Agustín R.	07902482	02 A3012
SEIXO CABALLERO, Niza María A.	33202177	02 A3012

Apellidos y nombres	N.º Registro	Personal
SIZERA DURAN, Anastasio	96732342	02 A3012
SILVA ROMERO, Manuel Antonio	23181583	35 A3012
SOLA ROVIBOSA, Eusebio	39689999	13 A3012
SOLER ORTIZ, Juan	20728221	35 A3012
TABADA GIL, María Amparo	35245536	25 A3012
TAPIA HERRERO, Joaquín	87593789	02 A3012
TARRAGA MARCO, José	90248129	02 A3012
TERRAS FORN, Juan	36199968	24 A3012
TERRER MARTINEZ, Elisa	86070636	68 A3012
TORRES HERNANDEZ, Arturo	19308263	24 A3012
TORRES BERNIA, Rafael	19179596	24 A3012
TORRADO VAZQUEZ, Luis	24858485	57 A3012
TORRE CAMPO, María Teresa Ana	15788853	36 A3012
TORRE MARTIN, José Luis J. de	93419117	24 A3012
TORRECILLA PERALES, Eduardo	60203293	68 A3012
TORRES JIMENEZ, Francisco	30706914	02 A3012
TROIL ROSSET, Francisco	36213506	02 A3012
TURON BARREDO, Félix	09965687	57 A3012
UGARTE MARTINEZ, María Amparo M.	17822391	46 A3012
UREÑA CRESPO, José	34374221	02 A3012
URTARTE GARCIA, Félix	80813684	68 A3012
UTRENA CAMARGO, Juan Carlos	31285997	46 A3012
UZ PEREIRA, César	33721689	13 A3012
VALCARCEL GOMEZ, Ana María	21366303	02 A3012
VALDECANALIS RAMIREZ, Eduardo	27836020	68 A3012
VALOR PONS, María	21817251	02 A3012
VALLE GONZALEZ, Luis David	06741606	46 A3012
VALLADO ARENOLA, Antonio	39928815	13 A3012
VALLÉS VUJIZ, Patricia	9914104	46 A3012
VALLS MASIP, Domingo	28528419	35 A3012
VALLS NAZARICI, Manuel	36364568	57 A3012
VARGO MARTINEZ, César	32468052	35 A3012
VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, Manuel	32217663	46 A3012
VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, Manuel	33700152	57 A3012
VÁZQUEZ PERDAS, José	35901826	24 A3012
VÁZQUEZ PORTOPIÑE, Víctor M.	33772421	46 A3012
VÁZQUEZ PIMENTES, Elías	33681454	57 A3012
VEGAS SUAREZ, Jerónimo	07582256	57 A3012
VELASCO MAYARDO, Francisco	22819087	13 A3012
VELLISCA HANTANORRES, María Pilar	84584399	35 A3012
VERA GONZALEZ, Juan	51965813	46 A3012
VICENTE HERRERA, Buenaventura	40671168	68 A3012
VICENTE SANCHEZ, Delfín	07986687	68 A3012
VIGIL SANCHEZ-PALENCIA, Pilar	24106276	57 A3012
VIGORIN SUAREZ, Casiano	34652787	57 A3012
VILA BOTOSA, Francisco Javier	22627288	24 A3012
VILA OLIVET, Juan	80215141	13 A3012
VILLAS NOGUERA, José	95844447	57 A3012
VILLA GRACIA, Pedro	36236096	02 A3012
VILLACORTA RAMCERO, María Ciroelia	09702376	57 A3012
VILLALBA CASAS, Juan José	12711256	57 A3012
VILLALBA TORRES, Fernando	17866064	36 A3012
VILLARREYA ROMERO, Jorge	12082898	02 A3012
VILLAR VIELTA, Isidoro	11535368	13 A3012
VILLARROYA PASTOR, María Dolores	22529928	35 A3012
VILLASANTE CLAUDIOS, Víctor Manuel	02192395	35 A3012
ZAFRA PARADA, Guillermo	23430838	35 A3012
ZARAGOZANO FERNANDEZ, María Nieves	17194678	46 A3012
ZUBERO OLACHEA, Ignacio M.C.	14541440	46 A3012
ZURITA JIMENEZ, Manuel	24123831	57 A3012

ANEXO II

Apellidos y nombres	N.º Registro	Personal
ABAD BEXTEZ, José Luis	41762126	24 A3002
ABAD BOTELLA, Pedro	17906400	13 A3002
ABAD CANDELA, Luis	90116077	35 A3002
ABARRQUERO DE LA CRUZ, Mariano Agustín	12029718	13 A3002
ABECHUCO DIAZ, José de	14439866	02 A3002
AGUDO BRAMERO, Pedro José	26724822	57 A3002
ALARCÓN SAIZ, Francisco	84418925	57 A3002
ALONSO GARCIA, Serafín	09931081	68 A3002
ALONSO IBLESIAS, Antonio	32564932	68 A3002
ALONSO SILVA, Primitivo	09494676	46 A3002
ALVAREZ CARRO, Esteban	07720781	57 A3002
ALVAREZ GARCIA, Rafael	91008109	46 A3002
ALVAREZ DE PAZ, José	34445248	57 A3002
ALIBO AMIGÓ, Celestino	33653901	68 A3002
AMORU PÓRARES, José Enrique	01290796	68 A3002
AMELADA OMCIS, Antonio	38329731	64 A3002
ARAGON SANZ, Julio Antonio	12970620	35 A3002
ARENAZ BIARBE, Esteban	17956436	24 A3002
ARIAS FISAC, Pedro	01322173	68 A3002
ARHEBO MARTINEZ, Cirilo	95607281	68 A3002
ARTACHE SEMANORRIAS, Federico	05814446	24 A3002
BARBA DELGADO, José Manuel	12808401	13 A3002

Apellidos y nombres	N.º Registro	Personal
BARRETO HERNANDEZ, Carlos	06377854	02 A3002
BARRIO HIDALGO, Víctor Manuel	11976376	68 A3002
BEL BOIE, Luis	13065373	57 A3002
BELDA NIÇA, Abel	20295226	02 A3002
BELLO CERVERA, Miguel Pio	22028286	13 A3002
BELLO SALA, Juan	21849623	57 A3002
BESTEIRO ASENSIO, Emilio	03327623	13 A3002
BESTEIRO ASENSIO, Jorge Asensio	0262252	35 A3002
BETETA CAMERAS, Aurelio	04379311	13 A3002
BLANCO COMEJERO, Felipe	07889027	57 A3002
BLANCO REY, José María	32192397	35 A3002
BLASCO TRASOBERES, Reodn	17298844	46 A3002
BUEMO RUIZ, David Ludovino	35617391	46 A3002
CAJA SANCHEZ, Abel Eugenio	03055113	57 A3002
CALVO MARTIN, Agencio	12282841	46 A3002
CARRA ANDREA, Angel	03029393	13 A3002
CARRA VIRANDES, Fernando	17882269	68 A3002
CARPOS RUI, Arturo	02118533	46 A3002
CASTELON RIVIS, Luis	01298257	57 A3002
CASTILLO ABUÑA, Antonio de	16697036	68 A3002
CASTRO SANCHEZ, Antonio	24882288	35 A3002
CASTAÑO RODRIGUEZ, Francisco	80633386	68 A3002
CENZO ACENA, Santiago	07890640	24 A3002
CLARAMUNT ARTIGAL, Jorge	39796284	57 A3002
COLAS JIMENEZ, José	17408200	57 A3002
COLINO FERNANDEZ, José	11620496	68 A3002
COMEJERO SANCHEZ, José	28248501	13 A3002
CORDONTE HERNANDEZ, Miguel	18868934	13 A3002
CORDONERA BOUTRIGUEZ, Aureliano	12773432	36 A3002
CORRES CASTELO, Luis Valentín	9990002668	A3002
COSSIO GOMEZ, Jabbe	12970982	46 A3002
CRESPO BERTOMEU, Pedro	21286428	02 A3002
CRESPO CARBALO, Silvano	11618443	46 A3002
CRESPO VIVES, Rafael Juan	17242639	13 A3002
CUADRILLERO PEREZ, Julián	15099636	02 A3002
CUENCA GARCIA, Alicia	16730630	02 A3002
DELAGO MARTINEZ, Agapito	10140231	35 A3002
DELAGO PERIS, Juan Wicardo	01995453	13 A3002
DESCALOS VILA, Francisco	20356792	13 A3002
DIAZ VIGIL, Carlos	13852319	13 A3002
DÍAZ SANTIBÁÑEZ, Horacio	01260371	02 A3002
DONIBARNEZ MEDINA, Juan	37581290	35 A3002
DONIGUEZ PAREZ, Benito	34474860	57 A3002
DOVAL ARNO, José Antonio	11626147	13 A3002
DUJAN LOPEZ, Alfonso	23337300	02 A3002
ECHIBUYEN ARTEAGA, Edmundo Jesús	00146911	24 A3002
ELENDI HERRERO, Felipe	11886492	46 A3002
ESCRIBANO LORO, Venancio	03376618	57 A3002
ESPANOL MARZO, José	18366437	57 A3002
ESTEBAN RIBES, Enrique	23454984	02 A3002
FERNANDEZ VALDES, Felipe	12147999	02 A3002
FERNANDEZ BLANCO, Rafael	34482338	13 A3002
FERNANDEZ CALDERON, Juan	07355472	57 A3002
FERNANDEZ ILLERA, Benedicto	76090445	02 A3002
FERNANDEZ MARTIN, Baltasar	06773272	24 A3002
FERNANDEZ TUDANCA, Andrés	01731090	57 A3002
FERRER SANZ, Pablo Dionisio	13667277	68 A3002
FERRON TORRES, Rafael	23964148	35 A3002
FIDJ SOLER, Juan	17993261	24 A3002
FRANCISCO PEREZ, José	42154729	57 A3002
FUERTES VEGA, Andrés	13206346	46 A3002
GALLEGO SANCHEZ, Fernando	08715494	46 A3002
GALLO RENEZ, Sebastián	01682229	35 A3002
GARCAS VIANDE, Valentín	02976566	45 A3002
GARCIA FERNANDEZ, Juventino	09537585	24 A3002
GARCIA GARCIA, Emilio	11532346	02 A3002
GARCIA GARCIA, José María	08053480	13 A3002
GARCIA MARTIN, Domingo Alonso	11999861	68 A3002
GARCIA ORTIZ, Juan	90218982	46 A3002
GARCIA PEREZ, Segundo	17319168	68 A3002
GARCIA SANBIE, Argibiro	11613984	46 A3002
GARCIA VICENTE, Melio	04488278	68 A3002
GARCIA-CARRO TORRENT, Agustín	00563126	46 A3002
GARCIA-HIDALGO JOVER, Jesús	25254592	24 A3002
GARCIZ ARTILLAS, Francisco	29052118	13 A3002
GIL LAPUENTE, Zoilo	18325203	57 A3002
GIL RODRIGUEZ, Saturnino	16366314	02 A3002
GILSANZ DE GOR, Francisco Javier	93324812	13 A3002
GIMEN SANTANERÍA, Benjamin	21271687	35 A3002
GONZ BLANCO, Antonio	11652960	35 A3002
GOMEZ FERNANDEZ, Julio Salvador	33648710	46 A3002
GOMEZ GALLEGO, Victoriano	87881260	57 A3002
GOMEZ GONZALEZ, Luis	07021263	46 A3002
GOMEZ-SERRANILLOS GAMBALLAN, Florencio	02146425	13 A3002
GONZALEZ ARTIGOT, Francisco	06010636	35 A3002
GONZALEZ BENITO, Ramón Fernando	16470039	57 A3002
GONZALEZ BLANCO, Herenegildo J.	00559807	35 A3002
GONZALEZ BONILLA, Juan	01443758	46 A3002
GONZALEZ DIAZ, Narciso	11318296	57 A3002
GUERRERO GARCIA, Antonio	23536389	24 A3002

Apellidos y nombres	N.º Registro	Personal
GUITINOVARY LUCAS, Juan	39579537	46 A3002
GUTIERREZ GARCILES, Rodrigo	04372127	68 A3002
GUTIERREZ JIMENEZ, Carlos	04346193	02 A3002
HERNANDEZ ABULEÑA, Diego	91568297	68 A3002
HERNANDEZ HERNANDEZ, Tomás	11638791	02 A3002
HERNANDEZ REFUSTA, Narciso	03016383	35 A3002
HERRERO VELARDE, Manuel	02463482	46 A3002
HIDALGO DIAZ, José Luis	07686528	24 A3002
HIDALGO RIGUEL, Francisco	15027325	57 A3002
HUESO RODRIGUEZ, Gonzalo	25851818	02 A3002
IBLESIAS MORAL, Ernesto	09585367	13 A3002
ISLA GARCIA, José María	16729917	13 A3002
JAMILLO FORNE, Julio	06359175	68 A3002
JAMILLO RODRIGUEZ, Carlos	35814211	13 A3002
JAVIER MOLINA, Anastasio Luis	16710186	35 A3002
JIMENEZ CAMERON, Aurelio	06372886	24 A3002
JIMENEZ NUNEZ, José Antonio	02141446	35 A3002
JIMENEZ SANCHEZ, Victoriano	00006427	13 A3002
JARE TEJERO, Guinacio E.	39789130	35 A3002
JUANES NÚÑEZ, Jesús	12961408	57 A3002
LIGAM CEBRIAN, Francisco	25508895	68 A3002
LOPEZ AMEDA, Antonio	33715976	02 A3002
LOPEZ ORTEGA, Angel	12646724	68 A3002
LOPEZ NEGREIRA, Constantino	12628978	57 A3002
LOPEZ PERA, Luis	33735969	13 A3002
LOPEZ ROSENDE, José María	32248123	57 A3002
LOPEZ SANZ, Alfonso	15731100	02 A3002
LOPEZ DE ABULAR, Fernando	16714257	68 A3002
LIZENDE SACALUNA, Duxán	12153185	24 A3002
LOYA LOPEZ, Jesús	12074880	68 A3002
LUCAS RINQUEN, Rafael de	03545804	35 A3002
LUIS LOPEZ, Aurelio	06429146	68 A3002
LLENA PEINER, Antonio	39288803	02 A3002
MARILIA SANTOS, Antonio	97318261	24 A3002
MARQUEZ MANAIZ, Emilio	14400053	36 A3002
MARQUEZ CALVO, Julio	16631549	02 A3002
MARSELLA RUIZ, Francisco	23598513	13 A3002
MAQUEBA BROWN, José Ramón	18344624	24 A3002
MARIN SANTIAGO, Ramón	25773560	68 A3002
MARIN SERRANO, José María	3990002736	A3002
MARQUEÑO ESTEBAN, Jerónimo	26714199	13 A3002
MARSA NOROUEJAS, Angel	34861346	68 A3002
MARTIN BOYER, José Luis	01684292	24 A3002
MARTIN CARRILLO, Fermín Eleuterio	00476331	24 A3002
MARTIN GARCIA, Manuel	08588887	02 A3002
MARTIN BOUTRIGUEZ, Gregorio	06376756	13 A3002
MARTIN MARTIN, José	45094199	68 A3002
MARTIN DE ALIAS GARCIA, Jacinto Luis	00200424	02 A3002
MARTINEZ CABA, Plácido	04428089	68 A3002
MARTINEZ CUERVO, Miguel	10093589	24 A3002
MARTINEZ DOVALLE, José	33160544	46 A3002
MARTINEZ FERNANDEZ-ORTEGA, José	23482802	24 A3002
MARTINEZ GARCIA, Félix	01574401	36 A3002
MARTINEZ GONZALEZ, Roberto	03333458	37 A3002
MARTINEZ HERRANZ, Francisco Javier	16719178	02 A3002
MARTINEZ LOPEZ, Elisa	27152339	46 A3002
MARTINEZ LOPEZ, Guillermo	10123596	46 A3002
MARTINEZ MARTINEZ, Antonio	90146463	24 A3002
MARTINEZ SANJUAN, Rafael	20326373	46 A3002
MATEOCIO GARCIA, José Tomás	23324796	68 A3002
MATEOS RODRIGUEZ, Francisco	11490862	02 A3002
MATEOS SASTRE, Francisco	07586898	57 A3002
MAYA ESCRICHE, David	18904862	24 A3002
MEDINA MARTI, Jesús	23461545	24 A3002
MENDAZO SANCHEZ DE ALVA, Jesús	27926501	13 A3002
MENDOZA LOPEZ, Jesús	33577112	24 A3002
MESCHES RUIZ, José María	12986430	57 A3002
MIGUEL MARTINEZ, José	16690539	57 A3002
MINGO MARTINEZ, Félix de	02943798	46 A3002
MOLDES FERREIRO, Angel	19140323	46 A3002
MOLINA MELLAR, Emiliano	26719193	35 A3002
MONT MARSALE, Juan	40495228	68 A3002
MONTORO AGUIRRE, Eusebio	06731927	58 A3002
MONTORO REDONDO, Pedro	06891873	57 A3002
MONTORO VAQUERO, Arturo	06796283	02 A3002
MORA ALBERT, José	19776556	46 A3002
MORANTE SAIZ, Virgilio	06929590	68 A3002
MORENO ORTEGO, Alfonso	05574189	57 A3002
MOURENZA FERNANDEZ, Fernando	33741753	35 A3002
MURAR FIDJ, José	41297403	02 A3002
MURDO SANCHEZ, Abelardo	07378529	24 A3002
NAVAS ROMERO, Julio	85573614	46 A3002
NEBRO MARQUEZ, José Ramón	12629806	68 A3002
NOCEDA HERNANDEZ, José Antonio	33761365	46 A3002
NOBUENOS PLAZA, Juan	20279213	02 A3002
OLMEDO FORERO, Isidro	06542038	68 A3002
OLRO PEREZ, Alfonso del	34308446	24 A3002
ORJUNA CLEMENTE, Trifón	19158460	68 A3002
PABLO DEL VAL, Julián	01120515	13 A3002
PALOP ARROYO, José	90217914	46 A3002

Apellidos y nombres	Nº Registro Personal
PALLES TORIBELLI, Antonio	27423842 13 A3002
PARRAO GOMEZ, Antonio Ramón	32279485 02 A3002
PARRAO LOPEZ, Carlos	33572091 35 A3002
PARRAGA PARRAGA, Francisco	54293198 24 A3002
PASCUAL DIEZ, José Miguel	11486367 24 A3002
PASCUAL RUIZ, Gonzalo	24886894 24 A3002
PASTOR TORRES, Mariano	03264203 57 A3002
PASTRANA BENCIA, Franco Y.	11622223 68 A3002
PEREZ CARRETERO, Antonio	23540452 24 A3002
PEREZ GAGO, Ricardo	34616108 24 A3002
PEREZ PEREZ, Julio	34384610 13 A3002
PEREZ RAMIREZ, José Manuel	11662223 68 A3002
PEREZ KEMMEL, Miguel	17774612 24 A3002
PEREZ TORRE, Luis Angel	11992309 13 A3002
PEREZ VADILLO, Nicolas Manuel	13238148 02 A3002
PI GANACH, José	39553631 57 A3002
PINEIRO CORDERO, José María	39907595 46 A3002
PINTO FERNANDEZ, Bernardo	27645213 13 A3002
PINTO FONTANILLO, José	11555049 46 A3002
PLAZA ARAGONES, Toribio Jesús	16661713 57 A3002
PLAZA RUBIO, Félix de la	03066364 46 A3002
POZO LIBRANA, Pablo del	09490230 02 A3002
PRADA CASTRILLÓN, Angel de	11659755 24 A3002
PRÍETO GALÁN, Rodolfo	32471613 68 A3002
PRÍETO SAEZ, Miguel Angel	12609970 02 A3002
PUEBLA PEDROSA, Aquilino	12630320 35 A3002
PURA ALVAREZ, Luis	34403654 57 A3002
RAMOS MARRUES, Marcelo	16607553 67 A3002
RELEIRO ALVARO, Carlos	12272467 46 A3002
REY VICENTE, Manuel	11625873 02 A3002
RIESCO RODRIGUEZ, Carlos	11573139 46 A3002
RINCÓN CERRADA, Primitivo	17236881 46 A3002
RIVADULLA JIMENEZ, Andrés	23082223 35 A3002
ROCA CLIVEROL, Jorge	39299399 35 A3002
RODRIGO GONZALEZ, Dúlio	03296433 35 A3002
RODRIGUEZ CRUZ, Antonio	29965671 13 A3002
RODRIGUEZ MARTÍN-CARO, Ernesto	44935746 02 A3002
RODRIGUEZ PEREZ, Gerardo	36529966 02 A3002
RODRIGUEZ PRADO, Eduardo	33640111 68 A3002
ROMÁN ZURDO, Pedro Manuel	07724241 02 A3002
ROREDO BIL, Antonio Mariano	27095607 24 A3002
RUBIO SANCHEZ, David	90633969 35 A3002
SANCHEZ PENELO, Enrique	18795328 46 A3002
SALAZAR GONZALEZ, Pilar	46128168 57 A3002
SANCHEZ BERNAL, Pedro Manuel	07809334 46 A3002
SANCHEZ BERNICAL, Angel	47571961 57 A3002
SANCHEZ BLANCO, Manuel Alejandro	32248182 13 A3002
SANCHEZ DOMINGO, Vicente	19322074 24 A3002
SANCHEZ PINEIRA, Luis	24093930 67 A3002
SANCHEZ SANCHEZ, Victorino	96387790 57 A3002
SANTEN FERRERO, Angel	09953788 57 A3002
SANTOS GONZALEZ, Bernabé	96738392 35 A3002
SANZ PALACIOS, Isidoro	09681621 02 A3002
SENOR ESPINAO, Adolfo Joaquín	17366886 46 A3002
SERRA VERMES, Ramón	47912616 46 A3002
SERRANO NEGRO, Baltasar	12689505 57 A3002
SERRANO DE MIGUEL, Javier	12977897 24 A3002
SERRERO PRINADO, Miconedes	03735591 64 A3002
SIEIRO NEBRETRO, Celso	02440852 13 A3002
SILGRENZA LILLO, José Antonio	19378520 02 A3002
SILVA VISO, Antonio	34478978 24 A3002
SIND GANACH, Joaquín	19316072 68 A3002
SOLAZ MAYONA, Manuel	37960234 46 A3002
SUBIRATS REINALT, Narciso	48440650 68 A3002
TABASCO SANCHEZ, Antonio	17787179 57 A3002
TABOADA SESMA, Asador	12968463 46 A3002
TOMAR RUIZ, Marcelino	04497536 13 A3002
TODOLÍ HERNANDEZ, Salvador	13081375 24 A3002
TOURINO CASTRO, Manuel	36117593 13 A3002
TRASEIRA RIVAS, Angel	33878015 24 A3002
TURU PASTALLE, Rogin	96337802 02 A3002
URIOLA LATASA, Jesús	41868889 67 A3002
VALENCIA MADILLA, Manuel	06277504 46 A3002
VILLASCO SALVADOR, José	12448955 67 A3002
VILLASCO SALVADOR, Juan José	41847964 02 A3002
VERDEGHER ROMA, José María	19356401 24 A3002
VICENT CORTINA, José	11214931 13 A3002
VIDES LOPEZ, José María	29264295 46 A3002
VILLARNO DEL CANTO, Fernando	07689734 35 A3002
VILLASANTE BLANCO, Manuel Francisco	11636173 35 A3002
VIRTO SANZ, Domingo	16727781 02 A3002
ZAMORA MARTINEZ, Valeriano	44832892 46 A3002

ANEXO III

Apellidos y nombres	Nº Registro Personal
ABAO LATORRE, Melissa	37417106 68 A3015
ABAO RODRIGUEZ, Julio Néstor	32124017 24 A3015
ABASCAL Y VICENTE, María Pilar	40966260 68 A3015
ABEL VILELA, María Pilar Rosario de	33794454 13 A3015
ABUADO DOMINGO, María Cristina	85077894 68 A3015
ABUO VALDES, Juan Miguel	21518135 24 A3015
ABUERO HERNANDEZ, M. Concepción Angeles.	10567344 24 A3015
ABULLAR ALVARO, María Pilar	05628766 35 A3015
ABULLAR CHORDA, Josefa	22464236 68 A3015
ABULLENA GONZALEZ, Antonio	26253671 24 A3015
ABURNE BARRIA, María Dolores	14249999 13 A3015
ABURNE LAGUNAS, Ana María	85370546 68 A3015
ABURADA MARTIN, María del Carmen	03421286 13 A3015
ABUT PINO, José	70058453 46 A3015
ALZPURGA SANZON, Gonzalo	50287346 46 A3015
ALMIRON VILA, José César	19461721 68 A3015
ALBA GIL, José María	22678501 68 A3015
ALBALADEJO ASEJO, Fernando	0381892 02 A3015
ALBAR BARRIEZ, Ventura Luis	70029890 02 A3015
ALBENDEA DEL BUSTO, Jesús	05370640 02 A3015
ALCALBE JIMENEZ, Esteban	39141031 68 A3015
ALDEA MARINERO, Alfonso	16352064 13 A3015
ALEJANDRO ORTIZ, Alvar	22624549 35 A3015
ALFONSO SOLDEVILLA, María Encarnación	50410646 46 A3015
ALFONSO TRAMAYERS, Salvador	19104450 13 A3015
ALFONSO MARTINEZ, María José	22523223 24 A3015
ALFONSO SUPERVIA, José Luis	17682224 02 A3015
ALHARALL GAYO, Elisa	40954135 24 A3015
ALONSO BARRERO, Miguel Angel Cesáreo	61317557 46 A3015
ALONSO DIAZ, Fernando Ramón Pantaleón	10581643 24 A3015
ALONSO DURAN, María Amación	13073649 13 A3015
ALONSO FERNANDEZ, José Ramón	71066838 13 A3015
ALONSO FERNANDEZ, Rodolfo Otto	11608649 35 A3015
ALONSO FIGUEROA, Alejandro	36447325 68 A3015
ALONSO GIERVOS, Lourdes	03145179 46 A3015
ALONSO GUTIÉRREZ, José Alberto	10536058 13 A3015
ALONSO ILLA, Jesús María	11718424 02 A3015
ALONSO MARTÍN, Alfredo	04104338 02 A3015
ALONSO RODRIGUEZ, Antonio	32213036 46 A3015
ALONSO SANZ, Sergio Julio	07593628 02 A3015
ALONSO VALENA, Acilio	36881208 02 A3015
ALONSO-BARTOL RUIZ, Mariano	07904517 02 A3015
ALONSO DEL VALLE, Carlos	05718234 13 A3015
ALONSO ALFONSO, Pedro Antonio	38078142 46 A3015
ALVAREZ ALVAREZ, Victorino	10150196 02 A3015
ALVAREZ CALLEJA, Rosario	10995021 35 A3015
ALVAREZ CONDE, María Dolores	10527204 13 A3015
ALVAREZ FERNANDEZ, Emilio Angel	10592497 68 A3015
ALVAREZ MARTIN, María Jesús	09351448 24 A3015
ALVAREZ BARRIA, María Jesús	09721151 24 A3015
ALVAREZ GARCIA, María Jesús	10178504 02 A3015
ALVAREZ GONZALEZ, Reinaldo	13853434 02 A3015
ALVAREZ LARRO, Fernando	09674972 68 A3015
ALVAREZ MARTIN, Juan Antonio	24451011 13 A3015
ALVAREZ MARTIN, María Mercedes	01892817 35 A3015
ALVAREZ MARTINEZ, Fernando María	28500746 13 A3015
ALVAREZ HERNANDEZ, Daniel	00662861 35 A3015
ALVAREZ PAZ, Immaculada	12719667 02 A3015
ALVAREZ RODRIGUEZ, Gabriel	00113911 02 A3015
ALVAREZ SUAREZ, Jaime Avelino	10526900 68 A3015
ALVAREZ TORRES, Jesús	28431322 13 A3015
ALVAREZ TRUJILLO, Julia María	02447667 35 A3015
ALVAREZ DE TOLEDO JARA, Jaime José	51980456 02 A3015
AMAT LLOMBART, María Victoria	22530572 13 A3015
AMBROSY JIMENEZ, Fernando Isidro	31218385 68 A3015
AMEIRO GONZALEZ, José Carlos	04151715 13 A3015
AMENDRAL FOM, Antonio	42947936 46 A3015
AMIGO AMIGO, Margarita	12361154 13 A3015
AMPARAN ALVAREZ, Victor Martín	14938931 02 A3015
AMISA ORTIZ, Alejandro Jesús	14945798 02 A3015
AMORADO PLAZA, Julián	05609115 24 A3015
AMORAS AMORAS, Agustín	72565293 36 A3015
AMORAS CIFRE, María del Mar	19889184 68 A3015
ANDRES GRANDE, María José	07807291 24 A3015
ANDREU HESTRE, Apolonia	78197993 68 A3015
ANGEL MARI, Ricardo José	73533132 13 A3015
ANGULO GARCIA, Gloria	03790580 68 A3015
ANGULO HERNANDEZ, Cayetano	29736909 02 A3015
ANGULO SALVADOR, Isabel	46318770 13 A3015
ANTOQUERA LARON, Angeles	24106687 35 A3015
ANTOLINEZ ANTOLIN, Miguel Angel	14926769 46 A3015
ANTON PEREZ, Angel de	11701068 13 A3015
ANTON ROMEO, Rosalva	39325184 36 A3015
APARICIO PANDO, Ricardo	50556639 57 A3015
ARAZ MARTINEZ, Gracia	19820953 67 A3015
ARAGON SANCHEZ, Juan Daniel	09254931 02 A3015
ARAGON Y RAMIREZ, Pilar	50417295 57 A3015
ARAGÓN MARTI, Francisco Javier	37258897 46 A3015

Apellidos y nombres	Nº Registro Personal
ARASA MARTORELL, Rafael	39645372 46 A3015
ARASANZ CARRILLA, María Pilar	17124572 13 A3015
ARBERAS HENDIGUREN, José Ignacio	24403048 57 A3015
ARCOBE CURCO, Isabel	23861966 13 A3015
ARCOS GALLARDO, Rafael	30293894 68 A3015
ARÉS TORRES, Tomás	11990222 68 A3015
ARÍAS BECERRUEVA, Alvaro	04535924 13 A3015
ARINO RODRIGUEZ, Juan Miguel	10545213 13 A3015
ARNAIZ ORTIZ, Alberto	13066416 24 A3015
ARQUELLADAS MALINA, Rosa María	24142484 24 A3015
ARRAZ MARINA, Teófilo	12245209 46 A3015
ARRAZ DEL BARRIO, José Carlos	03418386 48 A3015
ARRIBAS CORRALES, Manuel	36459754 24 A3015
ARRIYO MORENO, Miguel Angel	05368217 13 A3015
ARTECHE LANZAZURI, María del Carmen	14941349 35 A3015
ARZA ROCES, María Covadonga	10799708 35 A3015
ASENSO SANCHEZ, María del Carmen	02509491 67 A3015
ASPA CORTINA, José Luis	73186549 35 A3015
ATENZA FERNANDEZ, Ildefonso	23515407 24 A3015
ATENZA GABAS, María del Pilar	50485367 67 A3015
AVILES OLIVER, Juan Ramón	22445734 35 A3015
AYDIA ESCALADA, Angeles	8453158 13 A3015
AYUELA LOBATO, Juan Jesús	12706345 68 A3015
AZARA MOLAS, Antonio	03769107 68 A3015
AZONA MARTINEZ, Marcelino Gregorio	14872193 02 A3015
AZUAR ESCO, Angel	18002580 13 A3015
AZORIN ARELLA, María Angeles	37653992 57 A3015
BARRONE DIAZ, María Luz	33805371 13 A3015
BACH PUJOL, Rosalva	39322029 57 A3015
BACHILLER ALONSO, Luis	12199126 24 A3015
BACENA GONZALEZ, Pedro José	24878433 68 A3015
BACENA RAMSILLA, María Mariagracia	30417073 13 A3015
BAGUENA PEREZ, José Luis	18408896 24 A3015
BAILLO MEDONDO, Juan Carlos	12718103 68 A3015
SALADORN NAVARRO, Angeles	45058016 24 A3015
BALAGUER TORNO, Eduardo F.	28364049 68 A3015
BALBUENA DE PAZ, Carlos	71496028 24 A3015
BALLESTA RODRIGUEZ, Miguel	24122884 24 A3015
BALLESTA TORO, Alberto	40430485 46 A3015
BALLESTER GIL, Ignacio	82502392 02 A3015
BALLESTER OLIVER, Miguel	42983225 24 A3015
BALLESTEROS GARCIA, Federite Javier	01392046 67 A3015
BALLESTEROS SAEZ, Juan	86041867 68 A3015
BALSALDRE SALVADOR, Antonio E.	27238781 35 A3015
BANALS RIBAS, Miguel	22643410 68 A3015
BARBIER GRACIA, Evaristo José	19968889 68 A3015
BARCELILLA DIEZ, José María de los Santos	38416783 68 A3015
BARCOS PUJOL, Jorge José	40290089 02 A3015
BARRERO GOMEZ CORRALES, Joaquín	08678452 68 A3015
BARRADO HERNANDEZ, José	06342208 02 A3015
BARRIL VICENTE, María Eugenia	00689833 46 A3015
BARRIO CUENCA ROMERO, Luis María Miguel	01397757 46 A3015
BARRIOS CARBONA, Alfonso	51883192 46 A3015
BARRIOS RODRIGUEZ, Eloy	07801458 02 A3015
BARRIOS ORIO, José	36213404 35 A3015
BARTLETT CASTELLA, Enrique Ricardo	37280369 02 A3015
BASCONES CALVO, Francisco Javier	01381737 02 A3015
BASCOS MARTIN, Antonio	43425395 13 A3015
BASELA DE UJEDA, Angel	17790726 24 A3015
BATILLORI MORALES, Jorge	40283807 46 A3015
BAUZA BARDISA, Miguel	41193162 35 A3015
BAZACO ATUÑA, Pedro Luis	14556027 35 A3015
BEA MORENO, Manuel	31368815 46 A3015
BEAVIDES BENEITEZ, Carlos	30415190 13 A3015
BENITO BASARTIA, María Angeles	33233669 46 A3015
BENITO GARCIA, Barrio	07688402 57 A3015
BENLLOCH GALINDO, Fernando	22643912 46 A3015
BENLLOCH RAGA, José María	73755605 02 A3015
BERBERIA ALEJOS, Félix	02924727 13 A3015
BERGES COLLADO, José Luis	36910017 46 A3015
BERGUA BARRENA, Pilar	05229100 24 A3015
BERNEJO Y GARCIA, María Reyes	51972451 68 A3015
BERNARDO ALONSO, Alejandro	94133037 68 A3015
BERNARDO DE LA PUENTE VILLALBA, Luis MB	51701107 35 A3015
BERNARDOS HERNANDEZ, Juan Luis	03414836 57 A3015
BERRIO BOLEA, Angel	21343726 68 A3015
BERRUETO AGUIRRE, Aurelio	36803917 35 A3015
BERZOSA FRANCOS, Jesús María	12212169 46 A3015
BERZOSA RUIZ, María Isabel	51284447 13 A3015
BIBARGE MARTINEZ, María del Carmen	05121484 46 A3015
BILBAO BENEDECHA, María Mercedes Dolores	14105127 13 A3015
BILBAO BLANCO, María del Carmen	02510615 24 A3015
BLANCO CASTRO, María Covadonga	10805673 46 A3015
BLANCO CIURANA, José María	38484479 46 A3015
BLANCO CONDE, Florencio	34720134 13 A3015
BLANCO FERNANDEZ, Alejandro	36001378 35 A3015
BLANCO FERNANDEZ, Valeriano	03070205 57 A3015
BLANCO GARCIA, Juan Antonio	00421731 24 A3015
BLANCO LOPEZ, María Rosa Aurora	24830122 24 A3015
BLANCO MARTIN, José María	12244407 24 A3015

APELLIDOS Y NOMBRES	N.º Registro Pasado
BLANCO MARTINEZ, María del Carmen	10182730 24 A3016
BLANCO PEREZ, Margarita María	3226499 24 A3016
BLANCO RODRIGUEZ, Francisco Juan	1.645708 46 A3016
BLANCO SANZ, Ana María	0826470 60 A3016
BLANCO VELOSO, Arturo Andrés	32409243 60 A3016
BLAS DE BLAS, Antonio de	16790570 02 A3016
BLASCO LASO, Rosa María	61621541 35 A3016
BLASCO PELLICER, Salvador	20706510 60 A3016
BLASCO PRIO, María del Pilar	40649040 60 A3016
BLAY FORMAS, Iluminada María	30480196 46 A3016
BLAZQUEZ CALLEJO, Rafael	16488867 35 A3016
BOAÑA SAGARDA, María Montserrat	39564163 35 A3016
BODES FERNANDEZ, María del Pilar	18679917 57 A3016
BOFILL GONZALEZ, José	38700878 57 A3016
BONNECHER GONZALEZ, Felisa	13647495 19 A3016
BONDEJE ALONSO, José Javier	72871961 13 A3016
BOTTA RAQUEZ, María del Carmen	20462636 57 A3016
BOUSTRO LOPEZ, Carlos	50147302 24 A3016
BOZADA ROVERO, Javier	35430670 02 A3016
BREYER PINO, Leopoldo	00423075 60 A3016
BROYTA AROMA, Luis	70162208 35 A3016
BRUN ALONSO, María Inmaculada	17852031 13 A3016
BRUN BRUN, Gonzalo	17867504 13 A3016
BUCEDIA ROYA, Alberto	84561434 60 A3016
BUEÑO AVILA, María Isabel	07869376 13 A3016
BUEY DE LA FREITE, Juan del	12223099 57 A3016
BUNUELLA MUDICE, Carlos Manuel	70057103 60 A3016
BURGOS MASEGOSA, Evelio	24014198 02 A3016
BURGOS RODRIGUEZ, Victor David	24296177 46 A3016
BURQUERA VIDAL, Juan	41326565 02 A3016
BUSTILLO BERNEDO, Fernando	12707989 02 A3016
BUSTOS RODRIGUEZ, María del Carmen	12711608 35 A3016
CABALLERO BERNANDEZ, José Luis	06528208 19 A3016
CABRERO NAVARRO, José María	19377518 35 A3016
CABELLO CALLEJO, Gregorio	00610410 24 A3016
CAEZAS GONZALEZ, Bernardino	10196672 46 A3016
CABO PAN, Miguel Angel	07817009 46 A3016
CABO SARTIROS, José Luis	10601804 60 A3016
CABRERA GARCIA, Francisco José	24134206 24 A3016
CABRERA MONTAN, Francisco Javier	30395481 24 A3016
CABRERA GALLEGO, Santiago José	71409601 24 A3016
CABRERA ETXAL, Baldozero	27254297 57 A3016
CABRELLA SORZA, José María	57444189 60 A3016
CALA FONTQUERTE, Mauricio	20344230 60 A3016
CALATAYUD SANCHEZ, Ricardo Javier	20401941 02 A3016
CALAZA RAMIRO, Belarmino	33716147 35 A3016
CALDERA HERNANDEZ, Antonio	13091292 57 A3016
CALDERA SANCHEZ-CAPLAN, Jesús	00697092 38 A3016
CALERO CASTILLO, Alfonso Ramón	13306320 46 A3016
CALVO BARRIOS, Jesús	05364706 24 A3016
CALVO BLANCO, José Eugenio	16514432 46 A3016
CALVO CABEZAR, María Jesús	12705702 60 A3016
CALVO CALVO, Vicente	19250643 60 A3016
CALVO BARRIOBLA, Andrés	21236506 35 A3016
CALVO PEREZ, Cirilo José María	11906432 24 A3016
CALVO VIGO, María Mercedes	32209339 57 A3016
CALLE TORRES, Rafael de la	31630713 24 A3016
CANCHIDO REBOLLO, Isabel	18651277 35 A3016
CANHA DORN, Ana Juliana	13045102 02 A3016
CANHA SANTAYELLA, José Emilio de la	13044919 60 A3016
CANHA SEGURA, Pedro de la	01705791 67 A3016
CANPOS COLINA, María del Carmen	01495412 60 A3016
CANPOS FELIZ, Dionisio	22663057 02 A3016
CANPOY BRUN, María Magdalena	10872308 35 A3016
CANSA SAN ROMÁN, María Isabel de la	13055410 57 A3016
CANICO-BONLEMAN DURAN, Octavio de	32302016 35 A3016
CANDEL PEREZ, Eduardo	14073391 13 A3016
CANO CATORLA, Josefa Margarita	21330020 13 A3016
CANO PASQUIN, José	21422620 24 A3016
CANO ROYERO, Lucila	24726434 35 A3016
CANO ZAMORANO, Francisco José	22665791 24 A3016
CANOSA BERTIZ, Helena	00260806 24 A3016
CANOVAS CALERO, Benito	30427064 13 A3016
CANTERA RIVAS, María Luisa	06210700 57 A3016
CANTERO ESCOBEDO, Francisco Javier	13636376 13 A3016
CANTERO PEREZ, José	23329063 13 A3016
CANTON DE LA OSA, Luisa Ferminha	05330963 57 A3016
CANSA CANSA, Josefina Ana María Belén	07710800 24 A3016
CAPACETE BOND, Francisco Jesús	40836409 57 A3016
CARAZO SALMERON, Alberto	24206102 46 A3016
CARAZO VALEZUELA, Antonio	51575300 46 A3016
CARCENAS CORRAL, Pio	00630306 24 A3016
CARCHONA PEREZ, Pedro	30410779 02 A3016
CARRASCO ORTIZ, Andrés	29321111 24 A3016
CARRASCO RODRIGUEZ, Manuel	21348676 57 A3016
CARRERA MONTORO, María Lucrecia	31196713 57 A3016
CARRERAS BILBAUER, Fernando F.	10907095 46 A3016
CARRILLO CARRILLO, Antonia	24143064 38 A3016
CARRILLO GOY, María Isabel	23773422 13 A3016
CARRILLO GOY, María Purificación	23772268 24 A3016

APELLIDOS Y NOMBRES	N.º Registro Pasado
CASA ESCALENA, Angel de la	02910271 60 A3016
CASADO GOMEZ, José Fernando	03409015 02 A3016
CASAMUEVA LAPEZ, Francisco	05481083 02 A3016
CASAS LEAN, Virginia	09302265 46 A3016
CASAS CROSAS, Pedro Augusto	30781803 06 A3016
CASAS FERNANDEZ, Abel	10140306 13 A3016
CASAS GONZALEZ, José	09373362 35 A3016
CASAS PUIG, Jaime Angel de	05347127 24 A3016
CASLA TAMARIS, María del Pilar	05221054 13 A3016
CASTAÑAR SORCIA, Carlos	33715406 02 A3016
CASTELLAR GIL, Antonio Javier	17684923 16 A3016
CASTILLA FERNANDEZ, Juan Bosco	79639679 60 A3016
CASTILLO BLANCO, Federico Raodor	24744628 13 A3016
CASTILLO JUREVICH, María Rosa	17216277 13 A3016
CASTILLO LAPEZ, José	24116401 13 A3016
CASTILLO MARTIN, Francisco	24151910 57 A3016
CASTILLO CASTILLO, Manuel	33015400 35 A3016
CASTILLO IZQUIERDO, Francisco Javier	50639006 13 A3016
CASTRILLO BERNAL, Miguel Angel	03471493 24 A3016
CASTRO BARRANCA, Antonio	24154304 24 A3016
CASTRO BERNABE, José Manuel	15811172 13 A3016
CASTRO CASTRO, Alfredo	12194943 57 A3016
CASTRO DIAZ, Antonio	22621062 02 A3016
CASTRO LUQUE, Santiago	30426879 60 A3016
CASTRO MITA, Emilio Ramos	50207390 60 A3016
CASTRO PERA, Seden	33575096 46 A3016
CASTRO PITA, Luis Emilio de	00256553 35 A3016
CATALA BOVER, Gaspar	03672725 57 A3016
CATALA MARTI, José Vicente	19901750 60 A3016
CATALAN PARO, Ana	22617967 35 A3016
CAYETANO VAZQUEZ, Aurelia	29762212 16 A3016
CEBOLLADA RUIZ, Joaquín	17934758 46 A3016
CELIS ESTRADA, María Rosario	14052003 13 A3016
CELDONO RIBELL, Juan Carlos	02544147 57 A3016
CENALBOR PALANCA, Carlos	24617604 13 A3016
CENALBOR PALANCA, Rogelio José	32612671 02 A3016
CEYTELLES RUIZ, María Concepción	37729206 46 A3016
CEZANO MARTINEZ, Pilar	16496338 35 A3016
CEZAR FRANCIS, María Angelia	17197517 13 A3016
CEZARERA SANCALICES, José	34492229 08 A3016
CEZEJO ESTRECHEN, José Aquilín	02663253 35 A3016
CEZARDA BRTEGA, Salvador Rafael	06522456 35 A3016
CHERILLO CRUZ, Gonzalo	02793006 46 A3016
CHERRILLO MARTIN, María del Pilar	20336456 46 A3016
CHERO GABARRA, José del	13259789 46 A3016
CIFRE GALLEROS, Roberto Emilio	29301314 02 A3016
CINAVEDELLA HERNANDEZ, Avelino	71620108 02 A3016
CINAS OLLERO, María Cristina	14922007 24 A3016
CIVIANO BONGA, Josep	37200620 35 A3016
CIVIS LLIVERA, Manuel	40068722 24 A3016
CLAVERO MARINIS, Diego Manuel	30063666 46 A3016
CLUNET NESTRE, María Aparó	73327185 57 A3016
COBOS COTEJA, Constantino	32430729 02 A3016
COBO ANTUNA, Gonzalo	10554499 57 A3016
COBO FERNANDEZ, María Angeles	10580666 35 A3016
COBO FERNANDEZ, María Niágros	13709006 60 A3016
COBO VALLECILLO, Carlos Gregorio	26553928 13 A3016
COBOS FRALLE, Gregorio	06400649 60 A3016
COLAS GIL, Victoria	17701661 57 A3016
COLAS TENA, Jesús	11977337 35 A3016
COLONER CUBAT, Teresa	40862106 46 A3016
COLONER FERNANDEZ, Aquilín	21636272 57 A3016
COLONER GALLEGO, María Luisa de la	13725100 60 A3016
CONDE REBOLLAR, Genaro	16680468 24 A3016
CONTEBARRI HOLLIS, Carlos	20497759 02 A3016
CONTEBARRI SACH, José	4024301 35 A3016
CORCHERO CUSCO, Justino	67383306 02 A3016
CONDEO RAMIREZ, Angel José	79338597 60 A3016
CONSOBA ARTOLA, Inmaculada Concepción	51320086 13 A3016
CORRELLA COLAS, Aurelio	50297390 46 A3016
CORNELLANA PUIGARNAU, Ramón María	40843751 46 A3016
CORONA VILLAGO, Joaquín	07800635 02 A3016
CORRAL GARCIA, Esteban	01546047 60 A3016
CORRAL GARCIA, Juan José	01546046 57 A3016
CORRAL MOLAS, María Teresa	07816194 13 A3016
CORRAL VILLALBA, Juan	23575322 13 A3016
CORRAL TORRES, Ana Carmen	10255877 57 A3016
CORTADA I PUIG, José María	9930402213 A3016
CORTES CORTES, Antonio	01467103 35 A3016
CORTES GARCIA, Francisco Juan	22155016 35 A3016
CORTES GARCIA, Julio Anibal	22150164 02 A3016
CORTES ROSA, Guillermo	42997067 35 A3016
CORTES SANCHEZ, María Concepción	13050397 46 A3016
COSCULLUELA MONTANER, María Elena	46316420 35 A3016
COSTA CASADENUT, Valentín	33062379 57 A3016
COSTA PEREZ, Juan Carlos	60798397 60 A3016
COSTA SANCHEZ, Ricardo	19227341 02 A3016
COSTE CALVO, María Consolación	32627361 46 A3016
COURTIER RAMOS, María Lourdes	33830800 60 A3016
CREMADES CERDAS, Daniel	21274034 57 A3016

APELLIDOS Y NOMBRES	N.º Registro Pasado
CREMOSO JONER, Pilar	74209016 60 A3016
CRESPIN PEREZ, José Andrés	50419800 46 A3016
CRESPO BUIZ, Rosa María	24007131 56 A3016
CRIBADO CASADO, Justo Salvador	13090000 13 A3016
CRISTOBAL CATEVILLA, María Josefa	18159900 02 A3016
CRISTOBAL SANZ, Angel Maximino	03415462 13 A3016
CRUSAT SABATE, Montserrat	30774009 13 A3016
CRUZ CUEVOS, Angel de la	30197470 60 A3016
CRUZ JIMENEZ, Santiago Miguel de la	03426900 57 A3016
CUMBADO RORRY, Carlos Manuel	02506341 35 A3016
CUNEL HERNANDEZ, José Ramón	51609012 02 A3016
CUBILLO LORENZO, José Luis	63040724 13 A3016
CUPELLAN VILHINA, Eduard	04427691 35 A3016
CUEVAS DE LAS CUEVAS, Dulce Nombres	20007930 13 A3016
CULEBRAS BARRIO, Francisco	02008027 46 A3016
CUNHORO ASESAI, Jesús Javier	25942179 46 A3016
CUECA TORRES, Joaquín	25284402 02 A3016
CULICOTE HERNANDEZ, Segrario	16790669 57 A3016
CHOFRE BERRACAL, Marcial	73528304 60 A3016
CHOIR GARCIA, Arturo Salvador	24280912 57 A3016
DAVILA DE TENA, Gregorio Miguel	20540610 13 A3016
DE-CAL Y CORTINA, Rosa María Gabriela	01493710 13 A3016
DELANO CLINEBY, María Cruz	05613496 60 A3016
DELANO GONZALEZ, Francisco Javier	06526130 13 A3016
DELANO MARTINEZ, María Jesús	11058495 47 A3016
DELANO MONTOLLO, Luis Alberto	70792551 46 A3016
DELLA-CASA BAKMITO, Fernando	06308296 57 A3016
DEZA VIDERO, Jesús	06391521 39 A3016
DIBAO MARCO, Ramón	22613206 35 A3016
DIAZ BELTRAN, Alberto	46321140 13 A3016
DIAZ BETHENCOURT, Leopoldo	42904391 57 A3016
DIAZ CABRERA, Joaquín Evaristo	23773446 36 A3016
DIAZ ESPINOSA, María Teresa	00661712 24 A3016
DIAZ FERNANDEZ, Euladio	24791050 46 A3016
DIAZ FLORES, Francisco Javier	08101179 24 A3016
DIAZ GALVEZ, María del Carmen	27264991 57 A3016
DIAZ GUILLOU, Luis Carlos	07434566 60 A3016
DIAZ SANCHEZ, Eduardo	25443900 35 A3016
DIAZ SANCHEZ, Isabel	27270458 24 A3016
DIAZ SANCHEZ, Manuel José	33833609 13 A3016
DIAZ DE AMILLAN ROS, Antonio	105210477 60 A3016
DIAZ DE VILLAFRANCA BERNARDI, Inés	04650896 46 A3016
DIERO GOMEZ, Alejandro de	01812518 13 A3016
DIESTRO BERTZ, Rosa María	13715904 60 A3016
DIEZ ESCOBEDO, Jesús María	12362452 46 A3016
DIEZ LANZAR, María Isabel	13700262 60 A3016
DIEZ NIETO, Fernando D.	09793647 02 A3016
DIEZ RUIZ, María Concepción	12707396 57 A3016
DIEZ SANCHEZ, Marcelino	12717337 36 A3016
DIEZ TUNAS, Graciano	09600992 57 A3016
DONALD ALVAREZ, Julio César	34620076 60 A3016
DONCHO SANCHEZ, Josefa	06361050 57 A3016
DOLIO HERNANDEZ, Elisa	12715897 57 A3016
DOMECH BELMON, Miguel Angel	02014262 02 A3016
DOMECH MARTINEZ, José Fermín	19465222 02 A3016
DOMECH RATA, Guillermo	20428209 57 A3016
DOMECH PILES, Fernando	24150909 24 A3016
DONJINI GUYONER, Sando	13262630 35 A3016
DONMUEZ MARTI, Fernando	2412959 13 A3016
DONMUEZ DIAZ, María Lourdes	09731790 57 A3016
DONMUEZ BERNANDEZ, José Félix	03410639 35 A3016
DONMUEZ HERNANDEZ, Fernando	07843969 46 A3016
DONDO LAPEZ, Manuel	01220442 60 A3016
DONO CASTILLA, Gabriel Antonio	40557962 35 A3016
DONOLA DEL NORAL, Tomás	01350802 35 A3016
DUPUE VIDAL, María José	40859314 60 A3016
ECERVELT CRESPIN, Beatriz	17207476 35 A3016
ECERVAT AIZPURI, María Angeles	16929222 13 A3016
ECHENAGA NETA, Ana María	13096100 57 A3016
ECHENAGA VILMELA, Inmaculada	14250430 60 A3016
ECHEGOVEN MAZTU, José Ramón	15961191 46 A3016
EKAMA BARRIBECHEA, Pedro de	50303201 46 A3016
ELIO MANGILLA, Benjamín	05100696 46 A3016
ELVIRA PALACIO, María Nieves	51639047 02 A3016
ELZANBIA MARISSCAL, Paloma	03791600 13 A3016
ENCINAS AYUBO, Mercedes	06207065 57 A3016
ENCINAS ESPINA, Miguel Angel	43416796 57 A3016
ENCINILLA CALVO, María Teresa	36400730 60 A3016
ENCINILLA MONTES, Isabel María	30470820 02 A3016
ESCRIB ALVAREZ, Gregorio	9990084402 A3016
ESCUDERO DE PAZ, Gerardo	12237107 46 A3016
ESCUDERO SOTO, María Flora	50401426 46 A3016
ESNOZ ZAMALZA, José María	00630376 36 A3016
ESPAÑA INTORVEN, Jesús	15002560 46 A3016
ESPINA MURANDEZ, Benjamin José	24153008 02 A3016
ESPINOSA PELEGRIAN, María del Pilar	50633349 02 A3016
ESPUCLA DEZA BOSA, Andrés Benito	04135067 35 A3016
ESQUERNA BULLA, Fernando	9990036644 A3016
ESTEBAN CAEZAS, María Inés	00675749 46 A3016

APELLIDOS Y NOMBRES	N.º Registro Personal
ESTEBAN CAYA, Joaquín	04543664 46 A3015
ESTEBAN LIRAS, Agustín	90506846 46 A3015
ESTEBAN MAYOR, José Miguel	03427438 02 A3015
ESTEBAN MERMUDANO, Fernando José	35255626 02 A3015
ESTEBAN ORTEGA, Bernabé	29448003 35 A3015
ESTEBAN ORTEGA, Gabriel	28671659 24 A3015
ESTERANAZ VELASCO, Segismundo	51616012 02 A3015
ESTER CASALS, Salvador	37317067 46 A3015
ESTEVA DE MONER, Raquel María	41041267 57 A3015
ESTÓVEZ ALVAREZ, José Antonio	76333636 13 A3015
ESTÓVEZ LÓPEZ, José	33021166 13 A3015
ESTRADA AGUILERA, Eusebio	30339859 13 A3015
ESTRECHERA GIMÉNEZ, Encarnación	17862902 13 A3015
FABREGAS GONZÁLEZ, Emilio Fausto	24286674 46 A3015
FABREGAS PUJADAS, María Nuria	77291580 35 A3015
FALDIRA VICIANO, Fernando	18900350 02 A3015
FANJUL BERNARDEZ, Pedro José	10567364 35 A3015
FANULO LORAS, Antonio	17849510 02 A3015
FANLES ZUBERT, Francisco José	30237973 57 A3015
FELIPE PÉREZ, Carlos	80791963 35 A3015
FELIS WALLESTER, Santiago	18912486 57 A3015
FELIU OLIVERAS, Pere	40258686 68 A3015
FENES VIALS, Francisco Javier	41040585 57 A3015
FERNÁNDEZ ALVAREZ, Roberto	08697314 35 A3015
FERNÁNDEZ AÑO, Sebastián Santiago	30409823 35 A3015
FERNÁNDEZ BALADRÁN, Ramiro	12032555 35 A3015
FERNÁNDEZ BAS, Rafael Vicente	13820160 24 A3015
FERNÁNDEZ CÁRERA, José	23477699 02 A3015
FERNÁNDEZ COLLINS, José Luis	09455721 57 A3015
FERNÁNDEZ ESPAÑA, María Dolores	32403254 24 A3015
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Ana María	09709224 13 A3015
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Joaquín	50410683 13 A3015
FERNÁNDEZ FERRERAS, Carlos	09635678 68 A3015
FERNÁNDEZ FUENTES, Laurino	05488745 02 A3015
FERNÁNDEZ GARCÍA, María Gloria	11709913 57 A3015
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, María Mercedes	95810928 68 A3015
FERNÁNDEZ LÓPEZ, Pedro Benjamín	32828326 68 A3015
FERNÁNDEZ LÓPEZ, Rogelio	10838132 68 A3015
FERNÁNDEZ MACEDA, Francisco Javier	60681360 24 A3015
FERNÁNDEZ MAESE, Melitón	45051231 13 A3015
FERNÁNDEZ MARCOS, María del Carmen	12106831 46 A3015
FERNÁNDEZ MILLAN, Aurora	03075463 68 A3015
FERNÁNDEZ PÉREZ, Nicasio	18654692 68 A3015
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Francisco	05342174 57 A3015
FERNÁNDEZ ROS, José	22929807 57 A3015
FERNÁNDEZ SALADO, Paulino	34936037 35 A3015
FERNÁNDEZ SANCHEZ, Adrián	96347871 02 A3015
FERNÁNDEZ SANCHEZ, Ángel Luis	04136626 35 A3015
FERNÁNDEZ SILVELA, Jesús	33019087 35 A3015
FERNÁNDEZ SUÁREZ, María Amalia	24162590 46 A3015
FERNÁNDEZ TEJERINA, Braulio	15864636 45 A3015
FERNÁNDEZ VIDEOS, Juan José	14922168 68 A3015
FERNÁNDEZ VEGUE, Enrique	06285791 02 A3015
FERNÁNDEZ VERDADO, María	10806009 45 A3015
FERNÁNDEZ VENTOSINOS PRECIOSO, Tomás	04252201 46 A3015
FERNÁNDEZ NOVYA VALLADARES, María Concepción	33241603 35 A3015
FERNÁNDEZ-RESPAL ALONSO, Rafael	10582697 68 A3015
FERNÁNDEZ ENRID, María Aurora	17688859 46 A3015
FERNÁNDEZ CORRELL, Francisco de Asís	22512081 46 A3015
FERRER FIGUERAS, Juan	17229960 57 A3015
FERRER OCAÑA, Rosa	19089194 57 A3015
FERRERAS DIEZ, Maximiliano	09709601 68 A3015
FERRER MARQUES, Enrique	19397615 35 A3015
FERRIS MARTÍNEZ, María Angeles	22644006 57 A3015
FIBALGO GONZÁLEZ, María Encarnación	22707488 68 A3015
FIBALGO SAN MILLÁN, Jesús	09719288 57 A3015
FIGUERAS MADAL, Raquel	37262632 13 A3015
FIBERON MURILLO, María del Pilar	28565280 24 A3015
FITA ALEGRE, Carlos	40428216 35 A3015
FLORES DOMÍNGUEZ, Luis Enrique	28871411 24 A3015
FLORES MUETE, Miguel Ángel	11718306 46 A3015
FLORES DE PEDRO, Ángel	72668839 35 A3015
FONDEVILLA JARRIZ, María Mercedes	36281276 46 A3015
FONS CASACUBERTA, Sotero	77083585 57 A3015
FORT BERTO, Dulce Hombre de María	19986518 13 A3015
FRAGA DEL RÍEDO, Antonio	33743066 46 A3015
FRAVELLA SEDANE, Manuela	32654889 02 A3015
FRAUCA BOMOS, Francisco Javier	12703396 35 A3015
FRAUCA GARCÍA, Francisco	10595220 68 A3015
FRAUCA HERRERO, Domingo	12111652 46 A3015
FREIRE BALDEIRO, Juan José	12218172 13 A3015
FRIAS GIMÉNEZ, José Rafael	90064264 68 A3015
FRITOS MARTÍNEZ, Manuel María de	33226830 19 A3015
FRITOS SANZ, Amparo de	88061204 02 A3015
FUENFUEBA FERNÁNDEZ, José Antonio	17845762 46 A3015
FUENTE GARCÍA, Atencio de la	00662627 46 A3015
FUENTE RODRÍGUEZ, José Ignacio	12279267 24 A3015
FUENTE SANZ, José Luis de la	03427898 68 A3015

APELLIDOS Y NOMBRES	N.º Registro Personal
FUENTES MARTÍN, María del Carmen	37787436 02 A3015
FUENTES MURCIA, Antonio	22911537 57 A3015
FUERTE FERNÁNDEZ ESPINAR, Carlos	17148952 46 A3015
FUERTE RODRÍGUEZ, Constanino	32414886 02 A3015
FURNES FERRERO, José	07562009 13 A3015
GAGO CLARÍO, Pedro Luis	50036818 68 A3015
GAGO LÓPEZ, Joaquín	36425802 68 A3015
GALINDO LÓPEZ, Vicente	14095756 24 A3015
GÁLVEZ RUIZ, Antonio	24368812 13 A3015
GALLARDO FERNÁNDEZ, María Elena	12719881 68 A3015
GALLARDO SIERRA, Josefina	45268730 35 A3015
GALLARDO VELAZQUEZ, José	28513229 35 A3015
GALLARDO MARTÍN, Enrique	45661058 02 A3015
GALLEGO PRIETO, Luis Enrique	09717562 13 A3015
GALHERO VIGAL, María Amelia	32527209 24 A3015
GARAY MARTINA, José Antonio	14746641 46 A3015
GARCÍA ANDRÉS, Agustín	22705802 02 A3015
GARCÍA ARIAS, Jesús	11059905 35 A3015
GARCÍA ARIALLA, Ernesto	12646850 35 A3015
GARCÍA ASÍN, Vicente	20371807 13 A3015
GARCÍA BARCELÓ, José María	39059636 02 A3015
GARCÍA BELANGA, Gemesindo	16678823 02 A3015
GARCÍA BLANCO, María Victoria	12354656 68 A3015
GARCÍA BOUTAS, José Carlos	33240439 13 A3015
GARCÍA CABALLERO, Javier	10193892 13 A3015
GARCÍA CABALLERO, Jorge	39411112 46 A3015
GARCÍA CALLEJA, María Encina	14034688 68 A3015
GARCÍA CARREPEÓN, Pedro María	22677608 24 A3015
GARCÍA CARRASCO, Ildelfonso	90750551 46 A3015
GARCÍA CARRILLO, Manuel	23548551 57 A3015
GARCÍA CELLINO, Francisco Javier M	10777990 68 A3015
GARCÍA COLONER, José Manuel	28218298 35 A3015
GARCÍA COLLADO, Manuel Jesús	06924361 35 A3015
GARCÍA CUESTA, Vicente	71327470 13 A3015
GARCÍA DIEZ, María del Carmen	09650758 57 A3015
GARCÍA BRAKE, María Jesús	90275612 13 A3015
GARCÍA ESTÉVEZ, Luis Julián	00335879 57 A3015
GARCÍA FERNÁNDEZ, Gabino	09509275 68 A3015
GARCÍA FERNÁNDEZ, María Rosario	01329203 13 A3015
GARCÍA FERRERO, Oscar Jesús	58522413 35 A3015
GARCÍA FLORES, Pedro José	08781630 46 A3015
GARCÍA FRANCÉS, María del Pilar	16769890 13 A3015
GARCÍA GARCÍA, Ana	30193608 46 A3015
GARCÍA GARCÍA, Elvira María del Carmen	08651542 35 A3015
GARCÍA GARCÍA, Eugenio	07822177 68 A3015
GARCÍA GARCÍA, María Concepción	00550530 13 A3015
GARCÍA GARCÍA, María Jesús	56695533 02 A3015
GARCÍA GIL, Rafael Antonio	28389480 02 A3015
GARCÍA GIRALDEZ, María Joaquina	40243680 35 A3015
GARCÍA GÓMEZ, Pedro	13742841 57 A3015
GARCÍA HERRAZ, Juan César	03112340 13 A3015
GARCÍA HURTADO, Juan	25273493 02 A3015
GARCÍA LASECA, Faustinián	01102097 35 A3015
GARCÍA LASECA, María Asunción	51979379 46 A3015
GARCÍA LÓPEZ-TELLO, Antonio	09624658 46 A3015
GARCÍA LORENTE, José María	40266512 13 A3015
GARCÍA MARCO, María Isabel	04135720 13 A3015
GARCÍA MARCO, María del Pilar	0254621 46 A3015
GARCÍA MARTÍNEZ, Damián	11752912 35 A3015
GARCÍA MARTÍNEZ, Francisco Javier	35284767 02 A3015
GARCÍA MORAGO, Néstor Evaristo	46091189 13 A3015
GARCÍA MORÁN, José Manuel	09678106 57 A3015
GARCÍA ORTIZ, Rafael	00655201 13 A3015
GARCÍA PARRALES, María Victoria	10577643 68 A3015
GARCÍA PASTOR, Antonio	24093092 24 A3015
GARCÍA PÉREZ, Fernando	12718447 02 A3015
GARCÍA PÉREZ, José Ignacio	13075798 13 A3015
GARCÍA PÉREZ, José Manuel	00766753 24 A3015
GARCÍA PRADA, José Carlos	12245342 46 A3015
GARCÍA QUILAN, Manuel	05612208 46 A3015
GARCÍA RABADO, Benito	11717633 46 A3015
GARCÍA RODRÍGUEZ, María del Carmen	50959855 13 A3015
GARCÍA ROMÁN, José Manuel	39077950 13 A3015
GARCÍA SANCHEZ, Julio César	75660172 02 A3015
GARCÍA SERRANO, Antonio Enrique	05212554 46 A3015
GARCÍA TRAPERO, Santiago	97629251 02 A3015
GARCÍA URETA, María Isabel	24106439 57 A3015
GARCÍA VARELA, Jesús Miguel	02168456 35 A3015
GARCÍA VIDAL, Esteban	10861720 02 A3015
GARCÍA BRANCO ACHÚ, Raquel Lorenzo	14003632 35 A3015
GARCÍA DEL RÍO, Manuel	08098611 35 A3015
GARCÍA DELGADO GARCÍA, José María	07789282 46 A3015
GARCÍA DE ENTERRÍA LORENZO-VELAZQUEZ, Alfonso	00790745 46 A3015
GARCÍA MONJE HERRERO, César	01678963 13 A3015
GARCÍA-FARIA DEL CORRAL, Juan Antonio	07806580 13 A3015
GARCÍA-LOZANO GÓMEZ, José Esteban	10562509 68 A3015
GARCÍA-SOTOCA OLIVA, Julián	06281071 46 A3015
GARCIBUENO SÁEZ, Juan Carlos	08497420 68 A3015
GARENDAIA AGUIRRE, María del Carmen	15827236 57 A3015

APELLIDOS Y NOMBRES	N.º Registro Personal
GARRILLA GARCÍA, María Presentación	14573314 02 A3015
GARRIBELA PUYAL, Elena Tomasa	73186956 35 A3015
GARRAN GARCÍA, Jesús Ángel	12723256 02 A3015
GARRIDO BELLIDO, Esteban	16461386 46 A3015
GARRIDO CABRERA, José Luis	24324194 35 A3015
GARRIGA BARBAL, Monserrat	16002734 68 A3015
GARROTE MILLAN, José Manuel	14573076 24 A3015
GARZÓN JIMÉNEZ, Benito	2536793 12 A3015
GARZÓN RODELDO, José	17991959 68 A3015
GATO CRO, Nazario	33714384 46 A3015
GAYO NIEVA, Antonio	50528441 24 A3015
GEA MONTELLANO, María Matilde	24109921 35 A3015
GELBERT CAMELLES, Juan Andrés	40957843 57 A3015
GIANNI ROSALES, Mario Alberto	13359116 46 A3015
GIBERT CAPELLADES, Pedro	77098029 46 A3015
GILJAN AGUDO, Antonio	24158357 68 A3015
GIL ENCINAS, José Carlos	03428684 02 A3015
GIL GARCÍA, Antonio	30170359 24 A3015
GIL IBÁÑEZ, Ernesto	13018679 35 A3015
GIL RODRÍGUEZ, Severiano	03798207 02 A3015
GIL TORTOSA, José Vicente	22629849 46 A3015
GIMENO SHAW, María Asperio	19781913 46 A3015
GIMEL PRETEL, Foribio	26443264 13 A3015
GIMERA RAMOZ, María del Carmen	39138956 35 A3015
GIMESTAR FERKER, María del Carmen	22518409 46 A3015
GIDL AMICH, Alfonso	46214790 68 A3015
GIRON DE MEDRANO, Adolfo	01398458 57 A3015
GOENAGA GARRALDA, José Ignacio	72569846 68 A3015
GÓMEZ ALVAREZ, Ignacio	02082468 24 A3015
GÓMEZ FERNÁNDEZ, César José	33573582 02 A3015
GÓMEZ GARRIDO, Fernando	22327207 46 A3015
GÓMEZ GONZÁLEZ, Antonio	34913351 46 A3015
GÓMEZ GRACIA, Juan Francisco	30435105 46 A3015
GÓMEZ GRACIA, Luis Gonzaga	10477672 24 A3015
GÓMEZ SUMARIVAJARA, Francisco	02185278 46 A3015
GÓMEZ LORENZO, José Melchor	01839102 02 A3015
GÓMEZ MADURO, Jesús	07733581 24 A3015
GÓMEZ MARTÍNEZ, Manuel	30464053 46 A3015
GÓMEZ OVIEDO, José Manuel	13710023 13 A3015
GÓMEZ PEDREIRA, José Antonio	33236449 13 A3015
GÓMEZ PÉREZ, Asopero	19323862 57 A3015
GÓMEZ PÉREZ, Josefa	19474970 46 A3015
GÓMEZ PÉREZ, Miguel Ángel	19531180 57 A3015
GÓMEZ REGA, María Josefa	76319241 57 A3015
GÓMEZ REY, José	32625994 24 A3015
GÓMEZ RINCÓN, Fernando Manuel	28669621 13 A3015
GÓMEZ SAIZ, Gonzalo	13090192 68 A3015
GÓMEZ DE HEREDIA MIEDO, María Antonia	05359216 24 A3015
GÓMEZ IGLESIAS CASAL, Antonio	32411191 13 A3015
GONZÁLEZ ALONSO, José Ángel	01509247 35 A3015
GONZÁLEZ ALONSO, María Blanca	10788847 13 A3015
GONZÁLEZ ALVAREZ, María Alicia	42047814 46 A3015
GONZÁLEZ APARICIO, María Antonia	03076466 13 A3015
GONZÁLEZ ARTIAGA, Antonio José	31198757 24 A3015
GONZÁLEZ BRET, Argüeso	33215044 24 A3015
GONZÁLEZ BUENO, María Mercedes	51612811 57 A3015
GONZÁLEZ QUERES, María del Pilar C.	10788288 24 A3015
GONZÁLEZ BURBUENGA, Pedro Manuel	14826084 02 A3015
GONZÁLEZ CANTAREM, Julián Andrés	11496035 57 A3015
GONZÁLEZ CARBALLADA, Manuel	34120406 57 A3015
GONZÁLEZ CEBRIÁN, Fernando	17951474 46 A3015
GONZÁLEZ COMEIRO, Luis Pedro	07324548 02 A3015
GONZÁLEZ DIEZ, Damián	01375107 68 A3015
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, María del Mar	33831685 68 A3015
GONZÁLEZ FRANCISCO, Juan José	07745657 35 A3015
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Emilio	11236270 35 A3015
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, José Luis	34663795 57 A3015
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Pedro Mateo	12231931 57 A3015
GONZÁLEZ IGLESIAS, Ana María Isabel	10596773 57 A3015
GONZÁLEZ JIMARRO, Amalia	03071488 02 A3015
GONZÁLEZ JIMENEZ, José Antonio	27273589 02 A3015
GONZÁLEZ JIMENEZ, Juan María	27273592 35 A3015
GONZÁLEZ LÓPEZ, Eduardo	08089030 35 A3015
GONZÁLEZ MALLÓ, Francisco	37256125 46 A3015
GONZÁLEZ NABA, José Joaquín	07819674 24 A3015
GONZÁLEZ NÚÑEZ, Jaime	33615170 46 A3015
GONZÁLEZ NOLERO, José Daniel	09252280 24 A3015
GONZÁLEZ NORAL, Juan	19828396 02 A3015
GONZÁLEZ ORDÓÑEZ, Vicente Fernando	12678874 24 A3015
GONZÁLEZ PASCUA, Custodio	12160883 24 A3015
GONZÁLEZ PEDREGAL, María Begonia Emilia	32434821 68 A3015
GONZÁLEZ PÉREZ, Guadalupe	02156691 35 A3015
GONZÁLEZ SANCHEZ, José Luis	50023487 35 A3015
GONZÁLEZ SANCHEZ, Juan Miguel	02698251 35 A3015
GONZÁLEZ SANCHEZ, María Luisa	42907495 24 A3015
GONZÁLEZ SANTOS, María Manuela	07810571 46 A3015
GONZÁLEZ TESO, Teodoro	12215740 57 A3015
GONZÁLEZ UREÑA, Francisco	21714732 46 A3015
GONZÁLEZ DE VENA, Jesús	11979620 24 A3015

Apellidos y nombres	N.º Registro	Período
GONZALEZ-PALENZUELA GALLEGO, Julia	42050430	24 A3015
GONZALEZ-SALAHAMON GARCIA, Miguel Alejandro	03429391	13 A3015
GONZALO LAGUNA, Luis	16726551	02 A3015
GONZALO NAJEO, Bernardo	09161139	02 A3015
GONZ ORCE AY, Maria Lourdes	16253729	46 A3015
GOTHECHE SAN VICENTE, Maria Raquel	73074228	35 A3015
GARCIA AYALA, Antonio	16910985	57 A3015
GARCIA SUIZ, Pascual	40423297	57 A3015
GRACION MARTINEZ, Maria Josefa	73535021	02 A3015
GRIÑANOS FERNANDEZ DE ABEVOLA, Juan	08629564	21 A3015
GROS RAMIRO, Maria José L.	24305771	02 A3015
GROS RAMIRO, Maria Isabel	05229961	08 A3015
GROS SUAREZ, Antonio	42945912	24 A3015
GRODRA SPOLS, Juan Manuel	31818522	11 A3015
GUECRA ARES, Eliseo	14607707	45 A3015
GUERREIRO RODRIGUEZ, Juan Carlos	28515455	35 A3015
GULLANON P PENA, Vicent Tomás M.	19452102	24 A3015
GUTIER LOPEZ, Valentín	06334063	45 A3015
GUISASOLA GÓMEZ DE LA TIA, Antonio	37675363	57 A3015
GUITART DURAN, Juan	45302700	69 A3015
GUTIERREZ BODONOVITCH, Ana Maria	27612587	46 A3015
GUTIERREZ DE LA FUENTE, Juan Francisco	03421196	24 A3015
GUTIERREZ MARTIN, Fernando	37771813	24 A3015
GUTIERREZ RETUERTO, Antonio	13047744	35 A3015
GUTIERREZ RUIZ, José Maria	28278230	17 A3015
GUTIERREZ SEPTIEN, Andrés	13704438	48 A3015
GUTIERREZ DE LA TORRE PENA, Maria Carmen	00263735	35 A3015
GUTRAN GARCIA, José Maria	25950979	57 A3015
HERA PÉREZ CUESTA, Albarito de la	27911144	24 A3015
HERNAN CRIADO, Maria Paloma	51613310	13 A3015
HERNAN PERNAS, Maria Luz	10568562	46 A3015
HERNANDEZ ALONSO, Julián	09181546	07 A3015
HERNANDEZ ESCUDO, Francisco Javier	02183467	68 A3015
HERNANDEZ GARCIA, Manuel	07911719	68 A3015
HERNANDEZ HERRANZ, Juan Carlos	05433999	57 A3015
HERNANDEZ MARCOS, Luciano	07900512	46 A3015
HERNANDEZ MARTINEZ, Jerónimo	19334703	35 A3015
HERNANDEZ MELANDEZ, Maria del Carmen S.	17954741	24 A3015
HERNANDEZ POPPAS, Rafael	01033013	15 A3015
HERNANDEZ SANCHEZ, Gregorio	06530684	58 A3015
HERNANDEZ TERRON, José Luis	07435498	02 A3015
HERNANDEZ VALENZUELA, Fernando	14594202	24 A3015
HERNANDEZ YAGUE, Teófilo	05231502	35 A3015
HERNANDEZ BARRIONA, José Ignacio	03418492	02 A3015
HERNANDEZ FERNANDEZ-POLANCO, José Luis	04526949	02 A3015
HERNANDEZ HERNANZ, Patricia Maria	03420595	35 A3015
HERNANZ ROSA, Mariano	03340661	13 A3015
HERREIRA RAMOS, Perfecto	26114557	02 A3015
HERREIRO ZACHMEIER, Beatriz	01470536	46 A3015
HERREIRO MARCOS, Benedicto	07434625	46 A3015
HERREIRO MOTA, Pedro	50411029	46 A3015
HERVADA VIDAL, Maria del Pilar Lucia	32406874	35 A3015
HERVAS YARGA, Antonio	26449313	02 A3015
HERVIA ALONSO, Fernán Gerardo	28420594	46 A3015
HERVIA ALONSO, Gerardo	29432309	46 A3015
HIDALGO RAMAZANO, Francisco	08787939	46 A3015
HIDALGO MARTIN, José Maria Carlos	11984045	02 A3015
HUELVA GARCIA, Marina	02841650	02 A3015
HUERTA BERNEDO, Ricardo A.	05221793	35 A3015
HUESO SALAS, Isabel	27484278	13 A3015
IBARRA DANTA, José Maria	19072414	35 A3015
IBARRA GUSTIN, Celestino	16158226	46 A3015
IBARRA TORRES, Arturo	12867938	46 A3015
IBARRA MONTANER, José Antonio	21274741	57 A3015
ISLESIAS ALZUELA, Maria Beatriz	10580132	35 A3015
ISLESIAS GARCIA, José Maria	32275036	24 A3015
ISLESIAS GUINTELA, Fernando	33230170	24 A3015
ISLESIAS SANCHEZ, José Manuel	09717434	68 A3015
IZARRAZ URZASUM, Jesús Maria	15161169	13 A3015
IZARRAZ CARRETERO, Ramón	08798768	59 A3015
IZARRAZA BERCIANO, Ignacio Javier	00271557	64 A3015
IZARRAZ MARGARIT, Salvador	19104454	57 A3015
JOSAN TALLADA, Carmelo	59990040624	A3015
IZQUIERDO GÓMEZ, Rafael	50533440	68 A3015
IZQUIERDO VIDAL, Jaime	22493637	57 A3015
JANEN BAYARRE, Angel Maria	117692651	46 A3015
JARDON PEDRAS, Maximino	34911078	68 A3015
JATY ALVAREZ, Maria Lourdes	32277645	35 A3015
JIMENEZ ESPARCIA, Ricardo	05114071	46 A3015
JIMENEZ SUAREZ, Fernando	73740541	02 A3015
JIMENEZ LECHEBA, Francisco Javier	24105285	13 A3015
JIMENEZ LOPEZ, Maria Jesús Dolores	12233759	68 A3015
JIMENEZ LOPEZ, Maria Soledad	24287679	35 A3015
JIMENEZ MARTINEZ, Miguel Angel	05725495	68 A3015
JIMENEZ MILLAN, Maria Esperanza	17428904	35 A3015
JIMENEZ MIRANON, Carlos Antonio	72962957	46 A3015
JIMENEZ PRADOS, Francisco	24094693	02 A3015
JIMENEZ RAMIREZ, Juan Miguel	03793753	57 A3015
JIMENEZ RANIS, Francisco	42967658	68 A3015

Apellidos y nombres	N.º Registro	Período
ZOFRESA ROIS, Pere	46217557	13 A3015
ZONJOU TORRENT, Carman	40964616	24 A3015
JUAN BURGUERA, Guillermo	51059343	35 A3015
JUAN GÓMEZ, Luis Lorenzo	51058904	17 A3015
JUANES ALARCON, Fortunato	01147476	02 A3015
JUANES MARTINEZ, Felayo	10277993	57 A3015
JURADO CHACON, Concepcion	30400982	46 A3015
JURADO CHACON, Joaquin	30413127	68 A3015
JURADO SENORA, José Luis	75670055	68 A3015
LACASA CALVO, Maria Luz Carmen	17141025	68 A3015
LADUNA BLASCO, Antonio	18002520	46 A3015
LALANDA SANTIQUÉ, Sonia Luisa	12729849	24 A3015
LARELA CASTEDO, Fernando	23663733	57 A3015
LANS LENTON DIAZ, Jorge	01763750	13 A3015
LAPENA GARCIA, Gregorio	01917658	46 A3015
LARA RAMOS, Maria Hilagros	02520758	24 A3015
LARQUE DOMINGUEZ, Manuel	75531441	57 A3015
LARRAMAGA VEGARRA, Sebastián	15383702	35 A3015
LARREA ACEBÁN, José Luis	16502469	46 A3015
LARROSA HERGUETA, Emilio Antonio	00385340	46 A3015
LASA IZOLA, José Antonio	15054777	35 A3015
LASPEÑAS SAN MARTIN, José Maria	17842161	13 A3015
LATORRE PEDRET, Francisco Javier	14574951	68 A3015
LAVELA PEREZ, Valeriano	30449025	02 A3015
LAZARO BENTTO, Gago	07374658	46 A3015
LAZARO MORENO, Agustín	73065136	35 A3015
LECHUGA GARCIA, Francisco J.	37249043	13 A3015
LECOMA ECHEVARRIA, Maria Baldo	15347799	57 A3015
LEGORBURU MARTIRELL, Maria Aslagos	37274493	35 A3015
LEON ANSUAU, José Antonio	50400331	24 A3015
LEON LORENZO, José Ignacio	01490363	68 A3015
LIBRAN CHICO, Carmelo	04146728	02 A3015
LIDONNA GARCIA, Trinidad	23540264	68 A3015
LILLO LOPEZ, Maria Mercedes	51329207	24 A3015
LISARRAGUE ZFORTEZA, Alfredo	02440616	35 A3015
LIVIANO PENA, Maria Isabel	26255907	24 A3015
LOBATO PRICIO, Miguel	13072597	68 A3015
LOBERA CALVO, Maria del Pilar	12712902	24 A3015
LOBERA CALVO, Teodoro	12731182	24 A3015
LOPEZ ABARCA, Antonio	90253065	13 A3015
LOPEZ ALONSO, Cristóbal	06390602	02 A3015
LOPEZ ALVAREZ, Federico	21410657	24 A3015
LOPEZ ARCAS, Pedro	34594892	02 A3015
LOPEZ ARRIBAS, César	50031317	13 A3015
LOPEZ BANI, Gregorio	17064175	57 A3015
LOPEZ CASTRO, José	33005229	35 A3015
LOPEZ CERDILLA, José Luis	07198221	02 A3015
LOPEZ CERVERA, Enriqueta	23764844	68 A3015
LOPEZ ECHEVARRIA, Miguel	02194655	46 A3015
LOPEZ FERNANDEZ, Maria Teresa	10491010	57 A3015
LOPEZ GARCIA, Casimiro	72119949	68 A3015
LOPEZ GARCIA, Felix Segundo	14165880	24 A3015
LOPEZ GIL, Juan Angel	23328630	35 A3015
LOPEZ JIMENEZ Santiago	05215079	24 A3015
LOPEZ MARLIZAN, Rosa Maria	05350134	68 A3015
LOPEZ MARTIN, Jesús Daniel	16407107	57 A3015
LOPEZ MONTANER, Sebastian Jesus	04552197	68 A3015
LOPEZ NAVARRO, José Antonio	18008745	68 A3015
LOPEZ NIEVES, Maria del Mar	30196770	24 A3015
LOPEZ PALLARÁS, Maria José A.	17854629	24 A3015
LOPEZ PEARL, Francisco Javier	25918646	57 A3015
LOPEZ PERAZA, José Arcelino	42757204	02 A3015
LOPEZ PEREZ, Antonio	34129154	68 A3015
LOPEZ PEGO, Milario	33099221	13 A3015
LOPEZ RICO, José	22007712	02 A3015
LOPEZ RUIZ, Angel	24886390	57 A3015
LOPEZ RUIZ, Fernando José	12213441	13 A3015
LOPEZ SOLER, Pedro José	27267854	57 A3015
LOPEZ TORRES, Juan Antonio	24134801	57 A3015
LOPEZ VILA, Antonio	74796156	24 A3015
LOPEZ DE NOTOS HERBERO, Isidro	00263966	24 A3015
LOPEZ DE LA VIEJA FERNANDEZ, Encarnación	04215075	57 A3015
LOPEZ-MELCON ROMERO, Carlos Emilio	02194067	13 A3015
LOPEZ-OCÓN CABREÑA, Guillermina	45044301	24 A3015
LORA RODRIGUEZ, Manuel	28401806	57 A3015
LORIENTE RUIZ, Manuel	27056253	02 A3015
LORENZO CALVO, Claudio	11706897	57 A3015
LORENZO HERMANDEZ, Guillerma	27209243	57 A3015
LORENZO PEMELA, Alfonso Benito	36012160	35 A3015
LORENZO PEMELA, Josefa Analia	36000522	68 A3015
LORENZO PEMELA, Manuel José	35999939	35 A3015
LORENZO RODRIGUEZ, José	9590041635	A3015
LORENZO RODRIGUEZ, Victoriano	35817995	02 A3015
LOSA GARCIA, Carlos	03071206	57 A3015
LOSAGA ALONSO, Nazario José M.	01322011	57 A3015
LOUREIRO CACHON, Maria José	76322080	46 A3015
LOVA RUIZ, José Miguel	19083456	46 A3015
LOZANO MICALFA, Maria Gloria	17700429	57 A3015
LOZANO COELLO, Angel	34915598	46 A3015
LOZANO CRESPI, Maria	20514252	46 A3015

Apellidos y nombres	N.º Registro	Período
LUZANO SALAMANCA, Raquel	12218019	24 A3016
LUCIO VILLANUEVA, Ana Maria	19885393	02 A3015
LUCERO GARCIA-DIEGO, Eduardo	00922537	46 A3015
LURBE GARCIA, Antonio	28121136	02 A3015
LURBE MURILLO, José Manuel	30443349	02 A3015
LUCAS FERNANDEZ, Primo	49641456	13 A3015
LUCAS REINTE, Maria Soledad	17203700	13 A3015
LUCENA FERREZ, José Luis	22505927	35 A3015
LUCON DURA, Eliseo	20408171	02 A3016
LUCIO SILVESTRE, Joaquín	18711012	12 A3016
LUCIFEROS COSTA, Margarita Inmaculada	41434306	46 A3015
LUCIFEROS CLAS, Joaquín	40286515	35 A3015
LUCRET BEON, Carlos	40278344	13 A3016
LUZURIAGA LÓPEZ DE BERRAS, Gonzalo	35019513	46 A3015
LUCAS BÉRTIZ, Francisco Miguel	31196127	57 A3015
MALLO FERNANDEZ, Francisco	07797832	68 A3016
MALDON SANTAMARTA, Miguel Angel	09796991	35 A3016
MALVARA NUÑEZ, Luis	36396480	02 A3016
MAMU TERRES, Jaime	37677029	02 A3016
MARANA SANCHEZ, José	15921197	57 A3016
MARANGÓ LIZONA, Gregorio Javier	24147742	35 A3016
MARCO AMATO, Marcos	19635174	46 A3016
MARCO SANZ, Luis	17173542	19 A3016
MARCOS FLORÉS, Rosa Maria	06940011	24 A3016
MARCHELLA SENON, Miguel Angel	17131157	13 A3016
MARINIAN CAPRET, José	36493318	13 A3016
MARINIAN SOTO, Bertelón	42967994	58 A3016
MARIN BUNCE, Maria Aspara	04543228	46 A3016
MARIN PEREZ, Antonio	22470709	24 A3016
MARINO SOLA, César	33780985	68 A3016
MARQUES BENITO, José Maria	22448495	68 A3016
MARQUES COMPANY, Juan	42949045	46 A3016
MARQUES RODRIGO, Antonio	22518979	35 A3016
MARQUEZ PALACIOS, Maria José	06789307	24 A3016
MARQUEZ FANTINA, Cefarino José	42027667	35 A3016
MARQUERIT CALZON, Antonio	01327923	46 A3016
MARTY APARICIO, Clemenina	19082066	35 A3016
MARTY AGUDO, Augusto	03775509	35 A3016
MARTY AGUILETA, Santiago	23423341	24 A3016
MARTIN ALONSO, Eduardo	03780934	24 A3016
MARTIN ALONSO, Maria Isabel C.	07434356	24 A3016
MARTIN APARICIO, Guillermo	50137357	46 A3016
MARTIN BLASCO, Maria Arcadi	09487740	46 A3016
MARTIN BURGOS, Maria Beatriz	03420620	02 A3016
MARTIN CASTILLO, Maria Laura	24164015	02 A3016
MARTIN DIAZ, Maria Sagrario	07093161	35 A3016
MARTIN FUMES, Bernardino	24180409	35 A3016
MARTIN GARCIA, Elena Maria	12231966	57 A3016
MARTIN GARCIA, Lorenzo	07506802	68 A3016
MARTIN GONZALEZ, Eduardo	06530667	35 A3016
MARTIN GONZALEZ, Juan Carlos	07810263	68 A3016
MARTIN GONZALEZ, Juan Pablo	03791219	57 A3016
MARTIN HERNANDEZ CANIZARES, Cristóbal	50676901	24 A3016
MARTIN LOSA, Rafael	74611952	57 A3016
MARTIN LUCAS, Nitoldo	12006119	68 A3016
MARTIN LUZARDO, Juan Pedro	78540937	68 A3016
MARTIN MACIAS, José Carlos	07426458	13 A3016
MARTIN MARCO, Maria Mercedes	33294266	46 A3016
MARTIN SIBERIA, Gracia	24151535	35 A3016
MARTIN SIBERIA, Josefa	09679922	13 A3016
MARTIN ZANCA, Angel Moracio	11704823	02 A3016
MARTIN-PALOMINO REZINO, Maria Dolores	00644730	35 A3016
MARTIN-PALOMINO REZINO, Maria Jesús	00379497	46 A3016
MARTINEZ ALVAREZ, Nicolán N.	27777050	24 A3016
MARTINEZ ARREDOQUIZ, Maria Luz	56281697	46 A3016
MARTINEZ CALVO, Manuel	07582073	24 A3016
MARTINEZ BUEBAS, Aquilino	13074036	24 A3016
MARTINEZ ESTEVE, Juan	19511172	24 A3016
MARTINEZ GARCIA, Jerónimo O.	03791250	24 A3016
MARTINEZ GARCIA, Jesús	50530522	02 A3016
MARTINEZ GILABERT, Francisco Javier	03077190	46 A3016
MARTINEZ GONZALEZ, Angel	10390138	35 A3016
MARTINEZ GONZALEZ, Carmen	11058244	13 A3016
MARTINEZ GUTIÉRREZ, César	05124753	46 A3016
MARTINEZ MEMARES, Jesús	09677969	68 A3016
MARTINEZ LAZARO, Jorge	02193723	02 A3016
MARTINEZ LOPEZ, Domingo	34225433	13 A3016
MARTINEZ MARIN, Angel Fernando	17860666	46 A3016
MARTINEZ MERINO, Javier	10427490	57 A3016
MARTINEZ MURILLO, Manuel	24123180	68 A3016
MARTINEZ PERALBA, Maria Victoria Idosa	14244092	24 A3016
MARTINEZ PEREZ, Maria del Carmen	19831388	35 A3016
MARTINEZ RUIZ, Francisco Javier	24132967	57 A3016
MARTINEZ SANCHEZ, Vicente Ricardo	18007916	57 A3016
MARTINEZ VILLALBA, Mariano	22270927	02 A3016
MARTINEZ ALONSO CAMPS, José Luis	35011647	46 A3016
MARTINEZ DEL CASTILLO, Maria del Pilar	17196806	02 A3016
MARTINEZ DE LA RIVA SANCHEZ, José Luis	50414064	02 A3016
MARTINEZ-PEREIRO DE URQUIZA, Ceila	42984776	24 A3016
MARTORELL PASSUT, Francisco de Asis	41375159	13 A3016

Apellidos y nombre	N.º Registro Personal
MARTORI PAS, Fernando	87251731 68 83015
MAS CLADERA, Pedro Antonio	82960671 57 83015
MAS RICO, Jerónimo Riquel	42965541 35 83015
MASIP CAMPOS, Luisa	19822332 57 83015
MATAMORONA VALOR, Antonio Javier	21649901 35 83015
MATEOS CHAVEZ, María Sororro	03451805 68 83015
MATEOS GALACHE, Antonio Julián	11725921 46 83015
MATEOS MATEOS-VILLEGAS, Jorge	89156298 13 83015
MATEU RAMBA, Emilia Inmaculada	22526451 46 83015
MAYORQUIN ALVAREZ, José Antonio	25306366 24 83015
MAYORQUIN ALVAREZ, José Antonio	90138168 35 83015
MAYORQUIN MARTÍN-ARIAS, Rafael	24193734 57 83015
ME EMELE, Felipe	20029489 13 83015
MECA POMA, Juan	24291194 46 83015
MEJINA GARCÍA, José Luis	26379839 35 83015
MEDRANO EGUIZABAL, Jesús A.	17049186 57 83015
MEDRANO SANCHEZ, Fernando	32629564 57 83015
MEJIAS PAZ, José Antonio	12136008 02 83015
MELAN GARCÍA, Jaime	17854094 35 83015
MENENDEZ GARCÍA, Sebastián	35428980 13 83015
MENENDEZ MADAL, Carlos Jesús	17121388 57 83015
MENENDEZ ALONSO, José María	27905904 57 83015
MENENDEZ PAGARAL, Selina María	19825645 57 83015
MENENDEZ RUBIENA, Gabriel	9990360668 83015
MENENDEZ DE LUARCA INYIA-COSRIO, Luis	99335373 57 83015
MENESSES CASTILLO, Ramón	01063258 46 83015
MERINO VIDAL, José Manuel	13067211 68 83015
MERINO ESTERON, Valerina	61902832 46 83015
MERINO MOLINA, María del Carmen	73736164 67 83015
MERINO MORA, José Manuel	82893198 46 83015
MERINO PUEBTAS, María del Carmen	02176711 68 83015
MERINO DEL RIO, María Concepción Pilar	13064290 13 83015
MERLIN VILLANUBA, María Paz T.	78061659 24 83015
MERIZ BORRER, Leonor V.	78054698 24 83015
MERLES FERNANDEZ, Federico	14722050 02 83015
MESSENER MOUTERANDY, José María	21272678 68 83015
METILLAN BURETT, Juan	01478376 35 83015
MILLAN VIDAL, María Isabel	57745778 24 83015
MILLAN DE YMS, José Cruz	51919716 46 83015
MIMONZ GUTIER, José Antonio	95309966 02 83015
MIMONZ CORONADOS, Barbara	21293310 02 83015
MIRAN MARCHAN, Eugenio	18014621 24 83015
MIRALDES ERAS, María del Carmen	26300179 13 83015
MIRANDA ALONSO, Margarita	84567227 02 83015
MIRANDA MAYO, Juan Ignacio	22919264 46 83015
MIRAS CALATAYUD, Oduberta	80644016 46 83015
MIRAS MONCERO, Carlos Luis	13796391 68 83015
MIRAS MARTINEZ, José Emilio	77620973 24 83015
MITJA BARVISE, Carlos	23765652 68 83015
MOLINA CORREA, José Miguel	24287581 35 83015
MOLINA Povedano, Rafael	31963848 02 83015
MOLINA DE MOLINA, Antonio Teodoro de	28631793 02 83015
MOLINA DE LA TORRE, Jesús	10079083 68 83015
MOLINER BLAY, Alberto Miguel	21425213 57 83015
MOLLA JOVER, María del Carmen	04524888 46 83015
MONTALBO YACA, Miguel	42962506 24 83015
MONTANER ALONSO, Buenaventura N.	37670513 68 83015
MONTFORT PASTOR, Manuel	24286889 46 83015
MONTALLAN DELgado, Juan José	86430551 36 83015
MONTES ALCALDE, Rafael	26481067 13 83015
MONTESINOS MORENO, José	22632959 13 83015
MONTIEL MARQUEZ, José Antonio	37728911 57 83015
MONTALVO CHIR, Jordi	24293870 68 83015
MONTUYA BUALDA, José Jesús	45416882 02 83015
MORA MAYO, María José	04136432 68 83015
MORA MONTIESTA, Nicolás	29744172 35 83015
MORA RUTIGERREZ, Rafael de	04125276 13 83015
MORA RODRIGUEZ, José Antonio	26290662 02 83015
MORAL MORENO, Francisco del	06161389 57 83015
MORALES CARREYENO, José Francisco	04009770 68 83015
MORALES GONZALEZ, María del Pilar	19003790 13 83015
MORALES SANCHEZ, Vicente	14923281 24 83015
MORAN PARRERA, María Teresa Covadonga	26937126 67 83015
MORAN RODRIGUEZ, Antonio	06964581 46 83015
MORENO BELLO, María Isabel	23998934 24 83015
MORENO DOMINGUEZ, Juan Carlos	20183845 24 83015
MORENO FERNANDEZ, José Luis	00901296 46 83015
MORENO FERNANDEZ, Laura	38464496 46 83015
MORENO FERNANDEZ, José Tomás	26447711 35 83015
MORENO GONZALEZ, Santiago	28667623 13 83015
MORENO GONZALEZ, María del Pilar	04041129 68 83015
MORILLAS FERNANDEZ, María Concepción	04660764 24 83015
MORA SUBRIGUERRE, Meliodora	18683768 35 83015
MORILLON Y LARIZ, María Luisa del Pilar	17205268 68 83015
MORON PORTO, José Manuel	06673064 24 83015
MORACION PEDROSA, José María Eduardo	01397800 57 83015
MOTOS GOMEZ, Blas Jesús	23201988 24 83015
MOURÉ GARCIA, Leopoldo Tomás	32621667 13 83015
MUÑO AND, Jesús	93261916 46 83015

Apellidos y nombre	N.º Registro Personal
MUELA COMPEZ, María del Carmen	17708203 24 83015
MULET CANELLAS, Margarita R.	42988474 46 83015
MUNOZ BALLESTIN, Rafael	18407885 68 83015
MUNOZ CANO, Francisco Luis	17858625 13 83015
MUNOZ CASAS, José Javier	17867483 35 83015
MUNOZ CASTAÑO, Carlos Máximo	50796507 68 83015
MUNOZ DELGADO, María Francisco	00274334 46 83015
MUNOZ GOMEZ, Mariano	11708417 68 83015
MUNOZ GONZALEZ, José	04368428 13 83015
MUNOZ NENA, María Dolores	68922284 13 83015
MUNOZ RENDON, Jesús Félix	01104436 02 83015
MURIAS MARTIN, Fernando	02706658 24 83015
MURILLO GERARDO, Agustín	08295676 57 83015
MURO BAS, José Javier	37644785 57 83015
MURO TEJERO, María Asunción	16500996 02 83015
MURAL MARTIN, Juan José	06689362 13 83015
MURRO FERNANDEZ, Juan Bautista	16360189 68 83015
MURRAY FERNANDEZ, Francisco Miguel	60413234 46 83015
MURRAYETE PABLO, Francisco	19367794 24 83015
MURRAYO BARTOLL, Juan	19093328 35 83015
MURRAYO CANO, María del Pilar R.	17858616 46 83015
MURRAYO CHIRCHILLA, María del Carmen	51444307 67 83015
MURRAYO MUÑOZ, Miguel	03792327 02 83015
MURRAYO PARRAS, María Nieves	17888229 24 83015
MURRAYO PERALES, María Adela J.	07433116 57 83015
MURRAYO PLAZA, José Miguel	24100777 13 83015
MURRAYO TORAS, Jesús	17689814 24 83015
MURRETE MAZON, Juan José	13558577 46 83015
MURRIEN MORA, Angeles R.	42864469 46 83015
MURRO DIAZ, Antonio	82930987 57 83015
NICOLAS FERNANDEZ-PACHECO, Isidro Basilio	03999967 46 83015
NICOLAS BOCA, Salvador	99900042646 83015
NIETO BOMERO, Amleto Emilio	06529737 68 83015
NIETO SANCHEZ, María Isabel	24163090 36 83015
NIEVES MAZ, Santos	34379968 57 83015
NOBELL SENDROS, Juan Carlos	37726041 35 83015
NOBLEGA RUEDA, Adela	18633721 35 83015
NOYO RODRIGUEZ, María Luisa	33199752 57 83015
NOYES DE AVILA, Julián	07340071 46 83015
NOYES JULESIAN, José Ramón	32636311 02 83015
NUÑO MARTIN, Alejandro	01130484 57 83015
OCANA CIVERROS, José Ignacio	00792636 24 83015
OCAR CARREJOS, María del Pilar	42740128 46 83015
OCENA CASO, María Jesús	09702714 02 83015
OLEA CIBARRA, Luis	04960466 02 83015
OLIVAR BRACIS, Antonio Francisco	18158843 68 83015
OLIVARES LOPEZ, Jesús	46277012 57 83015
OLIVER FERNANDEZ, José Vicente	24123449 57 83015
OLIVER JIMENEZ, María Isabel	24131718 24 83015
OLMO MARTINEZ, Roberto del	00862367 46 83015
OLMOS MARI, José Angel	17797647 24 83015
OLMATE OLMO, Pedro María	10096287 24 83015
OLMATE RUIZ, José Luis	38412874 02 83015
ORDONEZ PICAN, Fernando	16083312 36 83015
ORINDEL RIBOZO, Rafael	04287298 02 83015
ORIOLO ORIO, Ramón	39019327 36 83015
ORO-PULIDO RUIZ, Francisco C.	61443674 02 83015
ORTERA BOLLER, Alfredo	19466018 02 83015
ORTERA FERNANDEZ, Mariano	12686568 57 83015
ORTERA MARTIN, Jesús Alfonso	09685850 68 83015
ORTERA MARTIN-ALDO, Francisco	22647844 36 83015
ORTERA OLIVENCIA, Luis	27243878 68 83015
ORTERA RAMON, Manuel	29361188 57 83015
ORTIZ RUBERT, Vicente	37374926 24 83015
ORTIZ BARRIBO, Francisco Bardo	12707517 46 83015
ORTIZ BLANCO, María del Carmen	00262248 36 83015
ORTIZ SERRANO, María Teresa	09793834 02 83015
OSTINAGA EQUINAZU, Aparicio	72666187 13 83015
OSTINAGA RODRIGUEZ DE TORRES, Ana Fátima	64287386 02 83015
OSTINAGA PAREZ, Jesús Angel	04536180 46 83015
OTAL SALAZAR, Francisco	28888664 02 83015
OTERO BARRON, Típo	18064664 68 83015
OTERO VILLORIA, César	12226336 46 83015
OTHANNU FERNANDEZ, María Isabel	84289668 13 83015
PACHECO MARIN, Viriato	28743136 68 83015
PAGAN GARCIA, María Jesús	36427957 68 83015
PABLO ZUMABARRA, Juan Antonio	37499690 13 83015
PALACIO GALL, José Luis	15672339 02 83015
PALACIO PAREZ, Esther	60796242 46 83015
PALACIOS ALONSO, Andrés	07799698 46 83015
PALACIOS BAZ, Adolfo	06138218 02 83015
PALANCA MARTIN, María del Valle	17863426 46 83015
PALMERQUE CRUZ, Victor Manuel	38446607 24 83015
PALLARÉS GARDU, Roberto	60076182 68 83015
PALMA RIVAS, Antonio	01864792 36 83015
PALMERQUE RIVERA, José Manuel	80799602 57 83015
PALMO FERNANDEZ, Pedro	32830222 24 83015
PALMO GONZALEZ, María Begoña	03416768 68 83015
PALMO SANCHEZ, Manuel	25884128 36 83015
PALMO BARRERA, María del Carmen	74612301 13 83015

Apellidos y nombre	N.º Registro Personal
PARES PUIS, Juan	37670675 13 83015
PARRA MARTINEZ, Francisca E.	22452391 35 83015
PARRA REQUENA, Angel	06207278 02 83015
PARRA SALMERON, Francisco José	26167062 57 83015
PARRA SALMERON, José Luis	26175746 57 83015
PASCUAL BARRIDO, Carlos Alfonso	16843299 13 83015
PASCUAL MARTINEZ, José Luis	19964835 24 83015
PASCUAL MERINO, Ricardo	13092690 24 83015
PASCUAL RIVALLLES, Enrique	22531900 68 83015
PASCUAL RIVALLLES, Rosa	22544691 13 83015
PASCUAL MUÑOZ, María del Carmen	22523723 57 83015
PASCUAL MURCADO, Pascual	19070114 57 83015
PEDRAZ FAMILLE, Bonifacio	67798592 46 83015
PEDRERO BALAS, Enrique	00076665 57 83015
PEDRERO PEREZ, Luis Javier	34907910 24 83015
PEINADO BARRICA, Juan Carlos	50797110 13 83015
PELAEZ BELTRAN HEREDIA, María Elvira	07803464 46 83015
PELAYO RUIZ, José Luis	28340635 13 83015
PELLUZO REQUENA, Francisco Javier	22640928 46 83015
PERA BEDIA, José María	13630693 24 83015
PERA BERRAMUNDO, Alfredo de la	19321106 57 83015
PERA DIAZ, Francisco	13524309 46 83015
PERA GARCIA, Antonio	12839390 24 83015
PERA IGLES, Angel de la	12865536 57 83015
PERA MUÑOZ, Riquel Angel	03419492 68 83015
PERA RIVERA, Praxedo	26944628 35 83015
PERA PEREZ, Fidel de la	38441292 24 83015
PERA RUIZ, Gonzalo	62082723 24 83015
PERALBA RIBONGA, Carmelo	31614133 57 83015
PERALTA PARRIDO, Ana del Carmen	75385402 13 83015
PERALTA ORTEGA, Fernando M.	29374420 13 83015
PERALTA VELA, Antonio	24103736 68 83015
PERAR MESA, Concepción	24099924 24 83015
PERAZA PARRON, Sixto	42076831 68 83015
PEREZCES RIVERO, Santiago	64301223 02 83015
PEREZ OLIVEROS, Jesús	99900043667 83015
PEREZ CAMARGO, María del Mar	35994854 02 83015
PEREZ GARCIBARRA, María Jesús	37730808 35 83015
PEREZ GOMEZ, José Luis	24906624 36 83015
PEREZ INFANTE, María Concepción	09272254 57 83015
PEREZ LOPEZ, José Luis	05210867 13 83015
PEREZ MARTIN, Margarita I.	36181811 13 83015
PEREZ MERINO, María Eugenia	01484773 35 83015
PEREZ MULET, Vicente M.	12239016 13 83015
PEREZ MUÑOZ, Bernardo	61668314 24 83015
PEREZ MURON, María del Carmen	22526766 13 83015
PEREZ REINEL, Miguel	17774612 24 83015
PEREZ SARRIEN, Ignacio José	17198291 13 83015
PEREZ SARRIEN, Lorenzo Vicente	10417213 68 83015
PEREZ SIBON, Gregorio	07722237 57 83015
PEREZ THOMAS, Antonio Ricardo	74327038 68 83015
PEREZ URZIZANO, Fernando	80891491 68 83015
PEREZ VERA, Francisco Ambrosio	74613692 46 83015
PEREZ-CIRENA LOPEZ-MIRO, Santiago A.	60674999 02 83015
PEREZ DE LA SERNA, María Victoria	02108069 68 83015
PEREZ DE LA OSA BASCARAN, Juan Pedro	01288523 68 83015
PEREZMAN RUIZ, Miguel Angel	09102338 68 83015
PERIAS ROMAN, Ricardo B.	36027336 02 83015
PERILLA PALLARÉS, María Luisa	17944116 24 83015
PICO HERRERO, Manuel	17775414 24 83015
PICO DE COMA Y VALCOURT, José Roberto	02148912 36 83015
PINEDA ESPARICHA, María de la Soledad	14687403 13 83015
PINILLA PINERO, Bartolomé	00647429 24 83015
PINERO BARRIO, María de las Candelas	06379141 24 83015
PINOL CRIBALLON, Jorge R.	06680180 24 83015
PINZANO BUTI, Jesús Angel	12710746 57 83015
PLA RUIZ, Carlos Javier	06108186 46 83015
PLA MARRERO, Sebastián	37701613 37 83015
POLITE CAYETO, Carlos Miguel	17058811 13 83015
PONCE RUIZ, José	28375459 68 83015
PORTA BARRERA, Federico	29678668 13 83015
PORTUS ORINNY, Jaime	37531936 36 83015
POSE BARRIGADA, José Ramón	76328124 57 83015
POSTINO CEREZO, Antonio Pedro	03423884 02 83015
POVEDA PAREDES, Mercedes L.	61675715 13 83015
POVEDANO BARRIZ, María Luisa	34138223 02 83015
POZO MARTANO, Fabián	00769396 36 83015
PONDAZ HERRERO, Federico	04496230 67 83015
PONDAZ FERNANDEZ, María Elena de	09720962 36 83015
PONDAZ DEL PRADO, Fernando del	04128151 68 83015
PRIETO MARTIN, María del Carmen	09795109 24 83015
PRIETO CORCHETE, Luis Francisco	02078266 13 83015
PRIETO ESCOBARDO, Eduardo	12648618 36 83015
PRIETO FERNANDEZ, Ignacio	06417828 02 83015
PRIETO GONZALEZ, Luis Fernando	09723180 57 83015
PRIETO MARTIN, Pedro	07619041 36 83015
PRIETO TEJEDOR, Fernando	12354472 46 83015
PRIMO MATEO, María del Loreto	22526319 46 83015
PRIO HERRERA, María Elena	04667769 57 83015
PUESTE IGAREZ, Gerardo F.	71693413 13 83015

Apellidos y nombres	N.º Registro	Período
PUERTA PARADA, Fátima	64797737	46 A3016
PUERTO MATEO, Luis Antonio	71619483	36 A3016
PUIG ROMANOSA, Alicia	46110258	57 A3016
PUIGSEVERA CASSELLES, Naleo Jesus	22633264	46 A3016
PUMILABELLA, Adria	46644617	46 A3016
QUERAL RAMA, Federico D.	40020106	13 A3016
QUESADA LÓPEZ, Eduardo	24104459	13 A3016
QUITANA DE LA HERA, María Victoria	50542962	13 A3016
QUITANS QUICIRIBÁ, Manuel	33299636	57 A3016
QUINTELA SANCHEZ, María Cristina C.	32423845	60 A3016
RABASCAL OJEDA, Luis	39026139	36 A3016
RAMÍREZ RIVERO, Sergio	41887274	24 A3016
RAMÍREZ RODRÍGUEZ, Luis Manuel	29390879	46 A3016
RAMÍREZ SALCEDO, Antonio	30865366	57 A3016
RAMOS FERNÁNDEZ, Elisea	27237007	02 A3016
RAMOS GARCÍA, María Luisa	06590930	36 A3016
RAMOS ROMERO, Miguel	08094139	46 A3016
REBOLLO SANCHEZ, José Manuel	32411902	13 A3016
REBERO SAN ROMÁN, Jesús	07832269	36 A3016
REGONDO DE LA VILLA, María Victoria	63413810	24 A3016
REGUERA REQUENA, Leopoldo	00274610	02 A3016
REINA TRISTANCO, Enrique	30430621	13 A3016
RENAU FAUBELL, Fernando	18932516	13 A3016
REVILLO PINILLA, Margarita María	17854512	46 A3016
REVUELTA RIZZO, Carmelo	12890697	57 A3016
REY LANA, María	36029634	46 A3016
REYES DAVO, Manuel	11900029	57 A3016
RIEBA GARCÍA DE LA NOCEDA, José Ignacio	06128641	13 A3016
RIESCO COCO, Luis	11488949	02 A3016
RILLOVA TIBAR, Esteban	13068001	36 A3016
RISCO CUDAN, Gregorio	07807912	02 A3016
RISCO AVILA, Gabriel	07816964	13 A3016
RIVAS ANTON, María Félix	06675686	36 A3016
RIVAS GARCÍA, Lourdes C.	33828439	13 A3016
RIVAS LANOYERÁ, María Soledad	18008091	57 A3016
RIVERA VAZQUEZ, María Blanca	33212836	60 A3016
ROBI GRANELL, María Josefa Angéles	19824990	13 A3016
ROBLEDO DE RIGOS, Toas Jesús	06617404	24 A3016
ROBLES DIAZ, Clara	06694486	36 A3016
ROCA CASTELL, Teresa	51626660	57 A3016
ROCHE CONDAL, María Asunción	17201016	02 A3016
ROCHE LÓPEZ, Félix Angel	19077690	36 A3016
RODA ALTES, Luis Miguel	39640476	02 A3016
RODRIGO HONORATO, Javier	77281854	60 A3016
RODRÍGUEZ ALVAREZ, Antonio	34244246	13 A3016
RODRÍGUEZ ALVAREZ, Carlos	09729954	57 A3016
RODRÍGUEZ ALVARO, María Isabel	06214738	13 A3016
RODRÍGUEZ AMENEDO, Alberto Triolán	23267891	46 A3016
RODRÍGUEZ ANDIÁN, Ramón Javier	06675799	57 A3016
RODRÍGUEZ BARRAL, Manuel Agustín	75512928	13 A3016
RODRÍGUEZ CALLEJA, Ventura	07611985	60 A3016
RODRÍGUEZ DÍOME, Fernando	06679638	57 A3016
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos	22789062	13 A3016
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Camilo	34479929	24 A3016
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Luis Jaime	06699660	36 A3016
RODRÍGUEZ GARCÍA, María del Pilar	01489212	46 A3016
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Abelardo Pinedo	10656094	02 A3016
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María Benita	11660797	60 A3016
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María Salomé	10636392	24 A3016
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Nazario A.	11484930	13 A3016
RODRÍGUEZ OBTIÑERREZ, Marlene	12076386	02 A3016
RODRÍGUEZ MARCÍN, María	09251679	57 A3016
RODRÍGUEZ PUELLES, José Manuel	31177148	24 A3016
RODRÍGUEZ REINOSO, María Isabel	24290211	13 A3016
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, José Luis	28441699	02 A3016
RODRÍGUEZ SANCHEZ, Carlos Andrés	42018431	02 A3016
RODRÍGUEZ SANTOS, Victoriano	10110462	57 A3016
RODRÍGUEZ SUAREZ, María Trinidad	35248967	57 A3016
RODRÍGUEZ TORRES, María Nicolasa Ester	24184907	57 A3016
RODRÍGUEZ URZAN CALLE, Patricio	28018067	46 A3016
RODRÍGUEZ DE LA RUBIA SANCHEZ, DE NOLINA, Miguel	06624309	13 A3016
RODRÍGUEZ DE TORRES Y DE REANA, Pedro José	02193862	36 A3016
ROIG CLARORUNT, José Antonio	22654491	60 A3016
ROJAS JIMÉNEZ, Luis José	24130776	57 A3016
ROJAS PACHECO, Estilano	24282376	60 A3016
ROJO FERNÁNDEZ-MATINOT, Ignacio	58410675	02 A3016
ROMÁN DELGADO, Manuel	06784844	57 A3016
ROMÁN PITA, Angel	21890277	24 A3016
ROMÁN TALLEZ, Jesús	05609166	02 A3016
ROMERA CANO, Santiago Jesús	23770724	57 A3016
ROMERO FERNÁNDEZ, Manuel	17847938	24 A3016
ROS BRUGUENAS, José Luis	46116306	36 A3016
ROS SERRA, David	39010759	02 A3016
ROSSELLA NENA, Matilde Elena	42994816	46 A3016
ROYUELA PEREA, Luis	12671322	60 A3016
RUBIO DE CELIS CARRANZA, María Isabel	20638300	36 A3016
RUBIO LÓPEZ, Juan Alfonso	75372327	24 A3016
RUBIO HAYÓN, David	03419691	46 A3016

Apellidos y nombres	N.º Registro	Período
RUBIO HERRALES, Antonio	06808204	13 A3016
RUBIO PÉREZ, Manuel	06771809	46 A3016
RUBIO RUBIO, Miguel	10140320	13 A3016
RUBIO RUBIO, Niguel	25928947	24 A3016
RUBIO CARRODA, Antonio Ramón	24864974	46 A3016
RUBIO CARCADO, Pedro	24012364	57 A3016
RUBIO MARTÍNEZ Antonio	30482936	02 A3016
RUIZ ARAYAS, María del Carmen	12694106	57 A3016
RUIZ CALDERAN, Jesús	39316213	60 A3016
RUIZ CALMET, Jesús	31706697	57 A3016
RUIZ FERNÁNDEZ, Eulogio	12714597	02 A3016
RUIZ MARGA, Urbano	25964474	46 A3016
RUIZ ORODINO, Nicolás	42791662	36 A3016
RUIZ PÉREZ, Raúl Marcos	24136920	24 A3016
RUIZ BERTRÁN, Francisco de Asís	31631908	02 A3016
RUIZ LÓPEZ, Francisco	17189667	13 A3016
RUIZ MARTÍNEZ, Luis	48064630	57 A3016
RUIZ MARTÍNEZ, Segundo Félix	24136920	24 A3016
RUIZ MONTE, José Luis	16753294	57 A3016
RUIZ PALACIOS, Manuel	23344073	46 A3016
RUIZ RAMÍREZ, Agueda	02198186	57 A3016
RUIZ RAMOS, Adrián	00210178	36 A3016
RUIZ REDONDO, Manuel	61600420	36 A3016
RUIZ SANCHEZ, José María	03800438	57 A3016
RUIZ DEL MOLINO, José Andrés	19829064	02 A3016
RUIZ TOMAS PARRÓN, Francisco Javier	22524771	36 A3016
SABARIZ MOLAN, Luis Angel	35430697	13 A3016
SAENZ MELERO, Carlos Francisco	45947096	46 A3016
SAENZ PASTOR, María Julia	51274791	57 A3016
SAENZ DE CARDESA RAMOS, Marta María	13073538	24 A3016
SAENZ DE LA TORRE TRASERRA, María Pilar	28408350	46 A3016
SAEZ MEDINA, Miguel María	28301409	02 A3016
SABIDO ARCE, Fernando	13878094	24 A3016
SAINZ DE NUNO, Rosario	00544944	13 A3016
SAINZ NIETO, José Antonio	14677964	24 A3016
SAIZ SALVADOR, Pedro	19829668	57 A3016
SALA DOMESTINA, Sebastián	07384091	60 A3016
SALAS RAMOS, María Teresa	37093900	02 A3016
SALAS YLLACRUAGA, Eorico	34913306	36 A3016
SALAS VILA DE REY, Joaquín Luis	02842880	36 A3016
SALAZAR MECHELE, José Ignacio	14924817	57 A3016
SALAS PUIG, José Antonio	18929061	02 A3016
SALGADO OLIVERO, Rafael	12330004	02 A3016
SALMERON CASTRO, Miguel	78147313	60 A3016
SALTO RIVERO, Luis Antonio	24164871	36 A3016
SALVADOR SERRALTA, María Isabel	73997983	02 A3016
SALVADO GUTIÉRREZ, María Dolores	31633327	57 A3016
SANABASTIÁN ARIES, Jesús	17940741	02 A3016
SAN MARTÍN MATUTE, María Isabel	16410632	57 A3016
SAN ROMÁN FERNÁNDEZ, María del Pilar	11759969	13 A3016
SAN SEGUNDO GONZÁLEZ, José Luis	05263499	02 A3016
SAN SEGUNDO JIMÉNEZ, José María	12738343	57 A3016
SANCHEZ ALONSO, César	07741971	60 A3016
SANCHEZ SANCHEZ, José Luis	07799040	46 A3016
SANCHEZ CALVO, María Concepción	03780504	60 A3016
SANCHEZ CARLÓN, Leonor María	48963812	57 A3016
SANCHEZ CASTELL, Eugenio	39255990	24 A3016
SANCHEZ CASTRO, Juan Amaro	24280062	57 A3016
SANCHEZ CUBERO, Aurelio	30621133	57 A3016
SANCHEZ CORRECH, Rafael	22620026	60 A3016
SANCHEZ CARBONA, José María	05762067	60 A3016
SANCHEZ FERNÁNDEZ, Antonio	06862268	57 A3016
SANCHEZ GARCÍA, Ana María	24264766	24 A3016
SANCHEZ GARCÍA, Josefina	04181297	36 A3016
SANCHEZ GARCÍA, Santiago	04939676	13 A3016
SANCHEZ GARCÍA, Benito	03293136	02 A3016
SANCHEZ GARCÍA, Diego	22399706	24 A3016
SANCHEZ GONZÁLEZ, María de los Reyes	24144441	60 A3016
SANCHEZ GRULLO, Nipolito	06371306	57 A3016
SANCHEZ MARTÍN, Javier	07818246	36 A3016
SANCHEZ MARTÍN, Manuel	19199013	24 A3016
SANCHEZ MARTÍNEZ, Lorenzo	23676908	02 A3016
SANCHEZ MORETAN, Francisco José Baltasar	07818419	02 A3016
SANCHEZ MORENO, José Carmelo	76331167	02 A3016
SANCHEZ REBOVIA, Pedro	75207090	24 A3016
SANCHEZ VINTO, Joaquín Andrés	51882258	60 A3016
SANCHEZ INSTANTANTE, María Carmen Amparo	16241310	13 A3016
SANCHEZ LLORENTE, Lucía	04262667	46 A3016
SANCHEZ SEMPENE, José Antonio	22501278	57 A3016
SANCHEZ SERRA, Ricardo	17174806	60 A3016
SANMARTÍN ROMÁN, Joaquín	17082726	13 A3016
SANMARTÍN, Francisco	40658010	36 A3016
SANTA ENILIA PERIS, José	19547646	46 A3016
SANTALA BURNELL, Vicente	37678496	46 A3016
SANTALA RODRÍGUEZ, José María	16296741	36 A3016
SANTIAGO FERRAN, Rosa María	04297386	36 A3016
SANTILLANA FERNÁNDEZ, Antonio	06266203	24 A3016
SANTOS ALONSO, Juan	08821782	60 A3016
SANTOS CARTEJERO, Santiago	12738272	46 A3016
SANTOS GONZÁLEZ, Carlos	13086823	24 A3016
SANTOS MONTES, Isidoro	07740071	36 A3016

Apellidos y nombres	N.º Registro	Período
SANTOS PELLITERO, Marcelino	05797509	02 A3016
SANZ PRÍAS, María del Pilar	03466532	46 A3016
SANZ RIVAS, Pablo Manuel	39022561	46 A3016
SANZ MUESCA, Victoria	05390193	60 A3016
SANZ JIMÉNEZ, César	10821240	46 A3016
SANZ LÓPEZ, Diego	05139459	36 A3016
SANZ LOZANO, María del Socorro	09256149	02 A3016
SANZ RIVAS, Teodoro	03416901	57 A3016
SARRIA DRES, Francisco	01890492	24 A3016
SARTORIUS ALVARO GONZÁLEZ, Claudio	05233584	24 A3016
SASETA NAURE, Antonio	22899866	24 A3016
SASTRE IBARR, Julio	13066600	60 A3016
SEBASTIAN ALDA, Fernando Antonio	15926782	24 A3016
SEGOVIA LÓPEZ, Luis	09900646613	A3016
SEGUI MULLER, Ignacio Luis	38273172	02 A3016
SEGUI SERRA, Juan	42987148	13 A3016
SERNA CHALLA, Baudelupo	19385026	36 A3016
SERNA CEBALLO, Antonio	28500060	36 A3016
SERNA LARREA, Rafael	22526502	36 A3016
SERRADONA LÓPEZ, Agustín Rodolfo	75216904	02 A3016
SERRANÍA FERNÁNDEZ, Salvador	39646316	60 A3016
SERRANO ESCOBEDO, Jesús	01894151	02 A3016
SERRANO LAPERA, Concepción	17206596	36 A3016
SERRANO MASCUAL, Antonio	17138506	02 A3016
SERRANO SERRANO, Máximo	07443990	13 A3016
SERRANO FERRAS, María del Carmen	19876560	02 A3016
SERRANO VALLENTE, Manuel José	07822430	36 A3016
SETTON MARTÍNEZ, Vidal	14093007	67 A3016
SEVILLA HERIÑO, Teresa	22657784	24 A3016
SIENRA QUENCINA, María Isabel	00780823	24 A3016
SIENRA DE AMBIA, María Belén	10817571	24 A3016
SIENRA DE AMBIA, Gloria	10863014	13 A3016
SIFRE OJILLO, Teresa Inmaculada	22537078	46 A3016
SILVA MEDANDEZ, José Antonio	18497486	60 A3016
SILVA MORENO, Servasio	06416486	67 A3016
SOLAN CABALLERO, José Antonio del	08789996	46 A3016
SOLER DIBAS, José Manuel de	37657167	24 A3016
SOLLA SANZ, Roberto	36021431	57 A3016
SOLÍS AMOYITA, María Araceli	17998151	67 A3016
SOLÍS SERRANO, Manuel	26437496	02 A3016
SOTELA CASANO, María del Carmen Genevra	34902227	36 A3016
SOYAS RIVEROS, Pablo	13699172	46 A3016
SOYOS VALLE, Juan Ignacio	14244234	13 A3016
SUAREZ ALONSO, Isidoro	10577156	24 A3016
SUAREZ MARTÍNEZ, Carlos	09716886	24 A3016
SUAREZ PERDAS, María del Carmen	11367497	13 A3016
SUREDA TRUJILLO, María Dolores	41935732	24 A3016
SUSIN BRUYTE, Gabriel	17993431	19 A3016
TABARCA BL, María Amparo	35248530	36 A3016
TALAYEDA BERNAL, Rafael	28279151	02 A3016
TALLON JIMÉNEZ, María del Carmen	30422206	57 A3016
TAMARIT RODRÍGUEZ, María del Buice Nombre	22503507	57 A3016
TAPIA HERRERO, María Fernanda	36016418	36 A3016
TEJEDOR PÉREZ, María Jesús	07807825	46 A3016
TERRAZO AZNAR, Fernando Francisco	17696164	36 A3016
TIRADO MARQUEZ, Manuel	28639221	46 A3016
TOLEDO MENEZILANO, Salvador	13861136	24 A3016
TOLEDO ARIZA, Ricardo	17938006	13 A3016
TOLEDO PICAZO, Antonio	06120524	36 A3016
TORAS MORTI, Juan Carlos de	43340691	24 A3016
TORAS VIZCET, María Asunción	78042767	36 A3016
TORAN MONTSEMAT, Emilio	40845518	02 A3016
TORO LUCENO, José de	14936657	67 A3016
TORRADO CRESPO, Juan José	04736389	46 A3016
TORRAS LLIBREDA, Elisabet	37589010	60 A3016
TORRE ALONSO, Riecos	15147286	36 A3016
TORRE CAMPO, María Teresa Ana	15780863	36 A3016
TORRE GARCÍA, Antonio Cayetano de la	24167813	02 A3016
TORRE LÓPEZ, José de la	23631420	46 A3016
TORRE SUCITA, Juan David de	03081943	46 A3016
TORRECILLA CASITAS, Juan Antonio	50401914	36 A3016
TORRETE MONTAN, Francisco	39809383	60 A3016
TORRES AFAN, Manuel	30400470	60 A3016
TORRES COMAS, Fernando	46830406	13 A3016
TORRES PULEZUELA, José	24195461	57 A3016
TORRES PARRA, Miguel	51648690	24 A3016
TORRADO SARTONDER, Rosa María Eva	50022390	02 A3016
TORTAJADA SANCHEZ, Vicente	28420310	24 A3016
TORRE GARCÍA, Alfonso	04779041	57 A3016
TRAMPERO RICO, Angel	54298786	57 A3016
TREBOL ROCA, Lisardo	09261642	13 A3016
UBRA ALCAZAR, Pedro de	26144482	57 A3016
UREÑA CRESPO, José	34374221	02 A3016
UTILLA NAVARRO, Carlos	05135790	24 A3016
VACAS HIGUERA, Julián	03419102	13 A3016
VACAS MORENO, José Juan	29315407	02 A3016
VACAS TATAY, María Consuelo	19874963	60 A3016
VALCARCEL GARCÍA, Ana María	51925209	46 A3016
VALCARCEL RODRÍGUEZ, Rafael N.	20639795	36 A3016
VALDERANNA YEGA, José María	25936795	36 A3016

Apellidos y nombres	N.º Registro	Parental
VALDERRY VILLAR, Ernesto	06264499	02 A3015
VALDES COMDE, Felix José	12700675	02 A3015
VALDES HERRAN, María Luisa	10614806	24 A3015
VALDES VELA, Gloria María	09742249	35 A3014
VALLEZUELA MEDINA, Francisco Javier	25933518	24 A3015
VALLEJO ARANDA, María de la Fuensanta	30462947	46 A3015
VALLE CASITAS, José Antonio	84130442	13 A3015
VALLEJUN MESA, Jesús	10381952	25 A3015
VALLEJO AMBROSCA, Antonio	30528015	13 A3015
VALLES AMBER, Josep Maria	80907806	47 A3015
VALLES PERREA, María del Pilar	81130442	13 A3015
VALLES PLAINS, Marius	29857180	68 A3015
VALVERDE JIMENEZ, Isaac	06535679	25 A3015
VALVERDE SANCHEZ, Fernando José	09797653	24 A3015
VANO GIRONES, José Manuel	20393261	02 A3015
VARELA MARTÍO, Manuel Eliseo	32217266	57 A3015
VARRAS CHAMORRO, Luis Manuel	26952174	35 A3015
VARRAS MARQUEZ, María Isabel	81329879	35 A3015
VAZQUEZ BORGUEZ, Manuel	32217266	46 A3015
VAZQUEZ BORGUEZ, José Luis	76801324	57 A3015
VAZQUEZ CHAMORRO, Juan Manuel	06564466	24 A3015
VEGA BORGUEZ, Carlos de la	09214680	58 A3015
VEGA BORGUEZ, Francisca	03797545	35 A3015
VELAZO ALVAREZ, María Concepción	10629554	36 A3015
VELA DE LA TORRE, Manuel	26489960	36 A3015
VELEIRO ORRIVO, Juan	32245654	57 A3015
VELAZO GONZALEZ, Juan	51965813	46 A3015
VELOCIO TAMAYO, María Teresa	24305144	24 A3015
VIALBI MARTÍN, María	19058999	02 A3015
VICENTE BARRIOS, Enrique Pedro	18007657	35 A3015
VICENTE GONZALEZ, José Luis de	50812040	68 A3015
VICENTE PAREZ, Emilio Victor	07796541	46 A3015
VICIANO LLA, Manuel	10995258	46 A3015
VIGAL FORNOS, Vicente Antonio	39644463	46 A3015
VIGAL OTERO, Manuel José	11600588	57 A3015
VIGAL PUIS, Salvador	08716740	68 A3015
VIGAL VICEAO, María de los Desamparados	22674456	02 A3015
VIGAR BUSTAMANTE, Juan Antonio	24862610	26 A3015
VILA BURGOS, Francisco Javier	22622580	24 A3015
VILA PRAT, Juanjo	30319956	17 A3015
VILLACORROS DE LA OSSA, José Manuel	45440326	25 A3015
VILLALBA GARCIA, Manuel Jesús	06526415	46 A3015
VILLALBA CASAS, Juan José	12711256	57 A3015
VILLALBA SERRA, Vicenta	06272603	02 A3015
VILLANUEVA PARABELLA, Juan Francisco	19461609	48 A3015
VILLALQUIRAN DEL PUENTE, Fernando	13052050	46 A3015
VILLAR SANABRIA, José Luis	37343746	02 A3015
VILLARQUIBA MEDIVILLA, Julio	52716170	57 A3015
VILLLEGAS BANCENA, María del Carmen	10416402	35 A3015
VIRAS BARCELÁ, Jorge	37265105	57 A3015
VIVANCOS BORGUEZ, Enrique Domingo	29640770	02 A3015
VIZUETE MEDINA, Pedro	09039567	68 A3015
VILL FERRIQUE, Esther	05433367	24 A3015
VIZO RIZO, Carlos	37261635	35 A3015
VONES RIVERO, Joaquín	29249748	24 A3015
VANZ BELLA, Manuel María	30211194	02 A3015
VEYES ORTIGOSA, María Angélica	19053618	02 A3015
ZAMBAL BASTERRA, Jon	14654373	36 A3015
ZAFRA LEON, José María	20414243	57 A3015
ZAFRA PARRADA, Guillermo	30430030	35 A3015
ZALDIVAR MARTINEZ, José Antonio	24160099	02 A3015
ZAMORANO PINEDA, María Inocenciana		
Fuensanta	20672066	68 A3015
ZAPATERO CALLEJA, Pedro	12626662	68 A3015
ZARZAGAN FERNANDEZ, María Nieves	17194678	46 A3015
ZARZAGAN PAREZ, María del Carmen	12369194	13 A3015
ZORRILLA ACCUNAGA, María Elisa	14908015	24 A3015

ANEXO IV

Apellidos y nombres	N.º Registro	Parental
MANO GONZALEZ, Caroleo	93082394	02 A3003
MARQUES LAPEZ, Lucio	09710300	68 A3003
MARQUEZ DIAZ, José de	14439066	02 A3003
MARQUEZ BARRIOS, José Antonio	32262748	24 A3003
MARQUEZ BUTLANDER, Domingo de Guzmán	22478976	24 A3003
MARZANA PUEYO, Mercedes	30878087	02 A3003
MARZANA SALMERO, Jesús Félix	17954322	13 A3003
MARZA MEDRADO, Santiago	03334999	57 A3003
MARZO BARZ, Domingo	01702243	46 A3003
MARZAN DE LA CRUZ, Manuel	75306425	24 A3003
MARZA TRANCZ, Luis Jorge	03225305	35 A3003
MARZO GONZALEZ, Antonio	92191155	13 A3003
MARZO Y BRYANO FERNANDEZ, Ana Reyes	02649080	57 A3003
MARZA SANCHEZ, Manuel	50020973	13 A3003
MARZO RAMOS, Vicenta	28051877	57 A3003

Apellidos y nombres	N.º Registro	Parental
ALCANTARA GONZALEZ, Manuel	04428740	46 A3003
ALCOVERRO BELTRAN, María del Carmen	40922018	68 A3003
ALCIBRE GIL, Asaíro Andrés	22657666	13 A3003
ALCIBRILLA FUENTES, Norberto	03440187	68 A3003
ALONSO AGUILA, José	42940266	57 A3003
ALONSO ARZA, María	61977723	02 A3003
ALONSO BUSTO, Riguel Angel	09727220	68 A3003
ALONSO MARTINEZ, Segundo Angel	13091167	57 A3003
ALONSO PARADELA, María de los Angeles	34903557	26 A3003
ALONSO VEGA, María Luz	10744782	02 A3003
ALONSO DE PEDRO, José	03316758	02 A3003
ALONSO RUIZ DE GOPEGLI, José Agustín	14551896	24 A3003
ALVAREZ BUSTO, Faustino	10303563	46 A3003
ALVAREZ COLAN, Juan María	05224348	02 A3003
ALVAREZ DOBADO, Plácido	24927636	13 A3003
ALVAREZ FERRERO, José	34542005	13 A3003
ALVAREZ MEDINA, Manuel	43259684	13 A3003
ALVAREZ SANCHEZ, Teodoro	76104044	24 A3003
ALVAREZ SANTANA, José Manuel	14218900	35 A3003
ALVAREZ ACEVEDO PRIETO, Juan Jesús	09713088	02 A3003
ALVAREZ ACEVEDO PRIETO, Mariano	09696251	67 A3003
ARIAS LINARES, Celestino	30752680	46 A3003
ARIAS MANSILLA, José Antonio del	05124777	58 A3003
ANDRES RODRIGUEZ, José María	07905842	02 A3003
ANGEL RIGANT, Vicente Juan	22668140	28 A3003
ANTONI SAMPOLLA, Vicente	79529533	13 A3003
APARICIO BARCO, Joaquín	42742637	02 A3003
APARICIO CALDERON, Emilia	05150463	24 A3003
APARICIO MAHADO, Riguel	28238075	02 A3003
APARICIO LAPAZ, Jacinto	16706455	35 A3003
ARCS CASAL, Riguel Angel	76503969	35 A3003
ARINO BARCELONA, Luis Manuel	17964926	02 A3003
ARINO MARTINEZ, Cirilo	09007261	68 A3003
ARNEGO GARCIA, Montserrat	46319903	24 A3003
ARRIBAS SALAS, Jesús	06383500	46 A3003
ARRIZABALAGA BROUSE, Riguel Antonio	15911965	68 A3003
ARROYO ANSELMO, Antonio	04964906	68 A3003
ARROYO ARROYO, Noisés	12910189	57 A3003
ARROYO HORTERO, María	05423672	57 A3003
ARVA CAMO, Eulalio	30810291	24 A3003
AYBAR REDONDO, Juan Antonio	03069776	13 A3003
AYLON CAMONES, Federico	24706355	02 A3003
AZAROLA SANDOVALI, Dora-Elisabeth	12965815	02 A3003
AZOR MARTINEZ, Agustín	77271227	46 A3003
BALLESTER BARRITA, José Blas	19970768	68 A3003
BARRIS CAMPO, José María	01906100	13 A3003
BARRIS GONZALEZ, Pedro	37269955	24 A3003
BARRIBO ZAPATA, Javier	09536167	02 A3003
BARRIBO CARDEVIDA, Luis	72111022	46 A3003
BARCELÓ PAREZ, José Manuel	75206499	45 A3003
BARCENA SALAS, María Alicia	72021366	46 A3003
BARCENO BERTOMEU, Ernesto	16979741	02 A3003
BARCOS CASTILLO, José	37094660	57 A3003
BARCOS PAREZ, Francisco Javier	42161924	02 A3003
BARRONES LAPEZ, Leopoldo	09066509	24 A3003
BARRERA MERMADO, José Luis	28525105	68 A3003
BARRERO CAMPOS, José	06379603	13 A3003
BARTOLOME FUENTES, Vicente Jesús	17436442	24 A3003
BASSA VALLDRI, Juan	41916274	68 A3003
BASSOLS MONTAÑA, María del Carmen	77897295	02 A3003
BAYAGA BARRIOS, Alfonso Octavio	06779063	68 A3003
BECEIRO ALONSO, Baldomero	93634686	02 A3003
BECENIL ORDOZCO, Melchor	12657324	57 A3003
BEL RUIZ, Fernando	19751904	46 A3003
BELMONTE LOPEZ, María Paloma	05237215	46 A3003
BELMONTÉ GARCIA, Carlos Alfonso V.	50470066	02 A3003
BELTRAN REJA, José María	21383620	02 A3003
BELLO GARCIA, José Aurelio	37277870	58 A3003
BELLO SOUTO, Manuel Alberto	76330292	25 A3003
BELLISILLO GOYAGA, Fernando María	06793502	35 A3003
BENITO BARCIA, Enrique	09118099	57 A3003
BENITO HERNANDEZ, Juana María de	07835454	46 A3003
BENITO SANTOS, Lorenzo	07013111	46 A3003
BENITO CRESO, Manuel	31497815	42 A3003
BENJAMIN MAHADO, Angel Juan	19119032	46 A3003
BENJAMIN ABELLA, Enrique	06215907	24 A3003
BENJAMIN DIAZ DE RABAGO, Diego Eduardo	32209364	35 A3003
BENJAMIN SANCHEZ, María Luisa	03408653	35 A3003
BENJAMIN AGUIERA, Pedro	40970766	68 A3003
BLANCO NIETO, Alberto	04687676	35 A3003
BLANCO RODRIGUEZ, Juan Ignacio	37264923	35 A3003
BLAY MONTALBAN, Avelino	36097492	13 A3003
BLAZQUEZ SANCZ, Carlos	01101890	68 A3003
BONFIA ROMAN, Pedro Emilio	07986169	58 A3003
BONILLA VALERO, María Concepción	08946376	46 A3003
BONO PALLARÉS, Antonio Francisco	27247971	24 A3003
BONRERO GARCIA, Eduardo José	75306079	68 A3003
BOSCH BUSTULLET, Juan	02026936	42 A3003
BOU MORENO, Manuel	20082506	46 A3003
BRAVO COLLANTES, Juan Francisco	51320211	57 A3003

Apellidos y nombres	N.º Registro	Parental
BRIS BRIS, Antonio	03070474	13 A3003
BROVIA MARCO, Eugenio	03025208	24 A3003
CABALLERO ESCRIBANA, Ildefonso	17426338	46 A3003
CABRERES PAREZ, José María	00691274	35 A3003
CABRERA CUBARENA, Carlos Bernardo	51359363	67 A3003
CABRERA HIRANDA, María del Carmen	24299632	57 A3003
CACERES ROSA, Isabelo	29732064	24 A3003
CACERES HERRERO, Ramón Segundo	11997775	68 A3003
CACERES HERRERO, Santiago	09544316	57 A3003
CALDERON GALILEA, María Yolanda	16482615	24 A3003
CALDERON LAMODE, Venancio	20063241	02 A3003
CALVILLO VELASCO, Juan Vicente	05261622	35 A3003
CALVO CARBALLA, María Milagros	01294566	46 A3003
CALVO JIMENEZ, Jesús	06349945	46 A3003
CALVO LLUCH, Beatriz Carolina	05373942	02 A3003
CALVO MARRIQUE, Jesús	04132323	24 A3003
CALVO ROJO, José Luis	12135705	13 A3003
CALZADO MOREIRA, Sixto	15061165	02 A3003
CALZON DIAZ, María del Pilar	07647842	13 A3003
CAMACHO MORENO, María del Mar	08858176	46 A3003
CARRERA VIZUETA, Fernando	17082269	58 A3003
CARRI ORRIT, José María	00037106	24 A3003
CARRO BIRAN, Fernando del	04531868	48 A3003
CARPONAR ISEBUN, Juan Manuel	42989373	02 A3003
CAMPOS DELGADO, Juan Luis	26352734	68 A3003
CAMPOS VILLASELA, Rafael	04174974	46 A3003
CANAL CAMIANO, Antonio	32397188	47 A3003
CANDI BRAYACA, Enrique	24119405	24 A3003
CAN MARTINEZ, Camilo	36549662	13 A3003
CAPELLAN BARRIOS, Rosario	10136714	02 A3003
CABAYAGA BARRIADOS, Antonio de P. Ramón	36665040	13 A3003
CARBALJA VARR, María Dolores Odoliva	11720413	57 A3003
CARBAYOSA DEL OLMO, Carlos	50690796	24 A3003
CARBAYO OTERO, Osvaldo Alfonso	11609413	46 A3003
CARDO DOLZ, Oscar Blas	19009994	68 A3003
CARCEDO RIBO, Luis Manuel	06369237	35 A3003
CARCEL PAREZ, Ernesto	19430681	35 A3003
CARPINTERO ANDRES, Nazario	09715710	24 A3003
CARDASCAL MARTIN, Eusebio	12096345	24 A3003
CARRASCANO BARRIDO, Francisco Javier	02514036	02 A3003
CARRERA SERRA, Jordi	05202109	24 A3003
CARRUTERO FERNANDEZ, Ramón	11613299	68 A3003
CARRUTERO GARCIA, Constantino	11780321	35 A3003
CARRILLO CAMO, Domingo	25915444	24 A3003
CARRILLO BARRIS, Benedicto	25040327	58 A3003
CASADO HERRERO, María Jesús	05427276	46 A3003
CASADO DE LOZAR, Gregorio	00987167	58 A3003
CASAMON CAJILLA, Luis Ignacio	17062013	13 A3003
CASCALAS SANTOS, Nicolás	22430490	57 A3003
CASTAEDA CALDERON, Guillermo José	12222274	02 A3003
CASTAÑO ANDRES, Carlos César	07946800	35 A3003
CASTELAN CALVO, Elias	16708930	35 A3003
CASTELLAN BARRALES, José María	07444233	57 A3003
CASTELLAN PALMA, Enrique	19078402	02 A3003
CASTILLO CAMO, Juan Antonio del	06521102	35 A3003
CASTILLO DIAZ, José	01761300	57 A3003
CASTILLO GARCIA, José Luis	05076078	35 A3003
CASTILLO BENDIGO, Rafael	32426834	02 A3003
CASTRO BAYRICH, Víctor	40011409	13 A3003
CASTRO CASTRO, Miguel	06693904	68 A3003
CASTRO BELLIZ, Juan	28427133	24 A3003
CASTRO PRIETO, Manuel	09716363	68 A3003
CASTRO VENTURA, Jesús Angel	13727296	24 A3003
CEJA JESUS, Manuel Narciso	45400402	57 A3003
CEJELLAS BARRILLO, Rafael	10290670	68 A3003
CEJEDA BARRALDO, Antonio	05248192	26 A3003
CENRO APARICIO, Lorenzo	04099904	48 A3003
CERVERA ARANA, Rafael	06683260	13 A3003
CERVAS LOPEZ, Juan Andrés	76209020	57 A3003
CIURO PETIT, Jesús	39269968	02 A3003
COBO VECES, Aureliano	09977791	57 A3003
COLLA ESPINOSA, Luis Enrique	07833730	13 A3003
COMENOR ARROYO, María Teresa	07044483	35 A3003
COMDE ESTEVEZ, Julio Santiago	37420057	02 A3003
COMDE BUTLANDER, María	13739449	46 A3003
CORCHAN MORENO, Eusebio	16697225	68 A3003
CORRIERO FERNANDEZ-BARRIS, Francisco	37632539	13 A3003
CORONADO ASCENSO, José Julio	24232677	13 A3003
CORRIENTE TREJO, Jesús Vicente	08685767	58 A3003
CORTESANO PINERO, María Sol	36290020	35 A3003
CRESPO LOMERO, José María	12729415	68 A3003
CRESPO VACA, José Antonio	12232392	02 A3003
CORONADO GONZALEZ, José Javier	08454737	46 A3003
CORRERA MORENO, María	17844894	45 A3003
COSME MORENO, Jesús Gregorio	01989104	24 A3003
CUELAR VIMAZA, Josep	40423705	12 A3003
CUESTA GARCIA, Alicia	16730633	02 A3003
CUESTA BELTRAN, Bernardo	12938921	57 A3003
CAMILLO LEON, José	76229625	36 A3003
CORREAS MARTINEZ-ARTEAGA, Fernando	50295756	58 A3003

Apellidos y nombres	N.º Registro	Particular
CHICOTE MARINO, José Anador	71806431	02 A3003
CHOLBI CACHA, Francisco Antonio	05396269	46 A3003
DAFUQUE STED DE TEJADA, Félix Ricardo	51346916	60 A3003
DALMAU CASANOVAS, Jorge	60130264	60 A3003
DAURA MELICH, Agustina	37562633	36 A3003
DAZA GONZALEZ, Manuel	9990003624	A3003
DELBADO MUILERA, Aracando	24112887	19 A3003
DELBADO CRUCES, María Teresa	06627916	35 A3003
DELBADO ENITO, Julio	03066090	60 A3003
DELBADO LOPEZ, José	12956524	24 A3003
DELBADO MAREZ, Doacilano	13067587	24 A3003
DEYESA RAFAEL, Manuel	26683759	46 A3003
DIAZ FLORES, Francisco Javier	06375868	36 A3003
DIAZ GARCIA, José Manuel	33028199	60 A3003
DIAZ RISCO, Fernando	76228242	60 A3003
DIAZ RODRIGUEZ, Alfonso Carlos	35028499	24 A3003
DIEZ DOMINGUEZ, Heronisa	13067924	24 A3003
DIEZ OREJAS, José	09446713	46 A3003
DÍOS FOLGADO, Pedro de	11492096	60 A3003
DOMINGUEZ AVILA, David	06950763	19 A3003
DOMINGUEZ MARTINEZ, Santiago	09684538	57 A3003
DOMINGUEZ PEREZ, José Antonio	50044669	19 A3003
DOMINGUEZ PASCAS, José María	09710402	24 A3003
DUJO MARTIN, José María del	12726748	46 A3003
DURAN BOB, Javier	06272023	46 A3003
EDO LOPEZ, José Gilberto	18236181	46 A3003
ELEIM COSTELLA, Miguel Angel	07774597	57 A3003
ELEIM GONZALEZ, Ricardo	12927791	60 A3003
ELGUEA HENDICHA, José Ignacio	9990003626	A3003
ELIZALDE CARDESA, Juan	72644263	19 A3003
ELIZAGA NALDO DE MULLINA, Cándido	26078963	57 A3003
ENCINAS GONZALEZ, Javier	51616456	36 A3003
ENCINAS MARTIN, Andrés	07919127	19 A3003
ENCINAS MARTIN, Ricardo	16794036	46 A3003
ESCARDO USON, Antonio	17920130	46 A3003
ESCAURTAZA FRANCO, Luis Alfonso	14091531	46 A3003
ESCIBARRI PASCALOS, Juan Carlos	06184030	46 A3003
ESCUDERO CUMADO, Pedro	12063037	02 A3003
ESCUDERO VALVERDE, Emilia	24296298	24 A3003
ESHREVA DE LAS NEGRAS, Luis Fernando	12971316	13 A3003
ESPARRAZA IRIBIYEN, María Amparo	15846996	60 A3003
ESPINO ALVAREZ, José	42448006	02 A3003
ESPINOSA SIMON, Emilio	51970348	24 A3003
ESPINOSA GONZALEZ, María Mercedes	06201422	24 A3003
ESTEBAN TORRECILLA, César de	16794040	13 A3003
ESTEBAN VICIEN, María Bieven	09634309	24 A3003
ESTEBAN VIZCAYA, Pascual	09250129	02 A3003
ESTEVE SIRVENT, Luis	51617380	36 A3003
ESTURIELLO PERMALLO, Antonio	60294796	60 A3003
FANTOYA MUILER, Francisco	17045976	36 A3003
FELIZO CARRASCO, José Felicitia	34861633	13 A3003
FERNANDEZ ANCELIERAS, Luis Angel	32612544	02 A3003
FERNANDEZ ANTON, Eugenio Amalaj	07749660	46 A3003
FERNANDEZ CALVO, Angel	11604447	60 A3003
FERNANDEZ CASANO, José Luis	25296246	46 A3003
FERNANDEZ CUADRADO, María Luisa	11715410	13 A3003
FERNANDEZ FERNANDEZ, Alaudema	06992064	57 A3003
FERNANDEZ FERNANDEZ, Manuel	32444447	46 A3003
FERNANDEZ FERNANDEZ DE LOS RIOS, Arzazu	05372600	57 A3003
FERNANDEZ HERNANDEZ, Juan	30767934	60 A3003
FERNANDEZ JURADO, Juan Miguel	75201843	35 A3003
FERNANDEZ LAPEZ, Gloria María	20365230	19 A3003
FERNANDEZ LUPION, Angel	51827459	57 A3003
FERNANDEZ MORAN, Santiago	24075322	60 A3003
FERNANDEZ ORTIZ, Claudio	04956179	46 A3003
FERNANDEZ SAMPEDRO, José María	23621509	02 A3003
FERNANDEZ TORNAL, Daniel Jesús	13094865	02 A3003
FERNANDEZ VIZ, Luis Alberto	35248348	35 A3003
FERNANDEZ MARTINEZ, Guersando	17021721	36 A3003
FERNANDEZ PYTE, Gloria	17860886	46 A3003
FERNANDEZ GARCIA, Lourdes	50292482	24 A3003
FERRER CARRETERO, Juan de Dios	27222295	36 A3003
FERRER BIRD, Leonarde	36470965	19 A3003
FERRERES RUIZ, Raul	24313364	24 A3003
FERRERES SOTO, Miguel	11643821	57 A3003
FIDALGO REY, Carlos Javier	09706720	36 A3003
FIGUEROA CID, Gustavo	50640848	13 A3003
FITO ORRABADO, Hortensio	11699971	36 A3003
FLECHA SEMBASTIAN, César	37725452	24 A3003
FLORES CAMPO, Beatrice	07306401	24 A3003
FLORESA HERNANDEZ, Juan Ignacio	34906129	46 A3003
FORASTER ARESPOCOCHAGA, Concepción	37650817	36 A3003
FRANCESCA RAMAN, Manuel	40752075	24 A3003
FRANCISCO PEREZ, José	42134720	57 A3003
FRANCO MATEO, María Dolores	05241686	46 A3003
FRANCO MIGUELIZ, Juan Carlos	71547465	36 A3003
FRANCO NATA, Fernando	09686608	60 A3003
FRANCO SUTIL, Andrés Agustín	09707042	24 A3003
FUENTE GARCIA, Silvano de la	12725212	36 A3003
FUENTE RUS, Francisco	04560312	46 A3003

Apellidos y nombres	N.º Registro	Particular
FUERTE PEIRO, Paulina	17056937	24 A3003
GABRIEL ROSENWAT, José Antonio	04515642	57 A3003
GALAN LOPEZ, Francisco José	04157000	13 A3003
GALLEGO CASTAÑO, Esteban	11668915	60 A3003
GALLERA GARCIA, Francisco	75212814	57 A3003
GALLARDO MARTINEZ, María Concepción	45249250	46 A3003
GALLARDO TARRERO, José Antonio	12712483	02 A3003
GALLEGO CASTILLO, Tomás Manuel	05144319	57 A3003
GALLEGO GOMEZ, Isaac	01098956	57 A3003
GALLEGO VELAZQUEZ, Isaac Ovidio	07286776	35 A3003
GARCEDO DIEZ, Arturo	09666115	46 A3003
GARCIA ALTAPINANO, Florentino	05027035	57 A3003
GARCIA ALVAREZ, Oscar	12542795	02 A3003
GARCIA BARRERO, Primitivo	01132526	35 A3003
GARCIA CERDAN, María del Pilar	73921601	57 A3003
GARCIA ESCUDERO, Ricardo	12935345	35 A3003
GARCIA FERNANDEZ, José Agustín	71621870	57 A3003
GARCIA GARCIA, Antonio	78456836	35 A3003
GARCIA GARCIA, Carlos	17842141	24 A3003
GARCIA GARCIA, Julián	9990003667	A3003
GARCIA GARCIA, Simón	00269754	57 A3003
GARCIA GARCIA, Teodoro	03211608	60 A3003
GARCIA GOMEZ, Miguel Angel	17200976	57 A3003
GARCIA GONZALEZ, Hilario	06414644	57 A3003
GARCIA LAMUNTE, Jesús	16010686	58 A3003
GARCIA LOZANO, José Julián	70723307	57 A3003
GARCIA MARCAN, Pedro	08651888	02 A3003
GARCIA MARCOS, Jesús María	06984131	02 A3003
GARCIA MARTINEZ, José Luis	22859754	24 A3003
GARCIA MONTIEL, Teodoro	22444176	02 A3003
GARCIA ORTIZ, María José	16474706	57 A3003
GARCIA PERTEJO, Ricardo	11711784	02 A3003
GARCIA PUENTE, María Lucita	09735842	46 A3003
GARCIA PUENTE, Pedro Antonio	09684063	24 A3003
GARCIA RIVERA, Fermín Vicente	45265057	57 A3003
GARCIA RUIZ, Martín	05082111	60 A3003
GARCIA SANCHEZ, Francisco	20502181	13 A3003
GARCIA SANCHEZ, María Josefa	75790516	35 A3003
GARCIA SANTOS, María Dolores	02504544	57 A3003
GARCIA SAIZ, Inmaculada Concepción	12214086	57 A3003
GARCIA SORIANO, Justo Javier	02520605	35 A3003
GARCIA SORIANO, Simón	16681386	13 A3003
GARCIA UCEDA, Luis	51339033	46 A3003
GARCIA VAL, María del Carmen	76559312	46 A3003
GARCIA ZAMPANO, Narciso	00257074	24 A3003
GARCIA ARILLA CALVO, Andrés Jesús	17184549	13 A3003
GARCIA DEL VAL, Ruando	13221576	46 A3003
GARCIA LIZARDI, Ruando	25254693	24 A3003
GARCIA LOZANO JONER, Jesús	70617615	35 A3003
GARCIA SANCHEZ, Rodrigo	71249111	57 A3003
GIL ORTE, Epifanio	16737399	02 A3003
GILHREZ HIDALGO, José Julio	51876420	13 A3003
GOODY MALO, Mariano Enrique	74617665	35 A3003
GOLICHERA ROSO, Luis	70031741	35 A3003
GOMEZ ALVAREZ, Miguel Angel	07799275	13 A3003
GOMEZ BAMBIO, Francisco de Asis	22119639	35 A3003
GOMEZ BLANCO, Eulimio	12964700	24 A3003
GOMEZ FERNANDEZ, Antonio	32018090	46 A3003
GOMEZ SARRUDO, Antonio	06865450	46 A3003
GOMEZ ZORA, Ricardo Nicolás	36305015	24 A3003
GOMEZ MACÍAS, María Teresa	10024917	46 A3003
GOMEZ MARTINEZ, Carlos José	12535333	46 A3003
GOMEZ MUÑOZ, Manuel	50802190	24 A3003
GOMEZ RUIZ, José María	51630148	35 A3003
GOMEZ-FABRA GOMEZ, José Luis	22531983	57 A3003
GOMEZ-PANTOJA FERNANDEZ-SALGUERO, Agustina María	14912094	12 A3003
GONZALEZ ANDRES, José Carlos Ignacio	12716132	24 A3003
GONZALEZ BALADO, Roberto Rafael	09632673	46 A3003
GONZALEZ BENET, Arturo	40915477	13 A3003
GONZALEZ BENITO, Ramón Fernando	16470039	57 A3003
GONZALEZ BLANCO, Juan Antonio	34249347	60 A3003
GONZALEZ CARRASCO, Enrique	05142574	24 A3003
GONZALEZ CASTELLANOS, Santiago	09720210	46 A3003
GONZALEZ CASTRO, María del Carmen	05140110	35 A3003
GONZALEZ DIAZ, Esteban	01999320	02 A3003
GONZALEZ FERNANDEZ, José	34452803	02 A3003
GONZALEZ GAYO, Elena	10465477	02 A3003
GONZALEZ GONZALEZ, Jesús Ignacio	00266712	57 A3003
GONZALEZ GUIJO, Antonio	08955007	24 A3003
GONZALEZ JAIME, Emilio	39149385	24 A3003
GONZALEZ LAPEZ, María Josefa	11392424	02 A3003
GONZALEZ MARQUE, José Carlos	13085557	24 A3003
GONZALEZ MARQUEZ, Juan Antonio	00652571	35 A3003
GONZALEZ MARTIN, Buenaventura	06503746	46 A3003
GONZALEZ MARTINEZ, Rosa María	09350104	13 A3003
GONZALEZ MONTES, Juan Carlos	08782126	35 A3003
GONZALEZ PARRALES, Antonio Guillermo	33789552	60 A3003
GONZALEZ PERA, Fernando	22113663	02 A3003
GONZALEZ PEREZ, Ramón	18141280	35 A3003
GONZALEZ SANCHEZ, María del Carmen	46551293	57 A3003

Apellidos y nombres	N.º Registro	Particular
GONZALEZ SERRANO, David	09639406	02 A3003
GONZALEZ TABORA, Guersando	33802220	46 A3003
GONZALEZ TERRABO, Félix	04357171	02 A3003
GONZALEZ TULEDANO, Arturo Manuel	79446689	57 A3003
GONZALEZ FRIGAS, José Manuel	34906175	35 A3003
GONZALEZ ZOMILLA, Casimiro	05275724	02 A3003
GONZALEZ DE LA FUENTE, Raadé	09709147	13 A3003
GONZALO ROMERO, José Antonio	16738031	24 A3003
GOROSTIZA FERNANDEZ VILLARAN, Juan M. B.	16025617	60 A3003
GRANUNT FURIO, Luis	39301890	57 A3003
GRANDE HERRANZ, José Miguel	00222944	13 A3003
GRANU CARLOS, Jordi	39156959	24 A3003
GRIJO MARTIN, José María	39547471	57 A3003
GUAL GIMER, María de los Desaparados	19883004	13 A3003
GUERRA LIBERIO FERNANDEZ, Gonzalo	05360241	57 A3003
GUERRERO ARONA, José Manuel	22628730	24 A3003
GUIJARRO DOMINGUEZ, Consuelo	04122558	35 A3003
GUSTAVO GONZALEZ, Buenaventura	12354151	57 A3003
GUTIERREZ GONZALEZ Antonio	01990214	24 A3003
GUTIERREZ MARTINEZ, Genetrio Teofilo	02953989	13 A3003
GUTIERREZ SAIZ, Román	12909744	13 A3003
HEREDIA CLEMENTE, Jesús José	70163048	46 A3003
HERNANDEZ BARRERA, María Isabel	10411200	60 A3003
HERNANDEZ CARLOS, Narciso	14885194	24 A3003
HERNANDEZ GUTIERREZ, Isidoro	00064349	57 A3003
HERNANDEZ HERNANDEZ, Alfonso	9990003768	A3003
HERNANDEZ MARTIN, Antonio	01384524	13 A3003
HERNANDEZ PEREZ, Emilio	16726405	60 A3003
HERNANDEZ REDEJO, Rufino Carlos	07806567	60 A3003
HERNANDEZ RUANO, José Luis	00545284	02 A3003
HERNANDEZ GARCIA, José María	03472646	35 A3003
HERRANZ ENBIO, Gabriel	02924911	35 A3003
HERRERA SANTOS, Jorge	20528267	57 A3003
HERRERO LOPEZ, Mauricio	12399147	35 A3003
HERRERO MARCOS, César	07645604	13 A3003
HERRERO PARIS, Luis	12557734	02 A3003
HERRERO RIVAS, Jaime	07563995	24 A3003
HERRERO RIVAS, Mateo	07591206	13 A3003
HERRERO RUIZ, Fabriciano	07676221	02 A3003
HERRERO SARRAÑO, Jesús Angel Rafael	12721537	46 A3003
HERRERO TORN, José	9990003860	A3003
HIDALGO DIAZ, Angel	07459208	13 A3003
HIDALGO FREYRE, Santiago Luis	12731990	57 A3003
HIDALGO GARCIA, Miguel Eugenio	09731957	46 A3003
HIDALGO SANCHEZ, Buenaventura Gale	07812719	46 A3003
HIDALGO SANCHEZ, José Luis	07842166	35 A3003
HIGUERA GARCIA, María Amalia de la	24179307	57 A3003
HOCES MARTIN, Carmen	24122881	60 A3003
HUGUET SALVAT, Antonio	17085064	02 A3003
HURTADO ARBAS, Vicente	12946906	24 A3003
HURTADO BARTOLOMA, Fernando	02930459	02 A3003
IBARRA MARTIN, María del Carmen	09730717	35 A3003
IBARRA RUIZ, Eusebio	10297854	35 A3003
IGUALADA BARRIO, María Juana	05136280	35 A3003
IRAZABAL MUGICA, Julián	9990003961	A3003
JARA SALSAS, Manuel	39749467	60 A3003
JARDON DE CAL, José Antonio	34596466	46 A3003
JIMENEZ BARRIOS, Aquilino	06389267	35 A3003
JIMENEZ FONTECINA, Roberto	36361300	02 A3003
JIMENEZ GARRIDO, María Blanca	20777860	57 A3003
JIMENEZ GONZALEZ, María Josefa	15349251	46 A3003
JIMENEZ GONZALEZ, Dionisio	12123940	35 A3003
JIMENEZ JIMENEZ, Emilio Eusebio	06500423	60 A3003
JIMENEZ MONTERO, Eusebio	04423405	60 A3003
JIMENEZ MORENO, Matias Angel	26178765	46 A3003
JIMENEZ RAMOS, Salvador	52250968	60 A3003
JIMENEZ SANCHEZ, Pedro	00541305	24 A3003
JIMENEZ SANTOS, Cipriano Alfonso	07437299	24 A3003
JIMENEZ VILLAMUEVA, José María	00349227	46 A3003
JORDAN JIMENEZ, Eliecer	30106574	13 A3003
JORDAN BORDERA, Julio César	22519389	46 A3003
JOU MARI, María Bieven	40292967	13 A3003
JULIAN CARADA, Elpidio de	24300971	24 A3003
LACOSTA ANDRES, Ambrosio	17954581	57 A3003
LACOSTA LERIN, Ambrosio	18012416	24 A3003
LACHEN IDORT, José María Eusebio	16000383	24 A3003
LAMBIES ORTIZ, Enrique	40959963	13 A3003
LARA LILLO, David	82091443	46 A3003
LARA Y WALLE, Antonio	25203527	35 A3003
LARGACHA GONZALEZ, José María	00726506	60 A3003
LARROSA RODRIGUEZ, Manuel	32624447	24 A3003
LASO FERNANDEZ, Aurelio	71918030	35 A3003
LATORRE CALONGE, Fidel	17307222	24 A3003
LAZARO GARCIA, Fernando	17842651	13 A3003
LEDO ANDIÁN, José Luis	33790972	57 A3003
LENA CAMY, Ramón	32212884	35 A3003
LENA FUENTES, José Ramón	32416022	24 A3003
LEON FARRADO, Mariela Francisca	11690340	46 A3003
LEON GRANADOS, Estiliano	05575299	46 A3003
LESTON GARCIA, Angel	51064800	60 A3003

Apellidos y nombres	N.º Registro	Personal
LIMIA FERNANDEZ, Maria del Carmen	34979657	46 A3003
LINAN MARTINEZ, Carlos	05359953	46 A3003
LINARES BARRERA, Francisco	79028657	35 A3003
LINARES RIGUEL, Isidoro	72656127	13 A3003
LOBIT PEREZ, Julio Andrés	43078099	57 A3003
LOMBARDO MARTINEZ, Federico	26494498	37 A3003
LOPEZ BERNAL, Fernando	18354268	24 A3003
LOPEZ FELIPE, Maria José	22533907	46 A3003
LOPEZ FERNANDEZ, José Nazario	37428310	57 A3003
LOPEZ GONZALEZ, Bernardo	90652735	68 A3003
LOPEZ LOPEZ, José Ignacio	37824017	35 A3003
LOPEZ LOPEZ, Mario José	01382554	02 A3003
LOPEZ MARRUPE, Lorenzo	09166701	57 A3003
LOPEZ MARTINEZ, Maria Jesús	13049912	46 A3003
LOPEZ MENDIVAL, Gerardo	06152836	26 A3003
LOPEZ OLIVER, Antonio	23297308	57 A3003
LOPEZ ORTEGA, Antonio Miguel	42163068	64 A3003
LOPEZ PAREZ, Francisco Javier	07432190	35 A3003
LOPEZ PAREZ, Maria Cristina	07777186	35 A3003
LOPEZ DE PRADO, Miguel Ángel	05107189	46 A3003
LOPEZ RAMIREZ, Manuel	27655217	24 A3003
LOPEZ SANCHEZ, Francisco	28534027	46 A3003
LOPEZ VIRIALES, Francisco	17707522	02 A3003
LOPEZ ZAPICO, Clara	10590830	57 A3003
LORIENTE SALGAMA, Manuel	75213706	13 A3003
LORIENTE BATUECAS, Mariano	07344819	13 A3003
LORIENTE BRANCA, Javier	03423696	35 A3003
LOZANO LOZANO, Francisco Javier	06984130	58 A3003
LUCENO REYES, Maria Concepción	01436825	68 A3003
LUCENO SORIA, Juan Luis Rafael	03796307	46 A3003
LUIS BAYO, Manuel	28951511	35 A3003
LUNA ESTEVEZ, José Enrique de	05882868	57 A3003
LUNAS MONTAN, Maria Isabel	50537474	13 A3003
LLANARES GARCIA, Juan Antonio	20764285	35 A3003
LLORIENTE SANCHEZ, Carlos Arsenio	02991505	57 A3003
LLUCH TARRIN, Manuel	19255005	24 A3003
MACIAN ROS, Fernando M.	18977349	02 A3003
MACHO VALDEOLANOA, Manuel	12719639	68 A3003
MADRID BIAZ, José Maria	90653085	02 A3003
MAGANA MARTIN, Antonio Enrique	04162829	57 A3003
MAGNAN-CABREZA RODRIGUEZ, José	24966021	68 A3003
MARZANO GARCIA, Alvaro	16662196	57 A3003
MARCANON LIZANA, Cesar	75010271	02 A3003
MARCOS REDONDO, Oscar	13067384	57 A3003
MARIN GARCIA, Mercedes	29343825	24 A3003
MARIN GARCIA, Javier	16525576	46 A3003
MARIN LAPEZ, José Antonio	75399817	24 A3003
MARIN TONAR, Marcos	27426309	68 A3003
MARISCAL SOTO, José Luis	23214835	46 A3003
MARISCAL YAQUERO, Manuel Alfonso	06306987	46 A3003
MARQUEZ J MARCO, Jordi	37887686	46 A3003
MARTIN ALARCOS, Pedro	50297295	68 A3003
MARTIN CRESPO, Manuel	08774041	35 A3003
MARTIN FERNANDEZ DE VELASCO, José Antonio	12081924	13 A3003
MARTIN FRALLE, Antonio	11936989	13 A3003
MARTIN LAPEZ, Leopoldo	05539975	02 A3003
MARTIN MARTIN, Nazario	03221613	13 A3003
MARTIN MARTIN, Venancio	51840186	68 A3003
MARTIN RUIZ-BARROJA, M ^o del Carmen Jesús	02531411	13 A3003
MARTIN PINDADO, Flavio	06464182	46 A3003
MARTIN PONSADA, Rodrigo	06322416	46 A3003
MARTIN PUENTE, Felisa	12675559	13 A3003
MARTIN ROJAS, Maria Elena	06374214	13 A3003
MARTIN TRUJILLO, Manuel	78546149	24 A3003
MARTIN DE LA PUENTE, José	00964892	67 A3003
MARTINEZ ACERO, Juan	03000023	02 A3003
MARTINEZ BALBUENA, Augusto	18935900	46 A3003
MARTINEZ CAVA, Plácido	94429095	68 A3003
MARTINEZ CONDE, Antonio	12212877	13 A3003
MARTINEZ OIZ, Maria José	35254239	26 A3003
MARTINEZ ESCUDERO, Eusebio	02941305	35 A3003
MARTINEZ ESTEBAN, Maria Dolores	24307751	68 A3003
MARTINEZ GARCIA, Benedicto	12362820	13 A3003
MARTINEZ GARCIA, Donaciano	12051580	24 A3003
MARTINEZ GARCIA, Luis Alberto	12073511	35 A3003
MARTINEZ GARNY, Antonio	05130713	57 A3003
MARTINEZ LAFUENTE, Maria Eva	03008625	02 A3003
MARTINEZ LOPEZ, Eugenio	23359971	02 A3003
MARTINEZ LOPEZ, Guillermo	10133096	46 A3003
MARTINEZ LOPEZ, Juan Carlos E.	09697914	24 A3003
MARTINEZ MADRIGAL, Esmeralda	05156445	02 A3003
MARTINEZ MARZANARES, Juan José	05193688	13 A3003
MARTINEZ MORIANO, Manuel	50302200	02 A3003
MARTINEZ MORALES, Venancio	09532748	13 A3003
MARTINEZ RASCÓN, José Miguel	28465112	46 A3003
MARTINEZ SANCHEZ, Isidro	24712136	02 A3003
MARTINEZ SANCHEZ, Mariano	00377345	36 A3003
MARTINEZ SENDRA, Juan Ignacio	22529997	02 A3003
MARTINEZ TENDERO, Maria Josefa	05140614	13 A3003
MARTINEZ VERDELL, Maria Pilar	20396029	35 A3003

Apellidos y nombres	N.º Registro	Personal
MAS CASAS, Trinidad	77055964	35 A3003
MATE MARTES, Valentín	03399042	13 A3003
MATEOS SANCHEZ, Luis Eduardo	24900261	26 A3003
MAZA PANDINA, Juan Carlos	17864952	57 A3003
MEDRANOS CASTAÑA, Alejandro M.S.de	36010584	57 A3003
MEDINA EVANGELISTA, Maria Isabel	06152041	68 A3003
MEDINA MARTI, Julio	23461545	24 A3003
MEDINA DE ZAFRA, Francisco Manuel	24712668	13 A3003
MEDIAS SANCHEZ DE LA BELDAD, Maria Angeles	05214672	13 A3003
MEDIAS OLIVERA, Antonio	27245348	46 A3003
MELANDEZ LISO, Juan Bautista	17253549	13 A3003
MELQUIZ DE MARO, Guadalupe	24129948	02 A3003
MELIAN GONZALEZ, Juan	42009286	68 A3003
MENDEZ GONZALEZ, Maria del Carmen A.	34915435	24 A3003
MENDEZ GONZALEZ, Angeles V.	24060984	35 A3003
MENINO MARTIN, José Maria	12581788	24 A3003
MESQUEDA PALFRE, Encarnación	40428161	66 A3003
MICH RICO, Esteban	26382666	02 A3003
MIGUEL GONZALEZ, Manuel de	01116081	13 A3003
MIGUEL MOREJUDO, Lauretino	05999168	13 A3003
MIRALLES MARTINEZ, Eloina	10978641	57 A3003
MILLANA DE VINES, Francisco Javier	29747264	13 A3003
MINGO VAZQUEZ, Salvador de	05244399	02 A3003
MINGUELA MORALES, José	03306331	02 A3003
MIRAVEL MASIP, Alberto	35057007	68 A3003
MOLINA NIQUILLO, Jesús Enrique	51345058	24 A3003
MOLINA VALDIVIA, Teodoro I. de	25371554	13 A3003
MONCUNILL SERRA, Joaquin	77729096	46 A3003
MONTORO LAPEZ, Maria Nieves	18414077	35 A3003
MONTES GUIBANO, Amparo	28542965	68 A3003
MONTES MARTIN, José Antonio	07820072	13 A3003
MONTES MELARA, Francisco	00563616	46 A3003
MONTIEL FRALLE, Domingo	09063093	46 A3003
MONTOLIO FERRANDES, Faustino J.	73726778	57 A3003
MORAL MARTIN, Pelayo Manuel del	12106303	68 A3003
MORALEJO BENEITEZ, Isidoro	12124064	13 A3003
MORALES FERNANDEZ, Jorge	82512124	68 A3003
MORAN RODRIGUEZ, Felisa	09144039	02 A3003
MORERA GALVEZ, Ramón de la	00969036	35 A3003
MORERO ARENAS, José	24109138	35 A3003
MORERO TRUJILA, Antonio	26439203	02 A3003
MORENO RODRIGUEZ, Elidia	41308568	46 A3003
MORTILLA ANTONIO, Consuelo	10550248	13 A3003
MORTE MARCO, Manuel	18257894	13 A3003
MOSQUEDA RODRIGUEZ, Antonio	32441355	24 A3003
MORSE PARRILLA, Pablo Jacobe	32245364	68 A3003
MORZA MARTIN, Felipe del R.	75364862	46 A3003
MULLOR ORTIZ, José Fernando	21639620	02 A3003
MURIZ FERNANDEZ, Joaquin Andrés	10655965	02 A3003
MURIZ CACERES, Arturo	06468321	24 A3003
MURIZ GARCAN, Maria Magdalena	09101431	24 A3003
MURIZ GREGORIO, Luis Miguel	17196462	35 A3003
MURIZ RIVERO, Enrique	00529806	46 A3003
MURRO PASQUAL, Constanancio	04999348	57 A3003
MURROS LOPEZ, Cesar Octavio	05384422	13 A3003
MURVA DOMINGUEZ, Donatario	50286203	24 A3003
MURVA GONZALEZ, Francisco	00345475	46 A3003
MURVIELLA GARCIA, Bernardo	12722324	24 A3003
MURVIELLA BRANA, Tomás José	10817452	24 A3003
MURTO FERNANDEZ, Joaquin	56148433	64 A3003
MUSALES MONCADA, Maria José	60259406	02 A3003
MUSAS Y VELASCO, Jesús	10024457	46 A3003
MUSATE UBARTE, Luis Maria	14509497	46 A3003
MUYOLES CAZAR, Jesús Maria	21626112	46 A3003
MUYOLES PACHECO, Francisco J.	00679372	13 A3003
MURRO MARES, Manuel	18354263	46 A3003
MURRUEL PASQUAL, Vicente	16759306	68 A3003
MURTA FERNANDEZ, César Benito	10544564	68 A3003
MURTA GUERRERO, Maria Isabel	13076236	35 A3003
MURTA ORTEGA, Maria del Carmen	12659363	35 A3003
MURTA PEREZ, Esteban	16714138	02 A3003
MURTA SEBASTIAN, Jesús	16700984	68 A3003
MURTA DE PÉDRO, Isabel Emilia	13417158	68 A3003
MURZA CAPILLA, Miguel Angel	22529562	68 A3003
MURZIZ LESTON, Juan José de	33233410	02 A3003
PABLO YAGUE, Angelinas de	01366603	24 A3003
PALACIO CORTINA, Esmeralda	71618913	24 A3003
PALACIOS BARUELOS, Restituto	13090251	68 A3003
PALOMAR MARTIN, José Manuel	01616148	57 A3003
PALOMERO ALVAREZ CLARO, Julia	01493123	24 A3003
PALLIN SEGO, Froilán	33628120	13 A3003
PANLARGA CRESPO, Crecencia	04643489	02 A3003
PARADELA FERNANDEZ, Maria Rosario C.	34923237	13 A3003
PAREDES BARRERA, Antonio	75415951	24 A3003
PAREDA BERRONDO, Julio Carlos	02690631	35 A3003
PARRAGA PARRAGA, Francisco	05393198	24 A3003
PASCUAL ABUSTI, Margarita	02808947	02 A3003
PASCUAL BRASA, Maria Eugenia de	18018284	46 A3003
PASCUAL RUIZ, Gonzalo	24968494	24 A3003

Apellidos y nombres	N.º Registro	Personal
PASCUAL-MUJER GINER, Maria del Carmen	19089467	35 A3003
PASTOR MARTINEZ, Vicente	27252881	57 A3003
PASTOR VILAR, Roberto	26176811	35 A3003
PEINADO GONZALEZ, Ricardo	23668886	35 A3003
PERA VICENTE, Miguel	11703630	13 A3003
PEARLVER PUERTES, Victor Manuel	50403873	24 A3003
PEAN MARILLO, Fernando	07428333	35 A3003
PEREZ ABDO, Jesús	01005740	02 A3003
PEREZ AVILA, Ignacio José	16237300	46 A3003
PEREZ CALVO, Tomás	02845332	02 A3003
PEREZ CARRILLO, Antonio	02991123	24 A3003
PEREZ GOMEZ, Juan Francisco	07596567	57 A3003
PEREZ HERNANDEZ, Vicente Ignacio	18463771	57 A3003
PEREZ LAPEZ, Maria Rosa	50708247	35 A3003
PEREZ LAPEZ, Rosa	33830594	02 A3003
PEREZ RUIZ, Salvador	24102648	35 A3003
PEREZ ZAPILLAS, Concepción	05153656	46 A3003
PEREZ CARRILLO VIEGA, Caran	01476830	57 A3003
PERLANES ESTEVEZ, Maria de Maria	00378440	68 A3003
PERIS MARZAL, Miguel Angel	50233522	68 A3003
PERPIÑA CARRAPITANA, Carlos	19097506	13 A3003
PICO ESTEFANIA, Benito	22577722	68 A3003
PINEDO RYALA, Soledad	02513856	24 A3003
PINTADO MORENO, Miguel	05825628	13 A3003
PINERO DE SAN MIGUEL, Fernando	04138113	13 A3003
PIZARRO MELAN, Antonio	9990004468	A3001
PLAZA CARRILLO, Luis	02941092	02 A3003
PLAZA TORRES, Félix Lucio de la	03006364	46 A3003
PONS MANT, Aureliano	29659734	58 A3003
PORTO BUSTERA, Gonzalo	35417538	13 A3003
PORTAS RODRIGUEZ, Maria Luz Consuelo	07824192	57 A3003
POZO BACS, Francisco	41732251	13 A3003
POZO RIVAS, José Juan	05619242	68 A3003
PRADA RODRIGUEZ, Carlos	34593017	46 A3003
PRADOS PRADOS, Carmen Rosario	28678257	68 A3003
PRADOS SANCHEZ, Ramuela	29676856	57 A3003
PRADOS TORREIRA, Miguel	05361904	24 A3003
PREMATA GALVALON, José	9990004560	A3003
PRETO FERNANDEZ, Julio	05366784	35 A3003
PRETO FERNANDEZ, Maria Josefa	10913868	24 A3003
PRETO ROLDAN, Francisco	30452468	06 A3003
PRETO SANCHEZ DE NICRA, Alvaro	09719579	24 A3003
PRETO SANCHEZ, Miguel Angel	12989970	02 A3003
PUGA QUINTAS, José	34465261	57 A3003
PURADENGLES PRAT, Jaime	37436185	68 A3003
PULIDO SANCHEZ, Oscar José L.	10646719	13 A3003
PULIDO MORALES, Leandro	04544237	57 A3003
QUISADA TORRES, Angel	76657675	02 A3003
QUILVEDO FERRER, Antonio	31527092	24 A3003
QUILVEDO TELLEIRO, Maria del Carmen	33843862	57 A3003
QUILVEDO OTON, Luis	33142257	13 A3003
RAMIREZ BELLEDE, Maria del Carmen	12231087	13 A3003
RAMIREZ ESTEBAN, Nicolas	71892745	35 A3003
RAMOS RAMOS, Luis	28517993	24 A3003
RAMONDO FERNANDEZ, Maria Elena	36034763	13 A3003
RAMO VIDAL, Emilio	10780198	35 A3003
RECALADO DELGADO, Pedro Francisco	41960979	46 A3003
REINA DELABART, Jordi	37365776	02 A3003
REINA ALVAREZ, Pablo Alfonso	70874408	13 A3003
RIBE TUCA, Francisco	41043712	35 A3003
RIBES DE LOS VAZQUEZ, Francisco José de	01088554	57 A3003
RIVAS FERNANDEZ, Maria Raquel	11645682	46 A3003
RIVAS Y YANES, Enrique Maria	002180125	68 A3003
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Victor	06450045	35 A3003
RODRIGUEZ AGUILERA, Antonio Maria	05405139	13 A3003
RODRIGUEZ ARVEDO, José Miguel	28858205	57 A3003
RODRIGUEZ ARIAS, José Pedro	12550787	46 A3003
RODRIGUEZ COIRA, Amador	20631438	13 A3003
RODRIGUEZ CHICOTE, José Federico	11760088	13 A3003
RODRIGUEZ GARCIA, Enrique	15240381	24 A3003
RODRIGUEZ GONZALEZ, José Antonio	00256865	02 A3003
RODRIGUEZ GONZALEZ, Maria Soledad	10565801	68 A3003
RODRIGUEZ HERNANDEZ, Domingo	12550852	68 A3003
RODRIGUEZ MARIN, Maria Anunciación	35027531	02 A3003
RODRIGUEZ NAVAS, Juan Carlos	06447318	35 A3003
RODRIGUEZ OTEGA, Luis	05489013	46 A3003
RODRIGUEZ OTEGA, Valentin	72117780	02 A3003
RODRIGUEZ PARDO, Jacinto	12673452	13 A3003
RODRIGUEZ PASTOR, Margarita	00776535	24 A3003
RODRIGUEZ PASTOR, Faustino Joaquín	10545196	46 A3003
RODRIGUEZ ROJAS, Francisco Javier	25970976	35 A3003
RODRIGUEZ SANCHEZ, José	23500492	57 A3003
RODRIGUEZ SANCHEZ, Juan Carlos	08251202	24 A3003
RODRIGUEZ SANCHEZ, Juan Manuel	13894011	02 A3003
RODRIGUEZ SUAREZ, Blanca Rosa	11056932	57 A3003
RODRIGUEZ TORGAN, Francisco Javier	33253550	24 A3003
RODRIGUEZ VACA, José Ignacio	05274128	35 A3003
ROJAS SANCHEZ, Andrés	30415646	13 A3003
ROJO IGLESIAS, Francisco	13004052	57 A3003
ROJO MOLINA, Antonio	26467589	13 A3003

APELLIDOS Y NOMBRES	N.º REGISTRO	PORCENTAJE
ROLDAN GAYA, Antonio Rafael	73352856	24 A3003
ROLDAN RODRIGUEZ, Juan José	74611094	57 A3003
RODAN ROMERO, César	06219816	13 A3003
RODAN RAMIREZ, Julio	01615329	35 A3003
ROMERO DOMATE, Pascual	17783002	02 A3003
ROMERO DURAN, Manuel	36581361	13 A3003
ROMERO MARQUEZ, Francisco Alfredo	05323173	57 A3003
ROMERO MATO, María Teresa Rita	11760169	57 A3003
ROS VELA, María Paloma	20291639	38 A3003
ROSA ABULAR, Juan Luis de la	24820321	13 A3003
ROSA ROSA, Patronio	04008073	13 A3003
ROSSELLO COLDARRA, Mariano	38703875	02 A3003
ROYO MARTINEZ, Vicente	00673764	02 A3003
ROZAS BELLO, José Manuel	33839465	68 A3003
RUBIO DELGADO, Juan Luis	01966579	57 A3003
RUIZ CALDERON, Florentino	12590468	02 A3003
RUIZ GOMEZ, Juan Ramón	05021620	24 A3003
RUIZ LACAL, Gerardo	72864198	46 A3003
RUIZ RUIZ, Jesús	22621796	13 A3003
RUIZ DE ASSIN COURCELLES, Jesús	00030106	57 A3003
RUIZ-VICIANA DE MELIS, Carlos Luis	00257507	57 A3003
RUPAREZ BERNEDO, Francisco Javier	05202181	57 A3003
SABATER JIMENO, María Victoria	17867587	35 A3003
SABIDO MARTINEZ, Luis	36256249	57 A3003
SAENZ GIMENEZ, José Luis	12020206	46 A3003
SAENZ-DIEZ BELIN, Jesús Ramón Emilio	33206537	02 A3003
SALDANA HERNANDEZ, José Mauro	12715790	35 A3003
SALVIEJO SANCHEZ, Vicente	12354136	02 A3003
SALVO RODRIGUEZ, Rafael	73524293	35 A3003
SAMPEDRO RILLARES, Ana	33221243	68 A3003
SAN JOSE SERRAN, María Begonia	51040281	46 A3003
SAN JUAN ECENARRIO, Hilgino Dionisio	16221163	02 A3003
SAN PASTOR GATIZ, Leocadio Antonio	05874265	57 A3003
SAN SEGUNDO NIETO, Félix	06472167	24 A3003
SANCHEZ DE LA CARRERA, Juan Carlos	13085547	68 A3003
SANCHEZ BLANCO BALDI, Carlos María	07822101	02 A3003
SANCHEZ CABALLERO, Miguel	76226247	68 A3003
SANCHEZ CASTELJON, Luis	17391963	68 A3003
SANCHEZ CASTELLS, Juan Miguel	20106137	24 A3003
SANCHEZ CHACAN, Francisco	06366388	24 A3003
SANCHEZ GARCIA, Primitivo	07604482	24 A3003
SANCHEZ GIL, María de la Paz	19780799	35 A3003
SANCHEZ GONZALEZ, Antonio	29425016	35 A3003
SANCHEZ GIOVANNES, Enrique	50300791	35 A3003
SANCHEZ BUTIBARRAZ, Domingo Daniel	07827647	24 A3003
SANCHEZ MARTIN, Hilario	07313868	13 A3003
SANCHEZ MARTIN, José	07735952	02 A3003
SANCHEZ MEDOZA, Andrés	75526095	13 A3003
SANCHEZ PISAZO, José María	22687044	24 A3003
SANCHEZ REYES, Jesús Miguel	01240525	68 A3003
SANCHEZ SANCHEZ, Juan Carlos	07836183	57 A3003
SANCHEZ SERRAN, Antonio Florencio	04808731	02 A3003
SANCHEZ DE SUZMAN, Sixto Constante	07331750	68 A3003
SANCHIS ROSCARDO, José María	22637065	35 A3003
SANCHEZ MALLÉN, Rosalía	43400055	68 A3003
SANCHEZ PORTALES, José Manuel	10032066	02 A3003
SANVICENTE GONZALEZ, María Josefa	17803797	46 A3003
SANTAMARÍA GARRIDO, Luis	28351475	57 A3003
SANTAMARÍA HERNANDEZ, Blanca	13097894	57 A3003
SANTOS GARCIA, Tomás	07570664	24 A3003
SANTOS JIMENEZ, Francisco	50029412	68 A3003
SANTOS MONTES, Miguel Ángel	17867463	57 A3003
SANTOS DANTE, Jesús	01295657	35 A3003
SANZ BIAZ, Juan	03025499	13 A3003
SANZ FRUTOS, Fernando	05356639	02 A3003
SANZ PEIRADO, Rufino	03083707	46 A3003
SANZ VILLANOVIA, María Luz	17862065	46 A3003
SARRA NOVELLES, Antonio	36650539	24 A3003
SAS CANAGELL, Ana María	39648583	24 A3003
SASTRE MARTIN, Mariano	06374878	68 A3003
SEBORA BLANCO, Luis	10040764	68 A3003
SEIJAS DELGADO, Teodoro	09770760	02 A3003
SELVA REDRANO, Emilio	05146665	68 A3003
SENTIELLO CARREAO, Pedro	18151296	35 A3003
SENIVILLA SANZ, Jesús	03241282	02 A3003
SERRA BOVINA, Ana María	77896017	35 A3003
SERRANO CASTRO, Antonio Luis	30483177	57 A3003
SERRANO FRALLE, Antonio María	06972841	13 A3003
SICRE VIDAL, José Ramón	02494279	46 A3003
SIERRA CICERO, Alfonso	13964229	68 A3003
SIERRA TABCA, Enrique	09451035	68 A3003
SIERRA MARTIN, Alfredo	07915177	35 A3003
SILIOS BLAZQUEZ, José	11623099	57 A3003
SIMANCAS FRUTOS, José	76224290	24 A3003
SING BORDOT, Guillermo	41492285	24 A3003
SIROH HOLNER, Juan Andrés	18729277	24 A3003
SIRONA ALFARIN, Francisco	37645235	57 A3003
SOBERATS ORFILA, Jacinto	99900047624	A3003
SOL REGODON, Valentin del	06803721	46 A3003
SOLANES RIBUEL, José María	17881079	68 A3003

APELLIDOS Y NOMBRES	N.º REGISTRO	PORCENTAJE
SOLER FERRAN, Miguel	00671430	46 A3003
SOLER SOY, Ramón	40489190	02 A3003
SORTIÑO GÓMEZ, Adoración	17200822	24 A3003
SORRIBAS GARCIA, Eusebio	18358151	02 A3003
SOTERAS GARCIA, Antonio	17976771	13 A3003
SOUTO BALADRAN, Ramón Juan	11719136	24 A3003
SUAREZ LISARRA, Francisco Javier	07909217	02 A3003
SUAREZ PLIEGO, Alfonso	50306072	57 A3003
SUCIRO CASTRO, María del Pilar	36252425	57 A3003
TALON MOREZ, Silverio	34715170	02 A3003
TAYAYO BONILLA, Rafael Luis	20104618	68 A3003
TEAYAYO LANDA, Manuel	16211824	46 A3003
TERREIRA BARRA, Luis	17406074	02 A3003
TASCÓN RODRIGUEZ, Eloy Ángel	09731295	46 A3003
TEJEDOR MIRELLA, Cristina	45652059	35 A3003
TENA PAREJO, Antonio	76227332	68 A3003
TEJEDOR PASQUAL, Juan María	11621995	46 A3003
TEJAS ALMANZA, Lázaro	10178697	46 A3003
TEJAS LLOPIS, Rafael Francisco	19399644	24 A3003
TOMAS GÓMEZ, Joaquín	18414076	24 A3003
TOME RAMIRO, Jesús Félix	13060161	24 A3003
TORIL CASALLILLA, Isidoro	00123711	57 A3003
TORIBO VALLS, Guillermo E.	73499536	24 A3003
TORRE GARCIA, Francisco de Paula de la	24299051	02 A3003
TORRE PEREZ, Juan José de la	72870190	24 A3003
TORRES ARROYO, Pedro	04541489	13 A3003
TORRES BARRALLO, Ana María	34903582	02 A3003
TORRES FUERTES, Ángel	18774964	13 A3003
TORRES MARTINEZ, Juan Pablo	04499290	46 A3003
TORRES SOSA, María Fatima	42090633	13 A3003
TORTOSA TORRES, Mario	29733486	46 A3003
TOSCANO SAN BIL, Antonio	27908196	13 A3003
TRANSCANOS FERNANDEZ, José Enrique	33773258	68 A3003
TRELLES GÓMEZ, Adolfo María	28370993	68 A3003
TRIANA GARCIA, José Ramón	13280463	02 A3003
TURU SANTIGOSA, María Dolores	72566666	46 A3003
TURRADO MORENO, Valentín	09720731	57 A3003
UJONA TORRE, Elisabet	77625631	13 A3003
VALCARRERA MARTINEZ, Ana María	00275285	57 A3003
VALDEARAY VILLAR, Pedro Luis	05220062	02 A3003
VALENTIN NAVARRO, Matilde	05131048	68 A3003
VALERO MILLAN, Emilio	41070254	13 A3003
VALVERDE IGLESIAS, Pedro	28345914	62 A3003
VALVERDE LAPEZ, María del Mar	24216243	24 A3003
VALLE BALLESTERO, Aquilino del	11688085	24 A3003
VALLÉS CABO, Rafael	9990040635	A3003
VALLÉS TRICERO, Ana Isabel	12730975	57 A3003
VANOS TORREJON, Isabel	50047530	13 A3003
VAZQUEZ CANTERO, Manuel	28679072	35 A3003
VAZQUEZ GARCIA, José Antonio	28560122	35 A3003
VAZQUEZ RODRIGUEZ, José	33740372	13 A3003
VELASCO JIMENEZ, Fernando Luis	16406639	02 A3003
VELASCO REYES, Alfredo	02510599	02 A3003
VELAZQUEZ MORENO, Julio Manuel	28447861	24 A3003
VICENTE APARICIO, Prudencio	07701104	57 A3003
VIEJO LAPEZ, Alberto	34547752	13 A3003
VILA DUCASAR, José	34248055	24 A3003
VILA PALLEROLA, Rosa María	78148575	13 A3003
VILA DE LOS SANTOS, José Luis	19317302	46 A3003
VILANOVA MARTINEZ, Jaime	05513230	46 A3003
VILLACROSA FABREGAS, Jordi	77530717	57 A3003
VILLANUEVA GARCIA, Rosa María	19858252	13 A3003
VILLAR BLANCO, Tomás	11236059	46 A3003
VILLAR MERCADO, José Antonio	04544110	46 A3003
VILLARINO CORDERO, María Cristina	33221953	24 A3003
VILLASO RODRIGUEZ, Gerardo	12360369	02 A3003
VIRTO SANZ, Domingo	16727791	02 A3003
VIVAS BORRILLA, Estilano	06803260	24 A3003
YANEZ RODRIGUEZ, Juan Antonio	38509097	46 A3003
ZABALLOS SORRIBAS, María Enriqueta	17871124	57 A3003
ZACARÉS PARRALCO, Víctor	19843606	57 A3003
ZAMORA BUTIBARRAZ, Alberto	05970778	24 A3003
ZAMORA SERRANO, Jesús	01645008	57 A3003
ZAMORANO CORTIJO, José Enrique	06808071	68 A3003
ZAMORANO HIELFA, Amaro	05493856	46 A3003
ZAPATER ZAPATER, Cándido	17875894	13 A3003
ZURITA SIERRA, María del Pilar	50423597	02 A3003

ANEXO V

APELLIDOS Y NOMBRES	N.º REGISTRO	PORCENTAJE
ABASCAL BOMEZ, Pedro Manuel	13646532	46 A3004
ACOSTA ACOSTA, Manuel	27111694	13 A3004
AGAZES DURANTEZ, Regino	12602891	02 A3004
AGUIERO DE FRUTOS, Santos	07760175	13 A3004
ALABRER HALL, José Joaquín	17682524	68 A3004
ALONSO SANZ, Teodoro	92939678	02 A3004

APELLIDOS Y NOMBRES	N.º REGISTRO	PORCENTAJE
ALCAZAR FERNANDEZ, Eduardo	04451238	13 A3004
ALCUBILLA ALCUBILLA, Florentino	12956554	24 A3004
ALON MOLINA, Joaquín	93020901	24 A3004
ALTAGA SANZ, Lisardo	01047570	68 A3004
ALVAREDA RIBO, Ezequiel	07923110	68 A3004
ALONSO ALONSO, Antonio Luis	09569390	57 A3004
ALONSO BRIONES, Luis	12938928	24 A3004
ALVAREZ ALVAREZ, Rufas	09532568	35 A3004
ALVAREZ HERNANDEZ, Leonardo	07895188	35 A3004
ALVAREZ NOYA, Manuel	08050142	24 A3004
ALVAREZ MARCOS, Manuel	00072418	46 A3004
ALVAREZ ROJO, Francisco Javier	12651922	13 A3004
ANGLADA DINCINS, Jaime	36319767	35 A3004
ANGULO RIBUEL, Juan José	16223932	46 A3004
ANTOLIN AREILLAS, Antonino	12602788	24 A3004
ANTON MILES, Víctor	83024556	35 A3004
APARICIO MORENO, Isidoro	82934010	24 A3004
APARICIO RUIZ, José Mariano	17357958	24 A3004
ARRAGON SERRANO, Joaquín R.	18238487	13 A3004
ARGUDO FERNANDEZ, José	12947820	24 A3004
ARNEO CALATAYUD, Ramos	16345483	35 A3004
ARRAZ MIRANZ, Diógenes	72105075	35 A3004
ARRAZ PARRIZ, Gerardo	83283848	24 A3004
ARRIAGA GARRIDO, Mariano	93290052	13 A3004
ARRILLAGA LAMORENA, José Gabriel	02444558	13 A3004
ARMENI CALVO, José María	07365481	13 A3004
ARILA ALONSO, Benjamin	07384859	68 A3004
AYUSA ILLANA, Pedro	03303751	35 A3004
AZUAR BARRACHINA, Vicente A.	21613491	46 A3004
BALLESTER RENTERO, Joaquín	17409874	68 A3004
BARCEÑA ZALDIVAR, Benjamin	12961672	35 A3004
BARRALES SOPEÑA, Ramón	08336345	35 A3004
BARRERO BELLOSO, José María	08541425	46 A3004
BAUTISTA MARTIN, Daniel	03705959	46 A3004
BECCERIL OROZCO, Sraán	12666193	13 A3004
BELLIDO SANZ, Jesús	18271201	46 A3004
BERMEJETA SANDINO, Saturnino	11617094	68 A3004
BERMEJETA CORTIELLA, José Luis	39549061	68 A3004
BERMEJETA DELGADO, Juan	29353045	24 A3004
BERMEJETA DUQUE, Nicolás	26791321	57 A3004
BERNABE RUBIO, Luis Ángel	13691962	02 A3004
BIELO ALASTUIET, César	17021754	13 A3004
BLANCO MARTINEZ, Armando	16239877	35 A3004
BLANCO REY, José Luis	12519061	24 A3004
BLASCO VILLALBA, Bienvenido	18335399	57 A3004
BLAZQUEZ MATEOS, Ricardo	07396771	46 A3004
BOLLOS GIMENO, Domingo	19767759	35 A3004
BONAFONTE HERRERO, José Manuel	08072325	24 A3004
BONILLA GARCIA, José Manuel	04363914	13 A3004
BOTO MEDINA, Antonio	05185342	13 A3004
BOU COSTA, José	38956132	35 A3004
BROVIA ROMAN, Jesús Manuel	70160719	68 A3004
BRUSCAS CORTES, Juan José	18309537	13 A3004
CABALLERO MOSTA, Ángel	06719367	02 A3004
CABRERIZO LAS HERAS, Daniel	16718734	46 A3004
CALVO HERAS, Felipe	17302208	02 A3004
CALVO SANZ, Teodoro	03300435	68 A3004
CANARELLAS BRUN, Salvador	18902220	35 A3004
CAMPILLO CERRILLO, Gregorio	04833525	02 A3004
CAMPUS AGUILERA, Abundio	16160220	13 A3004
CAMPUS BARRANQUERO, Julián	75491805	46 A3004
CANUJOS VILA, Ramón María	38328738	02 A3004
CAPELLAN MARÍA, Maximino	16424778	68 A3004
CARCELLER ROYO, Eusebio	18586571	35 A3004
CARRERAS MARTIN, Manuel	08683544	24 A3004
CARRTERO SANCHEZ, Víctor	06419275	24 A3004
CASAS YILA, Ernesto	40141115	02 A3004
CASO TORRE, María Aurora	10792636	13 A3004
CASTAÑO SANCHEZ, Miguel	07693899	46 A3004
CASTAÑO DE ARRIBA, Ignacio	00073169	68 A3004
CEREZO PULLO, Fermín Luis	96894588	13 A3004
CID HOLGADO, Nicasio	07927521	35 A3004
CIRIA DOMINGUEZ, Manuel	16659624	02 A3004
COCERA CEREZUELA, Julián	04535407	24 A3004
CODINA BISBERT, Francisco P.	20723549	02 A3004
COLLAN CACERES, Margarita	01070872	57 A3004
COMPANY PEDRELU, Jaime	03272907	13 A3004
CONESA ESTREMEBA, Jesús	18311893	24 A3004
CORCHETE ALFONSO, Manuel	07880160	13 A3004
CORDERO RODRIGUEZ, José María	12659090	35 A3004
CORNEJO SASTRE, Antonio	11738209	13 A3004
CORRALIZA CORRALIZA, Valentin Francisco	08606783	35 A3004
CORREAS PENA, Angel	07374445	13 A3004
CORREDERA HERNANDEZ, Hermindo	07695377	46 A3004
CORTES BUENO, Marcelino	17380920	46 A3004
CORVO MARTIN, José María	07892041	35 A3004
COSTA TORRENTELLA, Manuel	77736768	02 A3004
COTS RIBO, Jorge	00087043	35 A3004
CRESO GOMEZ, Florencia	08070467	35 A3004
CRESPO PUENTE, Sraán	16729882	68 A3004

Apellidos y nombres	N.º Registro	Personas
CUILLERA PERERA, José María	39761015	02 A3004
DAGA ARAD, Francisco	17398943	24 A3004
DÍAZ CERRATO, Antonio	08543282	11 A3004
DÍAZ DÍAZ, Marcel	06406599	57 A3004
DÍAZ IBÁÑEZ, Alvaro	13036411	13 A3004
DÍAZ LLOBET, Nario	40378987	57 A3004
DIEGO MARTÍNEZ, Bernabé Pedro	14176478	13 A3004
DIEZ CORDOVIDA, Manuel	01574262	35 A3004
DIEZ GARCÍA, Lauraana	07709630	24 A3004
DOBAN NALA, Blas	30025768	46 A3004
DOMÈCHE RECAY, José	17094433	57 A3004
DOMINGO MORENO, Santiago	19720140	68 A3004
DOMÍNGUEZ DE LA ROSA, José	12620025	46 A3004
DUARTE ARIASRECHA, Sofía	16339715	02 A3004
DUARTE BOKAL, Francisco	19062731	13 A3004
DURANGO ABAQUERO, César	12696126	82 A3004
DURO MUGUER, Antonio	02954999	35 A3004
ETXARCH SERRA, José	40828214	46 A3004
ESCOBAR SANZ, Gerardo	03323912	13 A3004
ESPAÑOL MARZO, Roque Fidel	18357260	57 A3004
ESPINDOSA PARRAS, Arturo	12272024	35 A3004
ESTEBAN APARICIO, Narciso	02974080	46 A3004
ESTEVE SERRA, Pedro	37183933	57 A3004
EURIAS VELA, José	36395603	46 A3004
EZQUERRO JUVE, Ceiso Ramón	16439262	35 A3004
FERNÁNDEZ ALONSO, Santiago	11753834	13 A3004
FERNÁNDEZ GARCÍA, Jesús	10158614	13 A3004
FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Jesús	12656106	13 A3004
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Patricio E.	04247263	46 A3004
FERNÁNDEZ LOZANO, Benito	12909832	57 A3004
FERNÁNDEZ MACÍO, Julián	12553263	24 A3004
FERRANDO BONO, Eugenio	18752253	13 A3004
FERRER HERRAIZ, Germán	04422470	35 A3004
FIGUERA NASTICH, Miguel	40642310	24 A3004
FLOREZ DE LERA, Francisco	39281371	35 A3004
FRESNADILLO CRESPO, Manuel	11628942	46 A3004
FUENTE ALONSO, Eloy de la	03316312	68 A3004
FUENTES LENA, Toribio	11626643	13 A3004
GALINDO BILQUER, Félix	10140330	57 A3004
GARCÍA ALONSO, María Jesús	28665601	24 A3004
GARCÍA FERNÁNDEZ, Julio	07906996	24 A3004
GARCÍA FORT, José María	39826133	46 A3004
GARCÍA GIMENO, Anadolades	10258462	46 A3004
GARCÍA GARCÍA, Pascual	17422029	46 A3004
GARCÍA LAINEZ, Antonio	18229168	24 A3004
GARCÍA LÓPEZ, Colombiano	12667672	35 A3004
GARCÍA LÓPEZ, José	06445451	57 A3004
GARCÍA PEDROSA, Aurelio	12069352	13 A3004
GARCÍA PÉREZ, José María	12991927	46 A3004
GARCÍA TURRADO, César	10151994	68 A3004
GARCÍA VEGA, Domingo	11745781	57 A3004
GARCÍA VIEJO, Antonio	09946717	46 A3004
GARTON LATONRE, Domingo	18702017	68 A3004
GIL DOMINGO, Samuel	19304871	46 A3004
GIL FIGUEROA, Francisco	12516245	02 A3004
GIL RECIVER, Juan Antonio	03011001	02 A3004
GIMENO CALZADA, Santiago	18365436	57 A3004
GIMENO MARIN, Heliodoro	17015744	46 A3004
GIRONA LOZANO, Ramón	11452078	13 A3004
GISNERA ANSOAÑA, César Pedro	02943170	02 A3004
GOMEZ DÍAZ, Manuel	08611471	13 A3004
GOMEZ MERRA, José Luis	16703058	13 A3004
GOMEZ HERRANZ, Isaias	03342360	02 A3004
GOMEZ LOPEZ, Ramón	06454499	24 A3004
GOMEZ LUCAS, Luciano	13254865	13 A3004
GOMEZ MONDRI, Miguel	18776456	68 A3004
GOMEZ MUNDZ, Victor	16475913	24 A3004
GOMEZ PENAALVER, Juan	04969906	13 A3004
GOMEZ RODRIGUEZ, Francisco	27296193	13 A3004
GOMEZ ROMERO, Joaquín	16724413	68 A3004
GOMEZ SANCHEZ, Francisco	40826848	68 A3004
GOMEZ SANZ, Braulio P.	02960046	57 A3004
GOMEZ UTRILLAS, Jesús Manuel	18348575	02 A3004
GONZÁLEZ ALAGUERO, Manuel Antonio	11651994	46 A3004
GONZÁLEZ CRESPO, Antonio Andrés	04120923	24 A3004
GONZÁLEZ GARCÍA, Salvador	06490228	35 A3004
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, José Manuel	07332355	24 A3004
GONZÁLEZ MEYLA, Domingo	08091505	24 A3004
GONZÁLEZ SANTOS, Angel	08219129	24 A3004
GORDILLO MORENO, Antonio F.	08354108	35 A3004
GARCÍA MAQUEDA, Jesús J.	17333242	35 A3004
GREGORIO MONTAN, Francisco	19729899	02 A3004
GUEARRA HERRAIZ, María Teresa	16485641	46 A3004
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Manuel	10127023	46 A3004
GUTIÉRREZ PEDRAZA, Cándido	06795328	13 A3004
HERNÁNDEZ ESTEVEZ, Luis	07919648	24 A3004
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, José	08306043	46 A3004
HERNÁNDEZ RÓMERO, Julián	07340276	57 A3004
HERNÁNDEZ SANCHEZ, Casimiro	11549329	46 A3004
HERNÁNDEZ TELLA, José	00310957	35 A3004

Apellidos y nombres	N.º Registro	Personas
HERNÁNDEZ VALLEJO, Santos	08076719	46 A3004
HERNANDO GARCINURE, José Enrique	06520869	35 A3004
HERRANZ LÓPEZ, Urbano	02968870	24 A3004
HERRERO TORRE, Malias	12662441	68 A3004
HIDALGO CASCANATE, Leandro	16725920	13 A3004
MUERTA PASCUAL, Serellio	16741012	13 A3004
IGLESIAS GUTIÉRREZ, Juan L.	07654847	46 A3004
INFANTE SERRANO, Pedro	01239212	24 A3004
IRANZO IRANZO, Agustín	18335377	46 A3004
ISLA ALVAREZ, Evelio	16183895	13 A3004
IZQUIERDO IZQUIERDO, Nicolás	16661595	68 A3004
JARRES YAGÜE, Pascual	17354965	57 A3004
JIMÉNEZ GARCÍA, Aurelio	13060535	57 A3004
JIMÉNEZ GARCÍA, Pablo Manuel	05289420	68 A3004
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, José Luis	03238048	68 A3004
JIMÉNEZ IBÁÑEZ, Casimiro	16727695	24 A3004
JOSÉ BOSCH, José Ramón	40681350	02 A3004
LABLANCA LABLANCA, Julio	16344236	57 A3004
LAECINIA ARBO, Tomás	17369128	02 A3004
LASO PÉREZ, Gilberta	18183384	57 A3004
LANAO FEIZA, Jesús	18124217	24 A3004
LASANTA JIMÉNEZ, Lorenzo	16727517	24 A3004
LASEMAN GONZÁLEZ, Francisco	04961510	13 A3004
LASO HERRERA, Félix	01646353	13 A3004
LAVILLA RIVD, Pascual	17404198	02 A3004
LECEA TERRENS, Eidefonso	16448368	13 A3004
LES LONGAS, José M.	17222449	35 A3004
LOPEZ BLANCO, Rubustiano	16679551	02 A3004
LOPEZ HERRERA, Cesar	12569823	02 A3004
LOPEZ LAOCHERO, José Antonio	13007675	24 A3004
LOPEZ RIVAS, Cayetano	07121215	13 A3004
LOPEZ SAEZ, José Antonio	70786644	57 A3004
LOPEZ DEL AÑO, José Luis	17770901	35 A3004
LORENZO RIESGO, Agustín	07611521	13 A3004
LOZANO COPREDOR, Fernando	14659224	13 A3004
LOZANO ROMERO, Francisco	06789491	24 A3004
LUNA HERRANDO, Genesio	17868155	46 A3004
LLOBET GUIN, José María	77829622	35 A3004
MANCADO SANCHEZ, Clemente	07918736	46 A3004
MANGAS SANCHEZ, Cipriano	11561153	24 A3004
MARCOS MARTÍN, Isidro	08027297	57 A3004
MARIN DELGADO, José María	16491717	02 A3004
MARINA PEARLBA, José A.	12952471	02 A3004
MARINE PELLICE, María	39789125	57 A3004
MAROTO GARCÍA, Antonio	04970657	68 A3004
MARTIN GARCÍA, Felipe	02957633	46 A3004
MARTIN GARCÍA, Luis	07575056	68 A3004
MARTIN GONZÁLEZ, Genesio	09058741	57 A3004
MARTIN HERRERO, Israel	18311965	02 A3004
MARTIN MUÑOZ, Antonio	04043275	24 A3004
MARTIN FORRES, Evelino	07686591	35 A3004
MARTINEZ BAUTISTA, Mercedes	27065146	57 A3004
MARTINEZ CALZÓN, José	18138198	02 A3004
MARTINEZ ESTEBAN, María Nieves	13049121	13 A3004
MARTINEZ HERRAIZ, Hilario	02941499	13 A3004
MARTINEZ HIDALGO, Pedro	11630667	68 A3004
MARTINEZ JIMENO, José	16710479	24 A3004
MARTINEZ MARTINEZ, José Esteban	70478992	35 A3004
MARTINEZ PÉREZ, Enrique	12166800	24 A3004
MARTINEZ SANDOZ, Leovigildo	11614900	35 A3004
MARTINEZ TORIBIO, Jaime	18301101	02 A3004
MARTINEZ VIEJO, Antonio	03016248	46 A3004
MARTINEZ ZAMPATRO, Ramón	12890640	02 A3004
MARTINEZ DE CAMAS ARAICO, Francisco J.	16220713	57 A3004
MATAS FONT, Vicente	41107131	35 A3004
MATEOS CALLE, Urbano	07229418	57 A3004
MATEOS SANCHEZ, Victoriano	07408118	46 A3004
MATEOS VILLASCO, Ramón	08060525	46 A3004
MEDIAVILLA FERNÁNDEZ, Cuxebio	12554803	24 A3004
MERINO MERINO, Vicente	12645370	35 A3004
MERO HERRANZ, Angel	02954046	46 A3004
MOLINS ALTARRIBA, Javier	39250113	02 A3004
MONTFORT MELLÁ, Manuel	18758735	24 A3004
MONTANES PAÑARES, Ursusino	04974164	68 A3004
MORGAS GARCÍA-VIQUEIRO, Juan José	16434101	57 A3004
MORGADOS ROSELL, José María	39826011	13 A3004
MORO ALONSO, Emilio	07721769	46 A3004
MORO ALONSO, Miguel	08073679	57 A3004
MUNILLA DE LA RATA, Jesús	16690414	68 A3004
MUNOZ MARTINEZ, Agustín	16310257	57 A3004
MUNOZ MUÑOZ, Agustín	04441315	68 A3004
MUNOZ MUÑOZ, Isaac	08583152	46 A3004
NAVARRO CUESTA, Victoriano	04650283	68 A3004
NAVARRO GOMEZ, Angel	02961441	35 A3004
NAVAS LAZARO, José María	06062006	68 A3004
NARDI MOLA, Angel	16722559	02 A3004
NEILAN CASADO, José	11481686	24 A3004
NIEDES SORIBIAS, Domingo	18377427	57 A3004
ORTIGA BORTGA, Celedonio	16726365	57 A3004
ORIZ PENA, Tomás	13222098	13 A3004

Apellidos y nombres	N.º Registro	Personas
OTERO OTERO, Felix	43722470	46 A3004
PALMO ESTIL-LES, José María	39627167	57 A3004
PARADA RODRIGUEZ, Gerardo	07194347	13 A3004
PAREDES CORDERO, Joaquín	08597237	13 A3004
PASCUAL BARRON, Porfirio	16185032	35 A3004
PEDRO SANZ, Francisco de	16720101	13 A3004
PERERA GALLEGO, Agapito	00720505	68 A3004
PÉREZ COPRAL, Juan	07892012	13 A3004
PÉREZ HERRANZ, Alejandro	07302975	46 A3004
PÉREZ PÉREZ, Santiago	11644992	35 A3004
PIZARRO HERRERO, Sandoval	06271645	13 A3004
PLAZA PLAZA, Anselmo A.	17350682	46 A3004
PLAZA PLAZA, Crescencio	17379390	02 A3004
PLEGUEZUELO FERRER, Antonio	39977821	13 A3004
POZA VILLARAS, Victoriano	16656605	13 A3004
PRIETO GARCÍA, Manuel Isidoro	07527395	13 A3004
PRIETO VEGA, José	11589579	13 A3004
PUIE FERRES, Teresa María	77886474	13 A3004
PUIOL GOU, Martín	40170705	02 A3004
QUERAN MURIA, Juan Antonio	39999065	24 A3004
QUIROGA MARTINEZ, Laudelino	11600425	46 A3004
RAMÍREZ ANDRES, José E.	16671502	02 A3004
RANON ESTEBAN, José	07284012	13 A3004
RANON PIÑER, Juan	18514877	46 A3004
RANON PÉREZ, Angel	02977206	12 A3004
REDONDO LARGO, Santiago	12567964	13 A3004
REVILLA REVILLA, Donato	12929489	13 A3004
RICART VERDADERO, Pedro	77985007	57 A3004
RÍOS SEGURA, José María	39776522	24 A3004
ROCA FANELL, Juan	40219931	57 A3004
RODRIGUEZ FARJASO, Antonio M.	05028152	46 A3004
RODRIGUEZ NAVAR, Julio	06790946	02 A3004
RODRIGUEZ PÉREZ, Luis	07716306	02 A3004
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Francisco	07657967	24 A3004
RODRIGUEZ UBEDA, José Antonio	07314429	24 A3004
ROJO PARDO, José Luis	12859581	13 A3004
ROMERO ALON, José	05011105	13 A3004
ROMERO DOMÍNGUEZ, Manuel	29361248	46 A3004
ROMERO GALINDO, Ernesto	18893459	46 A3004
ROMEO RONTAS, Arturo	07896477	24 A3004
RUÍZ ANTON, Eduardo	16740219	02 A3004
RUÍZ BARRIO, Luis Javier	12692642	68 A3004
RUÍZ CASTILLO, Juan	40766379	13 A3004
RUÍZ FUENTES, Bernardino	12871174	68 A3004
RUÍZ LÓPEZ, Emilio	02961027	68 A3004
RUÍZ MASAREY, José Vicente	21576762	46 A3004
RUÍZ SANTAMARÍA, Luis	02924442	02 A3004
SABATE ALBERTON, Jaime	39801669	57 A3004
SALIZ ZALDIVAR, Evaristo	13198670	02 A3004
SALVEDOR CASARITJANA, Emilio	40205277	02 A3004
SALAZAR BERNAL, Gregorio	12628261	35 A3004
SALINAS BERNAR, José Antonio	73195816	46 A3004
SAN MIGUEL PASTOR, Guillermo	16693577	57 A3004
SAN PEDRO FERNÁNDEZ, Eloy	11754658	68 A3004
SANCHEZ FERNÁNDEZ, Francisco Javier	15173496	24 A3004
SANCHEZ ALVAREZ, Esteban	11641101	35 A3004
SANCHEZ BELLELLIN, Anselmo	08063895	02 A3004
SANCHEZ CALZADON, Esteban	11513743	35 A3004
SANCHEZ CORDERO, Antonio	05019166	57 A3004
SANCHEZ GOMEZ, Juan	05188740	46 A3004
SANCHEZ NIEMEN, Francisco	07767465	68 A3004
SANCHEZ IGLESIAS, Florindo	07717120	68 A3004
SANCHEZ LIQUETE, Luis	12600103	46 A3004
SANCHEZ-BEATO COLLADO, Pedro	02993640	68 A3004
SANS ALBERTON, José	39621925	35 A3004
SANTIDRIAN HIDALGO, Fermín	13252407	02 A3004
SANTOS GONZÁLEZ, Gerardo	07376614	02 A3004
SANZ CAVERO, Jesús	17905532	68 A3004
SANZ GARCÍA, Encarnación	70020566	02 A3004
SANZ PALACIOS, Juan Francisco	09501622	13 A3004
SARDINA DEL RÍO, Fermín	12546773	13 A3004
SARDINA MUÑOZ, Agustín	07901318	57 A3004
SASTRE REDONDO, Germano	03298347	35 A3004
SEBASTIA BUI, Juan Luis	60885694	67 A3004
SECO MUÑOZ, Emilio	13961322	46 A3004
SEGOVIA LOZANO, Marcelino	12294229	35 A3004
SERRADILLA PARRAS, Angel	00359474	35 A3004
SERRANO VAZQUEZ, Justo	17397605	13 A3004
SERRA SANCHEZ, Ramón	07591863	24 A3004
SIGNES BULET, Ana	21312322	35 A3004
SIGNES FERRERO, Máximo	11590125	13 A3004
SOBRINO FORCÉN, Francisco	16722558	68 A3004
SOBRINO REGATO, Angel	13534281	02 A3004
SOBRINO RELLO, Celedonio	16729536	46 A3004
SOBRINO RELLO, Federico M.	16718266	57 A3004
SORTA HERNÁNDEZ, Santos	16692961	57 A3004
SUAREZ GONZÁLEZ, Isaac	09970702	02 A3004
TARLONTE APARICIO, Froilán	09488012	24 A3004
TARNES HERNAN, José María	40396811	02 A3004
TEJEDOR ACERO, Plácido	12602116	24 A3004

Apellidos y nombres	N.º Registro Personal
TRAVES AGUILAR, Francisco	13734354 35 A3004
USALDE ARTEAGA, José Antonio	14481429 46 A3004
VALBUENA CASCO, Francisco	02680605 68 A3004
WALDERRABAN GARCIA, José Luis	12612031 02 A3004
WALDEVIRIA PEREZ, Francisco	06425127 24 A3004
WALERO TORRALBA, Celestino	13732012 13 A3004
WALLENTE MORENO, Angel	14482100 35 A3004
WALLES BONZALEZ, José María de	12604153 24 A3004
WALLS LIVES, Pedro	38964148 68 A3004
WARELA LIAMRES, Manuel Fidel	13803001 13 A3004
VEGA BALADRAN, Antonio	11644655 13 A3004
VEGA FANILLE, José Antonio	07679893 46 A3004
VELASCO MARTIN, Esteban	03312010 46 A3004
VELASCO DEL BARRIO, Lorenzo	03343011 24 A3004
VERDUGUEA GARCERA, Carlos	36381575 13 A3004
VIGAL RIX, Candido	18272997 35 A3004
VILLANUEVA GOMEZ, Rafael Sigfrid	18734961 46 A3004
YAGUE BENITO, Constantino	03264072 02 A3004
YAGUE VICENTE, Francisco	16722987 13 A3004
ZAMORA ZAMORA, Julián	04394104 13 A3004

ANEXO VI

Apellidos y nombres	N.º Registro Personal
AMADOS MARTINEZ, Gisela	73190073 57 A3013
ABREU CALVO DEL CERRO, Luis Carlos	31417243 46 A3013
ACIN FERRER, Angela	17971032 24 A3013
AGUSTI AGUSTI, Francisco	19273989 02 A3013
ALBARRA LIZORRE, Jesus	72243020 68 A3013
ALCAZAR BERNHEJO, Manuel	45545692 57 A3013
ALDEA MARTINEZ, Alfonso	16352064 13 A3013
ALEGRE ESPINOSA, Maria Concepcion	13076866 68 A3013
ALFARO ALFARO, Avelino	01959379 24 A3013
ALFONSO MARTIN, Jesus	16920202 35 A3013
ALIBREZ CORTES, José Luis	01262604 46 A3013
ALONSO FERNANDEZ, Rodolfo Otto	11608649 35 A3013
ALONSO FONTMUREL, Leovigildo	33020206 57 A3013
ALONSO GARCENO, César	00844306 57 A3013
ALONSO MARTINEZ, Raon	09073968 68 A3013
ALVAREZ PAEZ, Alfredo	19514125 13 A3013
ALVAREZ RODRIGUEZ, Fernando	05360109 58 A3013
ALVAREZ SANVICENTE, José Javier	13945062 46 A3013
ALVAREZ VILLENA, Federico	19334037 24 A3013
ALVAREZ-BENJIN VALDES-NEVIA, Alvaro	10273754 13 A3013
AMAT ESCANDELL, Luis	19110634 24 A3013
AMATE MARCO, José	23356077 13 A3013
AMEJIBADA CUNS, José María	32340433 58 A3013
AMENDRAL ANTICH, José	42964048 35 A3013
AMENDRAL TORRE, Carlos	77450240 13 A3013
ANDREU NESTRE, Apolonia	70197990 68 A3013
APILLUELB LAYORRE, Santiago	16914206 35 A3013
ARACIL SIBILES, Daniel	21161865 24 A3013
ARAGON SANCHEZ, Cristóbal	31060077 57 A3013
ARANDIENA REVELTA, Marta	00648795 35 A3013
ARAO BLANCH, Carlos	00046765 13 A3013
ARCONAGA TEJEDOR, José Luis	12866004 46 A3013
ARZERIU GRAS, Enrique	44619273 46 A3013
ARZUELA MARTIN, Félix	12073230 13 A3013
ARNAIZ PALMA, Eduardo	13670757 02 A3013
ARNAIZ SURIA, Salvador	19304615 46 A3013
ARNAIZ VIZENTE, Vicente	19104100 57 A3013
ARRAZ DE LA CAMARA, Juan Carlos	12034210 68 A3013
ARREUIL YARZA, María [sabel]	77564225 25 A3013
BAEZ GUZMAN, Manuel Andrés	20225026 46 A3013
BALBASTRI ALMARCHE, Rafael	19232439 24 A3013
BALLESTEROS FERNANDEZ, Angel	36810310 57 A3013
BARRERO GARCIA, María Jesús	07729412 57 A3013
BARRIL DOSSET, Rafael	16923357 36 A3013
BARRIONUEVO BORDA, José Antonio	17225090 24 A3013
BASTIESTA-BASTIESTA, Avelino	08017785 02 A3013
BECEARIL ROSA, Pilar	50012920 68 A3013
BELLIDO BONZALEZ, Luis Angel	25774661 36 A3013
BELLONCH PICO, Juan Adolfo	20306440 57 A3013
BELTRAN OLIVER, José	19717575 35 A3013
BENARES EDO, José	19664896 13 A3013
BERNHO FERNANDEZ, José Raon	18023793 13 A3013
BERTOMEU CABRERA, José	19622566 02 A3013
BERTRAN BALLES, Luis	38961726 68 A3013
BESCOS AZNAR, Gonzalo	17080013 35 A3013
BIELSA TELLO, Rafael	17607250 35 A3013
BIGAS TURV, Jaime	38875245 24 A3013
BILBAINA CASANOVIA, Antonio	15120611 57 A3013
BLANCH BARRIA, Juan Antonio	37066409 24 A3013
BLANCO DE DIEGO, César	38273405 02 A3013
BLANCO LOSADA, Máximo	04270711 02 A3013
BLANCO DE TELLA, Luis	33579012 02 A3013
BLASCO CASTANY, Francisco José	19323243 24 A3013

Apellidos y nombres	N.º Registro Personal
BLASCO CASTANY, Jorge	20750030 57 A3013
BLASCO CASTANY, Rafael	20747001 06 A3013
BOYESA BORICO, Benar Francisco	04404337 35 A3013
BORRERO SIENRA, Santiago	03252200 02 A3013
BOSCH FERRÉ, Francisco	38022390 35 A3013
BRAJLOS CORRAL, José Miguel	03782045 13 A3013
BRIEGA SOTOCÁ, Francisco Alfonso	03004539 46 A3013
BRIAL HANDEGARRA, Raon	24309027 57 A3013
BUENO CARRERA, Carolina	26470734 68 A3013
BUENO ROMA, Salvador Manuel	22673400 57 A3013
BUESO MARTÍN, Enrique	23342500 13 A3013
BURDOSO GARCIA, María Esperanza	21373000 35 A3013
BUSQUETS BOMET, José María	37006570 68 A3013
CABALLERO MAYORAL, Feliciano	19463447 35 A3013
CABALLERO PASTOR, Pedro	06061977 57 A3013
CABALLERO ROQUE, Antonio	02439909 35 A3013
CACERINA SANCHEZ, Rafael Juan	42704405 57 A3013
CACHORRO RODRIGUEZ, Luis	02430987 68 A3013
CALVO AMADIO, Félix	16921189 35 A3013
CALVO CALVO, Vicente	13920543 46 A3013
CALVO BONZALEZ, José Manuel	19000602 35 A3013
CAMBRELENG FUENTES, Juan Leobaldin	42446231 24 A3013
CAMPO NUIZ DE ALMODOVAR, Luis Fernando	24146306 24 A3013
CANAL COCINA, Josep	36764596 35 A3013
CANAL AZNAR, Diego	27003716 46 A3013
CARBAJO ROMERO, Antonio	36247614 35 A3013
CARBONELL VILA, Tomás	09046670 24 A3013
CARRERA VEREZ, José Francisco	00407447 24 A3013
CARRERO CARRERO, Juan	29372300 57 A3013
CARRERO GARCIA, Jesús Genaro	17857560 57 A3013
CARRISA RIERA, José Alberto	18624247 68 A3013
CASALINS VELLASCO, Antonio	12310070 46 A3013
CASAS RUIZ, Angel	16311966 24 A3013
CASILLAS PEÑA, Agustín	06013386 46 A3013
CASTILLEJO ROBLES, Antonio Jesús	50130996 57 A3013
CASTRO ANDRÉS, Fernando	19154010 46 A3013
CASTRO JIMENEZ, Juan Antonio	25011737 57 A3013
CASTRO PEÑA, Senén	33675096 06 A3013
CASTRO SARDIA, Raon	23017503 24 A3013
CASTRO LOPEZ, Santiago de	00402322 57 A3013
CEDILLO LÓPEZ, Luis	54013677 46 A3013
CEREZUELA GARCIA, Carmelo	04023013 24 A3013
CENED BARBAÑO, José del	19297619 46 A3013
CIVERO PORTA, Andrés	22527949 35 A3013
CLAROS PRAT, Carlos	25764862 46 A3013
CLARENAR HUERTA, Juan	01702453 46 A3013
COLMENERO LOPEZ, José María	25442260 35 A3013
COLMAN MARTI, Gerardo	00065713 57 A3013
COMDE WACTERO, Leopoldo	14400306 68 A3013
CORONA SANCES, Alfonso	16020200 68 A3013
CORDINA DE LA TORRE, Laureano	09466068 46 A3013
CORONAS ALONSO, José María	26009546 24 A3013
CORONAS PRIETO, María Soledad	00690571 02 A3013
CORNAL GARCIA, Evaristo	02122042 35 A3013
CRESPI RIR, Sebastián	41262410 24 A3013
CRESPO RUIZ, Rosa María	24007131 68 A3013
CRUSAT LOPEZ, Francisco José	35201646 46 A3013
CRUZ MORA, Raon de la	37023190 24 A3013
CURDRA LOPEZ-TRIGO, Alfredo de La	19122952 02 A3013
CUEVO VAZQUEZ, Jesús de la	17232370 24 A3013
CUEVA FERNANDEZ, Antonio	09919954 24 A3013
CULLERE SEGO, Pedro	04625623 36 A3013
CRIZCANO JAVIERA, José Fernando	01499623 68 A3013
DE-CAL. CORTINA, Rosa María Gabriela	01499710 13 A3013
DELAGO RODRIGUEZ, Jerónimo	02504722 35 A3013
DELAZ ARGUELLES, Francisco	25309915 19 A3013
DELAZ RODRIGUEZ, José	31766534 24 A3013
DIEGO FORT, María del Carmen de	37999446 35 A3013
DIEZ TRISTAN, Alejandro	12004512 24 A3013
DOMENECH ESCRIBA, Fernando	19770100 02 A3013
DONIZUELO ALONSO, Manuel	01162520 24 A3013
DONNER SUAREZ, Manuel Domingo	42448042 02 A3013
DOSAGÜES JULIA, José	37004068 02 A3013
DOUBLAN HERRERA, José Luis	99900907613 A3013
DOYAL VELA, Antonio	9990090624 A3013
DURAN ALONSO, Antonio	27827420 57 A3013
DURAN BOUTARREZ, Fernando	00738724 35 A3013
EGANARRAY QUIROS, María Jesús	09619484 02 A3013
ECHETO ALAYTO, Carlos	01126363 13 A3013
EDO PUERTAS, Josep	46000303 68 A3013
EDUFLETA YARAZ, Manuel	36148396 57 A3013
ESCARIZ VAZQUEZ, Abdon	35793332 19 A3013
ESCOMAR GALLEGO, José María	20122321 35 A3013
ESPINOSA GASPAR, Victor	19018016 35 A3013
ESPINOSA SAN JOSÉ, Toadé	12291615 02 A3013
ESTABLES ZABALEGUI, José Luis	17224549 57 A3013
ESTEBAN PORTEROS, Juan Francisco	07875522 35 A3013
ESTEBAN RODRIGUEZ, Angel	17005476 24 A3013
ESTEBAN SENIS, Raon	19300454 57 A3013
ESTÁVEZ CEPEDA, Eugenio	33147790 68 A3013

Apellidos y nombres	N.º Registro Personal
ESTRADA BONZALEZ, Elena María	50300675 68 A3013
ESTRELLA SANCHEZ GUERRA, José	19777095 35 A3013
FABREGA CANAL, Juan Bautista	36199091 24 A3013
FAMILIAR SANCHEZ, José Antonio	06414703 13 A3013
FERNANDEZ CANOBA, José	20221961 57 A3013
FERNANDEZ CID, Jovino Antonio	00341956 68 A3013
FERNANDEZ ECHEGOYEN, Fernando	02927901 46 A3013
FERNANDEZ HERNANDEZ, Manuel Ignacio	41760390 57 A3013
FERNANDEZ LOPEZ, César	50287264 68 A3013
FERNANDEZ PIVATOS, José	04905390 35 A3013
FERNANDEZ SANCHEZ, Juan Manuel	23951996 13 A3013
FERNANDEZ SBOVA, Manuel	27991962 57 A3013
FERRER CARBAJO, Jesús	10699690 02 A3013
FEZ PUJOL, Siro de	19516670 13 A3013
FIGUEROA LÓPEZ, Miguel	32139794 24 A3013
FOMES CASACOMERTA, Domènec	77082595 57 A3013
FONTES EMEL, José María	25657967 68 A3013
FUENTES CORCES, José María	27544746 46 A3013
GABRIELAS VEZ, Francisco Javier	32613775 57 A3013
GAGO OTERO, Pablo	33060517 46 A3013
GAGO GARCIA, Blanca	00913500 46 A3013
GARCIA AMES, Félix Jesús	05430309 24 A3013
GARCIA CASARES, Jesús	32600542 24 A3013
GARCIA CANAL, Antonio	19302939 57 A3013
GARCIA CANO, Juan José	21432096 46 A3013
GARCIA CANO, María del Pilar	04456647 02 A3013
GARCIA FERNANDEZ, Francisco	09702452 06 A3013
GARCIA FERNANDEZ, Francisco	00517130 68 A3013
GARCIA FUENTES, Antonio	50266021 13 A3013
GARCIA GARCIA, José Luis	09540700 35 A3013
GARCIA GÓMEZ, Fernando	13484393 68 A3013
GARCIA IGLESIAS, Basilio	32123594 25 A3013
GARCIA LOPEZ, Alvaro	32537014 24 A3013
GARCIA LORETE, Eduardo	09466374 13 A3013
GARCIA PRIETO, Serafina Fermina	09926126 02 A3013
GARCIA-RIBETO SERRANO, Federico	05769946 02 A3013
GATOL TUNOZ, Aida Milagros	17850574 57 A3013
GATUJO PEREZ, Pablo Francisco	15227801 35 A3013
GELLA SANJA, Luis	00610670 46 A3013
GIL VELASCO, Ismael	00794062 24 A3013
GILBERGIL, Antonio Rafael	07307302 57 A3013
GÓMEZ MANZANERA, Antonio	22178753 57 A3013
GÓMEZ ARIZ, José María	14511074 46 A3013
GOTI ESCUDERO, José Eduardo	19496527 24 A3013
GOTICIELAYA UGALDE, Juan	14166236 24 A3013
GÓMEZ OCEGRACIA, Felipe	19300696 24 A3013
GÓMEZ HURTADO, Fernando	14477891 46 A3013
GÓMEZ DE ARTECHE CATALINA, Salvador	9990990635 A3013
GÓMEZ AUS GARCIA, Raon	36205330 02 A3013
GONZALEZ ALCALDE, Faustino	42077904 68 A3013
GONZALEZ BARRUCARRAN, Pedro Manuel	14026004 02 A3013
GONZALEZ CARBALLADA, Manuel	30120046 57 A3013
GONZALEZ COBOS, Eduardo	02451673 02 A3013
GONZALEZ DIAZ, José Luis	10035924 35 A3013
GONZALEZ FERNANDEZ, Manuel Amancio	33744705 35 A3013
GONZALEZ MARTINEZ, Angel	09696656 24 A3013
GONZALEZ MARTINEZ DE MARCILLA, José Luis	19519959 46 A3013
GONZALEZ MARTI, Francisco José	23679417 68 A3013
GONZALEZ OSSORIO, Casio	06470900 13 A3013
GONZALEZ PAREJA, José	25752716 35 A3013
GONZALEZ PUEYO, Jesús María	00495137 46 A3013
GONZALEZ VAZQUEZ, Eugenio	11018949 24 A3013
GONZALEZ-BRYLIN LOPEZ, Africa	02167322 46 A3013
GONZALEZ-ESTRADA ROMERO, Rafael	00004361 02 A3013
GONZALEZ-SALAS FIDUERAS, Juan José	10628562 24 A3013
GONZALEZ AGUIADO, Carlos Acacio	00437195 24 A3013
GOZALVEZ MARCHAJO, José Luis	25242402 35 A3013
GRACIA AYALA, Antonio	16910005 57 A3013
GRANERO ANTON, Eligio	19510980 24 A3013
GRANJA GOMEZ, Antonio	34922965 02 A3013
GRANOTOLA BLANQUER, Francisco	79907017 13 A3013
GUARDER BONZALEZ, Beria	50401157 57 A3013
GUERRA AMEZ, Manuel	13494062 13 A3013
GUILLERMO ARRIZABALAGA, Jesús	00360106 02 A3013
GUILLERMO PORRAS, Antonio	14790011 57 A3013
GUTIERREZ BERROGEOZ, Manuel	00641753 57 A3013
GUTIERREZ PELLAEZ, Antonio	22179099 02 A3013
HARD SERRAN, Francisco de	09662620 46 A3013
HERRERES GARCIA, José	23502485 68 A3013
HERRAS ROMANOS, Isaac	17223403 46 A3013
HERNANIZ BONZALEZ, José Luis	14467333 35 A3013
HERNANDEZ ARRIOLA, Cesario	41782206 46 A3013
HERNANDEZ BLAY, José Luis	19510986 57 A3013
HERNANDEZ BONZALEZ, Antonio	00015736 02 A3013
HERNANDEZ HERRERO, Pedro	00753020 57 A3013
HERNANDEZ PARRAS, Rafael	01083013 13 A3013
HERNANDEZ VALLEJO, Juan Manuel	35027630 13 A3013
HERNANDEZ GARCIA, Salvador Manuel	22628431 02 A3013
HISBELO ALVAREZ, Estorico	14441996 68 A3013
MONTARILLA CENDRERO, Julián	06475006 46 A3013

Apellidos y nombres	Nº Registro	Percepción
MORANCH QUETALAS, Francisco	41908316	68 43013
MONTOLANO MUÑOZ, Juan	19510573	57 43013
IGLESIA BARBOLA, Rafael de la	09255563	24 43013
IGLESIA LOOOS, Alfonso	94520180	24 43013
IGLESIA CABRERA, Rosario	24132025	13 43013
ILARRAZ URTASUN, José Javier	15616065	35 43013
IRANZO MARRAVAL, Salvador	19104454	57 43013
IRANZO SANCHEZ, José Luis	19411772	57 43013
IVARRA BELLES, José Manuel	21225052	24 43013
JAVALIYAS GARCIA, Joaquín	22161624	24 43013
JIMENEZ CRUZ, José María	94993131	02 43013
JORDI BORBELL, José María	40501990	46 43013
JOVER PEREZ, Antonio	22801650	46 43013
JUAN CRENADES, Antonio	21811906	46 43013
JURADO MARTINES, Francisco	24562737	35 43013
KASHER BOUZA, Alfredo	01481937	57 43013
KARLOS TABUENCA, Federico	16907483	57 43013
LARRAINZAR GONZALEZ, Jesús María	33150650	13 43013
LARROSA LARROSA, Joaquín	17235664	57 43013
LAVILLA GALLINDO, Niquel	17028350	35 43013
LAZZARO COUCHUDO, Jesús Feliciano	04537290	24 43013
LEACH ALBERT, Federico	19116287	13 43013
LEDESMA BASCONES, Francisco de Asís de	17240830	57 43013
LIZAN PALENCIA, Rafael	06477963	13 43013
LOIZO FANEIRO, José Ignacio	34390313	68 43013
LOPEZ BARDALET, Emilio	26990159	35 43013
LOPEZ CARRETERO, María	05236612	35 43013
LOPEZ DE ECHENIQUE, Rafael	04978933	13 43013
LOPEZ MORENO, Margarita	50689223	57 43013
LOPEZ PEREZ, Antonio	34129150	68 43013
LOPEZ RALUY, Antonio	16916076	24 43013
LOPEZ RODRIGUEZ, Manuel	35820529	35 43013
LOPEZ SANCHEZ, Manuel Jesús	09708752	46 43013
LOPEZ VITORIA, Eduardo	28524541	35 43013
LORENTE WILLIAN, Abundio	17061934	13 43013
LORENTE TALLADA, José Luis	19333632	02 43013
LOSCOTALES AMRIL, Margarita	20340039	02 43013
LOSCOS PUIS, Jesús Antonio	41468292	57 43013
LOUREIRO BLANCO, Manuel	32082495	24 43013
LUCAS RUIZ, Enrique	26675013	13 43013
LUEGO GARCIA-DIEGO, Eduardo	00022537	46 43013
LUQUE MARQUEZ, Manuel	24317992	35 43013
LLINAS FERREZ, Brigida	42966316	13 43013
LLIBET BORBELL, Francisco	36604962	24 43013
LLISO TAMBORENO, Juan	19481180	57 43013
LLOR SERRA, María Teresa	46329406	46 43013
LLOBA DIAZ, Francisco Javier	14102262	68 43013
MALDONADO CORREA, Manuel	23352862	13 43013
MANCEBO TORI, José	36992387	35 43013
MANSLAND BAEZA, Santiago	19780037	46 43013
MARILA MENDIVAL, José	41123380	46 43013
MARIZANO PARRA, Narciso	28134316	02 43013
MARCO MUALDE, Fernando	14722132	57 43013
MARCO TABAR, Mariene	16123063	57 43013
MARINON PASTON, Juan	36600889	35 43013
MARINA DE ORTA, Eduardo	28187993	13 43013
MARQUEZ DELMADO, Juan	24667231	13 43013
MARQUEZ NEDINA, Benito	30737968	24 43013
MARTIN ALBARACIN, José	24702365	24 43013
MARTIN ARROYO, Manuel	60796690	46 43013
MARTIN GOMEZ, Alberto	01761240	35 43013
MARTIN HERNANDEZ, Ricardo	07889431	24 43013
MARTIN MATED, Ramón	11973292	02 43013
MARTIN MONTES, César Angel	00066158	24 43013
MARTIN MONTES, Francisco Javier	08308634	57 43013
MARTIN NEE, Calixto	02923325	46 43013
MARTIN SANCHEZ, José Vicente	61847534	46 43013
MARTIN ZAFRA, Eduardo	25255380	35 43013
MARTIN DE PABLO, José Javier	01094585	24 43013
MARTINEZ CLARAMUNT, Emilio	18603165	02 43013
MARTINEZ ESTEVE, Juan	19511172	24 43013
MARTINEZ GARCIA, María Concepción	61441850	57 43013
MARTINEZ MARTINEZ, Francisco	00906470	35 43013
MARTINEZ MARGUEN, José	01697816	13 43013
MARTINEZ MULLINOS, Francisco	26750785	46 43013
MARTINEZ PERIS, Vicenta	19164118	13 43013
MARTINEZ POZO, Carlos	23976433	35 43013
MARTINEZ TAPIA, Ramón	39265759	13 43013
MARTINO VICO, Antonio	26337264	13 43013
MAS PEREZ, Francisco	21204558	13 43013
MASANA AMERICHA, Juan	41056159	46 43013
MASIA RUFORN, Sinda	00889649	35 43013
MATA REVOLINS, Luis	30916800	68 43013
MAYANS FERREZ, Fernando	35335301	24 43013
MEHALL ESTEVE, José Manuel	18909184	24 43013
MEDINA MEDINA, José	23376164	46 43013
MELLADO PULLA, José	07571649	13 43013
MENIELLA AMOR, Diego de	05430737	46 43013
MENCHACATORRE GARAY, Victoriano	14651160	68 43013
MERIDA DE LA ROSA, Adolfo	30878074	35 43013

Apellidos y nombres	Nº Registro	Percepción
MERINO GARCIA, José Antonio	14401069	46 43013
MERINO PONS, Carlos	00276740	24 43013
MERLO NAVARRO, Emilio	06196439	46 43013
MESSANA VIDAL, Eugenio	19215750	13 43013
MESSIA DE YRADLA, Antonio	05354620	57 43013
MIRDO BERRAND, Adolfo	14164567	46 43013
MIRDO FUGAROLAS, Antonio	31050687	24 43013
MIQUELAJANREQUI TETTMANNZY, Salvador	45224812	35 43013
MIRALLES HUETE, María del Carmen	02518955	68 43013
MIRALLES MORA, Ricardo	19267412	35 43013
MIRANDA MITA, Jesús Salvador	27253939	68 43013
MIRET SEBARRA, Benito	36192030	02 43013
MOLINA GUERRA, Fulgencio Eloy	42430403	13 43013
MOLINA MARTINEZ, Eduardo	26342459	35 43013
MOLLERA SANTALO, José María	01069593	35 43013
MONTES BELTRAN, Francisco Luis	22625292	46 43013
MONTESINOS GIMENO, José María	19606938	13 43013
MONZON RISTORI, José María	31426186	13 43013
MONZON RISTORI, Rafael	31426185	35 43013
MORA MORA, Joaquín	01272388	57 43013
MORENO GARCIA, Marcelino Constancio	01357745	46 43013
MORENO NIQUERVEL, Federico José	26752983	46 43013
MORERA SOTERRAS, Juan	36588338	68 43013
MOSQUERA SOUTO, Bernardo José	00148110	46 43013
MOMDZ JIMENEZ, Jesús	3694261	46 43013
MOMDZ JUNCOSA, Antonio	17705157	13 43013
MOMDZ MARTINEZ, Guillermo	16919585	46 43013
MOMDZ MORAY, José Luis	16915407	57 43013
MOMDZ TORRES, Tomás	19107411	13 43013
MOMDZ DE BIDS, Angel Reinaldo	23373799	13 43013
MORILLO CERRATO, Agustín	00395574	57 43013
MORILLAS AGUILA, Pascual	31246186	24 43013
MORILLAS PARRA, Antonio	19288995	68 43013
MORILLAS PARRA, Francisco	19367784	24 43013
MORILLAS ROSET, Enrique	19131882	02 43013
MORILLAS GUARDOLA, Antonio	21227081	68 43013
MORILLAS JUNCOSA, Diego	23626897	02 43013
MORILLAS DEL OLIVE, Francisco	00841550	35 43013
MORILLAS FUERTES, Juan	00703260	57 43013
MORIL VIDAL, Manuel	00109598	46 43013
MORILLAS GUILLERMO, Juan José María	17264206	35 43013
MORILLAS DE FRUTOS, Felipe	03312911	02 43013
MORILLAS LABOS MORENO, Francisco	00024361	13 43013
MORILLAS GALAN, José Ignacio	17857068	57 43013
MORILLAS PEREZ, Pedro	09580154	35 43013
MORILLAS GARCIA, José Manuel	16978882	46 43013
MORILLAS ROSALES, Niquel	16909954	68 43013
MORILLAS AMOR, Ismael	17797719	02 43013
MORILLAS FERNANDEZ, José María del	01704277	13 43013
MORILLAS RUIZ, Francisco	24585213	24 43013
MORILLAS GARCIA, José Javier	50416851	24 43013
MORILLAS GONZALEZ, Antonio	02030528	35 43013
MORILLAS PEREZ, José	37805022	35 43013
MORILLAS ARRIBARRENA, Julián	15889701	24 43013
MORILLAS BERNAL, Antonio	27673557	13 43013
MORILLAS HERNANDEZ, Santos	22207584	02 43013
MORILLAS MARTINEZ, Juan José	16919388	57 43013
MORILLAS DE LANZA-ORTA CRESPO, Luis	00426554	24 43013
MORILLAS HERRERA, Enrique	19409096	13 43013
MORILLAS IGLESIAS, Albino	33052045	57 43013
MORILLAS DE NERA, María Angeles	08653046	35 43013
MORILLAS LARRAMBA, María Aranzazu	15346859	35 43013
MORILLAS HERRERA GARRO, Martín Angel	36597196	68 43013
MORILLAS PALAZAN HERNANDEZ, Santiago Luis	17226617	35 43013
MORILLAS VALLETTIN, Santiago	17706959	46 43013
MORILLAS FUERTEL, Luis Florencio	17230700	46 43013
MORILLAS CANO, Niquel Angel	16912518	02 43013
MORILLAS RIVERA, José Manuel	06799802	57 43013
MORILLAS CANOS, Juan Pedro	16371283	57 43013
MORILLAS CALLEJO, Teresa	00686642	57 43013
MORILLAS LOSCOS, Arturo	16915817	24 43013
MORILLAS BOLDAN, Fernando	39616160	46 43013
MORILLAS DE ANTONIO, Antonio	17994201	13 43013
MORILLAS IDEAS, Angel de la	12865536	57 43013
MORILLAS PEREZ, José Luis	19676449	35 43013
MORILLAS PEREZ AFONSO, Manuel	42823431	68 43013
MORILLAS CANALES, Benito	9990093644	43013
MORILLAS CARRERO, Bautista	34117960	24 43013
MORILLAS MARRERO, Lorenzo	42479615	35 43013
MORILLAS SALSUEDA, Felix	01908289	57 43013
MORILLAS RIERA, Mario	36616834	24 43013
MORILLAS ROSADO, Francisco	23582860	24 43013
MORILLAS PEREZ, Buenaventura	27914377	13 43013
MORILLAS PALLARES, José Alfonso	73346858	46 43013
MORILLAS PALLARES, María Isabel	18888683	24 43013
MORILLAS DE VIALAS, José María	19128780	68 43013
MORILLAS PORTABELLA ALOS, José María	37711661	13 43013
MORILLAS BENDINA, María Soledad de	14209002	35 43013
MORILLAS MEDINA, Niquel Angel	12138440	68 43013
MORILLAS PRINETTI MARQUEZ, Julio	02879618	24 43013

Apellidos y nombres	Nº Registro	Percepción
MORILLAS PEDROSA, David	12695045	68 43013
MORILLAS PORRUECO, José Antonio	41209952	02 43013
MORILLAS ABELLA, Adrián	40604617	46 43013
MORILLAS RUIZ, Manuel	08309146	68 43013
MORILLAS DIAZ, Francisco	23994955	68 43013
MORILLAS CABELLO, Enrique	31471583	35 43013
MORILLAS ESTEBAN, Angel	03312763	68 43013
MORILLAS ARRIBAS, Honorato	01229150	57 43013
MORILLAS GOMEZ, Juan	30403362	35 43013
MORILLAS MARCOS, Niquel Angel	02130698	35 43013
MORILLAS RODRIGUEZ, José María	22012291	13 43013
MORILLAS ABAL, Santiago Laureano	33016873	13 43013
MORILLAS BOMET, Pedro	36179425	24 43013
MORILLAS-STOLLA DE LA PEÑA, Antonio	32458081	57 43013
MORILLAS SEVILLANO, Emilio	12082825	68 43013
MORILLAS HALL, Ramón	39203270	13 43013
MORILLAS GARCIA, Federico Jesús	07806509	57 43013
MORILLAS SANCHEZ, Fernando S.	51327584	02 43013
MORILLAS MARQUEZ, Manuel	28100809	24 43013
MORILLAS FERNANDEZ-LUANGO, María Teresa	11364179	13 43013
MORILLAS DE OROVILLA, Agustín	14970536	68 43013
MORILLAS DE DIOS, Tomás Jesús	05617404	24 43013
MORILLAS GARCIA, Ramón	23341571	13 43013
MORILLAS GARCIA, Alberto José	19982609	35 43013
MORILLAS CARRATALA, Agustín	19131489	68 43013
MORILLAS HILL, José	40657418	46 43013
MORILLAS MUÑOZ, Vicenta	19312963	46 43013
MORILLAS GARCIA, Enrique Bernardo	23473496	46 43013
MORILLAS GONZALEZ, Nazario	11494393	13 43013
MORILLAS HERRERO, Luis	40687193	46 43013
MORILLAS MORA, Carlos Enrique	32269766	68 43013
MORILLAS SANCOS, Victoriano	10110462	57 43013
MORILLAS GARCIA, Angel	00044392	46 43013
MORILLAS BAYAN, Gloria Aurora	28458177	68 43013
MORILLAS BURGOS, Francisco	37664864	68 43013
MORILLAS BOMCEL, Luis	24640876	13 43013
MORILLAS GIL, Isidoro	22194541	57 43013
MORILLAS HELLIN, Pedro	19127135	68 43013
MORILLAS SOLANCE, Fernando	00847944	68 43013
MORILLAS GOMEZ, Vicente	19160393	02 43013
MORILLAS SERRA, David	39010769	02 43013
MORILLAS ORTIZ, José de la	28641234	02 43013
MORILLAS ASCASO, Fernando	99909913602	43013
MORILLAS CANNICER, Manuel	17228778	13 43013
MORILLAS SAMBRAN, José	36888278	02 43013
MORILLAS URIO, Victor	01276427	57 43013
MORILLAS REYNA, Francisco	28521446	24 43013
MORILLAS VALCANEZ, Sebastián	25743094	68 43013
MORILLAS DEL MOLINO, José Andrés	19829054	02 43013
MORILLAS TOMAS PALAZAN, José	19380697	02 43013
MORILLAS DE LA FUENTE ORTIZ, José Ignacio	14057921	68 43013
MORILLAS GUILLAMAN, Juan Ramón	37685341	13 43013
MORILLAS BENGOCHEA, Niquel Angel	17226021	13 43013
MORILLAS DE NIQUEL, José Luis	13196283	24 43013
MORILLAS MORENO, José Luis	5625216	57 43013
MORILLAS EIMENEZ, Rafael	19676743	02 43013
MORILLAS SAIZ, Martín	12888040	02 43013
MORILLAS FERNANDEZ, José Antonio	34381360	68 43013
MORILLAS ESTEBAN, Antonio	12123881	13 43013
MORILLAS SAENZ, Alberto Isaac	19723268	13 43013
MORILLAS GALTES, Luis María	39589856	24 43013
MORILLAS ROMAN VILLANUEVA, Carlos	13204829	13 43013
MORILLAS SEGUNDO ROSERO, Luis	13469001	02 43013
MORILLAS RAMIREZ, Joaquín	31819998	46 43013
MORILLAS AMERICHA, José Juan	42772722	68 43013
MORILLAS CAPILLA, Antonio	23347228	24 43013
MORILLAS GARCIA, Antonio	00032466	02 43013
MORILLAS GARCIA, Lorenzo	06180534	35 43013
MORILLAS BRUNZO, Hipólito	00371386	57 43013
MORILLAS MARTIN, Angel	50391023	46 43013
MORILLAS HELICO, Manuel	40694526	35 43013
MORILLAS OLIVA, José Luis	45210700	35 43013
MORILLAS ONDAL, Juan José	06120943	35 43013
MORILLAS POLLAN, María Enriqueta	32370122	13 43013
MORILLAS TAPIZ, José	03060756	46 43013
MORILLAS MONTEJO MARTIN-MARTIN, Juan	07588764	57 43013
MORILLAS SAUGAR, Manuel Roberto	71236658	35 43013
MORILLAS HILL, Enrique	19228189	57 43013
MORILLAS LLADO, Juan	01400609	57 43013
MORILLAS RIVERA, Andrés	00433513	35 43013
MORILLAS ROYO, Julio	18312298	02 43013
MORILLAS SUPERVA, Emilio	17337238	24 43013
MORILLAS FLAJ, Antonio	19118411	68 43013
MORILLAS SEPPIRE CADELLA, José	21650711	68 43013
MORILLAS PORTALES, Juan	31064442	35 43013
MORILLAS TORTOSA, José Manuel	05301031	46 43013
MORILLAS FERRANDIZ, José	21168581	24 43013
MORILLAS SANCHEZ, Antonio	24634762	57 43013
MORILLAS TOMAS, Manuel	39018298	46 43013
MORILLAS SANCHEZ, Jesús		

Apellidos y nombres	N.º Registro	Partido
SIMONET CORCES, Ignacio E.	20982721	24 A3013
SOLA ARMENGOL, José	39604325	35 A3013
SOLER PORTALES, Francisco	20778529	35 A3013
SORTIANO TOMAS, Teodoro	19088549	57 A3013
SOTO ALBA, Octavio	89501546	57 A3013
SOTO BELLU, Victor	89963492	02 A3013
SUPERVIELLE HARZAN, Federico	31961944	35 A3013
TALAYERA QUIROS, Rafael de	25211894	68 A3013
TAMARIT SIENRO, Rafael	01603296	46 A3013
TARRANTS FONTANELLES, Eduardo	36406711	24 A3013
TENA CARPELA, Agustín	18036178	57 A3013
TENA GARCIA, José María	20286591	35 A3013
TENA MALDONADO, José María	28528742	16 A3013
TORIBIO LERES, Manuel	09484192	24 A3013
TORRO OBTIZ, Bernardo	19248153	13 A3013
TORNER HERNANDEZ, Francisco Javier	50150472	13 A3013
TORRE CABEZAS, Antonio de la	30907418	24 A3013
TORRES HERNERA, María José	10109790	46 A3013
TORRES PUIB, Emilio	19260678	35 A3013
TRIGO ROMERO, Raimo	27842168	19 A3013
TRULINS FLORITIS, José	39289928	35 A3013
TUÑO SANTIAGO, Inmaculada	89902363	13 A3013
USÓN DUCH, Luis	36118969	24 A3013
VALENCIA GARCIA-MARILLÓ, Rá.Teresa de J.	50401342	57 A3013
VALLÉN MACIAT, Francisco	27715081	02 A3013
VALLE TORRES, José Luis	45233315	24 A3013
VALLERO BOMET, Evaristo	37813241	46 A3013
VAZQUEZ BLASCO, Manuel	25225471	57 A3013
VAZQUEZ MONTEZ, Manuel	33740182	57 A3013
VAZQUEZ SAN LUIS, José Santiago	30190529	13 A3013
VAZQUEZ SAN LUIS, María Araceli	30140625	13 A3013
VELA PASTOR, Manuel	37020897	46 A3013
VELA SARRIOS, Joaquín	28756281	13 A3013
VELARDE SAIZ, Jesús	22643056	24 A3013
VELAZQUEZ RODRIGUEZ, Jesús	06485353	02 A3013
VIANA GIL, Francisco	19510056	68 A3013
VICAR ENCVENTURA, Francisco Javier	10066024	24 A3013
VICENTE GARCIA, José de	24794692	68 A3013
VICENTE QUERALT, Rafael	18028997	68 A3013
VILA CANUT, Enrique	39681139	46 A3013
VILA DESPUJOL, Caridad	36246734	35 A3013
VILA OLIVET, Juan	40215141	13 A3013
VILSA GARCIA, Elfrido	12894819	02 A3013
VILLA PUL, Miguel de la	02619414	24 A3013
VILLAMERIEL HERNANDEZ, Pedro	12061798	46 A3013
VILLAMIL GONZALEZ, José Manuel	33597968	24 A3013
VILLANOVIA DOMINGUEZ, Rafael	18290735	57 A3013
VILLASANTE ARNELLAIZ, Oscar	35919887	46 A3013
VILLASCUSA SORIANO, Antonio	74329242	13 A3013
VIRAS BOSQUET, José Pascual	05373761	13 A3013
VIRO RAMOS, Euclides	99909914	13 A3013
VIS VIDAL, Luis Antonio	17152666	46 A3013
ZABARDEA BULFINCHEZ, Vicente	73629936	46 A3013
ZARATE PERAZA DE AYALA, Baltasar	41987176	35 A3013
ZARATE LOPEZ, Luis	46546832	24 A3013
ZUNEL MONTOLANO, Rafael	12221928	57 A3013
ZURITA GARCIA, Rafael	01554801	68 A3013

ANEXO VII

Apellidos y nombres	N.º Registro	Partido
ACERO GARCIA, Rodolfo	13477833	13 A3006
AGUILAR CORONADO, Fernando	84882823	35 A3006
ALONSO MARRIOS, José María	16425874	13 A3006
AMADORI ZURUTUZA, José Manuel	15028609	24 A3006
ARENAS VICEDO, Carlos José	21169229	46 A3006
BELTRAN VETGA, José María	33712880	24 A3006
BENITEZ OSORIO, José Manuel	31466764	46 A3006
BENEISO CIBERO, Manuel	32497815	02 A3006
BÍJ HERNANDEZ, Miguel	18239623	13 A3006
CALATAYAR RICOL, Raimo	17297692	68 A3006
CAMPOS CAMPOS, Teófilo	05374088	68 A3006
CERTEIRA NOTARI, Manuel	18606363	68 A3006
CORTIJO GONZALEZ, Antonio	27923646	13 A3006
CRESPO NORALES, Antonio	34446139	02 A3006
CHORNET CHAVEZ, José	73927154	02 A3006
DOMINGO GUEYANO, Suso	13262658	35 A3006
DOMINGUEZ CLENARES, Josefa	36269494	24 A3006
DOMINGUEZ PIMENTA, Francisco	08414250	57 A3006
DOMAT JOURNET, Vicenta	19777999	35 A3006
DONALDO LIZANCO, Manuel	31106307	35 A3006
DONATO BACNA, Luis	28312143	57 A3006
GARCÉS GALLEGO, Lino	16649234	46 A3006
GARCIA COLONER, José Manuel	28218298	35 A3006
GIMER MARTINEZ, Salvador	19249496	02 A3006
GOMEZ BARRILLO, Alicia	17099464	13 A3006
GONZALEZ SANCHEZ, Francisco	27061306	35 A3006

Apellidos y nombres	N.º Registro	Partido
GONZALEZ-NISO FERNANDEZ, José	34383663	68 A3006
GÓRGO FARRIO, José María	40740271	57 A3006
HERNANDEZ PULIDO, Rafael	30902378	24 A3006
IGLESIAS FERNANDEZ, José Antonio	24044052	46 A3006
JAREÑO PARRICIO, Federico	05019178	35 A3006
JIMENEZ GARCIA, Jesús	04918154	35 A3006
LAPEZ DE VILLALTA MUÑOZ, Federico	25802285	57 A3006
LORENZO FRANCO, Francisco	08515417	13 A3006
MARRIQUE JIMENO, Pedro	08766907	46 A3006
MARRERO PAREZ, José	12479396	57 A3006
MARTIN AGUILERA, Santiago	23423941	24 A3006
MARTINEZ GULLAN, Antonio	22181191	68 A3006
MENDOZA VILLALBA, Mariano	22270527	02 A3006
MENDOZA VILLALBA, Manuel	24779804	57 A3006
MIRAZEZ PINAFOLOS, Basilio	28117702	46 A3006
MIRÓ FUGARILAS, José Luis	99909116	57 A3006
MONT MARZAL, Juan	40495223	68 A3006
MORO PEAR, Pedro del	00904999	46 A3006
ORTIGALLA GONZALEZ, Prudencia	00893209	46 A3006
PABLO TORRENTE, Joaquín de	99909126	46 A3006
PERAL MARTIN, Pedro	24664374	68 A3006
PEREZ BACHILLER, Ramón	90152843	02 A3006
PEREZ MARTINEZ, Rafael	27283857	46 A3006
PEREZ SARRIA, Vicenta	51843943	68 A3006
PIYATO ORTIZ, Francisco Javier	22874214	46 A3006
RAMOS LAPEZ, Julio	23368837	35 A3006
RODRIGUEZ NAVARRO, Alejandro	25743331	57 A3006
SANCHEZ BERNAL, Antonio	08083498	24 A3006
TABERNERO PORTERO, Enrique	04944852	46 A3006
TORRES DIZ, Rafael	35127277	35 A3006
TROS DE LANGUVA ALBERTI, Javier	15634876	02 A3006
VALLÓN ALONSO, José Severo	19143468	13 A3006
VENCES VIDAL, José Luis	32454806	46 A3006
VILLALGORDA RODRIGUEZ, José	01681103	24 A3006
ZARDAIN GONZALEZ, César	18618378	46 A3006

ANEXO VIII

Apellidos y nombres	N.º Registro	Partido
AGUIAR ORTEGA, Luis	25826570	24 A3007
ACEROS BARRIOS, Ignacio	06735604	57 A3007
ACEROS BARRIOS, José María	86731662	02 A3007
ACEROS GARCIA, Rodolfo	13477633	13 A3007
ALCOVER ABULÉ, Guillermo	41164502	13 A3007
ALHAMBRA SANCHEZ, Francisco	29812678	02 A3007
ALONSO ORTIZ, Julio Luis	12058452	02 A3007
ALVAREZ GARCIA, José Luis	01007424	57 A3007
ALVAREZ GONZALEZ, Enrique	27934106	46 A3007
AMADORI ZURUTUZA, José Manuel	15029599	24 A3007
ANAS VENTURA, Rodolfo	17241544	57 A3007
ARENAS VICEDO, Carlos José	21169229	46 A3007
ARIAS PAZ, Manuel	30716472	58 A3007
BARRIOS LIMA, Bernardo	13506406	24 A3007
BEA CEBRIAN, José	19604969	02 A3007
BELTRAN TORRES, Federico	19310532	68 A3007
BENET ALCAIDE, José	19308998	46 A3007
BONADILLA TORRES, Alejandro	01287925	24 A3007
BONAN NUOVA, Juan	36629616	02 A3007
BOUZAS LEIS, José	36136496	24 A3007
BONZAN OTTEGA, Juan	35881747	68 A3007
BOYANO NORALES, José	25815071	24 A3007
BUEZAS BERTIO, Carlos	27681866	13 A3007
BUS HERNANDEZ, Miguel	18239623	13 A3007
CABELLO PEREZ, Ismael	17363167	35 A3007
CALATAYAR CASTELLO, Esteban	37096044	02 A3007
CALERO BARRERO, José	28028886	35 A3007
CALVO PEREZ, José	33817612	67 A3007
CALVO SANCHEZ, Salvador	07880246	24 A3007
CANICA ELENA, Fernando	24958818	35 A3007
CANO FUENTES, Francisco	31743436	46 A3007
CARRAL BALVAN, José	11580874	13 A3007
CASTILLO DELBADO, José del	20869939	24 A3007
CEPERA MANEDA, Francisco	83582990	02 A3007
CORTIJO GONZALEZ, Antonio	27923646	13 A3007
CRESPO NORALES, Antonio	34446139	02 A3007
CHACÓN MIRAS, Antonio	28983336	24 A3007
CHAVEZ VILLABARROS, José	05614636	13 A3007
CHILCHES CARRASCO, Rafael	11490365	68 A3007
CHIZ CONEJO, Santiago	56820280	68 A3007
CHINCHÓN BAYARRA, Saio	13262658	35 A3007
CHONQUEZ CLENARES, Josefa	36269494	24 A3007
CHONQUEZ PIMENTA, Félix	76158643	35 A3007
CHONQUEZ PIMENTA, Francisco	08414250	57 A3007
CHOSO LOPEZ, Manuel	81220442	68 A3007
CHUENAS LAPEZ, José	30189660	57 A3007
CHUENAS MARTINEZ, Rodolfo	03670969	24 A3007
ESCUDERO CALDERON, Juvenio	11986470	02 A3007

Apellidos y nombres	N.º Registro	Partido
ESPEJO-SANABRIA BALLESTEROS, Alberta	29814282	57 A3007
ESTEVEZ BLANCO, Raimo	34814232	46 A3007
FAJARDO DEAMA, Miguel	84996968	46 A3007
FERNANDEZ ALVAREZ, Eusebio	34379149	02 A3007
FERNANDEZ CHAO, Jesús Javier	13643606	46 A3007
FERNANDEZ DE DIEGO, José Juan	80955411	24 A3007
FERNANDEZ FLORES, José	30729181	02 A3007
FERNANDEZ LUNA, Norberto Nicolás	26699568	46 A3007
FERNANDEZ RODRIGUEZ, Alvaro	35857136	02 A3007
FERRER GONZALEZ, Vicente	17872092	02 A3007
FONT MACIAS, José Luis	18280919	35 A3007
FONTAN CORTES, Guillermo	40793643	13 A3007
FRANCO BARRACHO, Francisco Luis	12080519	35 A3007
FRANCO NORALES, Alfonso	19154594	46 A3007
FREIRE LAPEZ, Manuel	33642285	57 A3007
FUENTES ROIG, José	00583496	68 A3007
FUERTES FERNANDEZ, Manuel	09574743	35 A3007
FULLANA SERRA, Jesús	37580990	35 A3007
GÁLVEZ LAGUNA, Antonio	30908786	68 A3007
GARCIA CASELLES, Tomás	19286418	46 A3007
GARCIA COLONER, José Manuel	28218298	35 A3007
GARCIA ESPINOSA, Alberta	15042203	68 A3007
GARCIA MIZCAN, José	27283857	46 A3007
GARCIA-LEON MARTINEZ, Andrés	22147349	02 A3007
GIL MORAIZ, Luis Fernando	27539173	46 A3007
GIL SUTOMI, Raimo	18929734	46 A3007
GILBERTO BALLESTEROS, Ramón	21167265	02 A3007
GIMER MARTINEZ, Salvador	19249496	02 A3007
GINES GALCENA, Miguel	19613888	46 A3007
GONZALEZ QUERO, Nicolás	31095075	46 A3007
GONZALEZ SANCHEZ, Francisco	27001306	35 A3007
GRANELL MARTINEZ, José	08338086	02 A3007
GUARDADO CASTILLA, Francisco	08271858	02 A3007
GUELL COTCHIN, Miguel	40280808	13 A3007
GUREA CORRES, Olegario	99909026	35 A3007
HERNANDEZ GARCIA, Pedro	11981929	57 A3007
HERNANDEZ MEDIALDEA, José	23962461	57 A3007
HERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel	25211287	35 A3007
HERNANDEZ PULIDO, Rafael	30902378	24 A3007
HILJOS ANDREU, Francisco	17884839	02 A3007
IBARRA CANABILLAS, Francisco Ignacio	06782828	36 A3007
IGLESIAS FERNANDEZ, José Antonio	24044052	46 A3007
IGLESIAS VALCARCEL, Manuel	33576900	02 A3007
ILARRAZ URTAÑO, Jesús María	15616168	13 A3007
JIMENEZ GARCIA, Jesús	04918154	35 A3007
JIMENEZ MUÑOZ, Antonio	27919426	24 A3007
JUANES ALONSO, Francisco Antonio	99655222	24 A3007
LAFOIT GARCIA, Francisco	32107788	02 A3007
LARA RUIZ, Martín	22194106	46 A3007
LAZZANO ESCUDERO, Francisco	01181431	13 A3007
LEIBUET LAGUNA, Juan Guillermo	84904174	02 A3007
LEON BARRADOS, Emiliano	06575099	46 A3007
LEON BOLAÑO, Manuel	27880989	35 A3007
LIZAR PALENCIA, Antonio	05471156	57 A3007
LONBARRIO MARTINEZ, Federico	26549498	57 A3007
LAPEZ PEREZ, Ceferino	33574328	68 A3007
LAPEZ DE VILLALTA MUÑOZ, Federico	25802285	57 A3007
LLANARES MAYOR, Gaspar	18666908	57 A3007
MACIAS LORENZO, Juan Manuel	81203701	02 A3007
MACHADO NAVARRO, Raimo	23996301	02 A3007
MARRIQUE JIMENO, Pedro	18239623	46 A3007
MARZANOS PEBURTAU, Alberto	21822189	46 A3007
MARIN DESTREUX, José Luis	00540496	46 A3007
MARIN SERRA, José	16918803	68 A3007
MARINERO GARCIA, Angel	09502153	35 A3007
MARTIN ACOSTA, Manuel	29281620	46 A3007
MARTIN CASARES, Ignacio	06734323	13 A3007
MARTIN-LONERA DOMAZET, Rafael	24624836	57 A3007
MARTINEZ SUZANA, Juan Antonio	22304482	13 A3007
MARTINEZ VILLALBA, Mariano	22279927	02 A3007
MARTINEZ-MURIELLO RINGO, José Luis	38011336	13 A3007
MEDINA DEBARR, Miguel Emilio	00287768	57 A3007
MELCHOR TUBINO, José	23364187	35 A3007
MENDOZA LORANA, Carlos Caroleo	35365492	46 A3007
MENDOZA PINEDA, Manuel	24979834	57 A3007
MESA RODRIGUEZ, Juan Carlos	41828440	24 A3007
MESQUER HERNANDEZ, Juan Antonio	22365488	13 A3007
MIGUEL HERNANDEZ, César	01680406	46 A3007
MIMET DEL POZO, Miguel Enrique	24582891	46 A3007
MIMON JON CANTARERO, Manuel	17351336	13 A3007
MONTES SAIZ, Manuel	26744324	68 A3007
MORA ALBERTI, José	19276856	46 A3007
MORA-GARRIDOS MARILLÓ, Rafael de	19141583	68 A3007
MORUJO BLANCO, Secundino	08296673	02 A3007
MULET SANCHEZ, Jaime	41150618	46 A3007
MUNOZ DOMINGUEZ, José	45207308	68 A3007
MUNOZ MARTINEZ, Carlos	16313236	68 A3007
MUNOZ ROBLES, Rosal	23353428	02 A3007
NAVARRO CASARES, Vicenta	39739801	68 A3007
NEGUEVELA FERNANDEZ DE VELASCO, Bernardo	11979943	46 A3007

Apellidos y nombre	N.º Registro Personal	Apellidos y nombre	N.º Registro Personal	Apellidos y nombre	N.º Registro Personal
NOVO FERNANDEZ, Antonio Raón	33016222 13 A3007	PRAT IBARREZ, Joaquín	19708936 24 A3007	SANCHEZ SANTIBÁÑEZ, Julio	11639410 13 A3007
NÓRCE BOLAÑO, José Luis	33596413 46 A3007	PRIETO SOCA, Antonio	80779029 13 A3007	SANCHEZ MONTES, Jaime	17072107 13 A3007
PALOMO FERNANDEZ, Salvador	28562225 35 A3007	PUERTA FERNANDEZ, Francisco León	00458718 13 A3007	SANSAN CARRERA, Luis Miguel	41740527 46 A3007
PARDO FERNANDEZ, Manuel	19105966 57 A3007	PUEG TOMAS, Vicente	19627532 24 A3007	SANTOS TEJERO, Victoriano	12030328 24 A3007
PERAL MARTÍN, Pedro	24560374 68 A3007	RAMOS ANTON, Manuel	00998639 57 A3007	SANZ CAMPOS, Vicente	10914833 24 A3007
PÉREZ BACHILLER, Raón	00152943 02 A3007	RAMOS LOPEZ, Julio	23360037 35 A3007	SANZ LARRA, José María	15590459 35 A3007
PÉREZ ESTEBAN, Eduardo	07574363 68 A3007	RECUELO GONZALEZ, Salvador	20169123 35 A3007	SAZ PÉREZ, José	17235449 02 A3007
PÉREZ FERRER, Eduardo	17272035 46 A3007	REY OSUNA, Rogelio	32103695 13 A3007	SEÑRA LLUJA, Antonio	41171291 02 A3007
PÉREZ MARTÍNEZ, Rafael	22838267 46 A3007	RINCÓN GÓMEZ, Francisco	27926664 31 A3007	SOLÍS MADAL, Juan Francisco	19364806 46 A3007
PÉREZ MUELA, Pablo	02935592 24 A3007	RIO SILL, Rafael	27927600 02 A3007	SORDZA PÉREZ, Enrique	34553317 68 A3007
PÉREZ NAVARRO, Antonio	23358133 73 A3007	RIVERO LOPEZ, Fernando	27965483 02 A3007	SUAREZ ROBLEDA, Juan Antonio	10363726 24 A3007
PÉREZ PÉREZ, José	23477119 13 A3007	ROCHE PUENTE, Julio Angel	02401200 57 A3007	TABERNERO PORTERO, Enrique	04945532 46 A3007
PÉREZ RIVERA, Luis	19240044 46 A3007	RODAS MARRAÑO, José	20193030 57 A3007	TEJERINO VERDEZ, Antonio Francisco	32133282 46 A3007
PÉREZ SERRANO, José	24996005 60 A3007	RODRIGUEZ ALVAREZ, Feliciano	11903727 02 A3007	TEVAR BUJZ, Luis	00287012 57 A3007
PIERA BOLA, Pascual	19677491 36 A3007	RODRIGUEZ DE LA CUESTA, José Antonio	41761992 46 A3007	TIGOLI MEREZIANO, Salvador	19303195 24 A3007
PIRILLA COBOS, Rafael	29826131 68 A3007	RODRIGUEZ MARIN, Manuel	40201139 24 A3007	TOMAS CARRATALA, Juan José	99900904657 A3007
PIÑERO DE BEA, José	23109627 24 A3007	RODRIGUEZ REGUERA, Joaquín	27923920 35 A3007	UREZA CALAMORNO, E. José	25776450 68 A3007
PLANAS BARRAS, Enrique	30624300 57 A3007	RODRIGUEZ-BUJAN CALLE, Patricio	20018057 46 A3007	VALDR GADIA, César Enrique	15295092 57 A3007
POL GONZALEZ, José Luis	33716763 35 A3007	ROSÉ BOSCH, Francisco	20630396 24 A3007	VALDR GADIA, José Severo	15143460 13 A3007
POL MEANA, José Luis	01536434 46 A3007	ROJAS MORILLA, Francisco	27909604 24 A3007	VIEDMA DÍAZ, Manuel	25764030 57 A3007
POLANCO DE CASTRO, Fidel	07576901 35 A3007	ROSA GÓMEZ, José	27618060 35 A3007	VILA BARRIA, Enrique	19539244 46 A3007
PONCELA MONTES, Benjamín	12109040 02 A3007	ROSÓN ROSÓN, Epifanio	33502534 68 A3007	VILLAR BUENO, Pedro	23341640 02 A3007
PONTE MOSQUERA, Antonio	32133120 68 A3007	RUBIO RODRIGUEZ, Alejandro	12023512 46 A3007	VILLAN GÓMEZ, Andrés	35570636 13 A3007
PORRAS ROSSI, Federico	25016043 13 A3007	RUIZ VALCHEZ, Francisco	25841170 68 A3007	YÁMBEZ LUDIAN, Antonio	12055644 68 A3007
PORTO GÓMEZ, José	32262541 35 A3007	SANCHEZ DIAZ, José Francisco	31051927 46 A3007	ZAPATA AGYA, Jerónimo	22246736 13 A3007
PRIMA REQUEMA, José María	23361603 24 A3007	SANCHEZ GUTIERREZ, Manuel	20100110 57 A3007	ZARZA CARRERA, Emilio	26649048 02 A3007
				ZARZAN GONZALEZ, César	10519376 46 A3007

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

5829 *ORDEN de 25 de febrero de 1988 por la que se dispone el cese, por necesidades del servicio, de don Carlos Sorni Valls como Subdirector general de Infraestructura del Transporte Terrestre.*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Carlos Sorni Valls, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, número de Registro de Personal A01OP1696, como Subdirector general de Infraestructura del Transporte Terrestre en la Dirección General de Infraestructura del Transporte del Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 25 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

UNIVERSIDADES

5830 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1988, de la Universidad de León, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Josefa Fernández del Palacio, Profesora titular de Universidad, área de conocimiento «Patología Animal».*

Vista la propuesta elevada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; la Orden de 28 de diciembre de 1984 y en el artículo 192.i de los Estatutos de esta Universidad,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña María Josefa Fernández del Palacio Profesora titular de Universidad, en el área

de conocimiento «Patología Animal», adscrita al Departamento de Patología Animal (Medicina Animal).

A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» la interesada dispondrá del plazo de un mes para tomar posesión de su plaza.

León, 16 de febrero de 1988.-El Rector, Juan Manuel Nieto Nafria.

5831 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1988, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Pilar Aceituno Cantero, Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento «Física Aplicada».*

De conformidad con la propuesta de la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 13 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), y en el artículo 159 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a doña María Pilar Aceituno Cantero, documento nacional de identidad 2.705.018, Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento «Física Aplicada», adscrito al Departamento de Física Fundamental y Experimental, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponda.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, 17 de febrero de 1988.-El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.

5832 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publican nombramientos de Profesores titulares de Universidad.*

En virtud de los concursos para la provisión de plazas de Profesorado universitario convocados por Resolución de esta Universidad Autónoma de Barcelona de 8 de mayo de 1987

(«Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985).

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los señores/as:

Profesor titular de Universidad

Don Armando Balsebre Torroja, área de conocimiento «Comunicación Audiovisual y Publicidad», Departamento de Comunicación Audiovisual, Publicidad y Documentación.

Don Antonio Bayes de Luna, área de conocimiento «Medicina», Departamento de Medicina.

Don Salvador Benito Vales, área de conocimiento «Medicina», Departamento de Medicina.

Doña María Asunción Buti Ferret, área de conocimiento «Medicina», Departamento de Medicina.

Don Juan Ignacio Esteban Mur, área de conocimiento «Medicina», Departamento de Medicina.

Don Tomás Fernández de Sevilla Ribosa, área de conocimiento «Medicina», Departamento de Medicina.

Don Francisco Gozávez Serrano, área de conocimiento «Comunicación Audiovisual y Publicidad», Departamento de Comunicación Audiovisual, Publicidad y Documentación.

Doña María Encarnación Gutiérrez García, área de conocimiento «Comunicación Audiovisual y Publicidad», Departamento de Comunicación Audiovisual, Publicidad y Documentación.

Doña Margarita Ledo Andión, área de conocimiento «Comunicación Audiovisual y Publicidad», Departamento de Comunicación Audiovisual, Publicidad y Documentación.

Doña Inmaculada Ocaña Rivera, área de conocimiento «Medicina», Departamento de Medicina.

Don Albert Pahissa i Berga, área de conocimiento «Medicina», Departamento de Medicina.

Don Carlos Pigrau Serrallach, área de conocimiento «Medicina», Departamento de Medicina.

Don Joaquín Sanchis Aldas, área de conocimiento «Medicina», Departamento de Medicina.

Doña Susan Webb Youdale, área de conocimiento «Medicina», Departamento de Medicina.

Bellaterra, 23 de febrero de 1988.—El Rector, Ramón Pascual de Sans.

5833 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1988 de la Universidad de Santiago, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Química» del Departamento Ingeniería Química, a don Rafael Blázquez Caeiro.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Ingeniería Química» del Departamento de Ingeniería Química, de esta Universidad de Santiago, a favor de don Rafael Blázquez Caeiro, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Rafael Blázquez Caeiro Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Ingeniería Química» del Departamento Ingeniería Química de esta Universidad de Santiago.

Santiago de Compostela, 23 de febrero de 1988.—El Rector, Carlos Pajares Vales.

5834 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1988 de la Universidad de Santiago, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Química Inorgánica» del Departamento Química Inorgánica, a doña María Esther García Fernández.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Química Inorgánica» del Departamento de Química Inorgánica, de esta

Universidad de Santiago, a favor de doña María Esther García Fernández, y habiendo cumplido la interesada los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña María Esther García Fernández Profesora titular de Universidad del área de conocimiento «Química Inorgánica» del Departamento Química Inorgánica de esta Universidad de Santiago.

Santiago de Compostela, 23 de febrero de 1988.—El Rector, Carlos Pajares Vales.

5835 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1988 de la Universidad de Santiago, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Didáctica de las Ciencias Sociales» del Departamento Didáctica de las Ciencias Sociales, a doña Antonia Souto Martínez.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Didáctica de las Ciencias Sociales» del Departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales, de esta Universidad de Santiago, a favor de doña Antonia Souto Martínez, y habiendo cumplido la interesada los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña Antonia Souto Martínez Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Didáctica de las Ciencias Sociales» del Departamento Didáctica de las Ciencias Sociales de esta Universidad de Santiago.

Santiago de Compostela, 23 de febrero de 1988.—El Rector, Carlos Pajares Vales.

5836 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1988 de la Universidad de Santiago, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Psicobiología» del Departamento Psicología Clínica y Psicobiología, a don Fernando Valle Inclán Alsina.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Psicobiología» del Departamento de Psicología Clínica y Psicobiología, de esta Universidad de Santiago, a favor de don Fernando Valle Inclán Alsina, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Fernando Valle Inclán Alsina Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Psicobiología» del Departamento Psicología Clínica y Psicobiología, de esta Universidad de Santiago.

Santiago de Compostela, 23 de febrero de 1988.—El Rector, Carlos Pajares Vales.

5837 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1988 de la Universidad de Santiago, por la que se nombra Profesor titular de Universidad, del área de conocimiento «Química Física» del Departamento Química Física, a don José Ramón Leis Fidalgo.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Química

Física» del Departamento de Química Física, de esta Universidad de Santiago, a favor de don José Ramón Leis Fidalgo, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don José Ramón Leis Fidalgo Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Química Física» del Departamento Química Física de esta Universidad de Santiago.

Santiago de Compostela, 24 de febrero de 1988.—El Rector, Carlos Pajares Vales.

5838 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1988 de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María Armas Rodríguez Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Expresión Gráfica en la Ingeniería».*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Expresión Gráfica en la Ingeniería», adscrito al Departamento de Topografía, Cartografía y Dibujo Técnico, a don José María Armas Rodríguez, documento nacional de identidad número 78.457.771, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de febrero de 1988.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

5839 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1988, de la Universidad de Cantabria, por la que se dispone el cese de Vocales del Consejo Social de esta Universidad.*

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 1.5 de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76.b) de los Estatutos por los que se rige esta Universidad, he resuelto disponer el cese como Vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, y a petición propia, de don José Ortega Valcárcel, Catedrático de Universidad, y de don Atilano Sánchez González, Profesor titular de Universidad, ambos representantes de la Junta de Gobierno.

Santander, 25 de febrero de 1988.—El Rector, José María Ureña Frances.

5840 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Víctor Manuel Almeida Lozano Profesor titular de Escuelas Universitarias, en el área de conocimiento «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial».*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor titular de Escuelas Universitarias, en el área de conocimiento «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial», adscrito al Departamento de Informática y Sistemas, a don Víctor Manuel Almeida Lozano, documento nacional de identidad 43.601.780, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de febrero de 1988.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

5841 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Margarita Díaz Roca, Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos».*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrito al Departamento de Informática y Sistemas, a doña Margarita Díaz Roca, documento nacional de identidad 33.837.361, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de febrero de 1988.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

5842 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Artilles Romero, Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Matemática Aplicada».*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Matemática Aplicada», adscrito al Departamento de Matemática Aplicada, a don Juan Artilles Romero, documento nacional de identidad 42.709.168, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de febrero de 1988.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

5843 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Alejandro Montenegro Armas, Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Matemática Aplicada».*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Matemática Aplicada», adscrito al Departamento de Matemática Aplicada, a don Rafael Alejandro Montenegro Armas, documento nacional de identidad 42.786.576, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de febrero de 1988.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

5844 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Inmaculada Luengo Merino, Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial».*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial», adscrito al Departamento de Informática y Sistemas, a doña Inmaculada Luengo Merino, documento nacional de identidad 42.772.735, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de febrero de 1988.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

5845 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alfredo Carreras de la Fuente, Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Construcciones Navales».*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Construcciones Navales», adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, a don Alfredo Carreras de la Fuente, documento nacional de identidad 45.039.106, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de febrero de 1988.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

5846 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Octavio Mayor González, Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos».*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrito al Departamento de Informática y Sistemas, a don Octavio Mayor González, documento nacional de identidad 42.805.635, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de febrero de 1988.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

5847 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1988, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombran Vocales del Consejo Social de esta Universidad.*

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 1.º, 5 de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.b) de los Estatutos de la Universidad, previo acuerdo de Junta de gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1988, resuelvo nombrar Vocales del Consejo Social a los Profesores don Jesús Flórez Beledo, Catedrático de Universidad, y a don Luis Martín Rebollo, Catedrático de Universidad.

Santander, 27 de febrero de 1988.—El Rector, José María Ureña Francés.

5848 *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de enero de 1988, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Isidoro Martínez Herranz Catedrático de Universidad, área de conocimiento «Máquinas y Motores Térmicos».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 20 de febrero de 1988, páginas 5490 y 5491, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... don Isidoro Martínez Herranz», debe decir: «... don Isidoro Martínez Herranz».

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

5849 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de plazas vacantes a cubrir por los funcionarios en prácticas que han superado las pruebas selectivas convocadas en 1987 para ingreso en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.*

A fin de que esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.5 de la Resolución de 13 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, proceda a elevar propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera del antedicho Cuerpo de aquellos funcionarios en prácticas que han superado las pruebas selectivas, ha resuelto:

Primero.-Hacer pública la relación de plazas vacantes que se ofertan a los funcionarios indicados, y que son las que se consignan como anexo I de esta Resolución.

Segundo.-Las solicitudes de plazas se formalizarán necesariamente en el modelo que figura como anexo II de la presente Resolución, y habrá de ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas.

Tercero.-Las citadas solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Gestión de Personal, calle San Bernardo, número 62, 28071 Madrid, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, cursándose a través de los establecimientos penitenciarios o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.-Los expresados funcionarios en prácticas deberán consignar las plazas vacantes ofertadas por el orden de preferencia de solicitud de destino.

Quinto.-Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes ningún funcionario en prácticas podrá modificar el orden de preferencia de destino inicialmente consignado.

Sexto.-De no formular solicitud dentro del plazo señalado, el Ministerio de Justicia procederá a destinarle, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

Séptimo.-La adjudicación de las plazas vacantes se efectuará teniendo en cuenta el orden de puntuación definitiva alcanzada en todo el proceso selectivo. En todo caso, los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes anunciadas.

Octavo.-Contra la presente Resolución es dado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 1988.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

ANEXO I

Vacantes ofertadas

Establecimiento penitenciario	Número de plazas				Nivel de puesto de trabajo
	Criminólogos	Psicólogos	Pedagogos	Sociólogos	
Alicante Cumplimiento	1	2			22
Alicante Psiquiátrico		2			21
Almería		2			22
Badajoz	1	1		1	22
Bilbao		1			21
Burgos		1			22
Cáceres-I	1				21
Cáceres-II			1		21

Establecimiento penitenciario	Número de plazas				Nivel de puesto de trabajo
	Criminólogos	Psicólogos	Pedagogos	Sociólogos	
Cádiz (Puerto-II)		1			22
Castellón de la Plana	1				22
Córdoba		1			22
Daroca	1	2	1		22
El Dueso		2			22
Huelva	1				21
Jaén		1			21
Jerez de la Frontera	1				21
Las Palmas de Gran Canaria	1			1	22
Lugo-Bonxe	1	1	1	1	21
Lugo-Monterroso	1	1	1		21
Complejo Femenino de Madrid			1		22
Málaga		1		1	22
Murcia				1	22
Nanclares de Oca	1	1		1	22
Ocaña-II			1	1	21
Orense		1			21
Oviedo		1			21
Palencia		1			20
Palma de Mallorca	1	1		1	21
Puerto de Santa María-I		1			22
San Sebastián		1			21
Santa Cruz de Tenerife		1			22
Sevilla	2	1			22
Teruel		1			21
Valencia Hombres		1			22
Valladolid				1	21
Zamora			1		21
Zaragoza				1	21
Total	14	30	7	10	

ANEXO II

Don
 provisto de documento nacional de identidad número
 y que ha superado el proceso selectivo por el sistema
 especialidad de, formula la presente
 solicitud de destino, conforme al siguiente orden de preferencia:

	Establecimiento penitenciario de:
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	

Establecimiento penitenciario de:		Admitidos		
		Número de orden	DNI	Apellidos y nombre
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
		1	37.743.377	Abadía Pérez, Francisco J.
		2	5.902.755	Abajardo Serrano, Miguel.
		3	36.082.782	Abal Lourido, Carlos.
		4	5.388.575	Abascal Fernández, José R.
		5	18.946.299	Agramunt del Barrio, José J. (C) (D) (E).
		6	416.466	Aguado Gil, Eladio P.
		7	31.840.896	Aguado Teixé, José M.
		8	72.024.436	Agudo López, Antonio.
		9	25.083.523	Aguilar Vadillo, Francisco.
		10	32.763.960	Aguirre Seoane, Juan.
		11	50.812.960	Alamillos Granados, José R.
		12	5.391.166	Alarcón Rojas, Pablo.
		13	50.704.029	Alarcón y Elorrieta, José I. de.
		14	24.204.298	Alas Pumariño Linde, Alejandro de la.
		15	40.974.496	Albaladejo Sevilla, Miguel A.
		16	50.161.902	Alcántara Cano, Fernando.
		17	11.798.824	Alcoba González, José R.
		18	21.446.079	Alemán Asensi, Angel R.
		19	22.949.613	Allegue Gallego, Fernando J.
		20	7.467.886	Almazán Navacerrada, Luis.
		21	2.600.627	Alonso García, Alvaro E.
		22	32.871.849	Alonso Rodas, Alvaro.
		23	43.413.287	Alsina Jiménez, Juan.
		24	46.042.566	Alsina Jiménez, Sergio.
		25	50.805.932	Alvarez Garrido, Rafael.
		26	3.439.520	Alvarez González, Fernando.
		27	7.520.341	Alvarez Palao, Miguel A.
		28	3.816.861	Alvarez-Cascón Pérez, Luis F.
		29	39.865.974	Alvarez-Cuevas Figuerola, Felipe.
		30	11.785.560	Alvaro Labajo, Mariano.
		31	33.856.058	Amor Fernández, Antonio J.
		32	810.181	Anchuela Ocaña, José J.
		33	8.966.190	Andina de la Fuente, Diego.
		34	1.118.817	Andrada Hurtado, Juan M.
		35	411.042	Andrés Novo, Luis E. de
		36	25.081.496	Angoloti del Monte, Javier.
		37	816.452	Anguiano Jiménez, José María.
		38	50.065.411	Angulo Villodre, Francisco.
		39	51.367.985	Aparicio Caveró, Antonio J.
		40	3.815.870	Aparicio Martín-Orozco, Paulino.
		41	17.162.138	Ara Martínez, Ramón.
		42	50.169.539	Aragón Díaz, Miguel A.
		43	2.869.624	Aranda Gutiérrez, Pedro A. de.
		44	15.951.734	Aranguren Lafin, Francisco J.
		45	5.267.380	Araul de Robles de la Riva, Mauricio F.
		46	413.207	Arias Clemente, Virgilio.
		47	50.712.908	Arias Echeverría, Alvaro.
		48	42.817.567	Arias Febles, Antonio.
		49	2.600.045	Arias de la Vega, Pascual V.
		50	804.852	Arizón Fanlo, José E.
		51	5.898.880	Arnalte Gómez, Santiago.
		52	30.570.392	Arraibi Dañobeitia, Juan R.
		53	39.863.287	Arranz Aruzo, José F.
		54	50.157.898	Arribas Giménez, Julián (E) (F).
		55	51.889.097	Arroyo Martínez, Guillermo.
		56	7.220.779	Arroyo Martínez-Campello, Gonzalo.
		57	9.278.291	Arroyo Rejón, Luis G.
		58	50.806.987	Asenjo Vegué, Sergio L.
		59	5.900.532	Asuar Zwirner, José.
		60	35.065.996	Atares Catalán, Mariano.
		61	260.363	Avila Arroyo, Juan P.
		62	27.463.552	Aycart López, Guillermo.
		63	16.536.179	Azofra Palacios, Juan F.
		64	50.824.694	Bañegil Espinosa, Miguel A.
		65	1.118.698	Baños Orozco, Pablo.
		66	50.709.196	Ballesteros Martínez, Valentín.
		67	2.872.530	Barandica Fernández, Jesús María.
		68	51.658.311	Barco Rodrigo, Juan C.
		69	2.294.713	Barnuevo Cavanillas, Rafael.
		70	13.114.751	Barrio Gil Fournier, Fernando.
		71	2.609.129	Barrio Sacristán, Juan C.
		72	9.271.010	Barriuso Llanos, César.
		73	11.789.728	Bartolomé Hernández, Antonio.
		74	8.813.320	Baselga Laucirica, Pedro G.
		75	16.541.767	Basoco Negrillos, Luis A.
		76	37.745.258	Battle Pare, Antonio.
		77	5.396.073	Baz Baz, Miguel.
		78	5.169.600	Belaña Utiel, Carlos.
		79	414.188	Bellido Gómez-Salcedo, Guillermo.

MINISTERIO DE DEFENSA

5850 *RESOLUCION 722/38161/1988, de 1 de marzo, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos, lugar, fecha, hora y orden de actuación de los aspirantes admitidos, y Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en la XVIII Promoción de la IMECEA.*

En virtud que me confiere el artículo 5.º, puntos 3 y 4, de la Orden 423/39053/1987, de 18 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMECEA), dispongo la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes admitidos, y la composición del Tribunal, el cual, de acuerdo con lo que determina el artículo 29.2 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169), queda clasificado dentro de «segunda» categoría.

Madrid, 1 de marzo de 1988.-P. D. (Orden 2058/1977, de 8 de julio, «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 83), el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Federico Michavila Pallarés.

Número de orden	DNI	Apellidos y nombre	Número de orden	DNI	Apellidos y nombre
80	7.218.780	Benasuly Benzaquen, Carlos.	161	4.576.885	Clares Arcos, José María.
81	7.490.256	Benítez Quintana, Juan.	162	46.330.658	Clavera Calvet, Jorge.
82	25.384.189	Benlloc Campos, Rafael.	163	1.822.111	Collado Perogil, Francisco J.
83	15.958.645	Beobide Aizpuru, José A.	164	42.803.170	Colmenero Serrano, José María.
84	13.112.537	Bernal Pérez, Juan C.	165	46.226.098	Colomina Mestres, Ramón.
85	52.541.145	Bernal Ruiz, Francisco M.	166	403.072	Conejos Miguel, Pedro.
86	16.548.753	Berrocal Prat, Manuel.	167	5.257.154	Contreras Murillo, Manuel.
87	38.077.558	Bianco Cardona, Federico.	168	25.700.646	Corchón González, Juan L.
88	50.818.118	Blanco Holgado, Juan M.	169	11.940.930	Cordero Lozano, Carlos.
89	402.186	Blanco Vinagredo, Daniel.	170	5.387.473	Corella Pla, Alberto.
90	418.476	Blas Gutiérrez de la Vega, Alejandro M. de.	171	73.545.128	Corredera López, Jesús.
91	51.367.454	Blázquez Galeano, José María (B).	172	2.601.696	Cos Blanco, Carlos de.
92	25.054.833	Bozano Espigares, Francisco J.	173	51.659.160	Costero López, Ismael.
93	23.225.063	Bravo García, Ginés.	174	36.080.421	Crespo Leboreiro, Javier.
94	35.062.349	Bresco Lamiel, Francisco J.	175	417.918	Cruz Cabeza, Antonio.
95	40.895.598	Bringue Sala, Antonio.	176	51.653.914	Cruz Dominguez, Francisco J.
96	407.054	Bru Castro, José A.	177	5.397.877	Cruz Jentoft, Enrique.
97	7.223.312	Brunet Alvarez-Sotomayor, Eduardo.	178	3.823.015	Cubillo Jordán de Urries, Juan.
98	30.500.688	Buendía Orden, Juan F.	179	407.690	Cubillo Pastor, Andrés.
99	50.809.600	Bueno Díaz, José L.	180	21.984.704	Cuenca Torres, Juan M.
100	28.702.534	Bueno Raya, José C.	181	5.165.640	Cuenca Villena, Jesús.
101	16.546.795	Cañas Fernández, Rafael.	182	50.430.888	Cuesta Andrés, Francisco J.
102	3.827.332	Cañete Palomo, Juan C.	183	11.793.861	Cuesta García, Marcelino J.
103	3.827.036	Cabello Moreno, Raúl.	184	11.797.712	Culebras Requena, Andrés.
104	50.807.152	Cabezas Carrasco, Jaime.	185	45.416.690	Cura Soto, Miguel A. del.
105	51.652.012	Cabrera Armada, Jesús.	186	25.381.365	Daza Mesas, José María.
106	6.994.779	Cabrera Rodríguez, Joaquín J.	187	2.872.073	Delgado Hernando, Jesús P.
107	11.801.626	Cabrero Vázquez, Pedro.	188	5.384.024	Delgado Montes, Ignacio.
108	802.283	Calatayud Hernando, Jesús.	189	35.042.169	Delpón Mosquera, Roberto.
109	16.536.436	Calvo Caro, Pablo.	190	806.986	Díaz Giménez, Jorge.
110	51.659.154	Calvo Vicente, Francisco.	191	27.294.269	Díaz Infante, José L.
111	398.017	Camacho Friaiza, José R.	192	51.369.144	Díaz Linares, Dionisio J.
112	1.922.161	Camacho Moreno, Miguel A.	193	71.874.027	Díaz López, José María.
113	30.499.381	Camargo Yepes, Rafael María.	194	52.360.326	Díaz Morales, Víctor A.
114	22.548.497	Campo Fernández, Asier D.	195	7.212.253	Díaz Muñoz, Emilio.
115	2.602.001	Campos Villamiel, Enrique F.	196	38.796.939	Díaz Nieto, Arturo S.
116	21.459.784	Cano Arribi, Juan.	197	50.073.243	Díez Santos, Pedro.
117	50.807.455	Cano Lanzadera, Carlos F.	198	9.282.348	Díez Vázquez, Jesús A.
118	5.255.900	Cano Pérez, Carlos Q.	199	807.107	Docio Rosado, Luis.
119	27.448.952	Cano Romero, Pedro.	200	42.825.395	Dominguez Cortijos, Benito.
120	2.527.544	Cano Torollo, Ignacio.	201	11.942.182	Dominguez Salvador, Fernando.
121	24.190.660	Cantal Lorenzo, José J.	202	2.603.018	Dominguez Valdés-Hevia, Carlos María
122	42.825.160	Cantero Brossa, Luis A.	203	11.785.504	Drudis Solanes, Carlos.
123	52.520.191	Cantón Guerrero, José M.	204	7.216.295	Dueñas Campo, Luis J.
124	7.216.821	Capella Gómez-Acebo, Francisco.	205	34.954.964	Durán Iriarte, Alberto G.
125	46.222.927	Caralt Badrinas, Fernando de (B).	206	5.392.057	Dutiñ Carvajal, Francisco J.
126	25.990.841	Carazo Sáenz, Juan de dios.	207	72.571.509	Echarri Marculetaa, Eduardo.
127	42.078.695	Carballo Beautell, Antonio E.	208	27.466.239	Egea Caparrós, José M.
128	34.871.077	Cardero Tabares, Manuel.	209	2.604.918	Elguero Merino, Pablo María.
129	5.193.459	Carmona López-Tello, José M.	210	5.401.300	Elhazaz Walsh, Juan A.
130	5.270.762	Carrasco Játiva, Isidro.	211	51.656.516	Enfedaque Jiménez, Juan C.
131	36.062.726	Carreño Mimiño, Oscar.	212	51.360.347	Enrech Francés, Santos.
132	5.259.415	Carretero Gómez, Miguel F.	213	820.213	Enrique Gabeiras, José.
133	5.401.349	Carretero Pizarro, Gustavo.	214	7.215.851	Escalona Lorenzo, Félix.
134	27.445.077	Carrillo Fernández, Alfonso A.	215	401.299	Escario Travesedo, Diego.
135	801.912	Carrillo Martínez, Manuel J.	216	23.784.238	Escobar González, José L.
136	50.715.169	Carrión Matamoros, Francisco J.	217	7.216.330	Escobar Jiménez, Juan F.
137	50.813.810	Carro Martínez, Luis M.	218	815.708	Escribano Cuellas, Francisco J.
138	5.383.450	Casado Deleito, Carlos.	219	27.435.793	Escribano Sabater, Enrique M.
139	5.383.451	Casado Deleito, Luis.	220	406.660	Escrig Alarcia, Carlos.
140	51.652.285	Casado Sánchez, Mariano.	221	50.064.063	Espada Díaz, León A.
141	43.018.899	Castaño Riera, Eusebio J.	222	25.086.352	Espejo Zurita, Juan J.
142	5.385.896	Castro Aparicio, Alberto A.	223	13.119.810	Espinosa Pascual, Francisco J.
143	34.042.650	Castro Arroyo, Miguel A.	224	39.668.441	Espuny Pardos, Jesús A.
144	13.117.603	Castro Díez, Gonzalo.	225	46.225.209	Esquerdo Bellmunt, Enric.
145	50.055.360	Castro Fernández, Francisco J.	226	7.215.149	Esquide Rodríguez, Jesús.
146	25.996.346	Castro Mazarro, Lorenzo de.	227	27.452.448	Esquiva Abadía, Pedro M.
147	7.222.427	Castro Vega, Francisco J. de.	228	2.517.214	Esteban del Campo, Ricardo.
148	27.448.887	Caval Nadal, Juan L.	229	5.196.328	Estelles Rey, Ignacio.
149	24.208.820	Cazorla Ruiz, Antonio J.	230	50.803.471	Estrada Pérez, Jesús.
150	16.794.967	Ceña Duró, José María.	231	50.428.269	Fagúndez Vargas, José A.
151	22.955.958	Cegarra Peñalver, Domingo.	232	5.165.043	Fajardo de Tena, Antonio J.
152	5.268.547	Cejudo Fernández, David.	233	2.603.104	Fe Izarra, Jesús.
153	2.870.195	Cela Elizagarate, Camilo R.	234	50.806.302	Felipe Oroquiza, Jesús de.
154	816.577	Cervera Rodríguez, José C.	235	50.824.950	Feltre Bauza, Fernando.
155	802.649	Cespadosa Castán, Fernando J.	236	35.078.911	Fenollosa Artés, Arturo.
156	25.074.433	Chamorro Muñoz, José F.	237	50.817.047	Fernández de Bordonos, Javier.
157	7.221.180	Chaure Bueno, Manuel.	238	50.807.514	Fernández Alonso, Juan M.
158	75.063.910	Chinchilla García, José L.	239	51.378.208	Fernández Alvarez, Alfredo.
159	417.823	Chiva de Agustín, Santiago.	240	50.816.217	Fernández Ameneiro, José María
160	50.806.265	Cirac Sasurain, Juan I.	241	50.057.029	Fernández Arteagabeitia, José L.

Número de orden	DNI	Apellidos y nombre	Número de orden	DNI	Apellidos y nombre
242	46.329.577	Fernández Bañarez, José G.	323	16.758.432	García Repetto, Pedro L.
243	2.205.161	Fernández Blanco, Fernando.	324	5.192.195	García Rodríguez, Rogelio A.
244	10.066.037	Fernández Callejo, José.	325	27.457.217	García Ruiz, Fernando J.
245	5.258.288	Fernández Cambronero, David.	326	817.101	García Sandoval, Ignacio.
246	417.668	Fernández Dapena, Rafael.	327	32.754.217	García Suárez, Jesús.
247	9.378.390	Fernández Fanjul, Luis.	328	26.469.380	García Teodoro, Pedro.
248	51.651.426	Fernández Fernández, José M.	329	50.428.109	García Vélez, Moisés.
249	5.902.226	Fernández Fernández, Lucio.	330	11.065.533	García Vicario, Juan R.
250	28.579.692	Fernández Galbis, Pedro J.	331	805.001	García Vila, Javier.
251	32.647.821	Fernández Garrido, José A.	332	2.870.075	García Zarza, Roberto B.
252	71.413.619	Fernández Gordon, Santiago.	333	2.606.104	García de la Calle, José L.
253	25.140.197	Fernández López, Jorge J.	334	39.173.782	García-Elias Cos, Carlos María.
254	50.715.701	Fernández Maillo, Guillermo.	335	50.298.394	García-Mauriño Múzquiz, Ignacio.
255	34.954.870	Fernández Martínez, José C.	336	9.354.629	García-Ovies Sarandese, José.
256	11.785.663	Fernández Moreno, Adrián A.	337	75.415.687	García Valdecasas Martín, Pedro.
257	24.186.002	Fernández Quesada, Juan de Dios.	338	21.460.680	Garijo Soler, Emilio.
258	24.298.765	Fernández Quesada, Salvador.	339	50.712.593	Garnacho Cabanillas, José J.
259	7.845.343	Fernández Sánchez, Adolfo.	340	24.200.156	Garofano Jerez, Antonio P.
260	46.123.662	Fernández Vidal, José E.	341	2.602.208	Garrido Ayllón, Enrique.
261	810.314	Fernández Villoslada, Rafael.	342	24.207.313	Garrido Cabrera, Miguel A.
262	32.852.791	Fernández Zacarias, Francisco.	343	5.265.541	Garrido García, César.
263	408.487	Fernández de Bobadiloso, Gabriel.	344	31.330.768	Garrucho Muñoz, Guillermo.
264	30.563.636	Fernández de Pierolagondra, Alfonso.	345	5.166.353	Gascón Abellán, Gaspar.
265	408.466	Fernández del Pozo, Maximiliano.	346	409.203	Gibaja Sánchez, José A.
266	6.226.925	Fernández Villazañazmartín, Antonio.	347	802.531	Gil Calvo, Jesús.
267	800.181	Fernández-Ordóñez Hernández, David C.	348	51.369.478	Gil Castillo, José M.
268	18.019.396	Ferrando Sierra, José María.	349	6.545.435	Gil Martín, José L.
269	51.661.978	Ferreiro Martín, José A.	350	50.812.171	Gil Muñoz, Miguel A.
270	38.430.572	Ferrer Keyzers, Alejandro.	351	5.401.627	Gil Vidal, Miguel A.
271	51.900.135	Ferrer Luciani, Pablo.	352	21.445.921	Giménez Buendía, Alberto.
272	43.016.832	Ferrer Vallori, Sebastián.	353	5.388.498	Giménez Vázquez, Manuel C.
273	813.980	Fierros Sánchez-Cuenca, José.	354	5.371.418	Giménez de Córdoba Sainz, Miguel.
274	5.270.161	Figuero Espadas, Jesús.	355	7.468.097	Giménez-Arnau Durán, Enrique.
275	21.454.249	Figueroa Hernández, Salvador.	356	50.814.343	Goicoechea Bartolomé, Pedro.
276	75.417.205	Flores de la Torre, Melchor.	357	811.238	Goizueta Ruiz, Luis A.
277	1.830.875	Fortún Esquifino, Luis.	358	5.896.677	Gómez Bajo, Gregorio J.
278	43.123.250	Fradera Torreila, Alberto.	359	51.371.770	Gómez Barro, César.
279	32.761.756	Freire Gómez, Fernando.	360	15.962.616	Gómez Carramiñana, Juan C.
280	50.059.650	Fresnillo Salcedo, Lamberto M.	361	809.011	Gómez González, Ignacio M.
281	32.754.866	Fuentes Bermejo, Francisco.	362	50.163.347	Gómez González, Javier.
282	24.217.338	Fuentes Porcel, Orlando.	363	51.361.559	Gómez González, Ricardo J.
283	50.705.274	Fuentes Rodríguez, José.	364	50.063.817	Gómez Mateo, Daniel.
284	7.948.618	Fuentes Sánchez, José A.	365	7.848.514	Gómez Santos, Manuel C.
285	10.845.069	Fueyo Villa, José M.	366	50.808.230	Gómez-Elegido Centeno, José M.
286	13.112.735	Fungueiriño Peña, Rafael J.	367	21.442.344	Gomis Ferrero, Luis M.
287	18.421.231	Furonos Tormo, José G.	368	25.142.733	González Alonso, Carlos J.
288	9.748.782	Gago Ribas, Emilio.	369	405.762	González Blasco, Santiago.
289	17.216.155	Galán Esteban, Felipe.	370	51.901.879	González Cobo, José M.
290	5.260.893	Galán López-García, Cecilio.	371	5.645.449	González Espadas, Nicolás J.
291	2.211.872	Gallego Sanz, José María.	372	29.086.956	González García, José L.
292	22.726.485	Gallego Sastre, José I. del.	373	16.796.887	González García, Juan C.
293	803.763	Gallo León, Alvaro E.	374	39.670.926	González Ginto, Sergio.
294	50.807.553	Galofre Cambreleng, Arturo.	375	32.759.476	González González, Alejandro E.
295	24.207.623	Gálvez López, Juan A.	376	11.789.231	González González, José F.
296	50.708.874	Gálvez Ruiz, Jaime C.	377	51.905.920	González Leza, Luis A.
297	24.193.306	García Aguilera, Francisco J.	378	10.062.527	González Martínez, Antonio.
298	50.704.942	García Almarcha, Jesús.	379	12.364.536	González Montoya, Rodrigo.
299	50.820.152	García Alonso, Idefonso.	380	410.758	González Moreno, Antonio.
300	1.814.326	García Ayllón, Andrés.	381	15.971.216	González Olaizola, Francisco J.
301	51.374.465	García Berrenechea, Luis J.	382	406.364	González Pascual, Luis I.
302	52.541.079	García Cámara, Juan.	383	22.726.167	González Pineda, Juan J.
303	5.393.750	García Campos, Luis.	384	50.708.154	González San Segundo, Manuel P.
304	25.062.313	García Casado, Sergio.	385	27.443.940	González Sánchez, Juan J.
305	75.222.624	García Egea, Vicente.	386	37.287.714	González Troger, Carlos.
306	52.250.393	García Elena, José A.	387	25.702.274	González de la Cruz, Alvaro.
307	406.285	García Fresno, Manuel.	388	401.557	González-Santander Martínez, Rafael.
308	50.807.395	García García, Angel.	389	80.039.544	Gordillo Alvarez, Francisco.
309	13.116.270	García García, Carlos A.	390	50.154.124	Gordon Moreno, Manuel.
310	46.227.331	García González, José A.	391	16.267.834	Gorochategui Sánchez, Ignacio.
311	810.135	García Gonzalo, Manuel.	392	50.817.687	Gosálvez Lara, Juan A.
312	804.400	García López, Juan A.	393	39.167.269	Granero Sáez, Emilio.
313	24.183.995	García López, Santiago.	394	35.091.631	Grau Tomás, José.
314	24.191.198	García Marcos, Sergio A.	395	50.705.943	Gregorio Ruiz, José E.
315	22.976.234	García Martínez, Andrés.	396	5.261.317	Guerra Arabolaza, Juan C.
316	688.477	García Martínez, José.	397	50.819.783	Guijarro Regalado, José L.
317	50.703.209	García Mazón, Ernesto.	398	35.048.985	Gutiérrez Guarro, Jesús R.
318	46.641.802	García Melendo, Manuel.	399	24.297.579	Gutiérrez Martín, Antonio J.
319	5.262.993	García Mexía, Pablo L.	400	815.869	Gutiérrez Maza, Juan.
320	10.061.329	García Orallo, Luis G.	401	27.295.297	Guzmán Llorente, Rafael.
321	42.823.412	García Pritchard, Rodrigo L.	402	24.198.250	Haro García, Justino S.
322	13.121.160	García Reguera, Fernando M.	403	409.449	Haro Sánchez, Alvaro A.

Número de orden	DNI	Apellidos y nombre	Número de orden	DNI	Apellidos y nombre
404	28.693.193	Haro Urquizar, Manuel.	485	50.154.562	López Pitarch, Jorge A.
405	7.214.526	Heras Alfonso, Alfonso de las.	486	9.750.529	López Quintana, Angel.
406	407.233	Herederero Santos, Luis F.	487	75.702.594	López Troyano, Francisco.
407	28.089.522	Heredia Larrubia, Juan R.	488	14.593.579	López de Argumedo González de Durana Ignacio.
408	16.263.956	Hernández Uriarte, Mario J.	489	30.511.169	López-Cubero López, Pedro R.
409	19.897.046	Hernández Audivert, Francisco J.	490	52.801.981	Lorente Salinas, Juan A.
410	5.267.808	Hernández César, Pedro P.	491	5.160.026	Lorenzo Jiménez, José A.
411	9.294.320	Hernández Corporales, Luis.	492	50.811.517	Lorenzo Quirós, Antonio.
412	811.497	Hernández García-Gallardo, Carlos M.	493	414.943	Lossada Torres-Quevedo, Gonzalo de.
413	5.399.349	Hernández González, José a.	494	25.141.908	Loustau Crespo, Fernando M.
414	50.308.088	Hernández Jiménez, Manuel María.	495	35.094.617	Loste Madoz, Juan A. (B).
415	43.659.772	Hernández León, Fernando.	496	5.397.397	Loustau González, Vicente A.
416	50.815.108	Hernández Matías, Juan C.	497	1.826.939	Lozano Somovilla, Jorge.
417	411.367	Hernández Rodrigo, Francisco J.	498	51.651.162	Lucena Moreno, José A.
418	416.725	Herraiz Solla, Pablo.	499	71.338.839	Lucio Ruiz-Andino, Javier.
419	416.438	Herrero Ferrández, Manuel I.	500	24.203.717	Luna Quesada, Carlos F.
420	813.628	Herrero Ramos, Cándido S.	501	51.659.985	Mañas Arcones, Esteban.
421	74.628.720	Herreros Rayo, Adolfo.	502	28.581.307	Madueño Díaz, José M.
422	2.211.359	Hevia Hernández, Germán.	503	2.855.955	Magdaleno Vázquez, Angel.
423	42.822.276	Hierro Suanzes, Ignacio del.	504	7.452.800	Mahillo García, Antonio.
424	51.648.427	Higuera Serrano, Pedro.	505	50.706.470	Maldonado Maldonado, José M.
425	14.593.758	Hilario Montes, Javier.	506	29.159.851	Marco Sastre, Francisco G.
426	8.822.254	Hinchado Morales, José L.	507	10.191.257	Marcos de Paz, José C.
427	809.846	Hoz Martínez, Juan de dios de.	508	28.697.904	Maresca Quintero, Manuel L.
428	10.195.058	Huerga Moreno, Santiago J. de.	509	21.448.177	Marimón Hoyos, Vicente.
429	2.604.269	Huerta Aguirre, Fernando.	510	52.801.560	Marín Mesaguer, Daniel.
430	52.742.370	Hurtado Díaz, José P.	511	51.366.366	Marín Zorrilla, Enrique.
431	1.116.726	Iñigo Martínez, Santiago F.	512	24.329.755	Martí Gombau, Salvador.
432	13.109.947	Ibáñez Marcos, Francisco J.	513	37.741.632	Martí Pérez, Amadeo.
433	5.394.002	Ibáñez Puerta, Francisco J.	514	18.951.353	Martí Peris, Joaquín.
434	397.546	Ibáñez Ruiz, Miguel A.	515	7.515.604	Martín Albiñana, Rafael.
435	11.789.101	Iborra Pérez, José J.	516	25.378.690	Martín Bellver, Emilio.
436	9.763.091	Iglesias González, Valentín.	517	5.261.705	Martín Domingo, Tomás.
437	16.038.383	Irastorza Eguisquiza, Gabriel.	518	9.181.373	Martín Espada, Luis.
438	15.970.451	Irigoyen Hidalgo, Iñigo.	519	23.785.173	Martín Gutiérrez, José María.
439	3.442.579	Isabel Rodrigo, Félix.	520	24.188.777	Martín Herrero, Manuel.
440	815.721	Isidoro Ramírez, Aníbal.	521	50.810.598	Martín Martín, José María.
441	51.644.782	Izquierdo Vicente, Luis J.	522	5.254.248	Martín Melchor, Ramón.
442	27.291.922	Jaren Galán, Manuel.	523	5.365.411	Martín Mur, Tomás.
443	21.994.117	Javaloyes Ruiz, Joaquín.	524	11.762.453	Martín Oliva, Juan P.
444	5.258.461	Jesús Franco, Fernando de.	525	23.786.012	Martín Oliva, Francisco L.
445	72.531.098	Jiménez Coloma, Jesús.	526	33.981.273	Martín Pérez, Fernando.
446	51.379.398	Jiménez Paseiro, Luis.	527	5.390.750	Martín Réyes, Alberto.
447	3.087.181	Jiménez Peiró, Emilio.	528	9.280.121	Martín Sobrino, Angel.
448	50.065.009	Jiménez Rodríguez, Javier.	529	5.263.604	Martín Velasco, Jesús.
449	28.576.542	Jiménez Varona, José.	530	7.218.048	Martín de Nicolás Carbajal, Arturo J.
450	31.837.681	Jimeno Jiménez, Fernando María.	531	5.397.720	Martín-Artajo Rueda, Javier.
451	35.079.276	Jodar Masanes, Luis.	532	4.156.032	Martín-Serrano Díaz de Avila, Luis F.
452	70.164.203	Julián Ruiz, Jesús A.	533	21.446.159	Martínez Albert, Juan J.
453	27.507.980	Justicia Ruano, José L.	534	9.379.256	Martínez Alvarez-Amandi, Rafael.
454	5.391.197	Kasner Camacho, Carlos J.	535	5.260.632	Martínez Alvaro, Cristóbal.
455	5.271.260	Lafuente Palomar, Luis E. (B) (F).	536	51.367.306	Martínez Caballo, Francisco J.
456	5.390.103	Laiglesia Ortega, José E.	537	35.118.803	Martínez Fischer, Alfonso.
457	25.120.298	Landete Pascual, José.	538	2.604.512	Martínez García, Alberto.
458	50.809.129	Lapuente Bujía, Ignacio.	539	25.078.617	Martínez García, Luis M.
459	14.597.938	Larena Iturbe, José A.	540	5.197.403	Martínez Garrido, Gabriel.
460	23.231.728	Lario Simón, Antonio.	541	51.359.413	Martínez Guirado, José M.
461	2.871.382	Larrad Vega, Raúl.	542	50.704.436	Martínez Herraiz, José J.
462	50.808.860	Lasso Jorge, Enrique J.	543	13.120.967	Martínez Iglesias, José I.
463	2.600.300	Lastras Bermúdez, José María.	544	24.225.131	Martínez León, Emilio M.
464	50.162.675	Lechuga Suárez, Luis A.	545	50.052.461	Martínez López, Ramón.
465	32.759.364	Lendoiro Bermúdez, Jorge.	546	2.528.236	Martínez Martín, Juan A.
466	51.653.380	León Amores, Carlos (C).	547	14.253.888	Martínez Martínez, Juan I.
467	415.108	León Cobos, Pablo.	548	19.891.760	Martínez Palomar, Angel M.
468	70.340.443	Lillo Amador, Jesús.	549	52.810.839	Martínez Pérez, Andrés.
469	2.600.591	Llamas Arjona, José A.	550	51.361.903	Martínez Rodrigo, José A.
470	43.017.884	Llauger Rosselló, Juan A.	551	50.804.508	Martínez Roger, Pablo.
471	43.010.748	Llopart Reimann, Raúl H.	552	50.055.990	Martínez Salcedo, José.
472	824.386	Llorens Morillo, Javier.	553	25.377.095	Martínez Salvador, Jorge J.
473	30.563.904	Llorens Morillo, Luis.	554	50.307.397	Martínez Sánchez, Luis.
474	16.542.009	Llorente Marco, Alejandro.	555	5.200.481	Martínez Sempere-Matarredona, José.
475	40.891.079	Llovich Badía, José.	556	804.362	Martínez de Miguel, Gonzalo.
476	5.392.459	Loeches Alonso, Enrique.	557	51.361.896	Martínez-Jorcano Eguiluz, Fernando.
477	11.802.162	López Alonso, Alfredo F.	558	33.193.921	Mas Parareda, Jorge.
478	50.063.962	López Alvarez, Aureli (B) (C).	559	11.791.493	Masedo Antón, Fernando.
479	52.801.495	López Asensio, Miguel J.	560	8.969.382	Mata de la Mata, Francisco J. de.
480	46.332.779	López Gómez, Hernando J.	561	50.811.753	Mate Caballero, Juan I.
481	7.213.146	López López, César.	562	406.806	Mateos Gómez, Ismael.
482	51.372.158	López López, Fernando.	563	5.395.759	Mateos de la Cruz, Eduardo.
483	52.750.112	López Martí, Antonio del C.	564	25.389.925	Mateu García, Roberto J.
484	415.268	López Mayor, Carlos.			

Numero de orden	DNI	Apellidos y nombre	Numero de orden	DNI	Apellidos y nombre
565	7.218.941	Matilla Peña, Luis J.	646	3.437.064	Orden Gómez, José A. de la.
566	1.116.015	Mauricio Arias, José A.	647	25.993.221	Orihuea Fajardo, Carlos F. (B).
567	46.121.620	Maynes Miracle, Oriol	648	29.077.447	Orihuea Moreno, Ignacio.
568	402.158	Mayor Puente, David.	649	52.080.557	Ortega García, Javier.
569	6.222.953	Mazucoos Labadía, Agustín.	650	23.783.630	Ortega Ruiz, Joaquín.
570	24.205.675	Melchor Ferrer, Ignacio.	651	50.807.433	Ortega Sánchez, Pedro A.
571	40.303.498	Meléndez Rusiñol, Alejandro.	652	12.738.553	Ortega Valín, Luis.
572	15.961.415	Mendiburu Andonaegui, Inigo.	653	50.811.457	Ortes Ibáñez, Marco A.
573	43.663.526	Mendoza Rosales, Carlos.	654	21.991.381	Ortigosa Quiles, Juan M.
574	9.377.099	Menéndez Álvarez, José L.	655	50.428.339	Ortiz del Cueto, José R.
575	50.705.650	Menéndez González, Carlos.	656	7.220.053	Ostos Mota, Mariano.
576	51.359.388	Menéndez Solís, Francisco.	657	19.844.699	Pablos Chueca, Pedro A.
577	5.262.350	Menéndez Yunta, José F.	658	50.708.623	Pacheco Durán, Oscar.
578	34.949.561	Menor Fernández, Félix J.	659	9.755.985	Pacho Miguel, Anacleto.
579	75.123.981	Mercado Novés, Eugenio J.	660	25.065.730	Padilla Parrado Francisco J.
580	5.647.090	Merino Llanos, Marcelo.	661	699.574	Padilla Rodríguez, Julio.
581	50.700.911	Merino Martín, Francisco J.	662	51.362.964	Pajares Tarancón, Pablo.
582	46.333.191	Merino de Fábregues-Boixar, Juan A.	663	5.193.792	Palacián Forcada José G.
583	7.859.934	Mesa Cordero, Miguel A.	664	813.861	Palomino Lozano, Rafael.
584	5.384.677	Miguel Oñate, Francisco de.	665	35.078.476	Paniello Salinas, Alberto.
585	6.233.193	Minguez Olivares, Antonio.	666	51.373.425	Parra Gómez, Rafael.
586	46.121.868	Mir Mirangels, Juan.	667	26.201.871	Parra Rodríguez, Fernando.
587	5.270.959	Miralles Mayor, Ricardo.	668	11.733.616	Pascual Álvarez, Juan J.
588	50.816.564	Miranda Pantoja, José M.	669	21.992.908	Pascual Noguero, Manuel.
589	19.990.302	Mocholi Ripoll, Javier.	670	812.091	Pastor Caño, José I.
590	9.371.776	Molina Fernández, Inigo.	671	16.796.369	Pastor Moreno, Victor.
591	50.704.489	Molina García, Eduardo J.	672	50.063.896	Patiño Cardalda, Angel M.
592	27.510.383	Molina García, Nicolás.	673	50.702.763	Pato Elgoibar, Jorge.
593	50.824.411	Molina Plagaro, Fernando.	674	15.966.798	Paula Carranza, Fernando de.
594	10.069.324	Molinero Molinero, Angel.	675	5.255.375	Paz Alberquilla, Vicente de.
595	25.338.074	Molins Riera, Santiago.	676	814.042	Pazos de Provéns Sanz, Ricardo.
596	5.252.548	Molinuevo López de Ceballos, Juan de.	677	810.069	Peña Juanes, Carlos de la.
597	3.446.244	Monedero Matesanz, Félix.	678	5.196.518	Peñarrubia Blasco, Diego J. (C).
598	50.429.304	Monge Jiménez, Julio.	679	51.655.031	Peregrina Martínez, José A.
599	17.438.215	Monge Mirallas, José María.	680	37.373.116	Perera Nabau, Antonio.
600	25.387.142	Monleón Mateu, Rafael A.	681	27.515.329	Pérez Abad, Juan J.
601	51.360.842	Monreal Vélez, Juan P.	682	50.703.099	Pérez Calpena, Diego E.
602	51.647.886	Montegrifo Perlado, Javier.	683	25.987.813	Pérez Camacho, Manuel.
603	51.915.594	Montes Navarro, José C.	684	7.449.012	Pérez Fernández, Fernando.
604	5.257.451	Montes O'Connor, Angel.	685	24.194.454	Pérez Fernández, Francisco.
605	404.161	Montesano Benito, Antonio.	686	28.878.832	Pérez García, José B.
606	23.783.431	Montoro Aguilera, Miguel A.	687	9.291.806	Pérez García, Santiago.
607	35.096.635	Mora Bellver, Daniel.	688	7.223.773	Pérez Mallo, José L.
608	50.433.769	Moral del Rey, Fernando.	689	16.547.032	Pérez Martínez, Ignacio.
609	11.934.983	Morales Gamazo, Manuel V.	690	401.266	Pérez Medina, David.
610	21.439.361	Morato Pastor, Juan J.	691	7.224.971	Pérez Muga, José A.
611	50.431.197	Moreno Carretero, Luis A.	692	24.199.753	Pérez Muñoz, Francisco P.
612	11.790.529	Moreno Espejo, Antonio.	693	51.371.869	Pérez Pérez, José A.
613	14.601.923	Moreno Gómez, José L.	694	10.189.435	Pérez Redondo, Miguel A.
614	400.811	Moreno Laguna, Alfredo.	695	801.634	Pérez Rosado, Tomás J.
615	43.499.725	Moreno Visa, Carlos.	696	5.641.399	Pérez Trujillo, Francisco J.
616	11.788.558	Moreno de Redrojo López-Terradas, Félix L.	697	407.027	Pestaña Lagunas, Jorge (A).
617	6.226.820	Moreno-Cid López, Valentín.	698	27.440.720	Piñero López, Diego.
618	80.037.436	Morillo Barragán, Juan R.	699	400.425	Picardo Troyano, Gonzalo.
619	1.820.045	Motillo Martínez, Antonio.	700	37.745.233	Piera Eroles, Miguel A.
620	9.756.836	Muñiz Blanco, José C.	701	8.810.871	Pinto Mata, Francisco de As.
621	51.373.341	Muñoz Aceves, Angel L.	702	24.179.636	Pitto Valverde, José L.
622	2.212.320	Muñoz Cardaba, Juan J.	703	50.821.695	Planello Alonso, José A.
623	699.863	Muñoz Carenas, Jaime.	704	6.995.759	Poderoso Poderoso, José L.
624	6.552.816	Muñoz Corralejo, Tomás.	705	7.519.972	Pollán Santos, Pedro.
625	693.806	Muñoz Fernández, Juan M.	706	5.268.384	Polo Martínez, Rubén.
626	74.435.912	Muñoz González, Cristóbal.	707	14.601.513	Pomposo Gaztelu, Francisco J.
627	25.387.705	Muñoz López, Francisco J.	708	46.225.319	Pons Martorell, Manuel.
628	815.169	Muñoz Muñoz, Lucinio.	709	51.380.021	Porta Zabala, Fernando.
629	18.021.861	Mur Vidaller, Manuel.	710	50.712.473	Portabales González-Cherén, Ivo
630	24.187.601	Navarrete Cuenca, Francisco de Pa.	711	27.463.577	Pozo Victorio, Diego.
631	7.508.526	Navarro Montejano, Victor J.	712	42.817.629	Pozo y Bestard, Luis del.
632	51.662.370	Navarro Morgado, Francisco.	713	50.424.519	Prada Carabias, Ricardo.
633	50.063.790	Navarro Pablos, Juan M.	714	814.462	Prado Villanueva, Miguel.
634	815.757	Núñez Escobar, Francisco J.	715	24.193.786	Prats León, Rafael A.
635	27.442.708	Núñez Herrero, Fernando S.	716	11.938.495	Prieto Montesinos, Joaquín.
636	5.266.355	Núñez Pérez, Enrique J.	717	16.797.573	Puerta Ibáñez, Jesús A.
637	11.767.917	Núñez Valle, Antonio A.	718	2.607.005	Pulido Martínez, Antonio.
638	52.091.685	Núñez-Barranco López, Pedro.	719	5.267.529	Querol Aragón, Carlos.
639	7.217.386	Ojeda Levenfeld, Gustavo María.	720	43.653.115	Quesada Ramos, Julio E.
640	50.813.010	Olalla Hevia, José.	721	814.360	Quesada Valles, Bartolomé J.
641	25.082.771	Olalla Real, Eduardo.	722	51.371.401	Quiñones Tapia, Héctor J.
642	2.872.037	Olivares Blanco, Ignacio.	723	9.737.292	Quindós Fernández, Carlos.
643	50.809.781	Olivera Marañón, Manuel.	724	802.131	Quintana Romojaro, Jesús.
644	50.820.209	Olivie Martínez-Penalver, Luis M.	725	8.104.523	Quiroga López, Pablo.
645	8.966.114	Olmeda Bergés, Francisco A.	726	2.602.409	Ramírez Martínez, Jesús.

Número de orden	DNI	Apellidos y nombre	Número de orden	DNI	Apellidos y nombre
727	37.745.696	Ramírez Miranda, Juan.	808	24.117.367	Sánchez Domingo, Diego.
728	5.394.554	Ramírez de Haro Valdés, Gonzalo.	809	27.435.943	Sánchez Flores, Francisco F.
729	11.937.710	Ramos Alonso, Pedro A.	810	5.646.175	Sánchez Gacia, Luis.
730	33.971.816	Ramos Segade, Manuel.	811	7.217.132	Sánchez González, Angel F.
731	51.648.077	Raposo Grau, Javier F.	812	2.870.883	Sánchez González, Pedro.
732	22.544.448	Rausell Ruiz, José V.	813	72.716.592	Sánchez Hernández, Salvador.
733	50.051.042	Rebolledo Mancho, Wenceslao.	814	70.042.743	Sánchez Hidalgo, Lorenzo.
734	5.257.291	Reboillo Herrero, Ignacio.	815	819.545	Sánchez Iglesias, José M.
735	18.197.052	Recarte Gaztambide, Pedro María.	816	5.260.583	Sánchez López, Víctor.
736	5.263.001	Reina Gutiérrez, Arturo.	817	5.392.058	Sánchez Magdaleno, Mariano.
737	36.059.713	Reinaldo Méndez, Javier.	818	26.446.496	Sánchez Malo, Francisco C.
738	51.649.762	Rey Molina, Alejandro del.	819	50.426.035	Sánchez Martín, Jacinto.
739	50.705.278	Riberas Mera, Francisco J.	820	23.228.243	Sánchez Millán Pedro A. (B) (D).
740	43.502.023	Ricart Juan, Francesc.	821	50.164.518	Sánchez Mulas, Alberto.
741	5.386.270	Rico Nieto, José L.	822	2.601.273	Sánchez Ortega, Antonio M.
742	52.770.454	Ricote Redondo, José.	823	50.818.176	Sánchez Rodríguez, Ramón.
743	43.041.505	Río López, Gabriel E. del.	824	2.854.885	Sánchez Sánchez, Agustín.
744	811.928	Río Reyes, Joaquín del.	825	9.171.514	Sánchez Serrano, José M.
745	25.135.709	Ríos Torre, Zoilo.	826	50.810.457	Sánchez Soria, Carlos.
746	7.215.419	Rivera Cuadros, Javier.	827	21.448.776	Sánchez Valero, Carlos.
747	5.403.280	Rivero Bermúdez de Castro, Miguel J.	828	27.446.887	Sánchez-Campillo Muñoz, Pedro.
748	5.203.467	Rivero Menéndez, José A.	829	5.645.658	Sánchez-Gabriel Sánchez, Jesús.
749	50.709.056	Roa Gómez, Juan P.	830	7.220.065	Sánchez-Jauregui Lázaro, Miguel A.
750	50.159.609	Robledo Encinas, Juan C.	831	5.646.959	Sánchez-Migallón Bermejo, Antonio.
751	22.553.945	Roca Aguilar, Antonio.	832	50.819.489	Sancho Llerio, José L.
752	43.027.098	Roca Bennasar, Andrés.	833	24.339.478	Sancho Serrano, José V.
753	51.659.992	Rodríguez Altmann, Enrique L.	834	406.780	Sangil Losado, Carlos L.
754	14.592.286	Rodríguez Arévalo, José L.	835	50.803.071	Sanguino Botella, Francisco J.
755	50.057.370	Rodríguez Cerdón, Luis J.	836	24.331.877	Sanmartín Argós, Rafael A.
756	38.557.082	Rodríguez Fonolosa, Javier.	837	27.453.103	Santa Cruz Siminiani, Francisco J.
757	397.007	Rodríguez Franco, Francisco J.	838	11.788.227	Santamaria Benito, Alejandro.
758	76.705.490	Rodríguez García, Juan M.	839	3.444.952	Santiuste Martín, Félix J.
759	11.787.197	Rodríguez Gómez, Antonio.	840	5.258.408	Santolaria de Toro, Juan.
760	33.858.228	Rodríguez Gude, Juan N. (E) (F).	841	11.788.752	Santos Cabrera, Angel.
761	2.205.493	Rodríguez Parro, Faustino.	842	412.336	Santos Gargallo, Manuel J.
762	2.213.793	Rodríguez Parro, Pedro J.	843	51.376.810	Sanz García, Jesús L.
763	38.072.603	Rodríguez Pérez, Jorge M.	844	51.380.999	Sanz Hernández, José M.
764	50.811.761	Rodríguez Pérez, Mario.	845	5.262.241	Sanz Sánchez, Javier.
765	5.387.299	Rodríguez Sánchez, Ernesto A.	846	25.395.095	Sanz Solana, Mariano.
766	2.205.032	Rodríguez Valtierra, José A.	847	50.823.208	Sanzo Alcaraz, Manuel L. (B).
767	6.993.783	Rodríguez de Ledesma Vega, Pablo María.	848	50.807.905	Sarmiento-Sotomayor Miguel, Rafael.
768	51.376.049	Roig Robles, Francisco J.	849	11.937.946	Seco López-Rey, José.
769	25.079.270	Rojas Anaya, Pedro J. de.	850	19.845.350	Segrera Torres, Joan A.
770	7.214.727	Rojas Ortega, Miguel A. de.	851	22.688.291	Segura Gibert, José M.
771	30.488.309	Roldán Atenciano, Julio L.	852	74.084.574	Segura Mogino, Francisco J.
772	30.202.270	Román Gallego, Juan F.	853	5.195.911	Selva Denia, Mariano.
773	25.084.089	Romance García, Antonio F.	854	3.825.726	Serrano Beltrán, José E.
774	52.253.651	Romero Angulo, Salvador.	855	46.561.241	Serrano Díaz, Diego.
775	2.872.394	Romero Caggal, Pablo J.	856	51.365.175	Serrano Fuentes, Luis.
776	3.823.061	Romero Gálvez, Gregorio J.	857	52.361.550	Serrano Jurado, Pedro M.
777	7.538.664	Romero Moreno, Raimundo.	858	32.763.416	Serrano Lafuente, Javier.
778	415.610	Ron Martín, Fernando.	859	70.644.096	Serrano Martín, Enrique.
779	51.366.652	Ronda Prieto, José I.	860	25.056.469	Simó de los Ríos, Rafael L.
780	2.878.931	Ros Pérez, José L.	861	21.650.202	Sirvent Cerdá, Dámaso.
781	51.913.851	Rosa García, Juan C.	862	35.042.119	Sistare Fernández, Isidro.
782	4.166.716	Rosado Serradilla, Gabriel.	863	24.190.885	Solana Contreras, Jesús M.
783	5.265.134	Roset Monros, José María.	864	19.849.592	Soler Serrano, Eugenio.
784	78.202.748	Roselló Corro, Juan J.	865	4.575.711	Solera Sánchez, Pedro.
785	29.138.432	Rouzaut Subirá, Gabriel María.	866	50.949.524	Soria Descalzo, José.
786	5.204.126	Royo Medina, Sebastián.	867	5.203.771	Soriano Pastor, Francisco A.
787	7.212.577	Ruano Herranz, Juan M.	868	43.622.715	Suárez Martel, José M.
788	408.206	Ruano Rodríguez, David.	869	21.646.151	Such Juan, Juan B.
789	75.123.964	Rubio García, Juan.	870	7.213.529	Talamanca Suárez, Angel.
790	51.658.728	Rubio Paramio, José F.	871	50.816.435	Tallón Iglesias, Fernando.
791	51.354.544	Rubio Rodríguez, José M.	872	50.818.693	Tamayo Arredondo, Miguel A.
792	12.737.820	Rueda Pérez, Alberto J.	873	36.073.255	Tapia Carrasco, Luis J.
793	697.611	Ruipérez Roizard, José E.	874	7.860.965	Tapia Hernández, José María.
794	51.366.519	Ruiz Barba, Carlos.	875	46.120.247	Tarifa Valentín-Gamazo, Carlos.
795	27.500.257	Ruiz Caparrós, Martín.	876	46.330.176	Tarradellas Espuny, Juan R.
796	7.211.529	Ruiz Gómez, Federico D.	877	25.980.571	Teba Camacho, José D.
797	7.520.636	Ruiz Hervías, Jesús.	878	50.811.989	Tébar Pérez, Antonio.
798	25.132.691	Ruiz López, Juan C.	879	50.819.211	Teigell Guerrero-Strachan, Ricardo.
799	21.459.027	Ruiz Rubio, Antonio F.	880	804.314	Tejada Anguiano, Iván J.
800	4.567.939	Ruiz Spettel, Esteban J.	881	809.116	Tejedor Adrados, Jesús.
801	24.199.562	Ruiz de la Muela Núñez, Rafael.	882	411.880	Tejedor Robles, José L.
802	51.657.101	Rumbo Leal, Miguel.	883	30.500.762	Tena Jiménez, Miguel F.
803	50.819.602	Sainz Tejero, Julio J.	884	50.424.007	Tendero Serrano, Ramón.
804	41.734.990	Salort Bagur, José.	885	32.776.317	Tenreiro Lucena, José C.
805	805.346	San Román Calvar, Tomás.	886	7.210.440	Terol Armas, Fernando.
806	50.163.329	Sánchez Blázquez, Pedro M.	887	46.041.978	Terradas Robledo, Rafael.
807	8.809.382	Sánchez Collado, Vicente.	888	404.646	Terrón Bermúdez, Juan C.

Numero de orden	DNI	Apellidos y nombre
889	7.213.905	Tizón Trigo, Jesús J.
890	32.645.938	Torrado Oubiña, Victor M.
891	43.016.447	Torralba Calvo, José L.
892	25.318.275	Torraval Benítez, Francisco.
893	385.346	Torres Barthelemy, Jaime.
894	25.062.863	Torres Garrido, Amaro.
895	24.183.545	Torres Quesada, Francisco.
896	75.011.982	Torres Raya, Diego A.
897	13.749.426	Torriente Gallo, José María de la.
898	5.641.108	Trujillo García-Bermejo, Angel.
899	14.253.466	Uña Gorospe, Miguel A.
900	4.572.969	Urbán Gómez, Rosendo.
901	2.210.798	Valencia Cruz, José M.
902	50.807.544	Valencia Ortega, Alberto.
903	24.331.990	Valladolid López, Javier J.
904	7.849.707	Vallejo Curto, Eduardo.
905	29.077.455	Valverde Mariscal, Antonio E.
906	30.505.161	Valverde de Diego, Fernando.
907	7.853.434	Varga Avila, José A. de la.
908	5.203.160	Vázquez Pascual, David.
909	2.608.270	Vázquez Pérez, Arturo.
910	51.358.165	Vega Buró, Arturo de la.
911	8.962.906	Vega Martínez, Juan.
912	52.750.178	Vela Ródenas, Justo J.
913	7.219.148	Velasco Díaz, Jorge.
914	52.580.321	Velasco Fernández, Herminio.
915	33.305.363	Veloso Caro, Julio E.
916	22.686.604	Verche Estevan, Enrique.
917	7.219.853	Vicens García, Carlos A.
918	50.815.286	Vicente Ferrer, Fernando J. de.
919	50.708.667	Vicente Martín, Florencio.
920	39.676.048	Vicient Sánchez, Angel M.
921	21.453.468	Vidal Balaguer, José.
922	46.531.115	Vidal Manzano, José.
923	46.538.293	Vidal Plana, Javier I.
924	25.079.267	Vila García, Miguel I.
925	5.265.186	Villacorta Salis, Carlos (B).
926	5.386.034	Villanúa Bernúes, Jorge A.
927	50.053.327	Villaplana Nombela, Alberto.
928	16.539.680	Villapin Blanco, Manuel.
929	808.672	Villaverde García, Dámaso.
930	24.184.051	Villazán Ramírez, Alvaro.
931	2.735.293	Vivar Mateo, Jaime de.
932	13.118.266	Yepes Echevarría, Eduardo J.
933	16.041.601	Yermo Fuentes-Pila, Francisco.
934	50.820.817	Zamarro Ballesteros, Carlos.
935	51.376.443	Zaralla Gómez, Luis.
936	25.388.205	Zárraga Lloréns, Antonio.
937	51.659.906	Zuil Barreno, Miguel A.

Nota: Admitidos provisionalmente, a falta de remitir, antes del día 31 de marzo de 1988, la documentación a que se refieren los puntos que a continuación se indican:

- (A) Fotocopia del documento nacional de identidad.
 (B) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma, expedida por la Facultad o Centro de enseñanza, de acuerdo con lo especificado en el artículo 4.º, 2).
 (C) Fotocopia de la notificación de tener concedida la prórroga de segunda clase en el momento de presentar la solicitud o justificante de ésta.
 (D) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
 (E) Preferencias de ingreso (dorso de la instancia).
 (F) No puede solicitar empleo de Alférez con titulación académica de grado medio, únicamente de Sargento.

Excluidos

DNI	Apellidos y nombre
25.973.974	Armenteros Lara, Manuel (1).
5.248.502	Aviñó García, Alfredo (1).
51.642.096	Fernández Domingo, José L. (1).
39.667.230	Fernández de Caleyá Dalmau, Ramón (2).
50.421.772	Mariscal Guerrero, Juan J. (2).
6.546.714	Martín Moyano, Santiago F. (1).
399.346	Martínez Ruiz, Manuel J. (1).
24.175.904	Orhuela Salcedo, Manuel (1).
12.738.714	Ortega Valín, Antonio L. (1).
696.221	Pardillo Mayora, Antonio (1).
803.900	Perales Macías, Alberto (1).
27.329.780	Pérez-Malumbres Landa, José María (1).
5.390.204	Ruiz-Casaux Valdés, Guillermo (2).

Motivo de exclusión:

- (1) Por no cumplir con los requisitos de edad a que se refiere el artículo 2.º, c).
 (2) Por no cumplir los requisitos de estudios a que se refiere el artículo 2.º, f).

El número a que se hace referencia será el número de orden que figura en la relación de admitidos.

Presentación en Madrid

Numero de orden	Reconocimiento médico	Aptitud física	Examen psicotécnico
1 al 65	4 abril 1988	5 abril 1988	24 abril 1988
66 al 130	5 abril 1988	6 abril 1988	24 abril 1988
131 al 195	6 abril 1988	7 abril 1988	24 abril 1988
196 al 260	7 abril 1988	8 abril 1988	24 abril 1988
261 al 325	8 abril 1988	9 abril 1988	24 abril 1988
326 al 390	11 abril 1988	12 abril 1988	24 abril 1988
391 al 445	12 abril 1988	13 abril 1988	24 abril 1988
446 al 520	13 abril 1988	14 abril 1988	24 abril 1988
521 al 585	14 abril 1988	15 abril 1988	24 abril 1988
586 al 650	15 abril 1988	16 abril 1988	24 abril 1988
651 al 715	18 abril 1988	19 abril 1988	24 abril 1988
716 al 780	19 abril 1988	20 abril 1988	24 abril 1988
781 al 845	20 abril 1988	21 abril 1988	24 abril 1988
846 al 910	21 abril 1988	22 abril 1988	24 abril 1988
911 al 950 e incidentes	22 abril 1988	23 abril 1988	24 abril 1988

Presentación en Las Palmas

Números 48, 122, 127, 164, 415 y 720. Reconocimiento médico: 28 de abril de 1988. Aptitud física: 28 de abril de 1988. Examen psicotécnico: 29 de abril de 1988.

Incidencias

Reconocimiento médico: 30 de abril de 1988. Aptitud física: 30 de abril de 1988.

Observaciones: Las pruebas se realizarán en las horas y lugares siguientes:

Madrid:

Reconocimiento médico: A las nueve horas, Policlínica del Cuartel General del Aire, calle Martín de los Heros, 86.

Aptitud física: A las nueve horas, Colegio Mayor «Nuestra Señora de Loreto», calle General Aranzaz, 66.

Psicotécnico: A las nueve horas, en el Grupo de Automóviles del Cuartel General del Aire, Unidad situada a la altura del kilómetro 13 de la carretera nacional IV y frente a las proximidades de la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA), en el pueblo de Getafe.

Las Palmas: Los aspirantes se presentarán a las ocho treinta horas insular, en el Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias, calle Alejandro Hidalgo, 24, para ser trasladados a la Base Aérea de Gando, lugar donde se celebrarán las pruebas de selección.

TRIBUNALES QUE HAN DE JUZGAR LAS PRUEBAS

TITULARES

PRESIDENTE DE LOS TRIBUNALES

Coronel (EA) don Ramón Raimundo Corredor.

SECRETARIO DE LOS TRIBUNALES

Comandante (EA) don Antonio Lázaro Maldonado.

Prueba número 1 (Reconocimiento médico)

Presidente: Coronel (SAN) don Salvador Urquía Agudo.

Vocales: Teniente Coronel (SAN) don Luis Vega de Mingo.
 Comandante (SAN) don Gonzalo de Federico Pérez.
 Comandante (SAN) don Fernando Regadera Aizpuru.
 Comandante (SAN) don Antonio Maillo Sánchez.
 Comandante (SAN) don Fabriciano Marian Pérez.
 Capitán (SAN) don José C. Artabe Moya.

Prueba número 2 (Aptitud física)

Presidente: Coronel (ETS) don Alfonso Rodríguez Rodrigo.

Vocales: Comandante (ET) don Antonio Esteban Muguero.
 Comandante (ETS) don Claudio Reig Navarro.
 Comandante (ETS) don Antonio Lázaro Espada.

Comandante (ETS) don Gonzalo Brunete Avila.
Capitán (ETS) don Valentin Vela Garcia.
Brigada (TS) don Jesús Sánchez Medina.

Prueba número 3 (Psicotecnia)

Presidente: Teniente Coronel (ETS) don Rafael Mira Torregrosa.

Vocales: Teniente de Complemento (ETS) don Guillermo Martín Martín.

Teniente de Complemento (ETS) don José María Puente Ontañilla.

Teniente de Complemento (ETS) don Julián Hervás Bautista.
Teniente de Complemento (ETS) don Ignacio Pousa Rodríguez.
Alférez Eventual (ETS) don José Ortega Pérez.

Organo de Informatización y Relaciones Estadísticas

Presidente: Comandante (IA) don José María Nogueira Alvarez.

Vocales: Capitán (TS) don Carlos J. Hernando Gutiérrez.

Brigada (OM) don Juan M. Criado Sánchez.

Brigada (OM) don Mariano Fernández Hernández.

Sargento 1.º (TS) don Nilo Campos González.

Sargento 1.º (TS) don Rafael J. Hiedra González.

SUPLENTES

PRESIDENTE DE LOS TRIBUNALES

Coronel (EA) don José Castelló López.

SECRETARIO DE LOS TRIBUNALES

Comandante (EA) don Tomás Castro de la Torre.

Prueba número 1 (Reconocimiento médico)

Presidente: Teniente Coronel (SAN) don Antonio Latorre Blasco.

Vocales: Comandante (SAN) don José María López-Coterilla Primo de Rivera.

Comandante (SAN) don Julio Peralta Astudillo.

Comandante (SAN) don Luis Pastor Gómez-Cornejo.

Comandante (SAN) don Daniel Pérez Gabarda.

Prueba número 2 (Aptitud física)

Presidente: Coronel (ETS) don Ricardo Teigell Cea.

Vocales: Comandante (ETS) don Gonzalo Brunete Avila.

Comandante (ETS) don Francisco Pacheco Escalona.

Comandante (ETS) don Angel L. Guinaldo Iglesias.

Comandante (ETS) don Manuel Gómez Tarancón.

Prueba número 3 (Psicotecnia)

Presidente: Teniente Coronel (TS) don Jaime Aznar de Carlos.

Vocales: Teniente de Complemento (ETS) don Ramón Sánchez Pérez.

Teniente de Complemento (ETS) don Juan J. Cerezo Ureta.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

5851 RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia la celebración de cursos de perfeccionamiento de funcionarios para 1988.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su programa de perfeccionamiento de funcionarios, organiza, a través de la Escuela de la Función Pública Superior (EFPS), los siguientes cursos:

- I. Introducción a la informática de gestión.
- II. Inteligencia artificial.

III. Microordenadores. Programas de aplicación: SPSS, programa de análisis estadístico.

IV. Microordenadores. Programas de aplicación: OPEN ACCESS II, paquete integrado.

Los cursos programados, cuyas características y contenido se detallan en el anexo, se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Quienes aspiren a participar en alguno de los cursos deberán solicitarlo en todo caso a la unidad responsable del área de formación de cada Ministerio o Comunidad Autónoma de la que dependan, aportando instancia, según el modelo que figura al final de la convocatoria y justificando los requisitos específicos correspondientes a cada curso.

Segunda.—La unidad responsable de formación de cada Departamento o Comunidad Autónoma enviará la relación priorizada de aspirantes a las dependencias del Instituto Nacional de Administración Pública (EFPS), calle José Marañón, número 12, 28010 Madrid, el cual se pondrá en contacto directamente con los interesados.

Tercera.—Solamente podrán participar los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas de la Administración incluidos en el grupo A, que presten servicio en las Administraciones estatal o autonómicas y cumplan los requisitos específicos para cada curso.

Cuarta.—El plazo de presentación de instancias termina un mes antes del comienzo de cada curso.

Certificados:

Quinta.—En todos los cursos se otorgará certificado de participación a los alumnos que asistan con regularidad al mismo. Una inasistencia superior al 20 por 100, sea cual sea la causa, imposibilitará la emisión del certificado.

Sexta.—En los cursos en que así se establezca por el INAP, podrá otorgarse certificado de aprovechamiento a aquellos participantes que, en el plazo y en las condiciones que se determinen, acrediten un buen conocimiento de la materia, mediante la realización y presentación de trabajos prácticos, estudios o cualquier otro procedimiento de evaluación.

Madrid, 26 de febrero de 1988.—El Presidente. Luciano Parejo Alfonso.

ANEXO

I. Introducción a la informática de gestión

1. Objeto

El curso tiene por objeto proporcionar a los funcionarios una formación básica, teórica y práctica sobre los principales conceptos informáticos que les permita analizar, en cada caso, la aplicabilidad de las distintas técnicas informáticas a los más diversos procesos administrativos.

Se estudiará la función del sistema informático como elemento básico del tratamiento de la información, sus posibilidades y sus exigencias, los principales elementos que lo configuran, los requisitos organizativos y materiales de implantación y explotación, etc., de manera que los alumnos adquieran una amplia visión de las tecnologías informáticas y su aplicación a la Administración Pública.

2. Requisitos

Los establecidos con carácter general. Este curso se dirige a funcionarios sin conocimientos informáticos previos.

3. Desarrollo

Se impartirán dos ediciones del curso en la sede de la EFPS, calle José Marañón, número 12, con un total de treinta horas lectivas cada una, en las siguientes fechas:

- a) Del 18 al 29 de abril.
- b) Del 23 de mayo al 3 de junio.

El horario será de dieciséis treinta a diecinueve treinta horas, de lunes a viernes.

4. Estructura

1. Concepto de informática. Estructura general de un proceso informático.
2. Sistema físico.
3. Sistema lógico.
4. Aplicaciones de la informática. Telemática.
5. El plan informático. Desarrollo de una aplicación informática.

6. Informática y sociedad.
7. Introducción a los microordenadores. Sistema operativo.
8. Bases de datos. Procesadores de texto.
9. Hoja electrónica. Gráficos.
10. Comunicaciones. Redes de área local. Consultas a bases de datos externas.

II. Inteligencia artificial

1. Objeto

El objeto de este curso es la presentación de los conceptos básicos de la inteligencia artificial y de los sistemas expertos, el análisis de su aplicabilidad en la Administración Pública, mediante el estudio de experiencias concretas, el desarrollo de una metodología para elegir la tecnología que resuelva problemas o aplicaciones específicas y la realización práctica por los alumnos de algunas aplicaciones.

2. Requisitos

Además de los establecidos con carácter general, desempeñar puestos de trabajo de carácter informático o acreditar una formación básica en informática.

3. Desarrollo

El curso se impartirá del 3 al 13 de mayo de 1988 en la sede de la EFPS, calle José Marañón, número 12, con un total de treinta y seis horas lectivas, de lunes a viernes, y horario, de dieciséis a veinte horas.

4. Estructura

1. Introducción a los sistemas expertos.
2. Herramientas para el desarrollo de los sistemas expertos.
3. Estudio tecnológico.
4. Elección y aplicabilidad de los sistemas.
5. Metodología para el desarrollo de los sistemas expertos.
6. Elección y evolución de equipos necesarios.
7. Esquema organizativo de los grandes proyectos.
8. La integración de los sistemas expertos en el entorno informático de una organización.
9. Sistemas expertos en la Empresa.
10. Sistemas expertos en la Administración.
11. Sistemas expertos en la Banca.
12. Aspectos económicos y tecnológicos.
13. Presentación práctica de un sistema experto en un equipo microinformático.

III. Microordenadores. Programas de aplicación: SPSS, un programa de análisis estadístico

1. Objeto

El objeto de este curso es conocer y manejar el generador de aplicaciones estadísticas SPSS, en su versión SPSS/PC+.

Este programa se caracteriza por su versatilidad de cálculo y de requerimientos físicos. Existen versiones adaptables a una amplia gama de ordenadores, que incluyen desde microordenadores hasta grandes sistemas, diferentes entre sí por el volumen de datos que cada uno puede procesar, pero de similar manejo por el usuario.

El contenido del curso será eminentemente práctico, aprendiendo el uso de los módulos más significativos del programa. Este curso está dirigido, por tanto, a los funcionarios que, debiendo manejar grandes volúmenes de información cuantificable, quieran hacerlo mediante el uso de esta herramienta informática.

2. Requisitos

Además de los establecidos con carácter general, acreditar una formación básica informática y estadística y conocer el uso de microordenadores.

3. Desarrollo

El curso se impartirá del 27 de junio al 8 de julio de 1988 en la sede de la EFPS, calle José Marañón, número 12, con un total de cuarenta horas lectivas, de lunes a viernes, y horario, de dieciséis a veinte horas.

4. Estructura

1. Análisis estadístico de datos con SPSS/PC+:
 - a) Introducción a SPSS/PC+.
 - b) Sistema de ficheros.
 - c) Comandos básicos del programa: Descriptivos y estadísticos.
2. Procedimientos estadísticos avanzados.
3. Tratamiento de problemas grandes y solución de supuestos reales.
4. Transferencia de ficheros de SPSS/PC+ entre microordenadores y ordenadores mayores.
5. Creación de tablas estadísticas e informes.

IV. Microordenadores. Programas de aplicación: OPEN ACCESS II, un paquete integrado

1. Objeto

El objeto de este curso es conocer y manejar el paquete integrado OPEN ACCESS II.

El contenido del curso será eminentemente práctico, aprendiendo el uso de los módulos más significativos del programa mediante su aplicación a distintos procesos administrativos.

Este curso está dirigido, por tanto, a funcionarios que deseen utilizar este programa en el desempeño de su trabajo administrativo.

2. Requisitos

Además de los establecidos con carácter general, acreditar una formación básica en informática y conocer el uso de microordenadores.

3. Desarrollo

El curso se impartirá del 13 al 24 de junio de 1988 en la sede de la EFPS, calle José Marañón, número 12, con un total de treinta horas lectivas, de lunes a viernes, y horario, de dieciséis treinta a diecinueve treinta horas.

4. Estructura

1. Estructura general del paquete integrado OPEN ACCESS II.
2. Gestor de base de datos.
3. Procesador de textos.
4. Hoja electrónica.
5. Gráficos.
6. Agenda electrónica.
7. Integración de módulos.
8. Utilidades. Configuración de impresora.

MODELO QUE SE CITA

Curso que se solicita	Fecha del curso
-----------------------	-----------------

Datos personales

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido		Número DNI	
Sexo	Estado civil	Lugar de nacimiento		Provincia		Fecha de nacimiento	
Dirección particular completa: Calle y número				Población	DP	Teléfono	

Datos administrativos

En activo	CUERPO DE PERTENENCIA (Grupo A. Ley 30/1984)		Año de ingreso
Puesto de trabajo actual: Denominación		Ministerio o Comunidad/Organismo	Año de nombramiento
Anteriores			
1.			
2.			
Dirección del puesto de trabajo actual: Calle y número		Población	Teléfono
Provincia			
Actividad laboral.	Años en la Administración		Años en la Empresa privada
como funcionario	<input type="text"/>	en calidad distinta de funcionario	<input type="text"/>

Datos académicos

Títulos académicos		Centro	Duración	Fecha de expedición
1.				
2.				
Cursos realizados en el INAP				Año de realización
1.				
2.				
3.				
Cursos realizados en otros Centros en el área que se solicita				
1.				
2.				
Grado de dominio de lenguas extranjeras		Título (en su caso)	Centro	Año de obtención
1.				
2.				
Otros documentos que se aportan				

Declaro, por mi honor, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

de de 1988

Firma:

5852 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifica el punto I.B. del anexo I de la de 18 de marzo de 1987 por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.*

La Resolución de 18 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de esta Secretaría de Estado, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, estableció en el punto I.B. de su anexo I que los aspirantes que superasen las pruebas de oposición realizarían en la Escuela de la Hacienda Pública un curso selectivo dividido en dos partes, una general, común, con una duración de seis meses lectivos, y otra complementaria, específica, con una duración de tres meses lectivos.

La Administración financiera del Estado padece una situación difícil en lo que respecta a la disposición de medios personales para el cumplimiento de sus objetivos. Desde la fecha de aquella convocatoria, se han agudizado las carencias, especialmente ante las exigencias planteadas por la puesta en marcha del nuevo procedimiento recaudatorio, la aplicación por la CEE del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías, la intensificación de la actuación de la Inspección de los Tributos y la progresiva implantación de los nuevos sistemas de Contabilidad presupuestaria.

La consideración de estas exigencias aconseja adelantar la incorporación de los nuevos efectivos sin merma, no obstante, de la calidad de la formación que exige la responsabilidad de las tareas desempeñadas por el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

El momento actual, de inicio de la segunda parte del proceso selectivo, permite replantear su duración, acelerando su finalización al tiempo que, cuidando que las materias enunciadas en la convocatoria se impartan en su totalidad, se mantiene la proporcionalidad inicialmente prevista entre la duración de los dos cursos de que consta.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda lo siguiente:

1. Se modifica el punto I.B. del anexo I de la Resolución de esta Secretaría de Estado, de 18 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, que quedará redactado del siguiente tenor literal:

«I.B. Curso selectivo.—Todos los aspirantes que superen las pruebas de oposición realizarán un curso selectivo en la Escuela de la Hacienda Pública, que, igualmente, deberán superar con aprovechamiento.

El curso selectivo constará de un curso general y un curso complementario. El curso general de carácter común tendrá una duración de cuatro meses lectivos. En él se impartirán las siguientes materias, de acuerdo con el programa de estudios diseñado por la Escuela de la Hacienda Pública:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Impuesto sobre el Valor Añadido.
Teoría del Presupuesto y Técnicas Presupuestarias.
Aspectos prácticos del Derecho Tributario Español.
Introducción a la Contabilidad Pública.
Sistema Financiero e Inspección Financiera.
Impuesto sobre Sociedades.
Análisis Contable Superior: Consolidación de estados financieros.
Impuestos Especiales.
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
Tasa de juego.
Control del sector público.
Auditoría.
Fiscalidad y comercio exterior.
Derecho Comunitario Europeo: Normativa fiscal y financiera.
Tributos locales.

El curso complementario tendrá una duración de dos meses lectivos, versará sobre cuestiones relacionadas directamente con cada una de las diferentes funciones y áreas asignadas a los distintos puestos que han de desempeñar los titulares del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y deberá ser superado, asimismo, con aprovechamiento. La opción, para cada una de estas áreas, se realizará de acuerdo con la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de oposición y en el curso general.

2. La Escuela de la Hacienda Pública intensificará los horarios de clases del curso selectivo, con el fin de conseguir que en él se impartan todas las materias previstas en la convocatoria.»

Madrid, 4 de marzo de 1988.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 25 de marzo de 1987), el Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE CULTURA

5853 *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de febrero de 1988 por la que se convoca la cobertura de distintas plazas de libre designación en los Servicios Centrales de este Ministerio.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo de 1988, se transcribe a continuación plaza que se omitió:

Puesto de trabajo	Nivel	Complemento específico	Grupo	Méritos
Secretaría General Técnica				
Vocal Asesor	30	1.028	A	Conocimientos de planificación, financiación y gestión de servicios en la Administración Pública. Experiencia en nuevas tecnologías de la información. Francés e inglés.

UNIVERSIDADES

5854 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1988, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Santiago, de fecha 24 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de

Escuelas Universitarias, área de conocimiento «Producción Vegetal», departamento Biología Vegetal;

Teniendo en cuenta la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el referido concurso.

Visto el artículo 11, 2, d), del Real Decreto 1888/1984, del 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Santiago, 10 de febrero de 1988.—El Rector, Carlos Pajares Vales.

5855 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan a concurso diversas plazas de Profesorado universitario.*

En cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno de 22 de enero,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de esta Resolución:

Uno.-Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.-Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los Servicios de Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.-Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1.º y 2.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor, se concurre a las plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1.º, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado primero del artículo 4.º de dicho Real Decreto, podrán concursar a las de Catedrático de Universidad quienes el día 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores, Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la fecha indicada.

Asimismo podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, o quienes la adquirieren en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.-Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia según modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 por derechos de examen), en la cuenta corriente número 3.661-07 de la Confederación de Cajas de Ahorro, adjuntando a la solicitud uno de los ejemplares del recibo de ingreso en dicha cuenta e indicando en el mismo el número de la plaza a la que se concursa.

Cinco.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, aprobada la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.-El Presidente de la Comisión, en el plazo máximo de siete días desde su constitución, notificará a todos los interesados la fecha, hora y lugar de presentación de los concursantes.

Siete.-En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho.-Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones de Profesor de Universidad, expedido por la Dirección General o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios, y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-El Rector, Mariano Artés Gómez.

ANEXO I

13.1 Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Psicología Evolutiva de la Educación». Departamento al que está adscrita: Psicología de la Personalidad Evolutiva y Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en el desarrollo del adulto y sus implicaciones educativas. El material didáctico escrito en la educación a distancia, con la metodología de la enseñanza a distancia. Clase de convocatoria: Concurso.

13.2 Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad. Área de conocimiento: Historia Medieval. Departamento al que está adscrita: Historia Medieval y Moderna. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Historia Medieval Universal, con la metodología de la enseñanza a distancia. Clase de convocatoria: Concurso.

ANEXO II

UNIVERSIDAD

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocado a concurso de plaza(s) de profesorado de los Cuerpos docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de
Area de conocimiento:
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria:
Fecha de convocatoria:	(«BOE» de
Clase de convocatoria: Concurso <input type="checkbox"/>	Concurso de méritos <input type="checkbox"/>

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	Número DNI
Domicilio		Teléfono	
Municipio	Código postal	Provincia	
Caso de ser funcionario público de Carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	N.º Registro Personal
Situación { Activo <input type="checkbox"/>			
Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia previa:	
.....	
.....	

Forma en que se abonan los derechos y tasas:	
Fecha	Número del recibo
Giro telegráfico	
Giro postal	
Pago en Habilitación	

Documentación que se adjunta:

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA: ser admitido al concurso/méritos a la plaza de en el área de conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD.

5856

RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, de la Universidad de Santiago, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver concursos a plazas de Profesorado convocadas por Resoluciones de 8 de septiembre y 2 de noviembre de 1987.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6 del mencionado Real Decreto, mediante el que han sido designados por el Consejo de Universidades los Vocales correspondientes,

Este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Profesorado de esta Universidad, convocadas por Resolución de la Universidad de Santiago de fechas 8 de septiembre y 2 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre y 18 de noviembre), y que son las que se relacionan como anexos a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación.

Santiago, 22 de febrero de 1987.-El Rector, Carlos Pajares Vales.

ANEXO

Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUÍMICA ORGÁNICA»

Plaza número: 477/87

Comisión titular:

Presidente: Don José Luis Castedo Expósito, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: Don Enrique Raviña Rubira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocales: Doña M. Carmen Avendaño López, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid; don José Berluenga Mur, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo, y don José Luis Soto Cámara, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Angel Alberola Figueroa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Don José Manuel Saa Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Palma de Mallorca.

Vocales: Don Francisco Rodríguez Luis, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz; don Rafael Suau Suárez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, y don Pedro Molina Buendía, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

AREA DE CONOCIMIENTO: «MICROBIOLOGÍA»

Plaza número: 478/87

Comisión titular:

Presidente: Don Tomás González Villa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: Don Alfonso Ruiz-Bravo López, titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Luis Antonio Roig Picazo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia; don Juan García Caballero, titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid, y don Juan Carlos Gutiérrez Fernández, titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Mariano Gacto Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretaria: Doña Concepción Herrero López, titular de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocales: Don Luis Rodríguez Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna; don Carlos Abella Ametller, titular de Universidad de la Universidad Autónoma de

Barcelona, y don Santiago Pérez Ramos, titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMÍA APLICADA»

Plaza número: 479/87

Comisión titular:

Presidente: Don Carlos Gilberto Otero Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretaria: Doña María Jesús Freire Seoane, titular de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocales: Don Gabriel Cortés Marqués, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona; don Vicente Moratal Oliver, titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona, y don José Luis Monzón Campos, titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Enrique Moldes Teo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretaria: Doña Josefina Martínez Barbeito, titular de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocales: Don Joaquín Fernández Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona; don Juan Luis Berzal Otero, titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza, y don Francisco J. Fernández Villavicenci Alvarez Osorio, titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «MATEMÁTICA APLICADA»

Plaza número: 480/87

Comisión titular:

Presidente: Don Alfredo Bermúdez de Castro López-Varela, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: Don Carlos Moreno González, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Vocales: Don José Bonet Solues, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia; don Jaime Llibre Saló, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona, y don Fernando Puerta Sales, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Federico Michavila Pitarch, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Ildefonso Jesús Díaz Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Vocales: Don Vicente Navarro Aznar, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña; don Juan Trias Pairo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña, y don Carlos Vega Vicente, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA»

Plaza número: 470/87

Comisión titular:

Presidente: Don Ramón Lorenzo Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretaria: Doña Pilar Vázquez Cuesta, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Basilio Losada Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona; don Carlos Alvar Ezquerro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares, y don Alvaro Galmes Fuentes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Don José L. Pensado Tomé, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario: Don Benito Varela Jacome, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocales: Don Vicente Beltrán Pepio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona; don José Ramón Fernández González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo, y don Domingo Carmona Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

5857 RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se estima la reclamación correspondiente al concurso de Profesorado convocado por Resolución de 28 de octubre de 1987.

Vista la reclamación presentada por don Patricio Cifuentes Muñiz, candidato excluido a la plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Análisis Matemático» (referencia B.a.25/412), convocada por Resolución de esta Universidad de 28 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.-Estimar la reclamación presentada por don Patricio Cifuentes Muñiz contra la resolución de este Rectorado de 23 de diciembre de 1987 por la que se consideraba candidato excluido a la plaza referenciada.

Segundo.-Incluir en la resolución de esta Universidad de 10 de febrero de 1988 por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos de Profesorado, convocados por Resolución de 28 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), la composición de la comisión de la plaza citada en los términos que consta en el apartado siguiente.

Tercero.-Hacer pública la composición de la comisión que figura a continuación, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) por la que se convocan concursos para la provisión de diversas plazas en los Cuerpos docentes de esta Universidad. La citada comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6, apartado 8 del Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Referencia: B.a.25/412. Tipo de concurso: A

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: «Análisis Matemático»

NUMERO DE PLAZAS: UNA

Titulares:

Presidente: Joaquim M. Ortega Aramburu. Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal primero: Juan José Gutiérrez Suárez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal segundo: Antonio Villagra Blanco. Profesor titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercero: Francisco Luquín Martínez. Profesor titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Joan Josep Carmona Doménech. Profesor titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Suplentes:

Presidente: Joan Verdera Melenchón. Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal primero: José Cortés Gallego. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: Rafael Paya Albert. Profesor titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal tercero: Fernando Saiz Zaldo. Profesor titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Joaquim Bruna Floris. Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Bellaterra, 22 de febrero de 1988.-El Secretario general, Juan Botella Corral.-El Rector, Ramón Pascual de Sans.

5858 RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26

de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 163/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 26 de julio y «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1986).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso o concurso de méritos, según se especifica en cada caso, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 163/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 26 de julio); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 6 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Cuatro. Los aspirantes que deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo que se acompaña en el anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de dicho plazo, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señala-

miento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos. El modelo de curriculum vitae a presentar por los concursantes será el que se acompaña a la presente convocatoria como anexo III.

Ocho. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuesta, nombramientos y reclamaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que los desarrollen.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expedientes disciplinarios y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sevilla, 22 de febrero de 1988.-El Rector, Julio Pérez Silva.

ANEXO I

Universidad de Sevilla

I. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Penal». Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Derecho Penal. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.
- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filosofía del Derecho, Moral y Política». Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Ética y Filosofía Política en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. Clase de convocatoria: Concurso.
- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Historia Antigua». Departamento al que está adscrita: Historia Antigua. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Historia del Mundo Clásico. Clase de convocatoria: Concurso.
- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Geografía Humana». Departamento al que está adscrita: Geografía Humana. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Geografía Humana. Clase de convocatoria: Concurso.
- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Análisis Matemático». Departamento al que está adscrita: Análisis Matemático. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Teoría de la Medida y Análisis Funcional Lineal. Clase de convocatoria: Concurso.
- Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Construcciones Arquitectónicas». Departamento al que está adscrita: Construcciones Arquitectónicas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en el campo de la Tecnología del Proyecto

y Dirección de Obras. Patología de la Construcción y Control de Calidad. ETS de Arquitectura. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería Mecánica». Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica y de los Materiales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Tecnología Mecánica en la ETS de Ingenieros Industriales. Clase de convocatoria: Concurso.

II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Dibujo». Departamento al que está adscrita: Dibujo. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Dibujo del Natural. Composición. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Escultura». Departamento al que está adscrita: Escultura e Historia de las Artes Plásticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Modelado del Natural. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Dibujo». Departamento al que está adscrita: Dibujo. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Dibujo y concepto de Formas. Clase de convocatoria: Concurso.

11 y 12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento al que está adscrita: Bioquímica Vegetal y Biología Molecular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la asignatura Química para Biólogos. Clase de convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Biología Celular». Departamento al que está adscrita: Biología Celular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas propias del Departamento de Biología Celular. Clase de convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Biología Celular». Departamento al que está adscrita: Biología Celular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la asignatura de Biología General de la Licenciatura en Biología. Clase de convocatoria: Concurso.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Administrativo». Departamento al que está adscrita: Derecho Administrativo e Internacional Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Derecho Administrativo. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filosofía del Derecho: Moral y Política». Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Sociología del Derecho y Teoría de los Derechos Humanos. Clase de convocatoria: Concurso.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filosofía del Derecho: Moral y Política». Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Sociología del Derecho e Informática Jurídica. Clase de convocatoria: Concurso.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Penal». Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Derecho Penal. Clase de convocatoria: Concurso.

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Microbiología». Departamento al que está adscrita: Microbiología y Parasitología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Biología General. Clase de convocatoria: Concurso.

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filología Griega». Departamento al que está adscrita: Filología Griega y Latina. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Filología Griega. Clase de convocatoria: Concurso.

21. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filología Francesa». Departamento al que está adscrita: Filología Francesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Literatura Francesa. Clase de convocatoria: Concurso.

22. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Lingüística General». Departamento al que está adscrita: Lengua Española; Lingüística y Teoría de la Literatura. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Lingüística General. Clase de convocatoria: Concurso.

23. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filología Española». Departamento al que está adscrita: Filología Inglesa; Literatura Inglesa y Norteamericana. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Literatura Inglesa. Clase de convocatoria: Concurso.

24. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filología Española». Departamento al que está adscrita: Lengua Española; Lingüística y Teoría de la Literatura. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Filología Española (Lengua Española). Clase de convocatoria: Concurso.

25. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Psicología Social». Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de 2.º ciclo en Métodos y Técnicas de Investigación Psicosocial. Clase de convocatoria: Concurso.

26. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos». Departamento al que está adscrita: Psiquiatría, Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Evaluación Neuropsicológica. Clase de convocatoria: Concurso.

27. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos». Departamento al que está adscrita: Psiquiatría, Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Teorías Psicoanalíticas. Clase de convocatoria: Concurso.

28. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos». Departamento al que está adscrita: Psiquiatría, Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Psicología de la Personalidad. Clase de convocatoria: Concurso.

29. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos». Departamento al que está adscrita: Psiquiatría, Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Psicopatología Infanto-Juvenil. Clase de convocatoria: Concurso.

30. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos». Departamento al que está adscrita: Psiquiatría, Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Psicodiagnóstico. Clase de convocatoria: Concurso.

31. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Psicobiología». Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Psicofisiología. Clase de convocatoria: Concurso.

32. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filosofía». Departamento al que está adscrita: Filosofía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea. Clase de convocatoria: Concurso.

33. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filosofía». Departamento al que está adscrita: Filosofía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Teoría del Conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

34. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Historia de América». Departamento al que está adscrita: Historia de América. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Historia de América en la Edad Moderna. Clase de convocatoria: Concurso.

35. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Historia Contemporánea». Departamento al que está adscrita: Historia Moderna y Contemporánea. Actividades a realizar por quien

obtenga la plaza: Impartir docencia de Historia Universal Contemporánea. Clase de convocatoria: Concurso.

36. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Álgebra». Departamento al que está adscrita: Álgebra, Computación, Geometría y Topología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Álgebra Conmutativa. Clase de convocatoria: Concurso.

37. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento al que está adscrita: Bioquímica Vegetal y Biología Molecular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la asignatura Bioquímica General. Clase de convocatoria: Concurso.

38. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Química Analítica». Departamento al que está adscrita: Química Analítica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Química Analítica en la Facultad de Química. Clase de convocatoria: Concurso.

39. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Expresión Gráfica Arquitectónica». Departamento al que está adscrita: Expresión Gráfica Arquitectónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Geometría Descriptiva. Clase de convocatoria: Concurso.

40. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Proyectos Arquitectónicos». Departamento al que está adscrita: Proyectos Arquitectónicos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Elementos de Composición. Clase de convocatoria: Concurso.

41. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Construcciones Arquitectónicas». Departamento al que está adscrita: Construcciones Arquitectónicas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Construcción II, Hormigón: Teoría y Práctica. Elementos y Sistemas Constructivos. E. T. S. de Arquitectura. Clase de convocatoria: Concurso.

42. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Construcciones Arquitectónicas». Departamento al que está adscrita: Construcciones Arquitectónicas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Tecnología del Proyecto y de la Dirección de Obras. E. T. S. de Arquitectura. Clase de convocatoria: Concurso.

43. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Máquinas y Motores Térmicos». Departamento al que está adscrita: Ingeniería Energética y Mecánica de Fluidos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Termodinámica y Fisicoquímica en la E. T. S. de Ingenieros Industriales. Clase de convocatoria: Concurso.

44. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Historia Moderna». Departamento al que está adscrita: Historia Moderna y Contemporánea. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Historia Universal Moderna en la Sección de Geografía e Historia en el Colegio Universitario de La Rábida (Huelva). Clase de convocatoria: Concurso.

45. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Análisis Geográfico Regional». Departamento al que está adscrita: Geografía Física y Análisis Geográfico Regional. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Geografía de Andalucía en la Sección de Geografía e Historia del Colegio Universitario de La Rábida (Huelva). Clase de convocatoria: Concurso.

46. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Economía Aplicada». Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Estructura y Política Económica. Sección de Empresariales en el Colegio Universitario de La Rábida (Huelva). Clase de convocatoria: Concurso.

47 y 48. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Economía Financiera y Contabilidad». Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad (Contabilidad). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Contabilidad. Clase de convocatoria: Concurso.

49. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Economía Aplicada». Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza

Impartir docencia en Estadística Económica y Empresarial. Clase de convocatoria: Concurso.

50. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Economía Aplicada». Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Estructura y Política Económica. Clase de convocatoria: Concurso.

51. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ciencias Morfológicas». Departamento al que está adscrita: Citología e Histología Normal y Patológica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Biología en el Primer Ciclo de la Licenciatura de Medicina. Clase de convocatoria: Concurso.

52. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento al que está adscrita: Bioquímica Médica y Biología Molecular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Bioquímica en la Facultad de Medicina. Clase de convocatoria: Concurso.

III. PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

53. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Pintura». Departamento al que está adscrita: Pintura. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Procedimientos y Técnicas Pictóricas. Clase de convocatoria: Concurso.

54. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Pintura». Departamento al que está adscrita: Pintura. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Pintura del Natural: Análisis Formal y Cromático de Figura y Retrato. Clase de convocatoria: Concurso.

55 y 56. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Pintura». Departamento al que está adscrita: Pintura. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Iniciación al Colorido: Concepto del Color desarrollado en el Estudio de la Naturaleza Muerta. Clase de convocatoria: Concurso.

57. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Escultura». Departamento al que está adscrita: Escultura e Historia de las Artes Plásticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Iniciación al Modelado. Clase de convocatoria: Concurso.

58. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Paleontología». Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Geología (Facultad de Farmacia). Clase de convocatoria: Concurso.

59. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Paleontología». Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Geología (Facultad de Química). Clase de convocatoria: Concurso.

60. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Cristalografía y Mineralogía». Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Mineralogía en la Sección de Geología de La Rábida (Huelva). Clase de convocatoria: Concurso.

61. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Análisis Matemático». Departamento al que está adscrita: Análisis Matemático. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir las asignaturas de Análisis Matemático I y II. Facultades de Matemáticas y Física. Clase de convocatoria: Concurso.

62. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Matemática Aplicada». Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la asignatura de Matemáticas I de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla. Clase de convocatoria: Concurso.

63. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Matemática Aplicada». Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la asignatura Matemáticas II de la

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla. Clase de convocatoria: Concurso.

64. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Antropología Social». Departamento al que está adscrita: Antropología Social y Sociología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Antropología Cultural en la Sección de Geografía e Historia del Colegio Universitario de La Rábida (Huelva). Clase de convocatoria: Concurso.

65 y 66. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Economía Aplicada». Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Matemáticas Empresariales y Matemáticas para Economistas. Clase de convocatoria: Concurso.

67. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Economía Aplicada». Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Estadística Económica y Empresarial. Clase de convocatoria: Concurso.

68 y 69. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Economía Aplicada». Departamento al que está adscrita: Teoría Económica y Economía Política. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Teoría Económica. Clase de convocatoria: Concurso.

70. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Construcciones Arquitectónicas». Departamento al que está adscrita: Construcciones Arquitectónicas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórica y práctica de la asignatura Mediciones, Presupuestos y Valoraciones de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Sevilla. Clase de convocatoria: Concurso.

71. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Administrativo». Departamento al que está adscrita: Derecho Administrativo e Internacional Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Legislación Administrativa Económica en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Clase de convocatoria: Concurso.

72 y 73. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Economía Aplicada». Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas de Análisis Matemático y Matemáticas Empresariales. Clase de convocatoria: Concurso.

74. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Química Analítica». Departamento al que está adscrita: Química Analítica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Análisis Químico I y Análisis Químico Agrícola en la Escuela Universitaria Politécnica de La Rábida (Huelva). Clase de convocatoria: Concurso.

75. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Prospección e Investigación Minera». Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas de Mineralogía y Petrología y Criaderos Minerales en la Escuela Universitaria Politécnica de La Rábida (Huelva). Clase de convocatoria: Concurso.

76. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Física Aplicada». Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Física General en la Escuela Universitaria Politécnica de La Rábida (Huelva). Clase de convocatoria: Concurso.

77. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Tecnología Electrónica». Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica de Sistemas y Automática. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Circuitos y Sistemas Digitales I (1.º Informática) y de Electrónica (2.º Informática) en la Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla. Clase de convocatoria: Concurso.

78. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filología Española». Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Lengua y de la Literatura y Filologías Integradas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Lengua Española, Didáctica de la Lengua y Tutoría de Prácticas de Enseñanza en la Escuela Universitaria del Profesorado

de Educación General Básica de Sevilla. Clase de convocatoria: Concurso.

79. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Psicología Social». Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Psicología de los Procesos Educativos en la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Sevilla. Clase de convocatoria: Concurso.

80 y 81. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Estadística e Investigación Operativa». Departamento al

que está adscrita: Estadística e Investigación Operativa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Matemáticas, Estadística e Informática en la Escuela Universitaria del Profesorado de Sevilla. Clase de convocatoria: Concurso.

82. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: «Didáctica y Organización Escolar». Departamento al que está adscrita: Didáctica y Organización Escolar. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Organización Escolar en la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Sevilla. Clase de convocatoria: Concurso.

ANEXO II

UNIVERSIDAD

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocado a concurso de plaza(s) de profesorado de los Cuerpos docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de	Plaza número
Área de conocimiento:	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria:	
Fecha de convocatoria:	(«BOE» de
Concurso de: Méritos <input type="checkbox"/>	Acceso <input type="checkbox"/>

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	Número DNI
Domicilio		Teléfono	
Municipio	Código postal	Provincia	
Caso de ser funcionario público de Carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	N.º Registro Personal
Situación { Activo <input type="checkbox"/>			
Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras			

ANEXO III

III. DATOS ACADEMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia previa:	

Forma en que se abonan los derechos y tasas:		
	Fecha	Número del recibo
Giro telegráfico		
Giro postal		
Pago en Habilitación		

Documentación que se adjunta:

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA: ser admitido al concurso/méritos a la plaza de en el área de conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD.

UNIVERSIDAD

I. DATOS PERSONALES
Apellidos y nombre:
Número del DNI: Lugar y fecha de expedición:
Nacimiento. Provincia y localidad: Fecha:
Residencia. Provincia: Localidad:
Domicilio: Teléfono: Estado civil:
Facultad o Escuela actual:
Departamento o Unidad docente actual:
Categoría actual como Profesor contratado o interino:

II. TITULOS ACADEMICOS			
Clase	Organismo y Centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS					
Categoría	Organismo o Centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación contrato

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos) (*)			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Número de páginas

(*) Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONADOS	
--	--

XI. COMUNICACIONES Y PONENTIAS PRESENTADAS A CONGRESOS (*)	
--	--

VIII. OTRAS PUBLICACIONES	
---------------------------	--

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACION	
-------------------------------------	--

(*) Indicando título, lugar, fecha, Entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro u Organismo, material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE

XVII. OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION

XVIII. OTROS MERITOS

5859 *CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de octubre de 1987, de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 17 de noviembre de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 34198, columna segunda, temas 11 y 12, donde dice:

«11. Principales museos españoles. Los museos de la Comunidad Autónoma Vasca.

12. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.» debe decir:

«11. Principales Archivos Españoles. Los Archivos de la Comunidad Autónoma Vasca.

12. Concepto, función y clasificación de los Museos.

13. Instalación y organización de los Museos: Registros, Inventarios y Catálogos.

14. Principales Museos Españoles. Los Museos de la Comunidad Autónoma Vasca.

15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.»

Leioa, 24 de febrero de 1988.—El Rector, Emilio Barberá Guillem.

ADMINISTRACION LOCAL

5860 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1988, de la Diputación Provincial de Tarragona, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrador de la plantilla de personal laboral para la Residencia de Jubilados «Mare de Déu de la Mercè», de Tarragona.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 25, de 1 de febrero de 1988, se publica íntegramente las bases que han de regir

el concurso-oposición de un puesto laboral de Administrador, para la Residencia de Jubilados «Mare de Déu de la Mercè», de la excelentísima Diputación de Tarragona.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación de Tarragona (paseo de Sant Antoni, 100, 43003 Tarragona), manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, que deberán ser satisfechas al presentar la instancia. También se acompañará el currículum vitae y los documentos originales o fotocopias compulsadas que justifiquen los méritos alegados.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los demás anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y/o en el tablón de anuncios de la Corporación, aprobada por el Pleno de 30 de diciembre de 1987.

Tarragona, 9 de febrero de 1988.—El Secretario general, José Ramón Souto Orosa.—V.º B.º: El Presidente, Josep Gomis i Martí.

5861 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, del Ayuntamiento de Carballiño (Orense), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1988.*

Provincia: Orense. Corporación: Carballiño.

Número de Código Territorial: 32019.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1988 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 12 de febrero de 1988).

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico de Bibliotecas.

Carballiño, 12 de febrero de 1988.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

5862 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, del Ayuntamiento de Manacor (Baleares), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Administración General.*

El «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» publica, en su edición del día 4 de febrero del actual, las bases que regirán la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

Los interesados deberán presentar sus instancias en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares».

Manacor, 12 de febrero de 1988.—El Alcalde, Jaume Lluís Bibiloni.

5863 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés (Gerona), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1988.*

Provincia: Gerona.

Corporación: Santa Coloma de Farnés.

Número de Código Territorial: 17180.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1988 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 5 de febrero de 1988).

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación:

Guardias. Personal laboral

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Asistente Social. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Trabajador familiar. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Peón Especializado. Número de vacantes: Dos.

Santa Coloma de Farnés, 12 de febrero de 1988.—El Secretario.—V.º B.º: El Alcalde.

5864 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, del Ayuntamiento de Biota (Zaragoza), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1988.*

Provincia: Zaragoza.

Corporación: Biota.

Número de Código Territorial: 50051.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1988 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 12 de febrero de 1988).

Personal laboral (contratación temporal)

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Operario Mantenimiento de Instalaciones Municipales. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Limpiadora Edificios Municipales, Escolares. Número de vacantes: Una.

Biota, 15 de febrero de 1988.—El Secretario.—V.º B.º: El Alcalde.

5865 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), por la que se señala la fecha de celebración del primer ejercicio y se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para proveer tres plazas de Inspectores de Servicios Municipales.*

Por Resolución de 29 de febrero de 1988 se hace público el lugar, fecha y hora en que dará comienzo la oposición para cubrir tres plazas de Inspectores de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en las bases de convocatoria, y el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre.

El primer ejercicio tendrá lugar el día 5 de abril de 1988, a las diez horas, en el INB «Giner de los Ríos», de Alcobendas.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la Corporación. Se concede un plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones, a contar del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». De no existir reclamaciones, ésta se elevará automáticamente a definitiva una vez concluido el citado plazo.

Alcobendas, 29 de febrero de 1988.—El Alcalde, José Caballero Domínguez.

5866 *CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de febrero de 1988, del Ayuntamiento de Valencia, por la que se aprueban listas de admitidos y excluidos, miembros de la Comisión Permanente de Selección y fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la convocatoria para proveer, en propiedad, dos plazas de Profesor de Fliscorno de la Banda Municipal.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1988 aparece publicada la Resolución número 505, de 19 de febrero de 1988, relativa a listas de admitidos y excluidos, miembros de la Comisión Permanente de Selección y fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Profesor de Fliscorno de la Banda Municipal. Por omisión no figura la hora de celebración del primer ejercicio, fijándose la misma en las once horas, en el día y lugar citado en la Resolución publicada.

Valencia, 29 de febrero de 1988.—El Secretario general.

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

5867 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas aprobada en sesión de 23 de febrero de 1988, en relación con el informe remitido por ese Alto Tribunal sobre inversión de 23.700 millones de pesetas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 23 de febrero de 1988, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal sobre fiscalización realizada a la inversión de 23.700 millones de pesetas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

ACUERDA

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, a la vista del informe aprobado, considera cumplimentado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1983 por el que se establecieron una serie de medidas de apoyo en inversiones y subvenciones al sector agrario para la campaña 83/84, por importe de 23.700 millones de pesetas.

Palacio del Senado, 23 de febrero de 1988.—El Presidente de la Comisión, Ciriaco de Vicente.—Visto bueno, el Secretario primero, Angel Garcia Ronda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

5868 *REAL DECRETO 1778/1987, de 30 de octubre, por el que se indulta a Nicolás Toledano Penas.*

Visto el expediente de indulto de Nicolás Toledano Penas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de 3 de octubre de 1985 le condenó como autor de un delito de robo con intimidación a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de julio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Nicolás Toledano Penas, conmutando la pena impuesta por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5869 *REAL DECRETO 1779/1987, de 30 de octubre, por el que se indulta a Rena Drennan.*

Visto el expediente de indulto de Rena Drennan, condenada por la Sección Tercera de lo Penal de la Audiencia Nacional, en sentencia de 6 de febrero de 1986, como autora de un delito de expendición de moneda falsa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 600.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Rena Drennan del resto de la pena que le quede por cumplir, supeditado a su expulsión del territorio nacional y prohibición de entrada en España por un período no inferior a cinco años.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5870 *REAL DECRETO 1780/1987, de 30 de octubre, por el que se indulta a Miguel y Gabriel Suárez Rayo.*

Visto el expediente de indulto de Miguel y Gabriel Suárez Rayo, condenados por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de 17 de diciembre de 1982, como autores de un delito de atentado a Agente de la Autoridad y una falta de lesiones, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor por el delito, y veinte días de arresto por la falta, a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Miguel y Gabriel Suárez Rayo del resto de la pena que les quede por cumplir.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5871 *REAL DECRETO 1781/1987, de 30 de octubre, por el que se indulta a Francisco Moreno Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Moreno Sánchez, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Sevilla de 16 de abril de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de julio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador de primera y segunda instancia, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Francisco Moreno Sánchez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5872 *REAL DECRETO 1782/1987, de 30 de octubre, por el que se indulta a Roberto Leonardo Vuelta.*

Visto el expediente de indulto de Roberto Leonardo Vuelta, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código

Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de 12 de febrero de 1987 le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1987.

Vengo en indultar a Roberto Leonardo Vuelta, conmutando la pena impuesta por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5873 REAL DECRETO 1783/1987, de 30 de octubre, por el que se indulta a José María García Saavedra.

Visto el expediente de indulto de José María García Saavedra, condenado por el Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid, en sentencia de 25 de enero de 1984, como autor de un delito de lesiones, otro de daños y dos faltas de lesiones, a las penas de dos meses de arresto mayor, 20.000 pesetas de multa y dos penas de diez días de arresto menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1987.

Vengo en indultar a José María García Saavedra del total de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5874 REAL DECRETO 1784/1987, de 30 de octubre, por el que se indulta a Jacinto Ocaña García.

Visto el expediente de indulto de Jacinto Ocaña García, condenado por el Juzgado de Instrucción de San Roque (Cádiz), en sentencia de 31 de octubre de 1984, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, con resultado de daños, y otro de amenazas a Agentes de la Autoridad, a la pena de multa de 50.000 pesetas, un mes y un día de arresto mayor y privación del carné de conducir por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1987.

Vengo en indultar a Jacinto Ocaña García del resto de la pena de privación del permiso de conducir que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5875 REAL DECRETO 1785/1987, de 30 de octubre, por el que se indulta a José Antonio Robles Martín.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Robles Martín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zamora, que en sentencia de 27 de mayo de 1987 le condenó como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cuatro años dos meses y un día de

prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1987.

Vengo en indultar a José Antonio Robles Martín, conmutando la pena impuesta por la de un año y seis meses de prisión menor.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5876 REAL DECRETO 1786/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a Antonio Mejías Pérez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Mejías Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Badajoz, que en sentencia de 8 de noviembre de 1983 le condenó, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil como medio para cometer el de estafa, a la pena de cinco años de prisión menor y multa de 25.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1987.

Vengo en indultar a Antonio Mejías Pérez, conmutando la pena privativa de libertad por la de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5877 REAL DECRETO 1787/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a José Amaya Romero.

Visto el expediente de indulto de José Amaya Romero, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de 21 de enero de 1985, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1987.

Vengo en indultar a José Amaya Romero de una sexta parte de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5878 REAL DECRETO 1788/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a Lucía Blanco Roales.

Visto el expediente de indulto de Lucía Blanco Roales, condenada por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de 19 de febrero de 1981, como autora de dos delitos de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

Vengo en indultar a Lucía Blanco Roales de una tercera parte de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5879 REAL DECRETO 1789/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a Santiago Martín Arias.

Visto el expediente de indulto de Santiago Martín Arias, condenado por la Audiencia Provincial de León en sentencia de 17 de octubre de 1984, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y 30.000 pesetas de multa, y por otro delito de estafa, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

Vengo en indultar a Santiago Martín Arias, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por la multa de 100.000 pesetas.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5880 REAL DECRETO 1790/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a Esteban López Bolaños.

Visto el expediente de indulto de Esteban López Bolaños, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora en sentencia de 17 de abril de 1984, como autor de un delito de robo y otro de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de cinco años de prisión menor por cada delito y privación del permiso de conducir durante dos años, y en sentencia de 9 de octubre de 1984, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

Vengo en indultar a Esteban López Bolaños de una cuarta parte de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5881 REAL DECRETO 1791/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a Silvia Yolanda Gomarra Corredera.

Visto el expediente de indulto de Silvia Yolanda Gomarra Corredera, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de 22 de mayo de 1987 la condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa delibera-

ción del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

Vengo en indultar a Silvia Yolanda Gomarra Corredera, conmutando la pena impuesta por la de un año y seis meses de prisión menor.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5882 REAL DECRETO 1792/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a Gary John Read, John Leonard Ellice y Joseph Egdecor.

Visto el expediente de indulto de Gary John Read, John Leonard Ellice y Joseph Egdecor, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, que en sentencia de 23 de octubre de 1985 les condenó, como autores de un delito de introducción de billetes de banco extranjero falsos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y multa de 6.000.000 de pesetas a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y oído el Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

Vengo en indultar a Gary John Read, John Leonard Ellice y Joseph Egdecor, conmutando la pena privativa de libertad por la de diez años de prisión mayor, también para cada uno de ellos, quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5883 REAL DECRETO 1793/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a Asier Robles-Arangui Chacartegui.

Visto el expediente de indulto de Asier Robles-Arangui Chacartegui, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Bilbao que, en sentencia de 4 de octubre de 1986, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

Vengo en indultar a Asier Robles-Arangui Chacartegui, conmutando la pena impuesta por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5884 REAL DECRETO 1794/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a Santiago Regueiro Pardo.

Visto el expediente de indulto de Santiago Regueiro Pardo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña que, en sentencia de 22 de septiembre de 1986, le condenó como autor de un delito de desórdenes públicos, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

Vengo en indultar a Santiago Regueiro Pardo, conmutando la pena impuesta por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5885 *REAL DECRETO 1795/1987, de 6 de noviembre, por el que se indulta a Baltasar Ortiz Juárez.*

Visto el expediente de indulto de Baltasar Ortiz Juárez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia que, en sentencia de 16 de febrero de 1987, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

Vengo en indultar a Baltasar Ortiz Juárez, conmutando la pena impuesta por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

5886 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Fernanda Sama y Genicio la rehabilitación del título de Marqués de Sama.*

Doña Fernanda de Sama y Genicio ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Sama, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

5887 *ORDEN 413/38094/1988, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aniceto García Aparicio.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Aniceto García Aparicio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de noviembre de 1985 y 9 de enero de 1986, sobre revisión de clasificación pasiva a efectos del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aniceto García Aparicio contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa (Direc-

ción General de Personal), de 12 de noviembre de 1985 y 9 de enero de 1986, denegatorias de la revisión de la clasificación pasiva del recurrente a los efectos del Real Decreto-ley 6/1978. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

5888 *ORDEN 413/38106/1988, de 12 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Ortiz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel López Ortiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de mayo y 26 de noviembre de 1986, sobre señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel López Ortiz contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de mayo y 26 de noviembre de 1986, acuerdos que, en consecuencia, declaramos conforme a derecho.

No se hace expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres.: Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5889 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.301 interpuesto por «Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 24.301 interpuesto por «Constru-

ciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de abril de 1983, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Lanchares Larre, en nombre y representación de la Entidad demandante "Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima"; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 29 de junio de 1979, y del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de abril de 1983, en relación con la liquidación número 87.476/76, girada a la Entidad demandante por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos impugnados; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5890 *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Iniciativas Alimentarias, Sociedad Anónima» (INALSA) -expediente CR-107/86-, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de noviembre de 1987, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 16 de septiembre de 1983, a la Empresa «Iniciativas Alimentarias, Sociedad Anónima» (INALSA) -expediente CR-107/86-, número de identificación fiscal: A-46.171.930, para la ampliación de un centro de almacenamiento de grano en Ciudad Real;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986 el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la Corrección de los Desequilibrios Económicos Interterritoriales, y que el expediente a que se refiere esta Orden se ha iniciado dentro de dicho período de vigencia, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el día 16 de mayo de 1986,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este

Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Iniciativas Alimentarias, S. A.» (INALSA), (expediente CR-107/86), los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

b) Reducción del 95 por 100 del cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.-Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 16 de mayo de 1986, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

5891 *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Sociedad Anónima de Desarrollo de Especialidades Caseras Alimenticias» (S. A. DECASA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de noviembre de 1987, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 26 de abril de 1984, a la Empresa «Sociedad Anónima de Desarrollo de Especialidades Caseras Alimenticias» (S. A. DECASA) (expediente V-55/1985), número de identificación fiscal A-46.062.725, para el perfeccionamiento de su industria de platos precocinados en La Alcudia (Valencia);

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos, mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los Desequilibrios Económicos Interterritoriales, y que el expediente a que se refiere esta Orden se ha iniciado dentro de dicho período de vigencia, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el día 9 de diciembre de 1985,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la

Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Sociedad Anónima de Desarrollo de Especialidades Caseras Alimenticias» (S. A. DECASA), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.—Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 9 de diciembre de 1985, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

5892

ORDEN de 5 de febrero de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Saginaw Steering Gear Overseas Corporation S. E.» y tres Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 4 de diciembre de 1987, por la que quedan aceptadas las solicitudes de inclusión en la zona de urgente reindustrialización de Cádiz de las Empresas que al final se relacionan al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), prorrogado por el Real Decreto 1703/1986, de 1 de agosto. Todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1987;

Resultando que, los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios se han iniciado en la fecha que figura en el apartado sexto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 27/1984, de 26 de julio y Real Decreto 189/1985, de 16 de enero, prorrogado por el Real Decreto 1703/1986, de 1 de agosto;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitado, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de 1 de enero de 1986 el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Vistos la Ley 27/1984, de 26 de julio; la Ley 30/1985, de 2 de agosto, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 189/1985, de 16 de enero, prorrogado por el Real Decreto 1703/1986, de 1 de agosto, y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, la disposición transitoria tercera de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, autoriza al Gobierno para adaptar a dicha Ley en un plazo de seis meses el régimen de las zonas de

urgente reindustrialización, manteniendo en todo caso los beneficios contenidos en la citada disposición durante el plazo establecido en el artículo 29 de la misma;

Considerando que, de acuerdo con la doctrina y práctica administrativas, la resolución de los expedientes debe someterse a la tramitación que estuviese vigente en la fecha de su iniciación, sin que ello sea inconveniente para aplicar, en cuanto a los beneficios fiscales la legislación en vigor en el momento de su concesión que ha de surtir efectos sobre hechos imponderables futuros,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 33 y 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y en virtud de lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 189/1985, de 16 de enero; Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Ley 30/1985, de 2 de agosto y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y al procedimiento indicado en la misma y en el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero, que crea la zona de urgente reindustrialización de Cádiz, prorrogado por el Real Decreto 1703/1986, de 1 de agosto, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Bonificación de hasta el 99 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales, que grave el establecimiento de las actividades industriales, cuando así se acuerde por la Entidad local afectada, sin que el Estado esté sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 187.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22), texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

B) Las Empresas que se instalen en la zona de urgente reindustrialización, podrán solicitar, en cualquier momento y sin perjuicio de posteriores rectificaciones, la aprobación de los planes de amortización a que se refieren los artículos 19, segundo d) de la Ley 44/1978 y 13 f) 2, de la Ley 61/1978, adaptados, tanto a las circunstancias que concurren en los elementos objeto del plan como a las circunstancias específicas de su utilización en dicha zona.

C) Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.—Si el establecimiento de la actividad industrial a que se refiere el apartado A) fuera anterior a la publicación de la presente Orden, el plazo de vigencia de los beneficios se contará desde la fecha de comienzo de las instalaciones.

Tercero.—Serán incompatibles los beneficios correspondientes a la zona de urgente reindustrialización, con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de Reconversión Industrial, así como con los que pudieran aplicarse por la realización de inversiones en una zona o polígono de preferente localización industrial, o en una gran área de expansión industrial.

Cuarto.—El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la Empresa respecto a los informes anuales o en relación con las comprobaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, podrá dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos con cargo a los fondos públicos, con obligación de reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses de demora.

El incumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido las Empresas en los planes y programas de reindustrialización, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios obtenidos, con la obligación de reintegro, a que se refiere el párrafo precedente, y a una multa del tanto al triple de la cuantía de dichos beneficios, en función de la gravedad del incumplimiento, y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal.

La Administración podrá ejercitar la acción de responsabilidad contra los administradores de la Empresa por los daños ocasionados al Estado.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sexto.—Relación de Empresas:

«Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, S. E.» (expendiente CA-39). Número de identificación fiscal A-4001580B. Fecha:

de solicitud: 17 de julio de 1986. Ampliación en Puerto Real, de una industria de fabricación de elementos de dirección.

«Geconsa General de Composite, Sociedad Anónima» (a constituir) (expediente CA-53). Fecha de solicitud: 25 de mayo de 1987. Instalación en Cádiz de una industria de fabricación de elementos de corcho fibra de vidrio.

«Cultivos Piscícolas Marinos, Sociedad Anónima» (expediente CA-54). Fecha de solicitud: 8 de junio de 1987. Ampliación en San Fernando de una industria de acuicultura.

«Isokasa» (a constituir) (expediente CA-58). Fecha de solicitud: 25 de septiembre de 1987. Instalación en Puerto Real de una industria de fabricación de elementos de habitación de buques y artefactos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

5893 *ORDEN de 10 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en 14 de septiembre de 1987, en recurso número 26.083 interpuesto por «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de marzo de 1985, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de septiembre de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso número 26.083 interpuesto por «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de marzo de 1985, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Rodríguez Herranz, en nombre y representación de la Entidad «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de marzo de 1985, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos el referido acto económico-administrativo al presente impugnado, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido indebidamente por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, en relación con la certificación de obras de actual referencia, debiendo la Administración demandada entregar a la Entidad actora la cantidad retenida de 461.538 pesetas, por el concepto aludido, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas en este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5894 *ORDEN de 10 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 3 de marzo de 1986, en recurso contencioso-administrativo número 306.989 interpuesto por la Confederación Española de Fabricantes de Piensos Compuestos contra el Real Decreto de 23 de mayo de 1983, que modificó determinados tipos impositivos del texto refundido del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de marzo de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 306.989 interpuesto por la Confederación Española de Fabricantes de Piensos Compuestos contra el Real Decreto de 23 de mayo de 1983, que modificó

determinados tipos impositivos del texto refundido del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Primero.-Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Española de Fabricantes de Piensos Compuestos tramitado ante la Sala con el número 306.989.

Segundo.-Declara ajustado a derecho en su totalidad el Real Decreto de 23 de mayo de 1983 -número 1.577- que determinó los tipos de gravamen del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas a las ventas, entregas y transmisiones de piensos compuestos.

Tercero.-Se desestiman las restantes pretensiones de la demanda sobre la pretendida vigencia del Real Decreto de 14 de mayo de 1982, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley de 29 de diciembre del mismo año.

Cuarto.-No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas en este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5895 *ORDEN de 11 de febrero de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.*

Ilmo. Sr.: En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre,

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.-El Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1988 se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los Seguros Agrícolas aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Segundo.-Se aprueban las condiciones especiales, declaraciones de seguro y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este seguro.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.-Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.-Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a 20 se aplicará una bonificación del 4 por 100 sobre las primas comerciales que figuran en los anexos de la presente disposición.

Quinto.-Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas adecuadas contra el riesgo de helada, gozará de una bonificación del 10 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de helada.

Si el asegurado dispusiera de mallas antigranizo de características adecuadas para los fines perseguidos gozará de una bonificación del 50 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de pedrisco en la parcela que las tenga.

Sexto.-La prima comercial incrementada con el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y los tributos legalmente repercutibles constituye el recibo a pagar por el tomador del seguro.

Séptimo.-A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c), del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada Entidad aseguradora y el cuadro de coaseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Octavo.-Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Viñedo destinado a Uva de Vinificación

De conformidad con el Plan Anual de Seguros aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de uva de vinificación en plantación regular contra los riesgos de pedrisco y la helada, en forma combinada, en base a estas condiciones especiales complementarias de las generales, aprobadas por el Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19, el de la que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*-Con el límite del capital asegurado se cubren exclusivamente los daños producidos en cantidad por el pedrisco y la helada sobre la producción real esperada de uva de vinificación en cada parcela, y acaecidos dentro del periodo de garantía, según la opción elegida por el agricultor.

A los solos efectos del seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del seguro.

1. Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.
 2. Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.
 3. Muerte de los órganos florales.
- No quedan amparados por el seguro los daños producidos por un deficiente cuajado como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la helada.
4. Alteración de las características del fruto, tales como desecación y/o rotura de la piel de los frutos.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto ocasione pérdidas sobre el producto asegurado como consecuencia de daños traumáticos.

Daño en cantidad: Es la pérdida en peso sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

En ningún caso será considerada como pérdida o daño en cantidad la pérdida económica que pueda derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.) o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*-El ámbito de aplicación de este seguro estará constituido por aquellas parcelas de viñedos en plantación regular, destinadas a uva de vinificación enclavadas en todo el territorio nacional.

A estos efectos se entiende por plantación regular a la superficie de uva de vinificación sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona y que tiendan a conseguir las producciones potenciales

que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Las parcelas objeto de aseguramiento, explotadas en común por Entidades asociativas agrarias (Sociedades agrarias de transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades mercantiles (Sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única delaración de seguro.

Tercera. *Producciones asegurables.*-Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de uva de vinificación, siempre que dichas producciones cumplan las condiciones técnicas mínimas de explotación o prevención definidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

No son producciones asegurables los viñedos en parcelas que se encuentren en estado de sensible abandono.

Cuarta. *Exclusiones.*-Como ampliación a la condición tercera de las generales se excluyen de las garantías de este seguro los daños producidos por plagas o enfermedades, pudriciones en el fruto debidas a la lluvia o a otros factores, sequía, huracanes, inundaciones, trombas de agua o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a la helada y al pedrisco, así como aquellos daños ocasionados por riesgos que sean considerados como extraordinarios o catastróficos de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. *Periodo de garantía.*-Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto una vez finalizado el periodo de carencia y no antes del momento establecido para la opción elegida por el asegurado de las dos siguientes:

Opción «A»:

Inicio de las garantías: Desde la aparición de las yemas de algodón (estado fenológico B) en al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

Opción «B»:

Inicio de las garantías: Desde que los racimos se hacen visibles en la cima del brote y este tiene de cuatro a seis hojas extendidas (estado fenológico F) en al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

En cualquier caso, la opción elegida por el asegurado se aplicará a todas las parcelas de uva de vinificación que posea en el ámbito de aplicación de este seguro.

En todo caso, el periodo de garantía finalizará, para ambas opciones, en el momento de la vendimia o, a lo más tardar:

El 31 de octubre de 1988 para las provincias de Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Toledo, Valencia y Vizcaya.

El 10 de noviembre de 1988 para las provincias de Barcelona, Burgos, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérica, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

El 30 de noviembre de 1988, para las provincias de: Alava, Avila, Santander y Segovia.

A los solos efectos del seguro se entiende por:

Yemas de algodón (Estado fenológico B). Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «B». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado el estado fenológico «B» cuando el estado más frecuentemente observado en sus yemas corresponde a la separación de las escamas, haciéndose bien visible a simple vista la protección algodonosa parduzca.

Racimos visibles (Estado fenológico F). Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado el estado fenológico «F» cuando el estado más frecuentemente observado en sus yemas corresponde a la aparición de los racimos rudimentarios netamente visibles en la cima del brote, y este tiene de 4 a 6 hojas extendidas o abiertas.

Vendimia: Momento en que los racimos son separados de la vid o, en su defecto, a partir del momento en que sobrepasen su madurez comercial.

Sexta. *Plazo de formalización de la declaración y entrada en vigor del seguro.*-El tomador del seguro o el asegurado deberá formalizar la declaración de seguro en el plazo que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día e que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre qu

previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo.

Séptima. Período de carencia.—Se establece un período de carencia de seis días completos, contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Octava. Pago de la prima.—El pago de la prima única se realizará al contado, salvo pacto en contrario, por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de crédito, a favor de la cuenta de «Agroseguro Agrícola», abierta en la Entidad de crédito que, por parte de la agrupación, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario del ingreso u orden de transferencia. Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe copia del justificante bancario del ingreso realizado.

Novena. Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de uva de vinificación que posea en el ámbito de aplicación del seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la declaración de seguro los números catastrales de polígono y parcela para todas y cada una de sus parcelas; en caso de inexistencia del catastro o imposibilidad de conocerlo, deberá incluir cualquier otro dato que permita su identificación.

c) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud por parte de la agrupación. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la agrupación, llevará aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

d) Cuando la variedad de una parcela haya sido asegurada al precio establecido para Denominación de Origen, deberá acreditar la inclusión de la citada parcela en el Registro de Viñas de la Denominación de Origen siempre que la agrupación o los Peritos por ella designados lo estimen conveniente.

Si se incumpliera esta obligación en caso de siniestro indemnizable la indemnización será calculada al precio que hubiera correspondido a la variedad sin la consideración de Denominación de Origen.

e) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la agrupación. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general 17, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

f) Permitir en todo momento a la agrupación y a los Peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

Décima. Precios unitarios.—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, en su caso, serán fijados libremente por el asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a estos efectos.

Undécima. Rendimiento unitario.—Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar, para cada parcela, en la declaración de seguro; no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Si la agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s), se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. Capital asegurado.—El capital asegurado para cada parcela se fija para los distintos riesgos en:

Riesgo de helada: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro, quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgo de pedrisco: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro, para todas las opciones de aseguramiento.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela el precio unitario asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado:

Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada por riesgos distintos de los cubiertos en la póliza y acaecidos bien en el período de carencia, bien antes del 30 de junio de 1988, se podrá reducir el capital asegurado con la consiguiente devolución de la parte de prima que corresponda, siempre y cuando se cumplan los requisitos que a continuación se señalan:

1. Si los daños no amparados se producen durante el período de carencia, cualquiera que sea la opción elegida conllevará el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondiente a la reducción de capital efectuada.

2. Si la producción declarada es afectada una vez transcurrido el período de carencia y antes del 30 de junio para cualquiera que sea la opción elegida, se extornará el 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de pedrisco, correspondiente a la reducción de capital efectuado.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud hubiera acaecido un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

3. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», calle Castelló, número 117, segundo, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo la causa de los daños, su valoración y su fecha de ocurrencia, así como adjuntando fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima.

Únicamente podrán ser admitidas por la agrupación aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia o de la fecha establecida en el punto 2 de este apartado, según proceda.

Recibida la solicitud, la agrupación podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro Colectivo, si se tratara de una aplicación o del Seguro Individual en caso contrario.

Decimotercera. Comunicación de daños.—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador de seguro, el asegurado o beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, número 117, 2.º, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de declaración de siniestro ni por tanto surtirá efecto alguno aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del seguro (aplicación-Colectivo-número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir en el plazo establecido, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

Decimocuarta. Características de las muestras testigo.—Como aplicación a la condición doce, párrafo tercero de las generales de los seguros agrícolas, si llegado el momento fijado para la vendimia, no se hubiera efectuado la peritación o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto, por tanto, el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella obligándose a dejar muestras testigos con las siguientes características:

Las cepas que forman la muestra no deben haber sufrido ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 de las cepas de la parcela siniestrada.

La distribución de las cepas elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 en aquellos casos que por la extensión de la parcela esto sea posible, o formando una disposición regular (cruz, aspa...) si no lo fuera.

Las muestras deberán ser representativas del estado del cultivo.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto pudiera disponer la correspondiente norma específica de peritación de daños cuando sea dictada.

Decimoquinta. Siniestro indemnizable.—Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos deben ser superiores al 10 por 100 de la producción real esperada en la parcela afectada.

Si durante el período de garantía se produjeran sobre una misma parcela asegurada varios siniestros amparados por el seguro, los daños causados por cada uno de ellos serán acumulables a efectos de lo previsto en el párrafo anterior.

Decimosexta. Franquicia.—En caso de siniestro indemnizable quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

Decimoséptima. Cálculo de la indemnización.—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación cuando proceda según establece la norma general de peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños tomando como base el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.

2. Se establecerá el carácter de indemnizable o no del total de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, de modo que si acumulados superan el 10 por 100 de la producción real esperada, serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo.

3. Si los siniestros resultaran indemnizables el importe bruto de la indemnización correspondiente a los daños así evaluados se obtendrá aplicando a éstos los precios establecidos a efectos del seguro.

4. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que respectivamente procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma general de tasación y en la correspondiente norma específica. Si ésta no hubiera sido dictada, dicho cálculo se efectuará de mutuo acuerdo.

5. Sobre el importe resultante se aplicará la franquicia, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al asegurado, tomador o representante de copia del acta, en la que éste podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimooctava. Inspección de daños.—Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de la Agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a siete días en caso de pedrisco y de veinte días en el caso de helada, a contar dichos plazos desde la recepción por la Agrupación de la comunicación del siniestro.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, la Agrupación podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos la Agrupación o persona designada al efecto en la declaración de siniestro comunicará al asegurado o tomador del seguro con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas la

realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si la Agrupación no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo se aceptarán salvo que la Agrupación demuestre conforme a derecho lo contrario los criterios aportados por el asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Emprego de los medios de lucha preventiva.

Asimismo se considerará la estimación de cosecha realizada por el asegurado.

La Agrupación no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la vendimia o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

En todo caso si la recepción del aviso de siniestro por parte de la Agrupación se realizara con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, la Agrupación no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Decimonovena. Clases de cultivo.—A efectos de lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de uva de vinificación se considerarán como clase única. En consecuencia el agricultor que suscribe este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro.

Vigésima. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.—Se establecen como condiciones técnicas mínimas de cultivo las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o cualquier otro método.

2. Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.

3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.

4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo establecido en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésima primera. Medidas preventivas.—Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada y de mallas de protección antigranizo adecuadas para tal fin, lo hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de las generales de la póliza de seguros agrícolas.

Vigésima segunda. Normas de peritación.—Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los seguros agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la norma general de peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y, en su caso, por la norma específica que pudiera establecerse a estos efectos por los Organismos competentes.

Vigésima tercera. El asegurado que suscriba el Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación en el Plan de Seguros Agrarios de 1988 y que suscriba en 1989 nueva declaración de seguro de esta línea podrá beneficiarse dicho año 1989 de una bonificación especial en la cuantía y con los requisitos que se establezca en la Orden correspondiente. Todo ello sin perjuicio de las subvenciones adicionales a las primas que pueda conceder por idéntico motivo el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ANEXO II

Tarifa de primas comerciales del Seguro: Uva de vino
(Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado
del riesgo de helada)

Plan 1988

Ambito territorial	Opción	
	A Primas combinadas	B Primas combinadas
<i>01 Alava</i>		
1 Cantábrica. Todos los términos	11,81	8,60
2 Estribaciones de Gorbea. Todos los términos	11,81	8,60
3 Valles alaveses. Todos los términos	11,81	8,60
4 Llanada alavesa. Todos los términos	11,81	8,60
5 Montaña alavesa. Todos los términos	11,81	8,60
6 Rioja alavesa. Todos los términos	8,92	7,09
<i>02 Albacete</i>		
1 Mancha. Todos los términos	16,99	12,16
2 Manchuela. Todos los términos	19,54	13,12
3 Sierra Alcaraz. Todos los términos	10,55	9,12
4 Centro. Todos los términos	30,23	23,33
5 Almansa. Todos los términos	39,69	29,74
6 Sierra Segura. Todos los términos	19,24	13,66
7 Hellín. Todos los términos	31,53	26,76
<i>03 Alicante</i>		
1 Vinalopó. Todos los términos	14,59	12,37
2 Montaña. Todos los términos	5,72	3,76
3 Marquesado. Todos los términos	4,31	3,19
4 Central. Todos los términos	4,16	3,13
5 Meridional. Todos los términos	4,09	3,10
<i>04 Almería</i>		
1 Los Vélez. Todos los términos	5,35	3,67
2 Alto Almazora. Todos los términos	2,26	1,64
3 Bajo Almazora. Todos los términos	2,26	1,64
4 Río Nacimiento. Todos los términos	2,35	1,70
5 Campo Tabernas. Todos los términos	2,98	1,91
6 Alto Andarax. Todos los términos	2,55	1,75
7 Campo Dalías. Todos los términos	2,26	1,64
8 Campo Níjar y Bajo Andarax. Todos los términos	2,26	1,64
<i>05 Avila</i>		
1 Arévalo-Madrigal. Todos los términos	25,42	10,80
2 Avila. Todos los términos	30,97	15,11
3 Barco Avila-Piedrahíta. Todos los términos	18,12	10,10
4 Gredos. Todos los términos	30,97	15,11
5 Valle Bajo Alberche. Todos los términos	27,78	13,60
6 Valle del Tietar. Todos los términos	9,09	6,27
<i>06 Badajoz</i>		
1 Alburquerque. Todos los términos	2,82	1,82
2 Mérida. Todos los términos	3,39	2,07
3 Don Benito. Todos los términos	2,53	1,64
4 Puebla Alcocer. Todos los términos	3,26	1,94
5 Herrera Duque. Todos los términos	3,21	2,02
6 Badajoz. Todos los términos	3,72	2,70
7 Almendralejo. Todos los términos	3,37	2,19
8 Castuera. Todos los términos	4,56	3,58
9 Olivenza. Todos los términos	2,82	2,03
10 Jerez de los Caballeros. Todos los términos	3,11	1,98
11 Llerena. Todos los términos	5,33	3,54
12 Azuaga. Todos los términos	6,85	4,48
<i>07 Baleares</i>		
1 Ibiza. Todos los términos	2,58	1,82
2 Mallorca. Todos los términos	2,33	1,64
3 Menorca. Todos los términos	2,58	1,82
<i>08 Barcelona</i>		
1 Bergada. Todos los términos	25,22	13,20
2 Bagés. Todos los términos	25,46	16,68
3 Osona. Todos los términos	34,13	17,23
4 Moyanes. Todos los términos	35,19	20,45

Ambito territorial	Opción	
	A Primas combinadas	B Primas combinadas
5 Penedés. Todos los términos	11,67	10,79
6 Anoia. Todos los términos	17,03	10,69
7 Maresme. Todos los términos	7,10	6,11
8 Vallés Oriental. Todos los términos	18,35	10,52
9 Vallés Occidental. Todos los términos	17,30	10,10
10 Bajo Llobregat. Todos los términos	10,22	7,01
<i>09 Burgos</i>		
1 Merindades. Todos los términos	17,68	11,07
2 Bureba-Ebro. Todos los términos	12,09	8,88
3 Demanda. Todos los términos	24,20	13,59
4 La Ribera. Todos los términos	21,97	22,62
5 Arlanza. Todos los términos	19,99	11,53
6 Pisuega. Todos los términos	21,06	12,38
7 Páramos. Todos los términos	21,92	12,72
8 Arlanzón. Todos los términos	25,51	14,11
<i>10 Cáceres</i>		
1 Cáceres. Todos los términos	2,03	1,48
2 Trujillo. Todos los términos	3,07	1,87
3 Brozas. Todos los términos	3,42	2,08
4 Valencia de Alcántara. Todos los términos	3,42	2,08
5 Logroñán. Todos los términos	3,29	1,95
6 Navalmoral de la Mata. Todos los términos	3,42	2,08
7 Jaraiz de la Vera. Todos los términos	3,42	2,08
8 Plasencia. Todos los términos	3,42	2,08
9 Hervás. Todos los términos	3,42	2,08
10 Coria. Todos los términos	3,42	2,08
<i>11 Cádiz</i>		
1 Campiña de Cádiz. Todos los términos	2,03	1,48
2 Costa Noroeste de Cádiz. Todos los términos	2,03	1,48
3 Sierra de Cádiz. Todos los términos	3,40	2,08
4 De la Janda. Todos los términos	2,09	1,51
5 Campo de Gibraltar. Todos los términos	2,32	1,68
<i>12 Castellón</i>		
1 Alto Maestrazgo. Todos los términos	14,19	7,30
2 Bajo Maestrazgo. Todos los términos	9,81	8,19
3 Llanos Centrales. Todos los términos	7,77	4,34
4 Peñagolosa. Todos los términos	6,59	3,85
5 Litoral Norte. Todos los términos	4,19	2,96
6 La Plana. Todos los términos	4,19	2,96
7 Palancia. Todos los términos	5,03	3,26
<i>13 Ciudad Real</i>		
1 Montes Norte. Todos los términos	14,46	9,40
2 Campo de Calatrava. Todos los términos	17,72	6,88
3 Mancha		
3 Alcázar de San Juan	8,61	6,02
18 Arenas de San Juan	10,32	6,32
19 Argamasilla de Alba	8,61	6,02
28 Campo de Criptana	8,61	6,02
39 Daimiel	10,32	6,32
47 Herencia	10,32	6,32
50 Labores (Las)	8,61	6,02
53 Manzanares	10,32	6,32
54 Membrilla	10,32	6,32
61 Pedro Muñoz	8,61	6,02
70 Puerto Lápice	8,61	6,02
74 San Carlos del Valle	10,32	6,32
77 Santa Cruz de Mudela	10,32	6,32
78 Socuéllamos	8,61	6,02
79 Solana (La)	10,32	6,32
82 Tomelloso	8,61	6,02
87 Valdepeñas	10,32	6,32
96 Villarrubia de los Ojos	10,32	6,32
97 Villarta de San Juan	8,61	6,02
4 Montes Sur. Todos los términos	26,77	22,55
5 Pastos. Todos los términos	10,28	8,40
6 Campo de Montiel. Todos los términos	9,59	5,04
<i>14 Córdoba</i>		
1 Pedroches. Todos los términos	6,90	5,25
2 La Sierra. Todos los términos	2,83	1,93

Ambito territorial	Opción		Ambito territorial	Opción	
	A Primas combinadas	B Primas combinadas		A Primas combinadas	B Primas combinadas
3 Campiña Baja. Todos los términos	2,28	1,72	<i>18 Granada</i>		
4 Las Colonias. Todos los términos	2,54	1,91	1 De la Vega. Todos los términos	15,15	3,97
5 Campiña Alta. Todos los términos	2,19	1,79	2 Guadix. Todos los términos	8,76	5,19
6 Penibética. Todos los términos	2,54	1,91	3 Baza. Todos los términos	13,26	11,14
<i>15 La Coruña</i>			4 Huéscar. Todos los términos	25,54	14,04
1 Septentrional. Todos los términos	13,11	2,64	5 Iznalloz. Todos los términos	7,22	4,57
2 Occidental. Todos los términos	4,33	2,38	6 Montefrío. Todos los términos	4,10	3,38
3 Interior. Todos los términos	4,80	2,64	7 Albama. Todos los términos	4,69	3,60
<i>16 Cuenca</i>			8 La Costa. Todos los términos	3,72	3,06
1 Alcarria. Todos los términos	7,04	4,80	9 Las Alpujarras. Todos los términos	3,53	2,97
2 Serranía Alta. Todos los términos	12,71	7,51	10 Valle de Lecrin. Todos los términos	4,14	3,39
3 Serranía Media			<i>19 Guadalajara</i>		
1 Abia de la Obispalía	15,73	12,63	1 Campiña. Todos los términos	13,51	8,52
4 Albadaiejo del Cuende	15,29	12,44	2 Sierra. Todos los términos	49,61	31,35
17 Almodóvar del Pinar	15,29	12,44	3 Alcarria Alta. Todos los términos	12,25	8,02
21 Arcas	15,73	12,63	4 Molina de Aragón. Todos los términos	30,06	15,32
22 Arcos de la Sierra	15,73	12,63	5 Alcarria Baja. Todos los términos	25,75	13,28
23 Archilla de Cuenca	15,73	12,63	<i>20 Guipúzcoa</i>		
29 Barchin del Hoyo	15,29	12,44	1 Guipúzcoa. Todos los términos	3,86	2,24
30 Bascuñana de San Pedro	15,73	12,63	<i>21 Huelva</i>		
31 Beamud	15,73	12,63	1 Sierra. Todos los términos	3,27	2,04
40 Buenache de la Sierra	15,73	12,63	2 Andévalo Occidental. Todos los términos	3,89	2,27
48 Cañamares	15,73	12,63	3 Andévalo Oriental. Todos los términos	2,29	1,65
70 Castillejo-Sierra	15,73	12,63	4 Costa. Todos los términos	2,03	1,48
74 Cierva (La)	15,73	12,63	5 Condado Campiña. Todos los términos	2,03	1,48
75 Collados	15,73	12,63	6 Condado Litoral. Todos los términos	2,03	1,48
76 Colliga	15,73	12,63	<i>22 Huesca</i>		
78 Cuenca	15,73	12,63	1 Jacetania. Todos los términos	31,05	15,66
81 Chumillas	15,29	12,44	2 Sobrarbe. Todos los términos	25,28	21,65
82 Enguidanos	15,29	12,44	3 Ribagorza. Todos los términos	30,30	20,73
83 Fresneda de Altarejos	15,29	12,44	4 Hoya de Huesca. Todos los términos	9,88	7,29
84 Fresneda de la Sierra	15,73	12,63	5 Somontano. Todos los términos	12,99	8,58
85 Frontera (La)	15,73	12,63	6 Monegros. Todos los términos	10,42	7,50
89 Fuentes	15,29	12,44	7 La Litera. Todos los términos	10,41	5,08
114 (Jábaga) Fuentenava de Jábaga	15,73	12,63	8 Bajo Cinca. Todos los términos	10,41	5,08
122 Mariana	15,73	12,63	<i>23 Jaén</i>		
131 Monteagudo de las Salinas	15,29	12,44	1 Sierra Morena. Todos los términos	4,48	3,86
141 Olmeda del Rey	15,29	12,44	2 El Condado. Todos los términos	4,48	3,86
149 Palomera	15,73	12,63	3 Sierra de Segura. Todos los términos	7,94	4,99
150 Paracuellos	15,29	12,44	4 Campiña del Norte. Todos los términos	4,02	3,47
152 Parra de las Vegas (La)	15,29	12,44	5 La Loma. Todos los términos	4,02	3,47
157 Pesquera (La)	15,29	12,44	6 Campiña del Sur. Todos los términos	4,48	3,86
161 Piqueras del Castillo	15,29	12,44	7 Magina. Todos los términos	5,78	4,36
163 Portilla	15,73	12,63	8 Sierra de Cazorla. Todos los términos	6,17	4,53
178 Ribagorda	15,73	12,63	9 Sierra Sur. Todos los términos	4,48	3,86
179 Ribatajada	15,73	12,63	<i>24 León</i>		
180 Ribatajadilla	15,73	12,63	1 Bierzo. Todos los términos	15,79	7,38
199 Solera de Gabaldón	15,29	12,44	2 La Montaña de Luna. Todos los términos	17,55	8,19
201 Sotos	15,73	12,63	3 La Montaña de Riaño. Todos los términos	17,55	8,19
208 Fondos	15,73	12,63	4 La Cabrera. Todos los términos	17,55	8,19
210 Torrecilla	15,73	12,63	5 Astorga. Todos los términos	15,79	7,38
219 Uña	15,73	12,63	6 Tierras de León. Todos los términos	15,79	7,38
220 Valdecabras	15,73	12,63	7 La Bañeza. Todos los términos	15,79	7,38
223 (Valdeganga Cuen) Valdetorto	15,29	12,44	8 El Páramo. Todos los términos	15,79	7,38
225 Valdemorillo de la Sierra	15,73	12,63	9 Esla-Campos. Todos los términos	17,88	9,44
227 Valdemoro-Sierra	15,73	12,63	10 Sahagún. Todos los términos	17,50	9,09
229 (Valera de Abajo) Valeras (Las)	15,29	12,44	<i>25 Lérica</i>		
245 Villalba de la Sierra	15,73	12,63	1 Valle de Arán. Todos los términos	23,80	12,93
252 Villanueva de los Escuderos	15,73	12,63	2 Pallars-Ribagorza. Todos los términos	20,09	11,48
261 Villar del Saz de Arcas	15,29	12,44	3 Alto Urgel. Todos los términos	24,81	13,31
263 Villar de Olalla	15,73	12,63	4 Conca. Todos los términos	29,09	23,52
280 Zarzuela	15,73	12,63	5 Solsona. Todos los términos	20,10	11,48
4 Serranía Baja. Todos los términos	28,62	22,94	6 Noguera. Todos los términos	9,25	5,74
5 Manchuela. Todos los términos	12,34	11,18	7 Urgel. Todos los términos	9,86	7,16
6 Mancha Baja. Todos los términos	9,64	7,84	8 Segarra. Todos los términos	9,62	7,04
7 Mancha Alta. Todos los términos	7,61	5,37			
<i>17 Gerona</i>					
1 Cerdaña. Todos los términos	35,10	18,88			
2 Ripollés. Todos los términos	29,76	16,80			
3 Garrotxa. Todos los términos	16,75	9,56			
4 Alto Ampurdán. Todos los términos	7,73	6,37			
5 Bajo Ampurdán. Todos los términos	10,77	9,54			
6 Gironés. Todos los términos	9,97	6,05			
7 La Selva. Todos los términos	10,26	5,61			

Ambito territorial	Opción		Ambito territorial	Opción	
	A Primas combinadas	B Primas combinadas		A Primas combinadas	B Primas combinadas
9 Segria. Todos los términos	9,03	6,81	2 Campos. Todos los términos	14,25	10,38
10 Garrigas. Todos los términos	10,90	7,56	3 Saldaña-Valdavia. Todos los términos	28,95	16,66
<i>26 La Rioja</i>			4 Boedo-Ojeda. Todos los términos	30,50	17,26
1 Rioja Alta. Todos los términos	20,30	9,81	5 Guardo. Todos los términos	46,20	23,38
2 Sierra Rioja Alta. Todos los términos	11,40	8,84	6 Cervera. Todos los términos	41,34	21,49
3 Rioja Media. Todos los términos	10,58	8,69	7 Aguilar. Todos los términos	32,31	17,95
4 Sierra Rioja Media. Todos los términos	11,40	8,84	<i>35 Las Palmas</i>		
5 Rioja Baja. Todos los términos	15,42	13,37	1 Gran Canaria. Todos los términos	2,07	1,48
6 Sierra Rioja Baja. Todos los términos	13,39	11,10	2 Fuerteventura. Todos los términos	2,07	1,48
<i>27 Lugo</i>			3 Lanzarote. Todos los términos	2,07	1,48
1 Costa. Todos los términos	23,41	9,90	<i>36 Pontevedra</i>		
2 Terra Cha. Todos los términos	2,26	1,64	1 Montaña. Todos los términos	2,26	1,64
3 Central. Todos los términos	2,99	1,92	2 Litoral. Todos los términos	2,03	1,48
4 Montaña. Todos los términos	16,51	7,11	3 Interior. Todos los términos	2,26	1,64
5 Sur. Todos los términos	12,25	12,61	4 Miño. Todos los términos	2,03	1,48
<i>28 Madrid</i>			<i>37 Salamanca</i>		
1 Lozoya Somosierra. Todos los términos	47,84	9,68	1 Vitigudino. Todos los términos	10,35	7,35
2 Guadarrama. Todos los términos	40,63	18,65	2 Ledesma. Todos los términos	16,81	10,22
3 Area Metropolitana de Madrid. Todos los términos	7,60	5,50	3 Salamanca. Todos los términos	15,55	9,72
4 Campiña. Todos los términos	22,53	17,19	4 Peñaranda de Bracamonte. Todos los términos	23,33	12,74
5 Sur Occidental. Todos los términos	8,45	7,76	5 Fuente de San Esteban. Todos los términos	17,23	10,39
6 Vegas. Todos los términos	22,95	17,02	6 Alba de Tormes. Todos los términos	11,11	7,98
<i>29 Málaga</i>			7 Ciudad Rodrigo. Todos los términos	14,75	9,42
1 Norte o Antequera. Todos los términos	3,18	1,91	8 La Sierra. Todos los términos	8,75	6,67
2 Serranía de Ronda. Todos los términos	2,82	1,77	<i>38. Santa Cruz de Tenerife</i>		
3 Centro-Sur o Guadalorce. Todos los términos	2,24	1,64	1 Norte de Tenerife. Todos los términos	2,03	1,48
4 Vélez Málaga. Todos los términos	2,03	1,48	2 Sur de Tenerife. Todos los términos	2,03	1,48
<i>30 Murcia</i>			3 Isla de La Palma. Todos los términos	2,03	1,48
1 Nordeste. Todos los términos	16,48	14,54	4 Isla de La Gomera. Todos los términos	2,03	1,48
2 Noroeste. Todos los términos	19,27	17,79	5 Isla de Hierro. Todos los términos	2,03	1,48
3 Centro. Todos los términos	5,58	4,48	<i>39 Cantabria</i>		
4 Río Segura. Todos los términos	15,32	14,46	1 Costera. Todos los términos	9,59	4,49
5 Suroeste y Valle Guadalén. Todos los términos	5,40	4,54	2 Liébana. Todos los términos	4,93	2,68
6 Campo de Cartagena. Todos los términos	4,78	3,92	3 Tudanca-Cabuérniga. Todos los términos	9,59	4,49
<i>31 Navarra</i>			4 Pas-Igüña. Todos los términos	9,59	4,49
1 Cantábrica-Baja Montaña. Todos los términos	10,19	5,44	5 Asón. Todos los términos	9,59	4,49
2 Alpina. Todos los términos	9,08	5,66	6 Reinosa. Todos los términos	9,59	4,49
3 Tierra Estella. Todos los términos	7,38	4,78	<i>40 Segovia</i>		
4 Media. Todos los términos	13,27	10,84	1 Cuéllar. Todos los términos	13,50	7,34
5 La Ribera. Todos los términos	13,79	11,60	2 Sepúlveda. Todos los términos	12,28	6,68
<i>32 Orense</i>			3 Segovia. Todos los términos	26,29	12,36
1 Orense. Todos los términos	8,49	7,55	<i>41 Sevilla</i>		
2 El Barco de Valdeorras. Todos los términos	8,42	7,59	1 La Sierra Norte. Todos los términos	4,33	2,47
3 Verín. Todos los términos	14,94	8,36	2 La Vega. Todos los términos	2,26	1,64
<i>33 Asturias</i>			3 El Aljarafe. Todos los términos	2,26	1,64
1 Vegadeo. Todos los términos	6,32	3,21	4 Las Marismas. Todos los términos	2,26	1,64
2 Luarca. Todos los términos	6,32	3,21	5 La Campiña. Todos los términos	2,03	1,48
3 Cangas del Narcea. Todos los términos	6,32	3,21	6 La Sierra Sur. Todos los términos	2,51	1,75
4 Grado. Todos los términos	6,32	3,21	7 De Estepa. Todos los términos	3,33	2,06
5 Belmonte de Miranda. Todos los términos	6,32	3,21	<i>42 Soria</i>		
6 Gijón. Todos los términos	6,32	3,21	1 Pinares. Todos los términos	39,47	20,51
7 Oviedo. Todos los términos	6,32	3,21	2 Tierras Altas y Valle Del. Todos los términos	18,90	12,49
8 Miera. Todos los términos	6,32	3,21	3 Burgo de Osma. Todos los términos	23,75	11,73
9 Llanes. Todos los términos	6,32	3,21	4 Soria. Todos los términos	24,08	14,52
10 Cangas de Onís. Todos los términos	6,32	3,21	5 Campo de Gómara. Todos los términos	40,22	9,35
<i>34 Palencia</i>			6 Almazán. Todos los términos	25,77	15,18
1 El Cerrato. Todos los términos	19,10	12,27	7 Arcos de Jalón. Todos los términos	25,77	15,18
<i>35 Tarragona</i>			<i>43 Tarragona</i>		
			1 Terra-Alta. Todos los términos	11,19	3,31
			2 Ribera de Ebro. Todos los términos	4,16	3,07
			3 Bajo Ebro. Todos los términos	9,69	8,30
			4 Priorato-Prades. Todos los términos	5,13	3,21
			5 Conca de Barberá. Todos los términos	5,11	3,40
			6 Segarra. Todos los términos	6,26	4,64

Ambito territorial	Opción		Ambito territorial	Opción																																																																			
	A Primas combinadas	B Primas combinadas		A Primas combinadas	B Primas combinadas																																																																		
7 Campo de Tarragona. Todos los términos	4,71	3,84	3 Campos de Liria. Todos los términos.	23,50	16,03																																																																		
8 Bajo Penedès. Todos los términos	13,47	12,90	4 Requena-Utiel. Todos los términos	35,22	22,29																																																																		
<i>44 Teruel</i>			5 Hoya de Buñol. Todos los términos	27,18	10,84																																																																		
1 Cuenca del Jiloca:			6 Sagunto. Todos los términos	6,44	4,68																																																																		
3 Aguatón	49,22	31,46	7 Huerta de Valencia. Todos los términos.	14,76	13,00																																																																		
7 Alba	49,22	31,46	8 Riberas del Júcar. Todos los términos.	16,50	15,82																																																																		
33 Báguena	18,15	13,34	9 Gandía. Todos los términos	14,76	14,17																																																																		
34 Bañón	49,22	31,46	10 Valle de Ayora. Todos los términos	28,13	19,83																																																																		
35 Barrachina	49,22	31,46	11 Enguera y La Canal. Todos los términos.	9,93	6,32																																																																		
39 Belló	49,22	31,46	12 La Costera de Játiva. Todos los términos.	23,04	13,30																																																																		
42 Blancas	49,22	31,46	13 Valles de Albaida. Todos los términos.	16,77	13,08																																																																		
46 Bueña	49,22	31,46	<i>47 Valladolid</i>																																																																				
47 Burbagueña	18,15	13,34	1 Tierra de Campos. Todos los términos.	19,00	12,02																																																																		
50 Calamocha	49,22	31,46	2 Centro. Todos los términos	20,13	12,98																																																																		
56 Caminreal	49,22	31,46	3 Sur. Todos los términos	25,42	15,49																																																																		
65 Castejón de Tornos	49,22	31,46	4 Sureste. Todos los términos	25,42	9,80																																																																		
76 Cella	49,22	31,46	<i>48 Vizcaya</i>																																																																				
112 Fuentes Claras	49,22	31,46	1 Vizcaya. Todos los términos	2,14	1,52																																																																		
153 Monreal del Campo	49,22	31,46	<i>49 Zamora</i>																																																																				
168 Odón	49,22	31,46	1 Sanabria. Todos los términos	15,90	9,84																																																																		
169 Ojos Negros	49,22	31,46	2 Benavente y los Valles. Todos los términos.	14,30	8,86																																																																		
190 Pozuelo del Campo	49,22	31,46	3 Aliste. Todos los términos	14,90	9,84																																																																		
200 Rubielos de la Cerda	49,22	31,46	4 Campos-Pan. Todos los términos	14,30	9,24																																																																		
207 San Martín del Río	18,15	13,34	5 Sayago. Todos los términos	21,89	9,24																																																																		
209 Santa Eulalia	49,22	31,46	6 Duero Bajo. Todos los términos	13,53	8,26																																																																		
213 Singra	49,22	31,46	<i>50 Zaragoza</i>																																																																				
219 Tornos	49,22	31,46	1 Egea de los Caballeros. Todos los términos.	8,24	6,39																																																																		
220 Torraiba de los Sisonos	49,22	31,46	2 Borja. Todos los términos	18,69	7,57																																																																		
226 Torre la Cárcel	49,22	31,46	3 Calatayud. Todos los términos	11,26	7,71																																																																		
228 Torremocha de Jiloca	49,22	31,46	4 La Almunia de Doña Godina. Todos los términos	10,00	8,55																																																																		
232 Torrijo del Campo	49,22	31,46	5 Zaragoza. Todos los términos	10,51	6,45																																																																		
251 Villafranca del Campo	49,22	31,46	6 Daroca. Todos los términos	19,79	11,40																																																																		
261 Villarquemado	49,22	31,46	7 Caspe. Todos los términos	15,53	8,64																																																																		
2 Serranía de Montalbán. Todos los términos	32,66	15,65	5896 BANCO DE ESPAÑA																																																																				
3 Bajo Aragón. Todos los términos	14,06	11,24	Mercado de Divisas																																																																				
4 Serranía de Albarracín. Todos los términos	24,59	13,29	<i>Cambios oficiales del día 7 de marzo de 1988</i>																																																																				
5 Hoya de Teruel. Todos los términos	19,52	8,24	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Divisas convertibles</th> <th colspan="2">Cambios</th> </tr> <tr> <th>Comprador</th> <th>Vendedor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 dólar USA</td> <td>112,973</td> <td>113,255</td> </tr> <tr> <td>1 dólar canadiense</td> <td>90,002</td> <td>90,228</td> </tr> <tr> <td>1 franco francés</td> <td>19,785</td> <td>19,835</td> </tr> <tr> <td>1 libra esterlina</td> <td>202,994</td> <td>203,502</td> </tr> <tr> <td>1 libra irlandesa</td> <td>178,709</td> <td>179,157</td> </tr> <tr> <td>1 franco suizo</td> <td>80,984</td> <td>81,186</td> </tr> <tr> <td>100 francos belgas</td> <td>320,524</td> <td>321,326</td> </tr> <tr> <td>1 marco alemán</td> <td>66,988</td> <td>67,156</td> </tr> <tr> <td>100 liras italianas</td> <td>9,089</td> <td>9,111</td> </tr> <tr> <td>1 florin holandés</td> <td>59,685</td> <td>59,835</td> </tr> <tr> <td>1 corona sueca</td> <td>18,901</td> <td>18,949</td> </tr> <tr> <td>1 corona danesa</td> <td>17,544</td> <td>17,588</td> </tr> <tr> <td>1 corona noruega</td> <td>17,788</td> <td>17,832</td> </tr> <tr> <td>1 marco finlandés</td> <td>27,755</td> <td>27,825</td> </tr> <tr> <td>100 cheques austriacos</td> <td>954,056</td> <td>956,444</td> </tr> <tr> <td>100 escudos portugueses</td> <td>81,648</td> <td>81,852</td> </tr> <tr> <td>100 yens japoneses</td> <td>87,875</td> <td>88,095</td> </tr> <tr> <td>1 dólar australiano</td> <td>82,222</td> <td>82,428</td> </tr> <tr> <td>100 dracmas griegas</td> <td>83,645</td> <td>83,855</td> </tr> <tr> <td>1 ECU</td> <td>138,636</td> <td>138,984</td> </tr> </tbody> </table>				Divisas convertibles	Cambios		Comprador	Vendedor	1 dólar USA	112,973	113,255	1 dólar canadiense	90,002	90,228	1 franco francés	19,785	19,835	1 libra esterlina	202,994	203,502	1 libra irlandesa	178,709	179,157	1 franco suizo	80,984	81,186	100 francos belgas	320,524	321,326	1 marco alemán	66,988	67,156	100 liras italianas	9,089	9,111	1 florin holandés	59,685	59,835	1 corona sueca	18,901	18,949	1 corona danesa	17,544	17,588	1 corona noruega	17,788	17,832	1 marco finlandés	27,755	27,825	100 cheques austriacos	954,056	956,444	100 escudos portugueses	81,648	81,852	100 yens japoneses	87,875	88,095	1 dólar australiano	82,222	82,428	100 dracmas griegas	83,645	83,855	1 ECU	138,636	138,984
Divisas convertibles	Cambios																																																																						
	Comprador	Vendedor																																																																					
1 dólar USA	112,973	113,255																																																																					
1 dólar canadiense	90,002	90,228																																																																					
1 franco francés	19,785	19,835																																																																					
1 libra esterlina	202,994	203,502																																																																					
1 libra irlandesa	178,709	179,157																																																																					
1 franco suizo	80,984	81,186																																																																					
100 francos belgas	320,524	321,326																																																																					
1 marco alemán	66,988	67,156																																																																					
100 liras italianas	9,089	9,111																																																																					
1 florin holandés	59,685	59,835																																																																					
1 corona sueca	18,901	18,949																																																																					
1 corona danesa	17,544	17,588																																																																					
1 corona noruega	17,788	17,832																																																																					
1 marco finlandés	27,755	27,825																																																																					
100 cheques austriacos	954,056	956,444																																																																					
100 escudos portugueses	81,648	81,852																																																																					
100 yens japoneses	87,875	88,095																																																																					
1 dólar australiano	82,222	82,428																																																																					
100 dracmas griegas	83,645	83,855																																																																					
1 ECU	138,636	138,984																																																																					
6 Maestrazgo. Todos los términos	27,46	16,16																																																																					
<i>45 Toledo</i>																																																																							
1 Talavera. Todos los términos	6,91	4,41																																																																					
2 Torrijos. Todos los términos	8,95	5,22																																																																					
3 Sagra-Toledo. Todos los términos	15,86	8,74																																																																					
4 La Jara. Todos los términos	7,78	4,74																																																																					
5 Montes de Navahermosa. Todos los términos	11,47	5,56																																																																					
6 Montes de los Yébenes. Todos los términos	12,23	6,88																																																																					
7 La Mancha. Todos los términos	11,36	8,10																																																																					
<i>46 Valencia</i>																																																																							
1 Rincón de Ademuz. Todos los términos	17,35	11,98																																																																					
2 Alto Turia:																																																																							
18 Alcublas	36,80	21,73																																																																					
36 Alpuente	47,01	23,43																																																																					
38 Andilla	36,80	21,73																																																																					
41 Aras del Alpuente	47,01	23,43																																																																					
50 Benageber	47,01	23,43																																																																					
79 Calles	36,80	21,73																																																																					
106 Chelva	36,80	21,73																																																																					
112 Chulilla	36,80	21,73																																																																					
114 Domeño	36,80	21,73																																																																					
141 Hugueruelas	36,80	21,73																																																																					
148 Loriguillas	36,80	21,73																																																																					
149 Losa del Obispo	36,80	21,73																																																																					
234 Sot de Chera	36,80	21,73																																																																					
241 Titaguas	47,01	23,43																																																																					
247 Tuéjar	47,01	23,43																																																																					
258 Villar del Arzobispo	36,80	21,73																																																																					
262 Yesa (La)	47,01	23,43																																																																					

MINISTERIO DEL INTERIOR

5897 *ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 13 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Serrano Puche.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional por don José Serrano Puche, como demandante, y otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución desestimatoria de su petición de abono de retribuciones en cuantía señalada para funcionarios del Cuerpo General Técnico, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«Fallamos: 1.º Que estimando parcialmente el presente recurso número 313.623, interpuesto por don José Serrano Puche, contra la Resolución del Ministerio del Interior de 1 de febrero de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, la cual anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a que el complemento de prolongación de jornada, desde febrero de 1981 hasta diciembre de 1982, ambos inclusive, le sea liquidado con el coeficiente 5, como a los funcionarios del Cuerpo General Técnico, con el correspondiente abono de atrasos.

2.º Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.

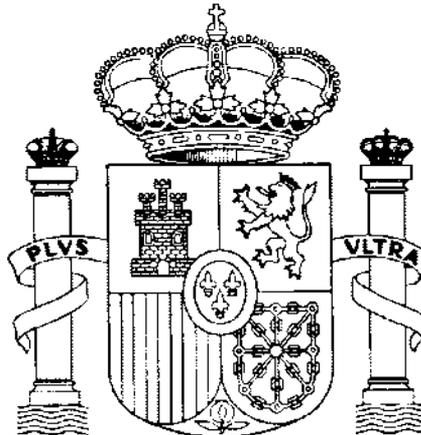
Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 6.º, 5, del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento.
 Madrid, 29 de enero de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmo. Sr. Subsecretario.



5898 *ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 4 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Ramos Chapuli.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional por don Guillermo Ramos Chapuli, como demandante, y otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución desestimatoria de su petición de abono de retribuciones en cuantía señalada para funcionarios del Cuerpo General Técnico, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 4 de abril de 1987, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«Fallamos: 1.º Que estimando parcialmente el presente recurso número 313.060, interpuesto por don Guillermo Ramos Chapuli, contra las Resoluciones del Ministerio del Interior, descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a que el complemento de prolongación de jornada, correspondiente a los años 1980, 1981 y 1982 le sea liquidado con el coeficiente 5, como a los funcionarios del Cuerpo General Técnico.

2.º Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 6.º, 5, del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento.
Madrid, 29 de enero de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmo. Sr. Subsecretario.

5899 *ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 26 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Manoja Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional por don Adolfo Manoja Sánchez, como demandante, y otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución desestimatoria de su petición de abono de retribuciones en cuantía señalada para funcionarios del Cuerpo General Técnico, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 26 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«Fallamos: 1.º Que, estimando parcialmente el presente recurso número 313.257, interpuesto por don Adolfo Manoja Sánchez, contra las resoluciones del Ministerio del Interior de 26 de septiembre de 1984, y 3 de enero de 1985, descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a que el complemento de prolongación de jornada devengado desde el 1 de marzo de 1981 hasta el 30 de septiembre de 1982, le sea liquidado con el coeficiente cinco, como a los funcionarios del Cuerpo General Técnico.

2.º Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 6.º, 5, del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento.
Madrid, 29 de enero de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmo. Sr. Subsecretario.

5900 *ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 17 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Peinado Hidalgo.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional por don Juan Peinado Hidalgo, como demandante, y otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución desestimatoria de su petición de abono de retribuciones en cuantía señalada para funcionarios del Cuerpo General Técnico, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 17 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«Fallamos: 1.º Que estimando parcialmente el presente recurso número 313.259, interpuesto por don Juan Peinado Hidalgo, contra la Resolución del Ministerio del Interior, descrita en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a que el complemento de prolongación de jornada, correspondiente al periodo de tiempo solicitado, que va desde el 1 de marzo al 30 de septiembre de 1981, le sea liquidado con el coeficiente 5, como a los funcionarios del Cuerpo General Técnico.

2.º Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 6.º, 5, del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento.
Madrid, 29 de enero de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmo. Sr. Subsecretario.

5901 *ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 10 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Huete León.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional por don Antonio Huete León, como demandante, y otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución desestimatoria de su petición de abono de retribuciones en cuantía señalada para funcionarios del Cuerpo General Técnico, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso interpuesto por don Antonio Huete León contra la Resolución dictada en reposición por el Ministerio del Interior en 3 de enero de 1985, confirmatoria de la de 26 de septiembre de 1984, que denegó al recurrente la percepción del complemento de jornada de acuerdo con el coeficiente 5, las que anulamos, por su no conformidad a derecho, establecemos que debe satisfacerse al mismo dicho complemento con aplicación del coeficiente que corresponde al puesto de trabajo desempeñado y servicios prestados con la consideración de funcionarios del Cuerpo General Técnico, abonándosele el mismo, y los atrasos desde enero de 1980; lo que se realizará liquidándolos en trámite de ejecución de sentencia sin que hagamos expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 6.º, 5, del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento.
Madrid, 29 de enero de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5902 *RESOLUCION de 28 de enero de 1988, de la Real Academia Española, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico de número de las de nueva creación.*

En ejercicio de la facultad concedida a esta Corporación por los artículos primero y segundo del Real Decreto de 4 de julio de 1980, la Real Academia Española ha acordado convocar la octava plaza de académico de número de las de nueva creación.

Para la provisión de dichas plazas se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que, según expresa el artículo 19 del Reglamento vigente, sea español y se haya distinguido por sus profundos conocimientos en relación con las tareas de la Corporación.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de enero de 1988.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5903 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Nacional del Tabaco, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Nacional del Tabaco, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que fue suscrito con fecha 11 de diciembre de 1987, de una parte, por miembros del Comité Intercéntricos del referido Organismo autónomo, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección de la Agencia Nacional del Tabaco, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

I CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DEL TABACO Y SU PERSONAL LABORAL

CAPITULO PRIMERO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º *Ambito funcional.*—El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las cuales han de regirse las condiciones de trabajo del personal laboral que presta sus servicios en la Agencia Nacional del Tabaco.

Art. 2.º *Ambito territorial.*—Este Convenio será de aplicación en todo el territorio español.

Art. 3.º *Ambito personal.*—Por personal laboral de la ANT se entiende al trabajador fijo de plantilla, fijo discontinuo, interino, eventual, sujeto a relación laboral de duración temporal o cualquier otra relación de carácter jurídico-laboral, según las disposiciones vigentes, que desempeña sus actividades en los distintos centros de trabajo de este Organismo.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

a) El personal cuya relación con la ANT se derive de un contrato administrativo.

b) El personal que preste sus servicios a Empresas de carácter público privado, aun cuando las mismas tengan suscrito contrato de obra o servicios con la ANT, de acuerdo con la Ley de Contratos del Estado, incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los centros de trabajo de la ANT.

c) Los profesionales cuya relación con la ANT se derive de la aceptación de una minuta o presupuesto para la realización de una obra o servicio concreto, sin tener dichos profesionales el carácter de personal con relación jurídico-laboral.

d) El personal laboral acogido a cualquier otro Convenio Colectivo.

Art. 4.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio entrará en vigor en 1 de enero de 1987 y tendrá un período de vigencia de un año. Con independencia de lo anterior, podrán revisarse antes de la fecha de expiración del Convenio aquellas materias que pudieran ser afectadas por disposiciones de carácter general y por acuerdos generales a que pudiera llegarse para el personal laboral de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos.

Podrá denunciarse por cualquiera de las partes durante los tres últimos meses de su vigencia.

Art. 5.º *Vinculación.*—Las partes asumen el compromiso de respetar y cumplir todas las cláusulas del presente Convenio:

a) Antes de la adopción de medidas del conflicto, las materias sobre cumplimiento o interpretación del Convenio, en las que exista discrepancia, serán sometidas al examen y consideración de la Comisión Paritaria.

b) Cuando se trate de discrepancias sobre aspectos que afecten al contenido o a los principios informativos del Acuerdo Marco para el personal laboral de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos, se someterá a consulta de la Comisión de Interpretación, Estudio y Vigilancia del Acuerdo.

c) En el supuesto de que la jurisdicción laboral declare la improcedencia de alguna o algunas de las cláusulas pactadas deberá ser revisado el Convenio en su totalidad si alguna de las partes así lo solicita.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 6.º a) Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la ANT y su aplicación práctica corresponde a dicho Organismo, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los trabajadores en los artículos 40, 41 y 64.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Los Jefes de las dependencias de trabajo se reunirán con una periodicidad mínima trimestral con el personal adscrito a dicha dependencia, que podrá ir acompañado de sus representantes si así lo solicitaran, a efectos de informar de los planes de trabajo y recibir sugerencias respecto a dichos planes y forma de asignar los trabajos.

El incumplimiento de esta norma tendrá que ser puesto en conocimiento de los Comités de Empresa o Delegados de personal de los centros, a fin de que estudien las posibles responsabilidades y eleven el informe correspondiente a la Dirección de la ANT para que tome las medidas oportunas. Dicho informe será trasladado también a la Comisión de Plantillas.

b) Serán derechos y obligaciones de los representantes de los trabajadores:

b.1) Participar en los términos pactados en los órganos paritarios para estudiar y proponer las condiciones de trabajo en los distintos centros de trabajo.

b.2) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su legislación específica.

b.3) Trasladar las sugerencias que en tal sentido les comuniquen sus representados.

CAPITULO III

Clasificación de personal

SECCIÓN PRIMERA. CLASIFICACIÓN SEGÚN PERMANENCIA

Art. 7.º Por razón de permanencia, el personal se clasifica en fijo de plantilla, fijo discontinuo y aquel otro sujeto a distinta relación jurídico-laboral conforme a las modalidades de contratación legalmente vigentes, excepción hecha de las exclusiones del artículo 3.

Personal fijo de plantilla es el que actualmente ocupa una plaza fija en las distintas plantillas laborales de este Organismo y el que en lo sucesivo se integre en las mismas mediante el sistema regulado por el presente Convenio.

Personal fijo discontinuo es el que, con contrato indefinido, es llamado al trabajo y cesado en el mismo de acuerdo con las necesidades de los centros, según su clasificación profesional y censo.

Art. 8.º Dentro de los dos primeros meses de cada año natural se publicará el escalafón del personal laboral, en el que se relacionará el personal por centros de trabajo, con expresión del nombre y apellidos, categoría profesional, fechas de nacimiento y de ingreso, fecha de devengo del próximo trienio y número del Registro de Personal, así como las vacantes existentes.

En el plazo de quince días desde la publicación del escalafón, los trabajadores podrán formular las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas sobre los datos reflejados en aquél. Las reclamaciones serán resueltas dentro del plazo de treinta días desde que la Comisión Paritaria emita el informe al que se refiere el apartado 3 del artículo 58, haciéndose pública la relación de todas las rectificaciones aceptadas.

Art. 9.º *Definiciones.*—Las definiciones de las diferentes especialidades profesionales, según los trabajos desarrollados por el personal, son las determinadas en el anexo I del presente Convenio.

SECCIÓN SEGUNDA. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 10. En materia de clasificación profesional se estará a lo dispuesto en los artículos 16.4, 23 y 24 del Estatuto de los Trabajadores.

La clasificación del personal afectado por el presente Convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las especialidades o niveles si la necesidad y volumen de trabajo de las correspondientes dependencias no lo requiere a juicio del órgano administrativo competente.

Art. 11. Las titulaciones exigidas para las correspondientes categorías profesionales se entenderán sin perjuicio de las clasificaciones ya reconocidas, pero en el futuro se requerirá poseerlas para el ascenso a categorías superiores.

Art. 12. *Trabajos de categoría superior e inferior.*—Los trabajos de superior categoría no podrán tener duración superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, debiendo el trabajador al cabo de este tiempo volver a la categoría anterior o ascender definitivamente cuando proceda, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio.

A los efectos del artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores, los procedimientos de provisión de vacantes mediante turno de ascenso serán los únicos que permitan modificar la categoría profesional de los trabajadores.

Cuando desempeñe trabajos de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

No podrán encomendarse a un trabajador funciones de superior categoría sin previa autorización de la Dirección de la ANT.

Si, por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la Dirección de la ANT precisa destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inmediatamente inferior a la que ostente, sólo podrá hacerlo por tiempo no superior a un mes dentro del mismo año, manteniéndose la retribución y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

El personal a quien se encomiende el manejo de carretillas elevadoras, carretillas a motor y cámara de fermentación artificial percibirá, mientras permanezca en estas funciones, la diferencia entre el salario correspondiente a su categoría y el que corresponde al de Oficial de segunda o asimilado, por jornadas completas y siempre que el tiempo trabajado alcance las dos horas diarias. Esta diferenciación no supone en ningún caso la realización de trabajos de superior categoría a los efectos del artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

Dado el carácter cíclico de la producción, la Dirección de la ANT podrá ordenar a su personal laboral, quien vendrá obligado a realizarlos, trabajos que, sin ser los específicos de su puesto, sean compatibles con su dignidad personal y la categoría profesional, evitando así la disminución en el rendimiento laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

Provisión de vacantes, contratación e ingresos Movilidad (traslados voluntarios) y promoción interna (ascensos)

Art. 13. *Vacantes.*—El sistema de provisión de vacantes seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1.º Por concurso de traslado.
- 2.º Por promoción interna.

Los turnos de traslado y de ascenso tendrán lugar, al menos, una vez cada año, pudiéndose disponer la convocatoria y el desarrollo simultáneo de ambos.

Art. 14. *Concurso de traslados.*—Convocado concurso de traslados para cubrir una vacante, o vacantes, podrá concurrir al mismo cualquier trabajador fijo de plantilla acogido al presente Convenio, que ostente la misma categoría y nivel que la vacante.

La determinación del baremo aplicable en los concursos convocados será objeto de acuerdo con la Comisión Paritaria y, en caso de desacuerdo, la Dirección procederá en la forma más adecuada a las necesidades del servicio, comunicándolo a la Comisión Paritaria.

A tales efectos se efectuará una evaluación cualificada de las circunstancias de antigüedad y las personales de residencia previa obligada del cónyuge y familiares dentro del primer grado de consanguinidad y razones de rehabilitación sanitaria del trabajador y dichos familiares.

Art. 15. *Promoción interna.*—Las vacantes que puedan existir en cada especialidad, antes de convocarlas libremente, se ofrecerán en pruebas selectivas, turnos de ascenso.

Podrán concurrir a este concurso los trabajadores acogidos a este Convenio que ostenten igual uno o dos niveles inferiores al de la vacante, cualquiera que sea su categoría profesional, o tenga uno o más años de antigüedad y lleve prestando servicio, al menos, un año en su nivel y reúna los requisitos exigidos para la especialidad a que se pretende ascender.

Dicho concurso se realizará de la siguiente forma:

Los aspirantes deberán realizar unas pruebas teóricas y/o prácticas en las que podrán obtener una puntuación total comprendida entre cero y 10 puntos.

Los aspirantes que hayan obtenido en las pruebas anteriores una media de 5 o más puntos, se les acumularán las siguientes bonificaciones, de acuerdo con las circunstancias que a continuación se detallan:

a) Por antigüedad en el Organismo, se bonificará con 0,5 puntos por cada año de servicios prestados en el mismo, más 0,1 puntos por cada año o fracción de permanencia en su actual categoría.

b) Por proximidad de nivel. Se bonificará con 2 puntos al trabajador encuadrado en el mismo nivel retributivo de la vacante, y con 1 punto, al trabajador que esté encuadrado en el nivel inmediato inferior.

c) Por trabajos realizados: Se bonificará con 1 punto el haber estado realizando trabajos de categoría de la vacante por un periodo superior a tres meses.

d) Por formación profesional: Se bonificará con 1 punto el haber seguido con aprovechamiento algún curso de formación para la categoría de la vacante, impartido o convalidado por cualquier Organismo de la Administración, debiéndose acreditar mediante la oportuna certificación.

Art. 16. Las vacantes del personal de plantilla en el grupo de especialistas serán cubiertas, en un plazo máximo de tres meses, por los obreros fijos de carácter discontinuo del propio Centro por riguroso orden de antigüedad en el censo. Las vacantes no cubiertas por este medio se sacarán a concurso entre todos los fijos de carácter discontinuo de la ANT para ser cubiertas igualmente por orden de antigüedad.

Al fijo de carácter discontinuo que corresponda cubrir una plaza de plantilla y no se encontrase prestando servicio se le notificará por escrito al último domicilio declarado, debiendo, en el plazo de seis días, desde su notificación, dar su conformidad, entendiéndose que, de no hacerlo, renuncia definitivamente a su derecho de ingreso.

Para el ingreso como personal de plantilla en grupo de especialistas, se requerirá llevar dos años consecutivos como personal fijo de carácter discontinuo de igual categoría.

Art. 17. Con carácter general, la selección y contratación del personal laboral de nuevo ingreso afectado por este Convenio se realizará mediante los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad mediante pruebas selectivas libres y públicas.

Las pruebas selectivas vestirán siempre la forma de concurso-oposición.

Los baremos para los concursos y la fase de concurso de los concursos-oposición serán elaborados por la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio en funciones de Comisión de Plantillas y Puesto de Trabajo, y sometidos a la aprobación del Director de la Agencia.

También corresponde a la Dirección de la Agencia el nombramiento del Tribunal Calificador, del que formarán parte dos representantes de los trabajadores designados a propuesta del Comité Intercentros, el cual elevará la correspondiente propuesta de resolución al Director de la Agencia.

En ningún caso, podrán producirse traslados voluntarios o ascensos por el mero transcurso del tiempo para todo el personal afectado por este Convenio.

En caso de apertura de nuevos Centros, tendrán preferencia para ingresar en los mismos los trabajadores fijos discontinuos de la Agencia que pertenecieran a otros Centros.

Art. 18. En el contrato deberá figurar una cláusula de que el mismo es suscrito por el trabajador con conocimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, y que el incumplimiento de la misma puede suponer la rescisión del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera deducirse en el otro puesto de trabajo que viniera desempeñando.

CAPITULO V

Cese

Art. 19. En el caso de cesar un trabajador eventual por circunstancias no imputables a él, antes de finalizar el periodo de contratación, tendrá derecho a percibir las retribuciones totales que les correspondiera hasta la fecha de vencimiento del mismo.

Art. 20. Los trabajadores que deseen voluntariamente cesar en el servicio de la ANT, están obligados a ponerlo en conocimiento de la Administración por escrito y con un plazo de quince días de antelación.

CAPITULO VI

Suspensión del contrato de trabajo

Art. 21. 1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de la ANT tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de catorce semanas distribuidas a opción de las interesadas.

b) Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio o voluntario, o servicio social sustitutivo o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

En el caso de que un trabajador del Organismo se encuentre prestando el Servicio Militar en un lugar donde el mismo cuente con un Centro de trabajo, la Agencia vendrá obligada a darle trabajo efectivo con las horas en que las obligaciones militares se lo permitan, siempre que el trabajador pueda realizar, como mínimo y con continuidad, media jornada de trabajo y sea autorizado para ello por la Autoridad Militar competente.

No obstante, los trabajadores fijos de carácter discontinuo sólo podrán ejercitar este derecho cuando su grupo en censo se encuentre trabajando en su lugar de origen.

En el caso de que un trabajador que esté prestando servicio militar regrese a su residencia habitual en disfrute de permiso concedido oficialmente y lo acredite así, tendrá derecho a ser admitido al trabajo siempre que sea por jornada completa y tiempo mínimo de una semana natural (lunes a viernes de trabajo efectivo) y lo haya comunicado, al menos, el viernes de la semana anterior y, si fuese fijo de carácter discontinuo, le correspondiera trabajar por su número en el censo.

c) Ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales electivas, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato de ámbito provincial o superior, supuesto éste en que será de aplicación la situación de excedencia forzosa, con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que se reciban retribuciones por el mismo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical.

d) Privación de libertad del trabajador en tanto no exista sentencia condenatoria firme, incluyendo en este concepto tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

2. La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos, de antigüedad al servicio de la ANT. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, y este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria, excepción hecha en los supuestos en que solicite para atender al cuidado de un hijo a contar desde la fecha de nacimiento de éste, casos estos en que el periodo de excedencia no podrá ser superior a tres años y en los que la iniciación de un nuevo periodo de excedencia por un nuevo hijo pondrá fin, en su caso, al que se viniera disfrutando.

3. El trabajador que como consecuencia de la normativa de incompatibilidades deba optar por un puesto de trabajo fuera de la ANT quedará en el que cesare en situación de excedencia voluntaria, aun cuando no hubiere cumplido un año de antigüedad en el servicio. Permanecerá en esta situación un año, como mínimo, y conservará indefinidamente derecho preferente al reintegro en vacante de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjera en la ANT.

4. El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si no existiendo vacante en su misma categoría existiera en una inferior a la que él ostentaba, podrá optar a ella o bien esperar a que se produzca aquélla; en ambos casos estará obligado a participar en el primer concurso de traslado que se convoque, siendo, entre tanto, su destino de carácter provisional. Respecto a los derechos mantenidos por los trabajadores reintegrados en cuanto a antigüedad y promoción, se respetarán los que tenían en el momento del cese, no contabilizándose para el cómputo de la antigüedad el periodo que haya permanecido sin prestar servicio.

5. La excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de antigüedad en su vigencia, se concederá por designación o elección para cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindical de ámbito provincial o superior.

El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediata.

6. Se estará al mutuo acuerdo de suspensión y en las condiciones que en el mismo se fijen en los casos que la propia Administración propicie cursos, «stages» o prestaciones de servicios en Organismos internacionales o con Gobiernos u otras Administraciones en base a acuerdos de cooperación.

CAPITULO VII

Indemnización por matrimonio

Art. 22. El trabajador, al contraer matrimonio, podrá optar por rescindir su contrato, percibiendo en concepto de indemnización una mensualidad por año de servicio, con un límite máximo de seis mensualidades.

CAPITULO VIII

Movilidad geográfica

Art. 23. La ANT procurará garantizar la máxima estabilidad en el puesto de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, en el expediente que se tramite ante la autoridad laboral para recabar su aprobación al traslado o traslados propuestos se incluirá un informe emitido por el Comité de Empresa o Delegados de personal alegando las razones que aprueban o, en su caso, desaprueban dichos traslados.

Para los traslados existirá turno de prelación que tendrá en cuenta las circunstancias personales, socioeconómicas y cargas familiares a efectos de la oportuna designación. Estos turnos serán los siguientes:

- Trabajadores sin cargas familiares.
- Trabajadores con cargas familiares.
- Trabajadores minusválidos.

A igualdad de circunstancias se atenderá a la antigüedad en la categoría.

De conformidad con el artículo 40.5 del Estatuto de los Trabajadores, los representantes de éstos tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo.

Los trabajadores afectados por este artículo tendrán preferencia para ocupar las vacantes de su categoría que se produzcan en su centro de origen.

Se establece una indemnización en los casos de traslado forzoso que implique cambio de residencia del trabajador, equivalente a un mínimo de dos mensualidades de su salario real, así como los gastos de transporte de familiares y enseres en el límite de las cuantías establecidas en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, en cualquier caso. Dicho mínimo se elevará a cuatro mensualidades de su salario real cuando el traslado forzoso implique un cambio de residencia en un radio superior a 60 kilómetros desde su centro de trabajo anterior.

La movilidad del personal laboral que pueda producirse como consecuencia de las necesidades del servicio, siempre que no suponga una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, o no implique cambio de residencia, no tendrá la consideración de movilidad geográfica, aunque suponga cambio de unidad administrativa.

CAPITULO IX

Jornada y horarios

Art. 24. La jornada de trabajo, desde el momento de la firma de este Convenio, será de mil ochocientos veintiséis horas anuales, pero con carácter general será de cuarenta horas semanales. En cuanto al horario, será el establecido en general para la dependencia en que se preste servicios y se realizará, también, con carácter general, durante los cinco primeros días de cada semana.

Los trabajadores de la Agencia Nacional del Tabaco disfrutará de una pausa de veinte minutos en las jornadas de trabajo computable como de trabajo efectivo.

En todos aquellos casos en que excepcionalmente y por razones del servicio deban realizarse jornadas u horarios especiales diferentes a los establecidos con carácter general, se elaborará, con arreglo a las normas en vigor, un calendario laboral.

Los calendarios laborales de cada dependencia se fijarán de conformidad con las necesidades del servicio público prestado, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 4.3 del título II del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio. En consecuencia, podrán tener carácter cíclico con el fin de adecuarse a las necesidades y al interés general a que sirve cada centro de trabajo.

Si las necesidades del trabajo en alguna dependencia lo permiten, podrá establecerse un régimen de jornada flexible. En particular, si la asistencia al trabajo del personal laboral en alguna dependencia supone realizar mayores desplazamientos, tanto sea para todo el personal como para parte del mismo, se tendrá presente la posibilidad anterior.

En aquellas dependencias que no tengan establecido régimen de jornada flexible, existirá un margen de tolerancia de un cuarto de hora en la entrada al trabajo en beneficio del personal.

Art. 25. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, los horarios serán establecidos uniformemente por zona y actividad productiva. Únicamente se admitirán horarios diferentes, por razón de la especialidad del centro de trabajo, para el personal dependiente del Instituto Tecnológico del Tabaco, de la Estación Experimental de la Cañalera o de las oficinas centrales del Organismo.

En todos los centros de trabajo la jornada se computará del modo que, tanto al comienzo como al final de la misma, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Cuando las necesidades de producción así lo requieran, la Agencia, oído el Comité de Centro, podrá establecer dos o tres turnos de trabajo continuado durante los periodos precisos, satisfaciendo los pluses que legalmente puedan corresponder por nocturnidad o trabajo en días festivos.

Art. 26. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del trabajo entre, al menos, un tercio y máximo de la mitad de duración de aquélla.

En circunstancias excepcionales y por el tiempo que duren éstas, apreciadas libremente por la Dirección de la Agencia, se podrá acordar la concesión de reducción de jornada al trabajador a solicitud motivada de éste, que conllevará una reducción proporcional de sus retribuciones, por un mínimo de una hora al día.

Art. 27. 1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas o fracciones de hora que excedan de la duración de la jornada normal de trabajo establecida en la correspondiente dependencia, de acuerdo con el presente Convenio.

2. Se abonarán en base al salario hora fijado en el capítulo de retribuciones de este Convenio.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 35.4 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 92/1983, de 19 de enero, se acuerda la realización, dentro de los límites legales, de las siguientes horas extraordinarias:

a) Las necesarias para prevenir y reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

b) Las de carácter estructural, tales como las necesarias por pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas y cambios de turno, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Se informará previamente a los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales del Centro de Trabajo afectado sobre el número de horas a realizar, determinándose, de acuerdo con ellos, si dichas horas reúnen la naturaleza indicada en este apartado, salvo que por circunstancias excepcionales lo anteriormente establecido no sea posible, en cuyo caso, la información será posterior.

CAPITULO X

Vacaciones, permisos y licencias

Art. 28. Las vacaciones anuales retribuidas serán, en todo caso, de un mes de duración, y se disfrutarán por los trabajadores con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la Dirección de la Agencia, previa consulta con los representantes de los trabajadores, respetándose los criterios incluidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 29. El personal que haya cumplido, al menos, un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. Dichas licencias le serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años.

Art. 30. Los trabajadores, previa justificación adecuada si es posible, tendrán derecho a solicitar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días en caso de nacimiento de un hijo y en los de muerte, enfermedad grave u hospitalización de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad a la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días.
- Un día de traslado de domicilio habitual dentro de una misma localidad.
- Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de Formación durante los días de su celebración, no excediendo, en conjunto, de diez al año.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente, sin que reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que pueda superarse, por este concepto, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.
- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo.
- Hasta seis días cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia previa autorización la correspondiente dependencia y respetándose las necesidades del servicio.
- En cuanto a descansos dominicales y días festivos, se estará a lo legislado en la materia; pero se considerarán festivos, además, los días 24 y 31 de diciembre.

CAPITULO XI

Formación, perfeccionamiento y promoción profesional

Art. 31. De conformidad con lo que previene el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su promoción y formación profesional, el personal afectado por el presente Convenio tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación:

- Estudios para la obtención de un título académico o profesional:
 - A permisos retribuidos para concurrir a exámenes durante el tiempo necesario para la realización de éstos.
 - A una preferencia para elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el Centro correspondiente.

c) Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores que asistan a esta clase de cursos podrán solicitar que su turno coincida con el tiempo de preparación de exámenes.

2. Cursos de perfeccionamiento profesional:

2.1 Derechos:

a) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos.

b) En el supuesto anterior y en el que se contempla en el apartado a) del punto 2.2 siguiente, el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes.

c) A la concesión del oportuno permiso no retribuido, de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

d) Se considerará como de trabajo efectivo el tiempo de asistencia a cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en supuestos de transformación o modificación funcional de los Centros, organizados por la Administración directamente o en régimen de conciertos con Centros oficiales o reconocidos.

e) Podrán igualmente concurrir a los cursos, seminarios y estancias de perfeccionamiento y adiestramiento profesional que la Administración organice por sí o en colaboración con otros Organismos con destino al personal a su servicio.

2.2 Beneficios:

a) Si la organización del trabajo no permitiera la adaptación de jornada a que se refiere el apartado a) del punto 2.1 anterior, el trabajador podrá solicitar la reducción de la jornada de trabajo en un número de horas igual a la mitad de las que dedique a la asistencia a las clases, con reducción de sus retribuciones en la misma proporción.

b) Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores que asistan a esta clase de cursos podrán solicitar que su turno coincida con el tiempo de preparación de exámenes.

Será necesario el informe previo de los representantes de los trabajadores y, en todo caso, se dejará a salvo la preferencia que establece el artículo 38.2, C, del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, en el caso de que se solicite esta preferencia, no podrá acumularse el permiso para la preparación de exámenes a este turno de vacaciones.

Siempre que sea posible y con la regularidad que las circunstancias permitan y lo requieran los sistemas de trabajo, la agencia, con la colaboración del Comité Intercentros, procurará la promoción profesional de los trabajadores que lo precisen y demuestren capacidad suficiente, mediante los cursos, viajes, visitas técnicas y aquellos otros medios que se consideren oportunos en cada caso. En el supuesto de los trabajadores fijos de carácter discontinuo, se les computará como tiempo de trabajo el de los recursos de promoción, siempre que su grupo se encuentre trabajando.

CAPITULO XII

Retribuciones

Art. 32. La aplicación de la estructura salarial pactada no implicará crecimiento de la masa salarial superior al autorizado por las Cortes generales para los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio. En especial, la modificación de los conceptos salariales se realizará con observancia de dicho límite.

Por causa de la mecanización centralizada, la percepción de la liquidación mensual tendrá lugar dentro de los seis primeros días del mes siguiente al liquidado.

Los trabajadores podrán solicitar de la Agencia la percepción de anticipos quincenales a cuenta, sobre las retribuciones devengadas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 33. El salario base de los trabajadores acogidos a este Convenio es la parte de la retribución del trabajador fijada por la unidad de tiempo pactada en el presente Convenio, sin inclusión de los complementos a que, en su caso, hubiere lugar.

Este salario base será para cada categoría el que figura en la disposición adicional primera.

Las retribuciones del personal en jornada reducida se determinarán mediante la aplicación a las retribuciones de jornada completa, del coeficiente formado por el cociente que resulte de dividir el número de horas efectivas realizadas por el trabajador entre el número de horas que constituyan la jornada máxima pactada.

Art. 34. Con independencia del complemento por antigüedad que pueda corresponder a cada trabajador, se establece, como complemento del salario base, el constituido, en especie o en metálico, a decisión del Comité de Empresas de cada centro, por

una bolsa de Navidad que recibirán todos los productores que se encuentren trabajando en dichas fechas y cuyo valor será de 4 899 pesetas, este complemento lo percibirán también los trabajadores que se hubieran jubilado en el año aun sin estar en servicio activo. Los Comités de Empresa o Delegados de personal intervendrán en la determinación de la composición de la bolsa, en caso de que ésta se perciba en especie.

Art. 35. *Gratificaciones extraordinarias.*—Los trabajadores tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, de cuantía igual al salario base, antigüedad y complemento personal, que se percibirán con las retribuciones de junio y diciembre.

Al trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año se le abonarán las gratificaciones extraordinarias prorrateando su importe en relación con el tiempo de servicio, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas tendrán derecho a percibir las partes proporcionales de las citadas gratificaciones.

Art. 36. *Antigüedad.*—a) El personal de la ANT percibirá el complemento de antigüedad por cada tres años de servicios que figura en la disposición adicional, que se devengará a partir del día 1 del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos. En todo caso, las cuantías devengadas quedarán limitadas por los porcentajes establecidos en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Las cantidades que, a 31 de diciembre de 1985, viniera percibiendo mensualmente cada trabajador en concepto de antigüedad, permanencia, vinculación o cualquier otro de naturaleza análoga, determinado por el tiempo de prestación de servicios, se mantendrán fijas e inalterables en sus actuales cuantías y se consolidarán como complemento personal no absorbible.

c) A efectos del cómputo de los nuevos trienios devengados, se considerará como fecha inicial la del devengo del último complemento de antigüedad perfeccionado, cualquiera que fuera su periodicidad.

d) El tiempo durante el cual los trabajadores se encuentren prestando el servicio militar obligatorio o servicio social sustitutivo o equivalente, aunque anticipen este deber como voluntario, se computará a los efectos económicos de retribuciones por antigüedad (trienios) y a efectos de antigüedad en el censo correspondiente a su categoría profesional, cuando se trate de fijos de carácter discontinuo, por el tiempo en que su grupo se encuentre trabajando.

Art. 37. Se establece para el personal de la Agencia las siguientes indemnizaciones por razón del servicio:

a) Indemnización para compensar los gastos de desplazamiento del personal en su asistencia al trabajo, que se fija en 239 pesetas por día completo efectivamente trabajado, de lunes a viernes. El trabajador que tuviera media falta percibirá la mitad de la indemnización.

Los importes de indemnización por gastos de desplazamiento contemplados en este apartado no satisfechos, se ingresarán en una bolsa a nivel nacional que incrementará el importe de la bolsa de Navidad.

b) La Agencia premiará la conducta y cualidades sobresalientes de su personal laboral, tales como rendimiento, laboriosidad, iniciativa, eficacia, regularidad, etc. Estos premios podrán consistir en menciones honoríficas, premios en metálico, viajes, bolsas de estudios y otros.

Art. 38. *Composición especial para trabajos en domingos y festivos.*—A los trabajadores que realicen su jornada normal u ordinaria de trabajo en domingos o festivos se les compensará con días de descanso adicional según la siguiente tabla:

De uno a tres domingos o festivos trabajados: Un día de descanso.

De cuatro a seis domingos o festivos trabajados: Dos días de descanso.

De siete a nueve domingos o festivos trabajados: Tres días de descanso.

De diez a doce domingos o festivos trabajados: Cuatro días de descanso.

De trece a quince domingos o festivos trabajados: Cinco días de descanso.

De dieciséis a dieciocho domingos o festivos trabajados: Seis días de descanso.

De diecinueve a veintidós domingos o festivos trabajados: Siete días de descanso.

De veintidós a veinticuatro domingos o festivos trabajados: Ocho días de descanso.

De veinticinco a veintisiete domingos o festivos trabajados: Nueve días de descanso.

De veintiocho a treinta domingos o festivos trabajados: Diez días de descanso.

De treinta y uno a treinta y tres domingos o festivos trabajados: Once días de descanso.

De treinta y cuatro en adelante: Doce días de descanso.

Con independencia de lo anterior necesariamente se habrá de descansar un mínimo de veinticuatro domingos o festivos al año. Para la distribución entre la plantilla de cada centro de trabajo de la jornada de domingos y festivos se entenderán los siguientes criterios:

a) Esta jornada se realizará preferentemente con carácter voluntario.

b) Cuando exista un exceso de trabajadores voluntarios se establecerán turnos rotativos entre los mismos.

c) Cuando no exista ningún voluntario, las necesidades se cubrirán por turno rotativo obligatorio entre todo el personal de la especialidad correspondiente o de las especialidades afines a juicio del Jefe de la Dependencia.

Esta compensación se acreditará a final de cada año de acuerdo con las certificaciones firmadas por el Jefe de la correspondiente Dependencia.

Art. 39. *Horas extraordinarias.*—Se considerarán horas extraordinarias en días laborables, domingos o festivos las realizadas con carácter extraordinario en los citados días entre las seis y las veintidós horas.

Su importe se calculará mediante el siguiente módulo:

$$\text{Salario/hora} = \frac{\text{Salario base anual} + \text{C. personal anual} + \text{Indem. Trans. anual} + \text{antigüedad}}{1.711}$$

Cada hora extraordinaria se abonará con un incremento del 100 por 100 sobre el valor del salario calculado con arreglo al módulo anterior, de lunes a sábado y del 200 por 100 en domingos y festivos.

CAPITULO XIII

Seguridad Social

Art. 40. 1. Todos los trabajadores acogidos a este Convenio deberán ser afiliados a la Seguridad Social, siendo a su cargo la correspondiente cuota de productos y de forma que las cotizaciones se realicen de acuerdo con la legislación vigente.

2. La cuota que corresponde abonar al trabajador debe serle descontada con la misma periodicidad con que se le abonen sus retribuciones, aun cuando en ocasiones quede pendiente la liquidación posterior por diferencia en los índices o porcentajes de aplicación en cada periodo.

Art. 41. En los supuestos de incapacidad laboral transitoria, contándose entre ellos el periodo de descanso voluntario y obligatorio de maternidad de la mujer trabajadora y mientras aquella dure, la Agencia abonará la diferencia entre las retribuciones pactadas en el Convenio vigente en cada momento y la cantidad percibida por tal contingencia.

Art. 42. La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de sesenta y cinco años, sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los periodos de carencia para dicha jubilación, en cuyos supuestos será obligatoria al contemplarse dichos periodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

CAPITULO XIV

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 43. 1. El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, de los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2. La Administración está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de seguridad e higiene en sus Organismos y centros de trabajo, así como a adjudicar la participación de los trabajadores en la misma y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los trabajadores que contrata, o cuando cambie de puestos de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros y terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas, de la jornada laboral.

3. La formulación de la política de seguridad e higiene en los Centros de trabajo partirá del análisis estadístico y causal de los accidentes de trabajo y en las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo de la identificación de riesgos y agentes materiales que pueden ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención de protección utilizados hasta el momento, dicha política de seguridad e higiene se planificará anualmente en cada Centro en que se realicen tareas o funciones de producción técnica y proceso de datos y con periodicidad trianual en las oficinas y Centros de trabajo administrativos. En todo caso, deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o su frecuencia y para poner en práctica sistemas o medidas eficaces de prevención, protección frente a los mismos, de mejora del medio ambiente de trabajo y de adaptación de los locales y puestos de trabajo, incluirá, asimismo, los programas de ejecución de medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que sean necesarios.

4. Para la elaboración de los planes y programas de seguridad e higiene, así como su realización y puesta en práctica, la Agencia podrá disponer de equipos y medios técnicos especializados, cuando sea posible y aconsejable por su dimensión o por la intensidad de los problemas de seguridad e higiene, en caso de no disponer de tales medios propios, solicitará la cooperación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, fundamentalmente, en lo referente a la planificación, estudios y proyectos preventivos y de sistemas de seguridad o protección, formación de trabajadores y técnicos, documentación especializada y cuantas otras técnicas sean necesarias.

5. El Comité de Seguridad e Higiene es el órgano interno especializado de participación en esta materia. Se constituirá a nivel nacional, sin perjuicio de las comisiones de seguridad e higiene en el trabajo que existan en cada dependencia.

La composición del Comité de Seguridad e Higiene será paritario siendo la representación de los trabajadores en el mismo designada por el Comité Intercentros, órgano éste al que corresponde la representación y defensa de los trabajadores en materia de seguridad e higiene y las competencias reconocidas en el artículo 64, párrafos 1.º, 1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores, así como las previstas en el artículo 19.5 del mismo.

6. Las funciones de coordinación de las distintas comisiones de seguridad e higiene que se constituyan quedarán atribuidas al Comité Intercentros.

7. Las dependencias adoptarán, respecto a la prevención de accidentes y a la seguridad e higiene en el trabajo, cuantas disposiciones sean pertinentes para dar el debido cumplimiento a las normas de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás preceptos de general aplicación.

En todos los Centros de trabajo con independencia de la asistencia que puedan prestar las Entidades de seguros de accidentes y enfermedad, existirán botiquines portátiles o fijos para primeros auxilios.

Las partes asumen el compromiso de instalar la realización de un plan general de seguridad e higiene en el trabajo, conducente a erradicar en todo lo posible los riesgos de peligrosidad y toxicidad que existan en los diferentes puestos de trabajo, adoptándose las medidas correctoras necesarias.

8. En lo relativo a los servicios médicos de Empresa se estará a lo establecido en la normativa vigente.

9. Todo trabajador, después de solicitar de su inmediato superior las medidas de protección personal de carácter preceptivo para la realización de un trabajo, podrá demorar la ejecución de éste en tanto no le sean facilitadas dichas medidas, debiendo dar cuenta del hecho al Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 44. Se tendrá derecho a los elementos de protección personal que determinen las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo. Por el Comité y Comisiones de Seguridad e Higiene en el Trabajo se podrá proponer a la Agencia la utilización de los elementos personales de protección que se precisen por la naturaleza de los trabajos efectuados en cada caso y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 45. 1. El trabajador cuya capacidad haya disminuido por edad u otras circunstancias podrá ser destinado a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones sin experimentar merma salarial.

2. En todos los supuestos anteriores será preceptivo el dictamen facultativo que acredite tal disminución y la no procedencia de la declaración de invalidez provisional o definitiva.

3. En el caso de personal que hubiese obtenido el reconocimiento del derecho al percibo de pensión compatible con el desempeño de un puesto de trabajo de los establecidos en la clasificación profesional del presente Convenio, se le señalará la nueva clasificación-remuneración que le corresponda, percibiendo a tal efecto la diferencia entre el importe de dicha pensión y el de salario real que tenía asignado en su anterior categoría.

CAPITULO XV

Vestimenta de trabajo y uniforme

Art. 46. 1. Se facilitará vestuario apropiado (batas, monos y análogos) para aquellos puestos de trabajo en que por sus características (suciedad, humedad, exigencia de determinados esfuerzos y similares) así se requieran, para la fijación de tales puestos de trabajo el número de prendas que corresponda y su renovación y limpieza, informará el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo. La Agencia Nacional del Tabaco se compromete a entregar dichas prendas desde el 1 al 20 de abril de cada año.

2. Si en alguna de las dependencias, por la costumbre o adecuación a las actividades habituales, la Agencia exige vestir de uniforme a algunos trabajadores, estará obligada a proporcionar a los mismos, cada dos años, un uniforme de invierno y otro de verano. La primera entrega consistirá en dos uniformes de cada clase.

CAPITULO XVI

Asistencia y acción social

Art. 47. Se posibilitará la implantación de medios de transporte en los Centros donde a propuesta de la representación de los trabajadores y previo estudio o informe de viabilidad correspondiente se consideren necesarios.

Art. 48. Dentro de los tres primeros meses del año, el Comité Intercentros presentará a la Dirección de la Agencia, propuesta de adhesión a los economatos o cooperativas de consumo que se consideren de interés para los trabajadores.

Art. 49. La Agencia habilitará, dentro de sus posibilidades, locales adecuados en las distintas dependencias, manteniendo, en lo posible, los actuales servicios de comedores y máquinas expendedoras de refrescos donde ya existieran. Representantes de la Agencia y de los trabajadores participarán en la vigilancia de las condiciones mínimas y generales de salubridad, higiene, limpieza y demás similares o específicas, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada uno.

Art. 50. El Comité Intercentros desarrollará un estudio de los Centros donde se necesiten guarderías, elevándolo a la Dirección para su consideración.

Art. 51. Se creará por el Comité Intercentros una Comisión de Actividades Culturales y recreativas que presentará a la Agencia un detallado programa de actividades. Por la Dirección se procurará atender, en la medida de las posibilidades, la atención de estas actividades.

Art. 52. La Agencia apoyará, dentro de sus posibilidades, la consecución de préstamos, ayudas y subvenciones de Organismos oficiales y privados para adquisición de viviendas para los trabajadores o mejora de las mismas.

Art. 53. Todos los trabajadores en régimen laboral a los que es de aplicación este Convenio, tendrán los mismos derechos en cuanto a prestaciones de carácter social y asistencial que el resto del personal al servicio de la Agencia.

CAPITULO XVII

Régimen disciplinario

Art. 54. 1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Agencia o por las personas que dicho órgano determine, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este artículo.

2. Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves o muy graves.

a) Serán faltas leves las siguientes:

- a.1 La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.
- a.2 El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- a.3 La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- a.4 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.
- a.5 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.
- a.6 El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de la Agencia.
- a.7 En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

b) Serán faltas graves las siguientes:

- b.1 La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.
- b.2 El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
- b.3 La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
- b.4 El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.
- b.5 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.
- b.6 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco y menos de diez días al mes.
- b.7 El abandono del trabajo sin causa justificada.
- b.8 La simulación de enfermedad o accidente.
- b.9 La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- b.10 La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- b.11 La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de la Agencia.
- b.12 El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.
- b.13 La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en el Organismo.
- b.14 La reincidencia en la comisión de faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- b.15 Incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento de materia de incompatibilidades cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

c) Serán faltas muy graves las siguientes:

- c.1 El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
 - c.2 La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
 - c.3 El falseamiento voluntario de datos e informaciones de la Agencia.
 - c.4 La falta de asistencia al trabajo no justificado durante más de tres días al mes.
 - c.5 Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante diez días o más al mes, o durante más de veinte días al trimestre.
 - c.6 El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando dé lugar a situaciones de incompatibilidad.
 - c.7 La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
3. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días a un mes.
- Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concurso de ascenso por un período de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
- Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.
- Traslado forzoso sin derecho a indemnización.
- Despido.

4. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo, con carácter previo al posible acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo que se pudiera adoptar por la autoridad competente para ordenar la instrucción del expediente.

5. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Agencia tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo

caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pudiera instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

6. Los Jefes superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración o reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

7. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Agencia, a través de la Dependencia a la que estuviera adscrito el interesado, abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

CAPITULO XVIII

Comisión Paritaria de Vigilancia del Convenio

Art. 55. Durante la vigencia del presente Convenio actuará una Comisión Paritaria, que tendrá domicilio en los Servicios Centrales de la Agencia Nacional del Tabaco.

Esta Comisión estará compuesta por diez miembros. De ellos, cinco representarán a la Dirección de la Agencia y cinco a los trabajadores, debiendo ser estos últimos miembros del Comité Intercentros.

Se designarán los Secretarios que se consideren necesarios por cada parte y el resto actuará como Vocales, entre los que se nombrará un Presidente por el Director de la Agencia, a propuesta en terna de la Comisión Paritaria.

Art. 56. Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

1. Informar y proponer la clasificación del personal de nuevo ingreso cuando no esté explícita en las correspondientes pruebas o no se realicen éstas.
2. Conocer las bases de las pruebas, tanto de acceso como de promoción, que le serán comunicadas por la Dirección de la ANT.
3. Estudiar y proponer, cuando proceda, la modificación, supresión o creación de grupos, especialidades o niveles.
4. Emitir el preceptivo informe sobre las reclamaciones formuladas en los escalafones, que deberá comprender todos los aspectos de la misma, incluso el comienzo de los efectos económicos que pudieran derivarse.
5. Informar sobre la voluntad de las partes en relación con el contenido del Convenio.
6. Seguir el cumplimiento de lo pactado.
7. Las que se le atribuyan expresamente en el presente Convenio Colectivo.
8. Cualesquiera otras actividades que tiendan a una mejor aplicación de lo establecido en el Convenio.
9. Aquellas funciones que se puedan derivar de la creación de las Comisiones previstas en el Acuerdo Marco.
10. Asumir las funciones de Comisión de plantillas y puestos de trabajo, así como todas las no expresamente atribuidas en calidad de comisión de vigilancia, interpretación y estudio del Convenio.

Art. 57. La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada dos meses, previa convocatoria de su Presidente. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente por propia iniciativa o a instancia de cualquiera de las partes, cuando existan razones justificadas.

CAPITULO XIX

Derecho de representación colectiva del personal laboral

Art. 58. En tanto no haya modificación que tenga incidencia en el número de elegidos de las normas electorales con arreglo a las cuales se hayan celebrado las últimas elecciones, todos los representantes del personal laboral dispondrán de hasta treinta horas mensuales, dentro de su jornada normal u ordinaria de trabajo, para el ejercicio de sus funciones representativas, sin que, en ningún caso, se produzca el derecho a la percepción de horas extraordinarias, aun cuando tales actividades representativas se realizaran fuera de dicha jornada.

Los representantes de los trabajadores disfrutarán de este derecho con el requisito de la notificación escrita al Jefe de la Dependencia correspondiente dentro de la jornada anterior a su ejecución, salvo por razones de urgencia debidamente justificadas por escrito con anterioridad.

Las referidas horas podrán acumularse en uno o varios de los distintos miembros del Comité de Empresa o, en su caso, de los Delegados de personal de una misma provincia, pudiendo quedar relevados del trabajo algunos de los representantes, sin perjuicio de su remuneración.

Para la referida acumulación será precisa la cesión y aceptación por escrito de los afectados, de la que se dará traslado, asimismo, a las Jefaturas de las respectivas Dependencias.

Art. 59. Los representantes del personal laboral en las Comisiones Negociadora y Paritaria del Convenio tendrán el derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento para asistir a las reuniones oficiales de las mismas.

Las horas empleadas en los correspondientes viajes y asistencias a dichas reuniones oficiales no entrarán en el cómputo de horas establecidas en el artículo anterior, no siendo en ningún caso abonables como horas extraordinarias.

Por la Dirección de la ANT se cursarán las correspondientes convocatorias de asistencia a las reuniones de dichas Comisiones.

Art. 60. La ANT se compromete a descontar a los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente, siempre que medie petición escrita y personal de cada trabajador interesado, que podrá ser revocada en cualquier momento, en la que deberá consignarse con claridad la orden de descuento, la Central Sindical o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota mensual y el número de la cuenta corriente o de ahorro a la que debe ser transferida la cantidad correspondiente.

Art. 61. Los Sindicatos o Confederaciones podrán establecer Secciones Sindicales, de acuerdo con la legislación vigente.

La representación de las Secciones Sindicales en aquellos Centros con más de 100 trabajadores, y cuando reúnan los requisitos legales establecidos, será ostentada por un Delegado sindical, de acuerdo con las normas vigentes.

Art. 62. *Asambleas.*—La Asamblea se celebrará fuera de las horas de trabajo, salvo que la Agencia, por razones suficientes, acceda a lo contrario, y será presidida por el Comité de Centro o Delegados de personal mancomunadamente, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la Asamblea de personas no pertenecientes a la Agencia Nacional del Tabaco. La presidencia comunicará a la Dirección del Centro los nombres de las personas no pertenecientes a la ANT que vayan a asistir al acto que se comunique con la convocatoria. Sólo podrán tratarse en la Asamblea los asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. La ANT podrá negarse a la celebración de la Asamblea si no hubieran transcurrido dos meses desde la última reunión celebrada. Este límite no regirá, sin embargo, cuando se trate de reuniones informativas sobre Convenios Colectivos.

En los Centros de trabajo existirá un tablón de anuncios en el que los representantes de los trabajadores y los Sindicatos o Centrales Sindicales implantadas podrán insertar sus comunicaciones.

Además, con ocasión de la construcción de nuevos centros o de la remodelación de los existentes, la ANT atenderá progresivamente la necesidad de que en los mismos se habiliten locales para las reuniones de los Comités de Centro y Delegados de personal, así como del Comité Intercentros, ayudando a la dotación material de dichos locales.

CAPITULO XX

Comité Intercentros

Art. 63. Existirá un Comité Intercentros, con el nombre de Comité Intercentros del Personal Laboral de la ANT, constituido por 11 miembros, y cuyas funciones, derechos y obligaciones serán regulados por la normativa laboral vigente para los Comités de Empresa, de Centro o Locales, ampliados al ámbito de todo el colectivo.

Sus miembros tendrán derecho al percibo de dietas cuando sean convocados por las autoridades competentes en materia de personal de la ANT o por otros órganos de la Administración Civil del Estado competentes en materia retributiva, y hasta un máximo de seis reuniones anuales, si la convocatoria parte a iniciativa de la propia representación laboral.

Art. 64. Otras atribuciones del citado Comité Intercentros serán las siguientes:

1. Será informado trimestralmente sobre la extensión y alcance cuantitativo de las horas extraordinarias autorizadas y anualmente de las que efectivamente se han realizado.
2. Será oído en las decisiones y sobre las gestiones relativas a régimen de retribuciones y prestaciones de naturaleza social y asistencial o derivadas de especiales características del puesto de trabajo. En todo caso, deberá responder por escrito en el plazo improrrogable de cinco días, transcurrido el cual se entenderá decaído en su derecho.

3. La coordinación de los Comités de Seguridad e Higiene que se constituyan.

4. La representación de los trabajadores de la Comisión Negociadora de Convenios Colectivos.

Art. 65. Se establece por el presente Convenio un suplemento de quince horas para cada uno de los miembros del citado Comité Intercentros, acumulables en uno o varios de sus miembros, no pudiendo éstos ceder más del límite de sus propias horas (treinta normales más quince adicionales) y nunca las ya acumuladas en el Comité de origen. Dicha acumulación se registrará por el mismo procedimiento que la relativa a los demás representantes.

Art. 66. Se pondrá a disposición del Comité Intercentros un local adecuado en el que pueda desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores. Asimismo, cuando las características del Centro de trabajo lo permitan, los Delegados de personal y los Comités de Empresa dispondrán de un local y de uno o varios tableros de anuncios.

CAPITULO XXI

Comisiones de servicio y dietas

Art. 67. Se entenderá por comisión de servicio, a efectos de este Convenio, las misiones o cometidos que, circunstancialmente y por razones de servicio, deban desempeñar los trabajadores comprendidos en su ámbito de aplicación fuera de la localidad en que habitualmente realizan sus actividades.

Art. 68. *Dietas*.—1. Se entenderá por dieta la contraprestación económica diaria que debe abonarse al trabajador para compensar los gastos de manutención y alojamiento que deba realizar el mismo como consecuencia del cumplimiento de una comisión de servicios.

2. Si la comisión de servicios es tal que el trabajador deba realizar una comida o comer y pernoctar fuera de su domicilio habitual, éste tendrá derecho al abono de una media dieta o de una dieta completa, respectivamente. Para la percepción de la dieta completa se necesitará justificante de alojamiento o de viaje nocturno; de no existir éste, se entenderá como media dieta.

3. En cualquier caso, deberán abonarse al trabajador los gastos de locomoción derivados del cumplimiento de la comisión de servicio.

4. Las dietas y gastos de desplazamiento por comisiones de servicio en el extranjero se percibirán en la misma cuantía que las asignadas a los funcionarios del Departamento.

5. En su caso, tendrán los trabajadores derecho a adelantos sobre las cuantías de las dietas en igual porcentaje que los funcionarios, hasta el 80 por 100.

Art. 69. *Dietas y gastos de locomoción para compensar los gastos de locomoción originados al personal por las comisiones o cometidos que circunstancialmente les sean ordenados y deben desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.* Tal indemnización será la misma que corresponda a los funcionarios públicos incluidos en el grupo IV, excepto los Jefes de Mantenimiento, Auxiliares técnicos, Encargados y Subencargados de Centro y Oficiales de Servicios, Control Calidad y Mantenimiento, que percibirán la que corresponda al grupo III; todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, y disposiciones concordantes.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los efectos económicos de este Convenio se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1987. En todo lo demás, su vigencia tendrá lugar a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION ADICIONAL

Primera.—El salario base mensual, con independencia del resto de conceptos retributivos, será durante 1987 para cada categoría profesional el siguiente:

Categoría profesional	Salario base mensual
Auxiliar técnico	85.809
Encargado de centro	85.809
Subencargado de centro	85.809
Responsable de área permanente (res. sección) ..	77.309
Portero (Controlador)	64.095
Responsable de área temporal (res. área)	70.523
Vigilante (Controlador)	64.095

Categoría profesional	Salario base mensual
Vigilante suplente (Controlador suplente)	64.095
Jefe de mantenimiento	105.809
Oficial de mantenimiento (Oficial de primera de oficios)	77.309
Oficial de segunda	61.725
Ayudante de Oficial de mantenimiento (Oficial de segunda de oficios)	58.761
Oficial de servicios (Oficial administrativo de primera)	77.309
Auxiliar de servicios (Auxiliar administrativo)	61.725
Ayudante de servicios (Ordenanza)	58.761
Oficial de control de calidad	77.309
Ayudante de control de calidad	58.761
Especialista de fermentación	57.677
Especialista de acondicionamiento	57.677
Especialista de selección	57.677
Peón	56.020

Trienio.—El valor de los trienios cumplidos a partir del 1 de enero de 1986 será de 2.500 pesetas mensuales como consecuencia del acuerdo de reparto de los fondos adicionales establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Pagas extraordinarias.—Cada paga extraordinaria será equivalente a la cuantía de una mensualidad de salario base, más complemento personal, más trienio.

Segunda.—Como consecuencia de las nuevas funciones asignadas al Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y de conformidad con el Real Decreto 573/1987, de 10 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), la actual Agencia Nacional del Tabaco se compromete, de común acuerdo con el Comité Intercentros a promover desde enero de 1988 ante los órganos competentes de la Administración, una reclasificación de personal, con la correlativa redifinición de funciones que permita la adecuada adaptación a los correspondientes niveles económicos establecidos en el acuerdo marco vigente en su momento.

ANEXO

Auxiliar técnico.—Es el técnico no titulado que bajo las órdenes de técnico titulado de campo que corresponda y con conocimientos y experiencia sobre tabaco, asesora al cultivador según las normas que se establezcan y realiza todas aquellas funciones relacionadas con el cultivo, curado y presentación del tabaco o que bajo las órdenes del técnico titulado de centro realiza las funciones que en el mismo se le encomienden.

Encargado de Centro.—Es el trabajador que a las órdenes directas del Director de Centro o, en su defecto, del Jefe del Negociado de Centro, lleva la responsabilidad de los trabajos que se efectúen en las distintas dependencias, secciones o áreas a sus órdenes, debiendo imprimir a las mismas unidad, distribuyendo el trabajo para un mejor rendimiento y con iniciativa en beneficio del mismo.

Subencargado de Centro.—Es el trabajador que, bajo las órdenes directas del Encargado de Centro, auxilia a éste en sus funciones, con mando y responsabilidad y sustituye al mismo en sus ausencias.

Responsable de área.—Es el trabajador que, bajo las órdenes superiores, asume la responsabilidad, temporal o permanente de los trabajos del área que le está encomendada.

Portero.—Es el trabajador que, durante la jornada normal, tiene como misión vigilar los accesos a los Centros y controlar la entrada y salida tanto del personal del Centro como de los extraños al mismo y toda clase de mercancías.

Vigilante.—Es el trabajador que, fuera de la jornada normal del Centro de trabajo, realiza las funciones de portero y mantiene la vigilancia sobre el recinto del Centro y sus locales, instalaciones y maquinaria.

Vigilante suplente.—Es el trabajador que tiene por misión sustituir a Portero o Vigilante en sus funciones durante la ausencia de los mismos por descanso, vacaciones, licencias, enfermedad o cualquier otra causa, con idéntica responsabilidad que aquellos, teniendo preferencia para ocupar la vacante de dichos cargos en su Centro, previo concurso de traslado, cuando ésta se produzca.

Jefe de mantenimiento.—Es el trabajador que, a las órdenes de la Dirección del Centro y con nivel profesional mínimo de Maestría Industrial o equivalente, tiene la responsabilidad del funcionamiento de las instalaciones a su cargo.

Oficial de mantenimiento.—Es el trabajador con nivel mínimo de oficial de primera de un oficio, encargado de la conservación y reparación de locales, instalaciones, maquinaria y herramientas a las órdenes del Jefe de mantenimiento o, en su defecto, del Jefe de la Unidad correspondiente.

Ayudante de Oficial de mantenimiento.—Es el trabajador que tiene aptitud para realizar trabajos sencillos propios de un oficio, colaborando normalmente con el Oficial de mantenimiento.

Oficial de servicios.—Es el trabajador que, con los conocimientos y experiencia suficientes para ello, realiza, con iniciativa y a las órdenes del Jefe de la Unidad correspondiente tareas en oficina tales como toma de datos, confección de partes, etc., que, no incidiendo directamente en la producción, son necesarias para la misma.

Auxiliar de servicio.—Es el trabajador que, con carácter temporal o permanente, colabora con el Oficial de servicios, sin iniciativa propia.

Ayudante de servicios.—Es el trabajador que tiene aptitud para realizar trabajos complementarios, colaborando con las actividades del personal del Servicio.

Oficial de control de calidad.—Es el trabajador que, con conocimiento y experiencia suficiente para ello, realiza con iniciativa y a las órdenes del Jefe de la Unidad correspondiente, las tareas relativas al control de la calidad de la producción.

Ayudante de control de calidad.—Es el trabajador que, con carácter temporal o permanente, colabora con el Oficial de control de calidad y sin iniciativa propia realiza, asimismo, tareas relativas al control de la calidad de la producción, normalmente de carácter repetitivo y mecánico.

Obrero especialista.—Es el trabajador que, con experiencia suficiente en operaciones de primera transformación del tabaco en rama, bien sea de fermentación, de acondicionamiento o de selección, ha adquirido una cierta cualificación en las de la categoría a que pertenece, siendo capaz de realizarlas con conocimiento y responsabilidad.

Peón.—Es el trabajador no cualificado dedicado fundamentalmente a tareas que requieren únicamente esfuerzo físico o de aseo, limpieza y orden de los locales y dependencias del Centro. No obstante, colaborará con los especialistas en las tareas de primera transformación del tabaco a fin de adquirir la necesaria especialización.

5904 RESOLUCION de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Productos Dolomíticos, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Productos Dolomíticos, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 20 de marzo de 1987, de una parte, por miembros del Comité de Empresa de la citada razón social, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «PRODUCTOS DOLOMITICOS, S. A.»

1. AMBITOS DE APLICACION

1.a Ambito territorial.

1.a.1 El presente Convenio Colectivo será de aplicación en las factorías y oficinas de «Productos Dolomíticos, Sociedad Anónima», sitas en Revilla de Camargo y su oficina de Santander, Avilés y sus canteras y «Docasol, Sociedad Anónima», sita en Revilla de Camargo (Cantabria).

1.b Ambito personal.

1.b.1 El Convenio Colectivo afecta al personal comprendido en la masa salarial que se acompaña, formando parte del propio Convenio.

1.c Ambito temporal.

1.c.1 Este Convenio entrará en vigor con efectos al 1 de enero de 1987 y finalizará el 31 de diciembre de 1988.

1.c.2 Cláusula de revisión:

Año 1987: Con el exceso sobre el 5 por 100 se efectuará una subida salarial con efectos retroactivos al 1 de enero de 1987.

Año 1988: Con el exceso sobre el IPC previsto para 1988, se efectuará una subida salarial con efectos retroactivos al 1 de enero de 1988.

2. JORNADA LABORAL

2.a.1 La jornada laboral será de cuarenta horas semanales. Con esta jornada, al descontar los sábados, domingos, 14 festivos y vacaciones, se trabajarán como máximo:

Año 1987: Tres turnos continuos y similares, 1.720 horas; dos turnos y similares, 1.776 horas.

Año 1988: Tres turnos continuos y similares, 1.704 horas; dos turnos y similares, 1.768 horas.

Los empleados tendrán jornada de verano según calendario habitual.

Los puestos de trabajo de tres turnos se cubrirán con cinco trabajadores, sin que esto pueda suponer incremento de la plantilla actual. En el caso de que se constate que alguno de ellos no cubre la totalidad de su jornada de trabajo, realizará otras tareas que no estén en contradicción con el Convenio General de Químicas o el Estatuto de los Trabajadores.

2.a.2 Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán, de acuerdo con el artículo 2.a.1, de treinta días naturales de vacaciones o veinticuatro días laborables.

Que de acuerdo con los deseos de los trabajadores y en función de las necesidades de fabricación, la Empresa procurará que se disfruten en el período de seis meses comprendidos entre mayo y octubre.

3. RETRIBUCIONES

3.a Tablas salariales.

3.a.1 Con efectos a partir de 1 de enero de 1987, regirán las retribuciones que se señalan en el cuadro salarial al que se ha hecho referencia en el artículo 1.b.

El incremento de salarios para 1987 será el que resulte de realizar un aumento proporcional, excepto la antigüedad, del 6,25 por 100 a todos los conceptos retributivos de las tablas salariales. El incremento de la antigüedad será lineal.

El incremento de salarios para 1988 será un punto por encima del IPC previsto por el Ministerio de Economía y Hacienda para 1988.

3.a.2 Las retribuciones por antigüedad se ha acordado que se seguirán abonando con respecto a las bases vigentes en 1978. Para los trabajadores que cambien de antigüedad regirá el baremo siguiente:

	Pesetas/día
Cuatro años	105
Nueve años	165
Catorce años	225
Diecinueve años	285
Veinticuatro años	345
Veintinueve años	405
Treinta y cuatro años	445

Los trabajadores que entren en el Centro de trabajo de Revilla seguirán disfrutando de un 10 por 100 por concepto de antigüedad, momento en el que se incorporarán al baremo expuesto.

La percepción de 445 pesetas/día por el concepto de antigüedad se entiende que es la máxima posible, aunque los años de permanencia en la plantilla sobrepasen el tope último del baremo anterior.

3.a.3 Las dos pagas extras y la de beneficios se abonarán: El 15 de julio y el 22 de diciembre del año en curso, las extras, y en el primer trimestre del año siguiente, la de beneficios, por los importes que figuran en las tablas salariales que se adjuntan.

La prima media de pagas será la que resulte como promedio de los tres últimos meses y se abonará junto con las mensualidades de julio y diciembre.

3.a.4 La realización de horas extras se registrará día a día y totalizarán semanalmente, entregando una copia del resumen a las Secciones Sindicales, exponiéndose otra en el tablón de anuncio

Las horas trabajadas en días festivos se cobrarán como horas extras, aunque su calificación, a efectos de control del cómputo global de horas, será como de jornada normal. Todos los trabajadores del centro de Revilla que estén a turnos descansarán durante media hora en su jornada laboral para comer el bocadillo en el comedor, no pudiéndose cobrar cantidad alguna por este tiempo de descanso. Las «horas de bocadillo» en Avilés se cobrarán con una subida del 6,25 por 100 sobre los valores de 1986.

3.a.5 a) Horas extraordinarias habituales: Supresión.

b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por reparación de siniestros y otros daños extraordinarios urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materia prima: Realización.

c) Horas extraordinarias necesarias por pedido imprevisto, períodos punta de producción previa explicación y documentación al Comité de Empresa, ausencias imprevistas, cambios de turno, reparación de refractarios, mantenimiento cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal que permita la Ley y su no realización lleve consigo la pérdida o el deterioro de la producción y en el supuesto de que su no realización suponga la imposibilidad de reparar averías o garantizar la debida puesta en marcha de la producción: Mantenimiento.

A efectos de cotización a la Seguridad Social, las horas extraordinarias referidas en los apartados b) y c) del presente artículo tendrán carácter de estructurales.

A partir del 1 de enero de 1986, en Revilla de Camargo y Avilés, por cada hora extra realizada, se descansará una hora y se percibirá en dinero el equivalente a tres cuartos de hora.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por Secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios antes señalados, la Empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de dichas horas extraordinarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, punto 1, del Real Decreto 1858/1981, de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente se notificará a la autoridad laboral, conjuntamente, por la Empresa y Comité las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

3.b *Plus de turnicidad, nocturnidad y festivos.*

3.b.1 Los trabajadores a descanso correlativo percibirán un plus de turnicidad de 69 pesetas en Avilés y de 109 pesetas en Revilla por día trabajado.

3.b.2 Los trabajadores de Revilla y Avilés, de tres turnos, percibirán un plus de nocturnidad de 532 pesetas por noche trabajada cuando trabajen entre las veintidós y las seis horas.

3.b.3 Los trabajadores de Revilla y Avilés, de turnos, cuando trabajen en domingo o día festivo, percibirán un plus de festivo de 338 pesetas por cada día festivo o domingo trabajado.

3.b.4 Los trabajadores a tres turnos de Revilla y Avilés percibirán un plus por día de trabajo «día turno» de 555 pesetas.

3.c *Diets.*

3.c.1 Las dietas que percibirán los trabajadores incluidos en este Convenio, cuando deban realizar encargos fuera de las fábricas, quedan así establecidas:

Cuando puedan pernoctar en su domicilio (media dieta): 1.722 pesetas/día.

Cuando no puedan pernoctar en su domicilio (dieta completa): 4.018 pesetas/día.

Cuando trabajadores de la plantilla de los Centros de trabajo afectados por este Convenio deban desplazarse fuera de su Centro de trabajo respectivo por motivos directamente relacionados por su actividad propia, recibirán una subvención de 23 pesetas/kilómetro, siempre que el desplazamiento lo efectúen en vehículo propio.

3.d *Primas.*

3.d.1 Los incentivos de las primas se percibirán de acuerdo a los criterios habituales, en función del trabajo realizado y según los valores de las tablas respectivas.

3.d.2 Los trabajadores que por causas especiales cambien de trabajo en la jornada, se les garantiza el 50 por 100 de la prima media trimestral última que hubiesen alcanzado en su puesto considerado como habitual.

3.d.3 Se garantiza a los trabajadores de la fábrica de ladrillos de Avilés el plus de actividad actual de trabajos varios, empezando a cobrar prima a partir de la actividad 67, según las tablas de cálculo en vigor dentro de la Empresa.

3.e *Cambio de horario.*

3.e.1 En los casos en que el trabajador, ante una petición de la Empresa, pueda optar a una variación voluntaria en su horario de trabajo por causas imprevistas, y así lo haga, recibirá un plus de 406 pesetas/día trabajado con su nuevo horario, hasta un máximo de cinco días. Se debe entender por causas imprevistas los casos de reparación de camisas de hornos y similares, así como aquellos otros que se deban a sustituciones motivadas por bajas de accidente o enfermedad.

3.f *Retenes.*

3.f.1 En Avilés funcionarán turnos de mantenimiento eléctrico y mecánico, con horarios de seis a catorce y de catorce a veintidós horas, así como un retén, cuyo horario será de veintidós a seis horas.

4. ASUNTOS SOCIALES

4.a *Plus distancia.*

4.a.1 Se establece en 6,85 pesetas/kilómetro, que se abonará en los casos que define la Ley.

4.b *Permisos retribuidos y licencias.*

4.b.1 Se establecen los siguientes casos de permisos retribuidos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres y hermanos.

c) Tres días naturales en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será de cinco días naturales.

d) Un día natural por traslado del domicilio habitual.

4.b.2 En casos previamente justificados, la Empresa concederá permisos, sin sueldo, a sus trabajadores, debiendo ser solicitado éste a través de sus superiores. Estos permisos tendrán una duración máxima de quince días naturales, a no ser que medien causas justificadas de orden familiar, estudios, salud, etc. En ningún caso podrán coincidir simultáneamente más de dos permisos por Sección, ni más de cinco para el conjunto de la factoría de Revilla de Camargo, ni de uno por Sección y tres para el conjunto de la factoría de Avilés.

Todos los demás casos se regularán según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

4.c *Descanso por maternidad.*

4.c.1 Los descansos por maternidad consistirán en un permiso retribuido, de tres mensualidades, con el 100 por 100; además, durante el período de lactancia, las trabajadoras disfrutarán de una reducción de dos horas de su jornada laboral diaria, a su elección, y hasta un máximo de seis meses.

4.d *Prestaciones por enfermedad profesional o accidente laboral.*

4.d.1 Cuando se produzca alguna baja por accidente laboral o enfermedad profesional, la Empresa garantiza el 100 por 100 de las retribuciones totales a partir del primer día de la baja.

4.d.2 En las bajas por enfermedad común o accidente no laboral, la prestación que recibirá el trabajador estará en función del absentismo en los distintos Centros de trabajo, según las tablas siguientes:

Absentismo	Prestación
Mayor 10 por 100 ..	Ley
Mayor 10 por 100 ..	75 por 100
Mayor 9 por 100 ..	80 por 100
Mayor 8 por 100 ..	85 por 100
Mayor 7 por 100 ..	90 por 100
Mayor 6 por 100 ..	100 por 100

El control del absentismo será mensual, con la repercusión que proceda en la prestación del mes siguiente; el redondeo decimal se efectuará en la forma normal. La prestación se recibirá desde el primer día de la baja.

4.e Jubilación.

4.e.1 La jubilación deberá producirse al cumplir el trabajador los sesenta y cinco años.

4.e.2 La Empresa, durante 1987, ofrecerá la jubilación anticipada a los trabajadores que cumplan en 1987 cincuenta y nueve/ sesenta años. Estas jubilaciones se llevarán a efecto de acuerdo con la Ley de 9 de abril de 1986, de medidas de ayuda para jubilación de Empresas no sujetas a reconversión.

4.f Formación profesional.

4.f.1 La Empresa facilitará a sus productores la posibilidad de realizar estudios de formación profesional.

En el caso de pedir excedencia para cursar estudios, el trabajador podrá incorporarse al trabajo en sus períodos vacacionales.

En los cursos internos, los trabajadores tendrán una hora de reducción de su jornada diaria; en los externos se actuará según disponga la legislación vigente.

4.h Revisión médica.

4.h.1 Se harán dos revisiones médicas al año, cuyos análisis deberán adecuarse a las materias primas que se manipulen en cada Departamento.

4.i Incapacidad.

4.i.1 En el caso de los disminuidos físico o psíquicos, por accidente laboral o enfermedad profesional, la Empresa tratará siempre de ofrecer un puesto acorde con las posibilidades del disminuido. Si en el momento de recibir el alta el trabajador afectado no hubiese disponible un puesto de trabajo acorde con sus posibilidades, tendrá derecho prioritario para ocupar el primero que pudiese desempeñar.

4.j Premio de permanencia en la plantilla de la Empresa.

4.j.1 Todo trabajador que hubiese permanecido durante veinticinco años ininterrumpidamente al servicio de la Empresa, tendrá derecho al premio de permanencia en la plantilla de la misma, de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación:

a) Todos los trabajadores que hayan permanecido en la plantilla durante veinticinco años, tendrán derecho al premio de permanencia en la Empresa, que consistirá en la remuneración total de los tres últimos meses, donde irá incluida la parte proporcional de pagas extras y de beneficios. La percepción del premio implica el compromiso de jubilarse a los sesenta y cinco años como mínimo.

b) Los trabajadores que hubiesen cumplido los veinticinco años de permanencia en la Empresa con anterioridad al 1 de enero de 1979, percibirán el premio en el momento de su jubilación, entendiéndose que si antes de llegar a ella fallecen, tendrá derecho al premio la persona o personas que hubiese designado. La jubilación a efectos de percibir el importe del premio de permanencia, se considerará obligatoria a la edad que esté fijada en el Convenio vigente, que actualmente es a los sesenta y cinco años.

c) Los trabajadores que hubiesen permanecido ininterrumpidamente durante cuarenta y cinco años en la Empresa, tendrán derecho al premio especial de permanencia, que consistirá en la remuneración total del último trimestre, donde irá incluida la parte proporcional de pagas extras y beneficios.

Este premio se disminuirá cada año en una unidad el período hasta establecerlo en cuarenta años.

4.k Subvención de estudios.

4.k.1 Se establece una prestación de 553 pesetas por hijo y mes, desde los cinco hasta los dieciséis años.

4.l Disminuidos físicos y psíquicos.

4.l.1 Los trabajadores con hijos, que sean disminuidos psíquicos o físicos, previa justificación con los documentos oportunos, percibirán 10.243 pesetas mensuales por cada hijo que tengan en tal situación.

4.m Seguros de vida y accidente.

4.m.1 Todos los trabajadores incluidos en la plantilla afectada por este Convenio están asegurados en los siguientes términos:

Muerte natural: 100.000 pesetas.

Muerte en accidente laboral e «in itinere»: 1.000.000 de pesetas.

Incapacidad profesional: 100.000 pesetas.

Invalidez absoluta y permanente por accidente laboral o enfermedad profesional o común: 1.100.000 pesetas.

4.n Club recreativo.

4.n.1 Los trabajadores del Centro de trabajo de Revilla de Camargo, dispondrán de una casa, propiedad de la Empresa, en Revilla para su uso como Club Social.

4.ñ Viviendas de la Empresa.

4.ñ.1 Durante el presente año, la Comisión Paritaria redactará las normas de venta o concesión de las viviendas propiedad de la Empresa. Hasta que no estén redactadas estas normas, no podrá venderse ni concederse ninguna vivienda.

Estas normas estarán basadas en los principios generales siguientes:

Viviendas en venta.

- No se podrán vender éstas a quien tenga otra vivienda.
- Tendrán preferencia a la compra de las mismas los productores más necesitados, según ingresos y condiciones familiares.

Concesión.

Las viviendas en concesión se adjudicarán a los trabajadores más necesitados.

5. AREA DE PRODUCCION

5.a Organización.

5.a.1 La organización general de los puestos de trabajo estará a cargo de la Empresa, que informará de los cambios y adaptaciones necesarios al Comité de Empresa, entendiéndose que siempre que un puesto no tenga suficiente contenido para una jornada normal de trabajo, se realizarán otras tareas que no estén en contradicción con el Convenio General de Químicas o el Estatuto de los Trabajadores.

5.b Ascensos e incorporaciones.

5.b.1 Todos los puestos de trabajo hasta la categoría de Jefe de segunda Administrativo y Encargado General de Obra, serán ocupados, cuando se produzca una necesidad, por concurso-oposición.

La Dirección de la Empresa la dará a conocer al Comité de Delegados Sindicales, quienes para conocimiento de todo el personal, la publicarán en los tablones de anuncio.

Esta notificación deberá realizarse con una antelación de un mes a la fecha de la celebración de las pruebas, y deberá contener detallada exposición de las vacantes o puestos a cubrir y las fechas en que deberán efectuarse las pruebas.

Una vez notificada por la Empresa la existencia de una vacante, se constituirá en el plazo de tres días el Tribunal calificador, que definirá las pruebas a que han de someterse los aspirantes, así como la puntuación mínima para alcanzar la condición de aprobado. Ello lo realizará en el plazo máximo de diez días, con el fin de que sea expuesto en el tablón de anuncios con una antelación de quince días como mínimo, a la celebración de las pruebas.

El Tribunal que en cada caso juzgará el concurso-oposición estará compuesto por cinco miembros, de los cuales tres serán designados por la Dirección de la Empresa y dos por el Comité de Empresa, actuando estos dos últimos con voz pero sin voto.

5.c Clasificación profesional.

5.c.1 Por razón de la permanencia al servicio de la Empresa, los trabajadores se clasifican en: Fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales interinos y contratados a tiempo parcial, y contratados en prácticas y contratados en formación. Asimismo podrán celebrarse, cualquier tipo de contratos de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente (Reales Decretos 1992/1984, de 31 de octubre, 1991/1984, de 31 de octubre y 2104/1984, de 21 de noviembre).

5.c.2 Son trabajadores fijos los admitidos en la Empresa sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a su duración.

5.c.3 Son trabajadores contratados por tiempo determinado (Real Decreto 2104/1984):

Los que se contraten por cierto tiempo, expreso o tácito, o por obras y servicios definidos, siempre que así se pacte por escrito. A estos efectos los trabajadores contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos que los demás trabajadores de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

5.c.4 Son trabajadores eventuales (temporales) (Real Decreto 2104/1984):

Aquellos admitidos para realizar una actividad excepcional esporádica en la Empresa, siempre que así conste por escrito.

contrato tendrá una duración de seis meses, ciento ochenta y un días, dentro de un período de doce meses y deberá expresarse causa determinante de su duración cuando el contrato sea por un período de tiempo cercano a los seis meses la Empresa se compromete a extenderle a ciento ochenta y un días.

5.c.5 Contratos de interinidad (Real Decreto 2104/1984):

Son trabajadores interinos los que ingresan en la Empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador en: Servicio Militar, excedencia especial, enfermedad o sustitución análoga, y cesarán al incorporarse el titular previa denuncia de las partes. Si el trabajador sustituido no se incorporase en el plazo legal o reglamentariamente establecido o a pesar de que se incorpore, el interino, continuase prestando servicios, pasaría a ser de la plantilla de la Empresa con carácter de fijo.

Si la duración de la interinidad fuera superior a dos años, el trabajador a su cese percibirá una indemnización de veinte días por año o fracción.

5.c.6 Contratos a tiempo parcial (Real Decreto 1991/1984):

Son trabajadores a tiempo parcial los que prestan sus servicios durante un determinado número de días al año, al mes, o a la semana, o durante un determinado número de horas, respectivamente, inferior a los dos tercios de los considerados como habituales. En las actividades de que se traten en el mismo período de tiempo los trabajadores contratados a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que los demás trabajadores de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato, no pueden ser inferior a cuatro horas diarias, cuando el contrato se realice con esta modalidad.

La jornada no podrá ser partida en ningún caso.

Deberá especificarse en el contrato el horario de trabajo.

Los conceptos retributivos serán igual que los demás trabajadores de la Empresa en la parte proporcional que su horario le de derecho.

Se prohíbe explícitamente la realización de horas extraordinarias, de forma sistemática por estos trabajadores, si se viera la necesidad de su realización sistemática, este contrato a tiempo parcial pasaría automáticamente a ser de tiempo total.

5.c.7 Contratos en prácticas. Real Decreto 1992/1984.

Son trabajadores contratados en prácticas los que poseen una titulación académica profesional o laboral reconocida debidamente y realizan un trabajo a fin de aplicar sus conocimientos para perfeccionarlos y adecuarlos al nivel de estudios cursados y al mismo tiempo la Empresa utiliza su trabajo. El período de duración no podrá ser inferior a tres meses. No obstante, cuando el período de tiempo sea cercano a los seis meses la Empresa se compromete a extenderlo a ciento ochenta y un días.

5.c.8 Contratos en formación. Real Decreto 1992/1984.

Son trabajadores contratados en formación aquellos que ingresan en la Empresa para recibir una formación laboral, estando ésta obligada a proporcionar al trabajador una capacitación práctica, tecnológica y metódica completas y a la vez utiliza el trabajo del que aprende mediante una retribución.

El límite mínimo del período formativo (enseñanza fundamentalmente teórica) será del 50 por 100 de la jornada establecida en este Convenio.

La retribución será equiparada a la del Convenio y, en su caso, que se decidiese por ambas partes, nunca inferior al salario mínimo interprofesional.

La duración mínima será la de un curso escolar.

5.c.9 Todas estas modalidades de contratación no se podrán utilizar para cubrir puestos de trabajo fijos y necesarios para el desarrollo y un normal proceso productivo.

En el supuesto que los trabajadores contratados en las modalidades anteriormente expuestas participen en alguna huelga convocada en la Empresa, ésta cotizará por éstos a la Seguridad Social, durante esta eventualidad, como si estuviesen trabajando.

Se negociará para la definición del tipo de puestos a cubrir con estos contratos.

El empresario facilitará al Comité y Delegados sindicales una copia de cada contrato efectuado.

5.d Productividad.

5.d.1 La Empresa y los trabajadores, conscientes de la necesidad de una mejora general de su eficacia productiva, y con la aplicación de los criterios que sobre este punto fijó el AMI en 1980, se proponen incrementar los niveles de productividad actuales. A tal fin, la Empresa desarrollará e impulsará cuantas medidas sean precisas para facilitar el que los trabajadores puedan alcanzar una mejora en su rendimiento.

A partir de la firma de este Convenio, y con el objetivo de desarrollar un plan de productividad, se constituirá una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros de la Dirección y cuatro

representantes de los trabajadores, que actuará a lo largo del tiempo como órgano de seguimiento y control de la gestión del plan de productividad.

Los objetivos a conseguir a 31 de diciembre de 1985 se concretan en los siguientes puntos:

- a) Establecimiento de un organigrama con definición de responsabilidad.
- b) Desarrollo de funciones propias de una gestión de personal.
- c) Implantación de un sistema global de calidad.
- d) Desarrollo de un sistema general de control de costes.
- e) Estudio para el mejor desarrollo del trabajo de mantenimiento, tanto preventivo como de reparaciones.
- f) Definición de la participación de los trabajadores en el plan de productividad y en sus resultados.

Para el desarrollo de este punto se contratará un especialista técnico en Sistemas de Costes, asimismo, la Empresa formará internamente al restante personal que sea preciso para el desarrollo del plan.

6. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

6.a Principios generales.

6.a.1 Hasta tanto se actualice la legislación en la materia, se considerarán como niveles máximos admisibles de sustancias químicas y agentes físicos en el medio ambiente laboral los valores límites umbral utilizados por los SSSH del Ministerio de Trabajo.

6.a.2 Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando: 1.º Su generación; 2.º Su emisión, y 3.º Su transmisión, y sólo en última instancia se utilizarán los medios de protección personal contra los mismos. En todo caso, esta última medida será excepcional y transitoria hasta que sea posible anular dicha generación, emisión y transmisión del riesgo.

6.a.3 En toda ampliación o modificación del proceso productivo se procurará que la nueva tecnología, procesos o productos a incorporar, no generen riesgos que superen los referidos valores límites umbral.

6.a.4 Cualquier enfermedad del trabajador que pueda diagnosticarse por el Organismo público a quien corresponda tal competencia como ocasionada por las condiciones de trabajo será a los efectos de este Convenio considerada como enfermedad profesional.

6.a.5 Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador, derivado del trabajo, obligará en forma perentoria a la adopción de todas las medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

6.a.6 Siempre que exista un riesgo demostrado para la salud del trabajador, derivado del puesto de trabajo, podrá recurrir al Comité de Seguridad e Higiene con carácter de urgencia. Este propondrá las medidas oportunas hasta que el riesgo desaparezca.

6.a.7 En el supuesto de que en una determinada fabricación no existieran normas y medios que reglamentasen el nivel de exigencia en materia de prevención de riesgos para Empresas filiales con matriz extranjera, éstas estarán obligadas a mantener los mismos niveles y medios que en su país de origen.

En toda Empresa de nueva creación o todo nuevo proceso productivo que se implante en las existentes, si no existiera normativa legal que reglamentase un nivel de exigencia en materia de prevención de riesgos, las mismas están obligadas a presentar un proyecto de seguridad ante los representantes de los trabajadores y Delegado provincial de trabajo, para su visto bueno y aprobación.

6.b Comité de Seguridad e Higiene.

6.b.1 En los Centros de trabajo de más de 50 trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene, que estará compuesto por el Jefe del Servicio Médico, tres representantes designados de entre la plantilla por el Comité de Empresa, y tres representantes de la Dirección de la Empresa.

En los Centros de trabajo con menos de 50 trabajadores, los Delegados de Personal nombrarán de entre la plantilla al Vigilante de Seguridad, quien deberá cumplir las adecuadas condiciones de idoneidad.

6.b.2 Los trabajadores mediante el Comité de Seguridad e Higiene tendrán derecho a la información necesaria sobre las materias empleadas, la tecnología y demás aspectos del proceso productivo que sean necesarios para el conocimiento de los riesgos que afecten a la salud física y mental. Asimismo, tendrán derecho a aquella información que obre en poder de la Empresa sobre los riesgos reales o potenciales del proceso productivo y mecanismo de prevención.

6.b.3 Los trabajadores, individualmente, tendrán derecho a toda la información correspondiente a los estudios que se realicen sobre su medio ambiente en el trabajo y sobre su estado de salud, incluyendo resultados de exámenes, diagnósticos y tratamientos

que se les efectúe. Tendrán también derecho a que estos resultados les sean facilitados.

6.b.4 Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene no podrán ser despedidos ni sancionados por manifestaciones o actos realizados en el ejercicio de su función y, en todo momento, dentro de las atribuciones que en su cargo tienen conferidas.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su posición económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene podrán asistir a cursos específicos de esta materia.

6.c Vigilancia del riesgo.

6.c.1 El Comité de Seguridad e Higiene podrá requerir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud, presuntos o demostrados, que se adopten medidas especiales de vigilancia.

6.c.2 Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.

6.c.3 En todo trabajo que después de efectuadas las mediciones oportunas por el INSHT sea declarado fehacientemente peligroso, y hasta tanto no se subsane esta situación, comportará necesariamente la prohibición de realizar horas extraordinarias y cualquier cambio de horario que suponga un incremento de exposición al riesgo por encima de los ciclos normales de trabajo previamente establecidos.

6.c.4 Para el buen conocimiento de los miembros del Comité y la mejor información de los trabajadores sobre los riesgos que se generen en la Empresa, ésta facilitará la composición química de las materias primas y aditivos que intervienen en los distintos procesos de fabricación, así como informará a los trabajadores de los posibles riesgos que afectan a la salud de los mismos.

6.c.5 La Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores, asesorados técnicamente por el Departamento de Seguridad y Medicina de la Empresa, cuando lo hubiese, elaborarán:

- Un mapa de riesgos del Centro de trabajo.
- Un plan general de prevención.
- Planificación de programas anuales de prevención.
- Periódicamente se elaborará la Memoria de seguimiento del plan general y de los programas anuales.

Cuando no se llegase a un acuerdo en la valoración técnica de un riesgo se acudirá a un informe del INSHT.

6.d Servicios de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo.

6.d.1 El Comité de Seguridad e Higiene conocerá la actividad de los servicios de Medicina, Higiene y Seguridad en el trabajo de las Empresas, a los fines del total cumplimiento de los puntos mencionados y todos aquellos aspectos relacionados con la protección de la salud del trabajador.

6.d.2 La información recogida por estos Servicios no podrá tener otra finalidad que la protección de la salud del trabajador, guardándose el debido secreto profesional. En el caso de que se demuestre el incumplimiento de esta obligación, el Comité de Seguridad e Higiene tendrá derecho a solicitar el cese inmediato de la persona responsable, reservándose la Dirección el derecho de llevar a cabo las acciones legales oportunas.

6.e Programas, presupuestos y controles.

6.e.1 El Comité de Seguridad e Higiene será debidamente informado acerca de los programas anuales destinados a la protección de la salud del trabajador, así como del montante del presupuesto destinado a la ejecución del mismo. Acto seguido emitirá opiniones y dictamen acerca del mismo.

6.f Tecnología y organización del trabajo.

6.f.1 El Comité de Seguridad e Higiene deberá ser informado de todas aquellas decisiones relativas a la tecnología y organización del trabajo que tengan repercusión sobre la salud física y mental del trabajador.

6.g Protección a la maternidad.

6.g.1 Existirá el derecho al cambio del puesto de trabajo por embarazo, cuando se demuestre que las condiciones de trabajo: Toxicidad, peligrosidad, penosidad, materias primas, etc., puedan producir abortos o deformaciones, asegurándose el mismo salario y la incorporación a su puesto habitual cuando la trabajadora se reincorpore después del parto.

6.h Protección del medio ambiente.

El Comité de Seguridad e Higiene velará por el mejor mantenimiento de las condiciones ambientales en el exterior de los centros

de trabajo, para lo cual podrá emitir informes y propuestas a la Dirección de la Empresa.

6.1 Servicios de Salud en el Trabajo.

Se crearán en los distintos centros de Servicios de Salud en el Trabajo, los mismos serán multidisciplinados. La composición del personal deberá ser determinado en función de la índole de las tareas que deban ejecutarse.

La Empresa y los representantes de los trabajadores participarán en las decisiones sobre organización y funcionamiento de estos servicios, incluidas las relativas al empleo del personal y la planificación en los programas del servicio.

El personal de los Servicios de Salud deberá gozar de independencia profesional tanto de los trabajadores como de la Empresa.

La función de los Servicios de Salud deberá ser esencialmente preventiva, de acuerdo con la filosofía del Convenio 161 de la OIT.

7. ACCION SINDICAL

7.a.1 Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán en cualquiera de los centros de trabajo de esta Empresa constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

Asimismo la Empresa reconoce al delegado sindical con las funciones que le son propias.

7.a.2 Los trabajadores afiliados a una Sección Sindical de Empresa tendrán derecho a ejercer la representatividad sindical para la que fueron elegidos, tanto dentro como fuera de la Empresa.

7.a.3 Los trabajadores afiliados a una Sección Sindical no serán sancionados sin haber oído antes a la representación de la Sección Sindical de Empresa, a la que pertenecen.

7.a.4 La Empresa pondrá a disposición de las Secciones Sindicales un local común de reunión, distinto del que ocupa el Comité de Empresa, donde podrán reunirse los delegados de cada Sección Sindical con sus afiliados.

7.a.5 Las Secciones Sindicales tendrán el derecho de convocar Asambleas, previa notificación a la Dirección, fuera de la jornada de trabajo y en los locales habilitados a tal efecto. En los casos excepcionales, se solicitará de la Dirección el poder celebrárlas en horas de trabajo.

7.a.6 Las Secciones Sindicales podrán elaborar propuestas de Convenios Colectivos, de Reglamentos, o de cualquier otro tipo de acuerdo, y presentarles a los trabajadores, los cuales decidirán por mayoría simple, aquella que unitariamente se vaya a negociar con la Empresa. Los trabajadores elegirán, de entre ellos mismos, la Comisión que les represente y negocie.

7.a.7 La recaudación de las cuotas sindicales, así como de cualquier otro tipo de aportación con fin sindical, podrá llevarse a cabo bien directamente entre los afiliados fuera de las horas de trabajo o bien convenir con la Dirección de la Empresa su recaudación por Caja, previo escrito presentado por cada afiliado en el que autoriza a la Empresa para deducir de su nómina el importe que señale el Delegado de cada Sección Sindical.

7.a.8 La fijación de las comunicaciones sindicales se hará libremente en tableros reservados a tal uso, distinto del destinado al Comité dentro de los centros de trabajo, situados en lugares adecuados. Cuando se proceda a fijar un aviso, se remitirá un ejemplar al Jefe de Personal para conocimiento de la Dirección.

7.a.9 Las publicaciones y avisos de carácter sindical podrán difundirse libremente entre los trabajadores a la entrada o salida del trabajo.

7.a.10 Cada Sección Sindical elegirá un Delegado que la representará ante la Empresa, de acuerdo con las normas estatutarias que les son propias. El Delegado de cada Sección Sindical de Empresa asumirá la responsabilidad de la actividad sindical de la Sección.

7.a.11 Los Delegados de las Secciones Sindicales de Empresa no podrán ser sancionados sin previo conocimiento y audiencia del Sindicato correspondiente ni despedidos sin que se dé, además, el dictamen favorable del Comité de Empresa.

En caso de desacuerdo, resolverá la Magistratura de Trabajo. Las garantías de dichos representantes se extenderán durante un año después de la expiración de su mandato.

7.a.12 Los Delegados sindicales podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios de interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

7.a.13 Los Delegados sindicales tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenios y por el Acuerdo Marco Interconfederal a los miembros del Comité de Empresa.

7.a.14 Los Delegados sindicales serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

7.a.15 Los Delegados sindicales serán informados y oídos en materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y en todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

7.a.16 Los Delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las Centrales reconocidas en el contexto del Acuerdo Marco implantadas nacionalmente y que participen en las Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna Empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la Empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

7.a.17 Cada Sección Sindical, en bloque, dispondrá de dieciséis horas al mes en el de Avilés y veinticuatro horas al mes en Santander de trabajo retribuido para atender a los asuntos sindicales, previa notificación a la Empresa.

7.a.18 Dos Delegados de los Comités de Empresa de los distintos centros de trabajo podrán acumular horas sindicales de las propias del Comité hasta un máximo de:

En Revilla: Ciento veinte horas mensuales por cada uno de los dos Delegados.

En Avilés: Noventa y cinco horas mensuales por cada uno de los dos Delegados.

Estas horas se segregarán del cómputo de cuarenta horas/mes por cada Delegado.

7.a.19 Los Delegados sindicales podrán disponer de hasta ocho días de permiso no retribuido al año para el ejercicio de actividades sindicales al margen de la Empresa, previa notificación a la Dirección.

7.a.20 Los miembros del Comité de Empresa seguirán gozando de los mismos derechos y garantías que hasta ahora estaban establecidos. La Empresa pondrá a disposición del Comité de cada centro de trabajo citado anteriormente un despacho con el material preciso para su funcionamiento.

8. COMISION PARITARIA

8.a Composición de la Comisión Paritaria.

8.a.1 En el plazo de un mes, a contar desde la fecha de homologación de este Convenio, se constituirá la Comisión Paritaria, que conocerá preceptivamente de cuantas cuestiones puedan derivarse de la aplicación del mismo.

La Comisión estará compuesta de cuatro miembros representantes de los trabajadores e igual número de representantes de la Empresa nombrados por la Dirección de la misma; todos estos representantes deberán estar directamente vinculados laboralmente a la Empresa.

Para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, la Comisión Paritaria actuará en Pleno o mediante la Comisión Permanente que designe, constituida por cuatro de sus miembros en igual régimen de paridad.

Tanto el Pleno como la Comisión Permanente adoptarán sus acuerdos por mayoría simple.

8.b Funciones de la Comisión Paritaria.

8.b.1 Ambas partes acuerdan someter a la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación del Convenio.

8.b.2 Esta Comisión ejercerá sus facultades sin perjuicio de las que correspondan en materia de Convenios Colectivos Sindicales, a los competentes Organismos laborales.

«Productos Dolomíticos, Sociedad Anónima», se incorporará, en lo relativo a la Mutua Patronal de Accidentes, al INSS (Valdecilla).

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y concertado por representantes de la Sección Económica y de la Sección Social de la Empresa previamente designados al efecto.

Para la negociación de futuros Convenios se acuerda que la representación social esté a cargo de un máximo de nueve trabajadores, no pudiendo, asimismo, rebasar esta cifra la representación económica. Estos representantes dispondrán de una semana de tiempo libre retribuido para la preparación de su propuesta de Convenio.

Se respetarán a título personal todas las condiciones más beneficiosas que se venían disfrutando con anterioridad a la firma de este Convenio en las materias no reguladas en el mismo.

Ambas partes acuerdan sustituir la Ordenanza Laboral de la Construcción, y en lo no dispuesto en este Convenio, se aplicará el Convenio General de Industrias Químicas.

«PRODUCTOS DOLOMITICOS, S. A.»

REVILLA DE CAMARGO

Sistema de trabajo en la semana de cuarenta horas

En aplicación del artículo 2.a.1 del Convenio en vigor, las distintas Secciones trabajarán de acuerdo al siguiente calendario:

1. «Promasa».-Los trabajadores en relevo, de seis a catorce y de catorce a veintidós, trabajarán con este mismo horario de lunes a viernes.

Los trabajadores de jornada normal, de ocho a diecisiete, trabajarán con este mismo horario de lunes a viernes.

Los trabajadores que atienden al secadero a tres turnos rotativos de seis a catorce horas, de catorce a veintidós horas y de veintidós a seis horas, trabajarán de acuerdo al calendario que se adjunta.

2. Ladrillos.-Los trabajadores de esta Sección trabajarán con los mismos horarios que sus homólogos de «Promasa».

3. Dolomia.-Los trabajadores del horno vertical lo harán a tres turnos en jornada de seis a catorce horas, de catorce a veintidós horas y de veintidós a seis horas, según calendario establecido.

Los trabajadores de molinera de cal y cal viena lo harán a dos relevos de seis a catorce horas y de catorce a veintidós horas, de lunes a viernes.

4. Docasol.-Los trabajadores de esta Sección trabajarán a tres turnos de lunes a viernes.

5. Transportes interiores.-Los trabajadores de esta Sección, en jornada de ocho a diecisiete horas, trabajarán con este mismo horario de lunes a viernes.

Los trabajadores de esta Sección a relevo de seis a catorce horas y de catorce a veintidós horas, seguirán con este mismo horario, y trabajarán de forma rotatoria los sábados de ocho a doce horas y de catorce a dieciocho horas, descansando estas horas entre semana, de mutuo acuerdo con el Jefe de esta Sección.

6. Taller de obras.-Los trabajadores de esta Sección en jornada de ocho a diecisiete horas, trabajarán con este mismo horario de lunes a viernes.

7. Taller eléctrico.-Los trabajadores de esta Sección en jornada de ocho a diecisiete horas, trabajarán con este mismo horario de lunes a viernes. El trabajador de ésta, que tiene como jornada la de dos a diez horas, seguirá con este mismo horario de lunes a viernes.

8. Taller mecánico.-Los trabajadores de esta Sección, en jornada de ocho a diecisiete horas, trabajarán con este mismo horario de lunes a viernes.

9. Engrasadores.-Los trabajadores de la Sección de engrase trabajarán de ocho a diecisiete horas, de lunes a viernes.

10. Oficinas, laboratorio, almacén y economato.-Todos los trabajadores de estas Secciones trabajarán en jornada de ocho a trece horas y de quince a dieciocho horas, de lunes a viernes.

11. Jornada de verano.-Desde el día 15 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, se trabajará con jornada especial, según el sistema que sigue:

a) Los trabajadores de la oficina, laboratorio y economato trabajarán de ocho a catorce horas, de lunes a viernes, con un turno de guardias de dieciséis a dieciocho horas, cuyo calendario está establecido.

b) Los trabajadores de la Sección de Almacén trabajarán de ocho a doce horas, de lunes a viernes, y de forma rotativa de ocho a doce treinta horas y de catorce a diecisiete horas.

«PRODUCTOS DOLOMITICOS, S. A.»

DIVISION DOLOSINTER

Sistema de trabajo para la implantación de cuarenta horas semanales

1. Personal a tres turnos.

A) Capataces y molinera: De acuerdo con el cuadro establecido.

B) Carretilla y hornos: De acuerdo con el cuadro adjunto, formado añadiendo al existente el descanso del operario que trabaja el domingo por la tarde.

Si no existiera a criterio de la Empresa contenido suficiente en el propio puesto de trabajo durante el fin de semana, se realizarán las labores que la Empresa considere convenientes, siempre de acuerdo con lo dispuesto sobre la materia.

2. Personal a dos turnos:

A) Personal de producción: Trabaja ocho horas de lunes a viernes, descansando sábados y domingos.

3. Personal a un turno:

Trabjará de ocho a trece horas y de catorce a diecisiete horas, de lunes a viernes, descansando los sábados y domingos.

«PRODUCTOS DOLOMITICOS, S. A.»

AVILÉS, FÁBRICA DE DOLOMIA

Sistema de trabajo para la implantación de cuarenta horas semanales

1. Personal a tres turnos.—Según calendario que se ha establecido.

2. Pala y camión.—Según calendario, en ciclos de ocho semanas con descansos de 2-2-4 días cada cuatro semanas.

El operario número 3 queda libre de puesto en los días marcados por el círculo en los que deberá desarrollar los trabajos que le sean asignados.

3. Molinos de piedra.—Plantilla formada por cinco hombres trabajando a dos turnos correlativos con descansos 2-2-4 cada cuatro semanas, siendo el ciclo completo de ocho semanas.

4. Turno central.—Todos los sábados habrá dos operarios de ocho a doce horas (uno de ellos encargado de los vestuarios y aseos), lo cual se hará de forma rotativa entre los que componen esta plantilla. Los que cubren el sábado de ocho a doce horas descansarán el siguiente viernes, siendo su jornada este día también de ocho a doce horas.

5. Personal de mantenimiento mecánico y eléctrico.—Seguirá el sistema actual de dos turnos acordado por ambas partes. Todos los sábados estarán cubiertos por dos mecánicos y un eléctrico de ocho a doce horas.

El operario que trabaja dos sábados de ocho a doce horas descansará dichas ocho horas un viernes (ocho horas) anterior al sábado que le corresponde descansar.

Durante las vacaciones, baja, permisos, etc., se harán los cambios necesarios para que lo anterior pueda llevarse igualmente a efecto.

Calendario a tres turnos

	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D						
1	N	N	N	N	N	N	N	•	•	•	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	•	•	•	M	M	M	M							
2	•	•	•	T	T	T	T	T	T	T	•	•	•	M	M	M	M	M	M	M	•	•	•	JN	JN	•	•	•	N	N	N	N	N	N
3	T	T	T	•	•	•	M	M	M	M	M	M	M	•	•	•	JN	JN	•	•	•	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N			
4	M	M	M	M	M	M	•	•	•	JN	JN	•	•	•	N	N	N	N	N	N	N	•	•	•	T	T	T	T	T	T	•	•	•	N
5	•	•	JN	JN	•	•	•	N	N	N	N	N	N	N	•	•	•	T	T	T	T	T	T	•	•	•	M	M	M	M	M	M	•	

5905 RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Marítima del Norte, Sociedad Anónima», y el personal de su flota.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Marítima del Norte, Sociedad Anónima», y el personal de su flota, que fue suscrito con fecha 18 de agosto de 1987, de una parte, por miembros del Comité de Flota de la citada razón social, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO PARTICULAR DE EMPRESA SUSCRITO ENTRE MARITIMA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, Y EL PERSONAL DE SU FLOTA

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación y vigencia.*—El presente Convenio está tipificado como Convenio particular de Empresa, quedando excluidos del mismo los Capitanes con mando y relevos.

El contenido de este Convenio se basa en el mutuo acuerdo entre tripulantes y Empresa, habiendo presidido la confección y negociación del mismo la buena fe y entendimiento entre ambas partes.

Su aplicación se extiende a todo el personal de los buques «Sierra Grana», «Sierra Granera», «Sierra Guadarrama», «Sierra Guadalupe», «Sierra Gredos», «Sierra Cazorla», «Sierra Aracena», «Sierra Aralar», «Laieta» y «Sant Jordi», y todos aquellos con los que pudiera incrementarse la flota. Por tanto, su articulado compromete a todos a su cumplimiento con las diferencias salariales, vacaciones, etc., que por las especiales características de

los mismos se reflejan en baremos diferentes anejos a este Convenio.

Este Convenio entrará en vigor con fecha 1 de enero de 1987, con independencia de la fecha en que se haya firmado por ambas partes, viéndose obligada la Empresa a abonar las diferencias entre lo pactado y lo cobrado, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Su período de vigencia será de tres años (o sea hasta el 31 de diciembre de 1989), a partir de la fecha antes señalada, y será prorrogable por períodos anuales sucesivos siempre que con tres meses de antelación, al menos, no se hubiera denunciado por alguna de las partes firmantes.

La denuncia del mismo habrá de realizarse por escrito dirigido a la otra parte.

En todo lo no previsto en este Convenio continuará aplicándose lo establecido en la Ordenanza de Trabajo de la Marina Mercante y/o en cualquier norma del ordenamiento jurídico en cada momento vigente.

Art. 2.º *Vinculación a la totalidad.*—A todos los efectos, el presente Convenio constituye una unidad indivisible, por lo que no será aplicable en uno o varios de sus artículos, sino en su integridad.

Art. 3.º *Período de prueba.*—1. Toda admisión de personal fijo para las actividades comprendidas en este Convenio se considerará provisional por un período de prueba que será de tres meses para titulados y de cuarenta y cinco días para Maestranza y Subalternos.

Durante este período, ambas partes pueden rescindir unilateralmente el contrato de embarque, comunicándose a la otra parte en igual forma con una antelación de ocho días.

2. En caso de que el período de prueba expire en el curso de una travesía, éste se considerará prorrogado hasta que el buque toque puerto, pero la voluntad del Armador de rescindir el contrato de trabajo por no superar el período de prueba deberá ser notificada, por escrito, al tripulante por el Capitán.

3. En todos los casos de rescisión de contrato por parte del tripulante, bien durante o a la finalización del período de prueba, los gastos de viaje serán por cuenta del mismo.

Sin embargo, percibirá una gratificación de viaje equivalente a dos días de salario para gastos de desplazamiento a su domicilio.

Si dicha rescisión es por parte de la Empresa, ésta vendrá obligada al pago de todos los gastos que produzca el tripulante hasta la llegada a su domicilio habitual.

4. La Empresa, en el supuesto de rescisión del contrato por no superar el período de prueba, entregará la documentación relativa

al tiempo efectivamente trabajado y el certificado de Empresa de cotizaciones a la Seguridad Social.

5. Concluido a satisfacción de ambas partes el periodo de prueba, el tripulante pasará a figurar en la plantilla de personal fijo en la Empresa y el tiempo prestado durante dicha prueba le será computado a efectos de antigüedad.

6. La situación de incapacidad laboral transitoria durante el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Art. 4.º *Salarios*.—Los salarios vigentes en 1986 serán incrementados en un 7 por 100 sobre todos sus conceptos, con efecto retroactivo al 1 de enero de 1987.

Como anexo a este Convenio se incluye un baremo de salarios que queda incorporado al mismo y sujeto a la correspondiente revisión anual.

Art. 5.º *Antigüedad*.—La Empresa especifica que la antigüedad a efectos de cobro de este concepto será computada por años a partir del tercero.

El importe que corresponde a cada año de servicio y categoría queda reseñada en el baremo anejo.

Art. 6.º *Forfait*.—El forfait de horas extras representa la compensación por aquellas horas extras que pudieran realizar a bordo a través de una cantidad fija mensual.

El hecho de no ser necesaria la realización de las mismas no implica la no percepción de esta gratificación, puesto que es un tanto alzado convenido.

Art. 7.º *Pagas extraordinarias*.—Las pagas extraordinarias serán dos y se abonarán conjuntamente con los haberes correspondientes a junio y diciembre, respectivamente.

Queda entendido que la paga extraordinaria de junio se devenga día a día durante el primer semestre y la extraordinaria de diciembre día a día durante el segundo semestre.

Art. 8.º *Guardias y trabajos de sábados tarde, domingos y festivos*.—Además de las percepciones normales y extraordinarias, se abonará a las dotaciones que naveguen en sábados tarde, domingos y festivos, montando guardia o realizando el normal trabajo de su categoría profesional, la cantidad por hora reseñada en el baremo anejo.

La razón de esta gratificación estriba en lo siguiente:

Las vacaciones actualmente en vigor para el personal de la Marina Mercante son la suma de dos componentes. Es decir $A + B =$ Vacaciones totales. Siendo $A + B$ lo siguiente:

A. Los treinta días remunerados que corresponden a todo trabajador, sea cual fuere su profesión.

B. Componente exclusivo para el personal de Marina Mercante y que representa el tiempo de navegación y/o enrole de los sábados por la tarde, domingos y festivos que se produzcan durante dicho periodo en el transcurso del año y que se suman al anterior periodo «A» de treinta días.

Este tiempo de descanso constituye, pues, la compensación del marino por su permanencia a bordo en días o medios días festivos, y es el que le diferencia vacacionalmente del trabajador de tierra que lo disfruta en su domicilio. Este segundo periodo de vacaciones «B» está remunerado como tal vacación, por lo cual la igualdad perfectamente expresada es:

$A + B =$ Vacaciones totales remuneradas.

Por lo tanto, en realidad los trabajos que pudieran producirse durante el periodo de navegación en los días antes mencionados no deberán ser remunerados bajo ningún concepto (puesto que ya están pagados) mientras no excedan de ocho horas en domingos y festivos, y cuatro horas en sábados.

Pero, dentro de estas horas, hay que establecer una distinción. Teniendo en cuenta que en esos días hay tripulantes que trabajan y otros que descansan, se considera justo que haya que diferenciarlos, y que los primeros obtengan un provecho o beneficio que los distinga de los segundos.

La compensación económica por este concepto queda reflejada en los correspondientes baremos anexas.

Art. 9.º *Vacaciones*.—Serán las que se establecen en los baremos anexas.

Teniendo en cuenta que las unidades de la flota pueden operar en aguas lejanas a la península durante periodos más largos de los habituales, queda facultada la Empresa para convenir con sus dotaciones otra cadencia de vacaciones, estableciendo cualquier tipo de compensación a la que se llegue de mutuo acuerdo.

Art. 10. *Transbordos*.—Se entiende como tal el traslado del tripulante de un buque a otro de la misma Empresa, dentro del transcurso del periodo de embarque.

Los transbordos podrán ser:

a) Por iniciativa de la Empresa. Por necesidades de organización o de servicio, el transbordo será dispuesto por la Empresa, a cuyo efecto se seguirán los siguientes criterios:

1. Orden inverso de antigüedad del personal de cada categoría en la Empresa.

2. No haber sido transbordado más de una vez en el periodo de embarque.

3. Si el tripulante transbordado lo fuera a un buque donde las percepciones salariales resultaran inferiores a las que tenía en condiciones homogéneas de trabajo, percibirá por una sola vez por campaña y en concepto de indemnización una cantidad equivalente a la diferencia que resulta entre lo percibido en el último mes y lo que corresponda en su nuevo destino.

b) Por iniciativa del tripulante: Cuando por razones de ubicación de su domicilio y otras causas justificadas el tripulante así lo solicite y la Empresa pueda proporcionárselo.

En ambos casos hasta que el trabajador no esté enrolado en el nuevo buque permanecerá en las condiciones que venía disfrutando en el buque anterior del cual desembarcó, siendo por cuenta de la Empresa naviera los gastos que el transbordo ocasione al tripulante.

Art. 11. *Expectativa de embarque*.—Se entiende que esta situación corresponde al periodo de tiempo en que el tripulante se encuentra en su domicilio a órdenes de la Empresa y en disposición de embarcar antes de haber entrado en Comisión de Servicio.

Durante la expectativa de embarque el tripulante percibirá el sueldo por título, el plus de embarque y la antigüedad de su último puesto de trabajo, devengando a su vez vacaciones de ordenanza.

En esta situación el tripulante no podrá permanecer por un periodo superior a treinta días, pasando seguidamente a la Comisión de Servicio.

Art. 12. *Comisión de Servicio*.—Se entenderá que un tripulante está en Comisión de Servicio cuando se le encomiende una misión de trabajo en cualquier lugar que no sean los barcos.

Asimismo, se considera Comisión de Servicio la espera de embarque a órdenes de la Empresa una vez transcurridos treinta días de expectativa a que hace referencia el artículo anterior.

En esta situación el tripulante percibirá los mismos emolumentos que venía cobrando como embarcado en su último puesto de trabajo según baremo, devengando vacaciones de Convenio.

Si la Comisión de Servicio tuviera lugar fuera del domicilio del tripulante, percibirá las dietas estipuladas en baremo.

Tendrá esta misma consideración el tiempo que el interesado invierta en Madrid, citado por la oficina como Delegado sindical para la discusión de Convenios y otros asuntos que como tal le puedan competir.

Art. 13. *Uniformes y ropas de trabajo*.—Con respecto al epígrafe uniformes se abonará a la Oficialidad de la flota la cantidad mensual reflejada en los baremos anexas, por el sistema de masita acumulativa.

Como contrapartida, los Oficiales vienen obligados a ostentar los uniformes de trabajo correspondientes a cada época del año, entendiéndose que estos uniformes serán tales cuando sus usuarios utilicen sus galones reglamentarios y las prendas complementarias de los mismos.

La Empresa se reserva la facultad de retirar este fondo de masita, en caso de que la norma establecida no se cumpla estrictamente.

Respecto a la ropa de trabajo, queda encomendado a la autoridad del Capitán, el facilitar, vigilar y hacer cumplir la utilización de las mismas por parte de la dotación, para lo cual se establece el mismo sistema de masita, según baremos adjuntos para el de Maestranza y personal Subalterno.

Se llevará a bordo libro registro, donde se anotarán las partidas acumuladas y abonadas contra factura justificativa.

Asimismo, en ese libro deberán anotarse la fecha de entrega del equipo de seguridad, tal como casco, botas, buzos, etc., con objeto de controlar su uso.

Art. 14. *Seguro de vida y accidentes*.—Se tiene para el personal de la flota concertado un seguro de accidente, sean o no de trabajo, que cubre muerte e incapacidad permanente, por un importe de 10.000.000 de pesetas con respecto al de vida y de 10.000.000 de pesetas respecto al de incapacidad.

La Empresa proporcionará a cada tripulante una copia de la póliza que cubre estos riesgos.

Es de reseñar que este seguro cubre los riesgos antes enumerados para cualquier situación en que el tripulante se encuentre y durante los trescientos sesenta y cinco días del año.

Art. 15. *Cursillos de perfeccionamiento*.—A petición del tripulante, y siguiendo un riguroso orden respecto a la fecha de dicha petición y cuando no excedieran las mismas del 5 por 100 de los puestos de trabajo de la Empresa, se concederá por la misma asistencia a cursillos de perfeccionamiento.

Las condiciones serán las siguientes:

Antigüedad: Mínimo de tres años.

Duración: La del cursillo.

Salario: Sueldo por título, plus de embarque y antigüedad.

Vinculación posterior: Un año.

La Empresa puede concederlos durante los períodos de las vacaciones a los tripulantes, pero quedando interrumpidas éstas durante el período o duración del cursillo y continuando disfrutándolas una vez finalizado éste.

Art. 16. *Dietas y viajes*.—La dieta en territorio nacional queda establecida según baremo adjunto para todas las categorías. Las mismas se percibirán de acuerdo a la duración del viaje desde el domicilio a bordo y viceversa, pudiendo ser abonadas medias dietas cuando la proximidad al punto de embarque o domicilio sea tal, que el viaje se realice en menos de seis horas.

Cuando por cualquier causa de fuerza mayor se realizaran gastos superiores a la dieta, éstos deberán justificarse debidamente. Los viajes serán abonados en razón a las siguientes normas:

Oficiales: El billete de tren en primera clase o avión en clase turista.

Resto de la dotación: Billete de tren en segunda clase o avión en clase turista.

En el extranjero, la Empresa estará obligada a facilitar medios de alojamiento al tripulante, corriendo con todos los gastos que el desplazamiento del mismo produzca.

Art. 17. *Permisos por motivos familiares*.—Las licencias reguladas en este artículo serán las siguientes:

Matrimonio: Veinte días.

Natalicio: Quince días.

Enfermedad grave de esposa, hijos, padres, hermanos: Diez días.

Muerte de esposa e hijos: Quince días.

Muerte de padres y hermanos: Doce días.

La Empresa podrá ampliar a su criterio y atendiendo a las circunstancias los días que se indican en el párrafo anterior.

Durante las licencias se percibirá el sueldo por título, el plus de embarque y la antigüedad.

Art. 18. *Manutención*.—La Empresa está obligada a facilitar a sus tripulantes una alimentación adecuada, sana y abundante, procurando que la misma responda a las circunstancias del clima donde se desarrolle la navegación o estancia del buque.

Para la vigilancia, control y administración de los víveres se nombrará una Comisión compuesta por un miembro del Comité de Empresa, cocinero, un titulado y un no titulado. Esta Comisión estará presidida por el Capitán.

Al finalizar el mes esta Comisión habrá de realizar el inventario de gambuza al objeto de conocer lo consumido y por tanto el costo por hombre y día.

Asimismo, la Empresa viene llevando a cabo y a través de este Convenio consolida, el derecho a que en ambas Cámaras (Oficiales, Maestranza y Subalternos) permanezca una nevera accesible a todos los tripulantes con aquellos artículos alimenticios que puedan, fuera de las horas de comida, satisfacer la necesidad de un bocadillo o cualquier otro tipo de suplemento alimenticio.

Este beneficio ha venido hasta ahora denominándose «nevera libre» y seguirá con el mismo calificativo.

Art. 19. *Gratificación por administración de víveres*.—La Empresa establece una gratificación por administración de víveres de la gambuza en la cantidad que se refleja en el correspondiente baremo.

Esta gratificación la percibirá quien o quienes, a juicio de la Comisión mencionada en el artículo anterior, sean acreedores de la misma.

Art. 20. *Alumnos*.—Los alumnos embarcados en período de prácticas recibirán una gratificación repartida en doce mensualidades, según se refleja en el correspondiente baremo.

Asimismo, el alumno será dado de alta en la Seguridad Social durante su permanencia a bordo como embarcado.

El alumno embarcado no goza de derecho a vacaciones ni pagas extraordinarias puesto que no es personal de la Empresa y por tanto el vínculo laboral desaparece con la finalización del período de prácticas.

APENDICE I

Aplicable a buques frigoríficos

Limpieza de bodegas.—1. Cada vez que un buque termine la descarga de cargamento de atún en salmuera a granel, deberá proceder a efectuar una cuidadosa limpieza de bodegas en el momento más adecuado, pero siempre antes de tomar otro cargamento o enfriar bodegas.

Esta limpieza se considera como trabajo especial, merecedor de una gratificación.

2. Dicho trabajo, sin embargo, se hace tanto más penoso cuanto menor es el tiempo disponible para efectuar el mismo; el baldeo y oreo de enjaretados en cubierta, por ejemplo, sólo es realizable cuando se cuenta con varios días,

3. Por ello, las gratificaciones se repartirán exclusivamente entre el personal que efectúe este trabajo; teniendo en cuenta el tiempo disponible hasta tomar otro cargamento.

Las gratificaciones serán las siguientes, con respecto al año 1987, con revisión automática cada año con aplicación del IPC del año anterior.

De uno a tres días:

Total, 80.000 pesetas.

Por bodegas, 20.000 pesetas.

Hasta seis días:

Total, 60.000 pesetas.

Por bodegas, 15.000 pesetas.

Más de seis días:

Total, 40.000 pesetas.

Por bodegas, 10.000 pesetas.

APENDICE 2

Complemento de navegación (buques frigoríficos).—Este concepto, ampliamente razonado en el Convenio anterior, recoge la antigua gratificación por tripulación reducida y gratificación por navegación en el golfo de Guinea, y se percibe en cualquier caso en los buques frigoríficos, se navegue o no por el citado golfo, siempre que el tripulante se encuentre a bordo.

APENDICE 3

Gratificación especial (buques gaseros).—Este concepto, específico de los buques gaseros, absorbe cualquier gratificación relativa al transporte de mercancías peligrosas así como la posible navegación por el golfo de Guinea.

APENDICE 4

Vacaciones (buques frigoríficos).—Las vacaciones que se establecen en este Convenio, serán de dos meses cada cinco de embarco, reservándose los tripulantes y la Empresa el derecho de adelantar o retrasar las mismas en un número de días no superior a treinta.

APENDICE 5

Vacaciones (buques gaseros).—Las vacaciones estipuladas para los tripulantes de los buques gaseros serán las siguientes: Tres meses de embarque y treinta y seis días de vacaciones. Estas vacaciones son las proporcionales a cinco meses de embarque y de dos de vacaciones pero con una cadencia más corta.

Tanto la Compañía como los tripulantes, se reservan el derecho de adelantar o retrasar la fecha del relevo en un número de días no superior a quince.

MARITIMA DEL NORTE, S. A.

1 de enero de 1987

Buques frigoríficos

Título	Sueldo profesional	Compensación horas
Capitán y Jefe de máquinas	81.220	42.982
Piloto 1. ^a y Oficial máquinas 1. ^a	79.843	42.092
Piloto 2. ^a y Oficial máquinas 2. ^a	78.376	41.187
Patrón Mayor y Mecánico navegación Mayor	76.051	38.603
Patrón Cabotaje y Mecánico navegación 1. ^a	72.267	36.816
Mecánico naval 2. ^a	69.796	35.323
Maestranza	57.422	30.151
Engrasador	53.487	23.277
Marinero y Camarero	53.054	22.885

	Antigüedad	Uniformes y ropa	Dietas
Oficiales	942	11.221	4.522
Titulados	942	11.221	4.522
Maestranza	942	7.294	4.522
Subalternos	942	6.731	4.522

	Jefatura	Estiba desestiba	Alumnos	Administración viveres
Gratificación	35.612	10.218	46.754	6.218

Puesto	Complemento de navegación	
Jefe Máquinas	38.098	33.494
Oficiales 1. ^o	30.284	29.456
Oficiales 2. ^o	24.999	28.869
Maestranza	13.073	24.276
Engrasador	11.820	22.573
Marinero y Camarero	11.186	22.461

Valor hora extra sábados y festivos. 145 pesetas.

Salarios B/T «Sant Jordi»

1 de enero de 1987

Título	Sueldo profesional	Forfait
Capitán	93.489	49.430
Jefe de máquinas	93.489	49.430
Piloto 1. ^a y Oficial máquinas 1. ^a	91.819	48.407
Piloto 2. ^a y Oficial máquinas 2. ^a	90.133	47.366
Patrón Mayor, Mecánico naval Mayor	87.458	44.401
Mecánico naval 1. ^a	83.106	42.338
Maestranza	66.035	34.674
Subalternos	61.510	26.770
Ayudantes	61.013	26.317
Radio	90.133	47.366

	Antigüedad	Uniformes	Dietas	Administración viveres
Oficiales	942	11.211	4.522	-
Maestranza	942	7.294	4.522	7.150
Subalternos	942	6.731	4.522	-

Puesto	Plus embarco	Gratificación especial
Jefe Máquinas	43.813	134.166
Oficial 1. ^o	34.828	101.162
Oficial 2. ^o	28.748	33.186
Maestranza	15.033	27.928
Subalternos	13.593	25.992
Ayudantes	12.863	10.843
Alumnos	-	46.754
Radio	28.748	33.186

Navegando:

Sueldo.
Forfait.
Plus
Antigüedad.
Viveres.
Gratificación especial.

Vacaciones, expect. estudios, paga extra:

Sueldo.
Plus.
Antigüedad.

Maestranza:
Contraestre.
Electricista.
Calderero.

Bombero.
1.^o Cocinero más viveres.
2.^o Cocinero.

Subalternos:
Marinero.
Ayudante Bombero.

Engrasador.
Fogonero.
Camarero.

Ayudantes:
Marmitón.

Vacaciones cada tres meses de embarco 0,40
Valor de la hora extra sábados y festivos, 167 pesetas.

Salarios B/T «Laieta»

1 de enero de 1989

Título	Sueldo profesional	Forfait
Capitán	93.489	59.316
Jefe de Máquinas	93.489	59.316
Piloto 1. ^a y Oficial Máquinas 1. ^a	91.819	58.089
Piloto 2. ^a y Oficial Máquinas 2. ^a	90.133	56.839
Patrón Mayor, Mecánico naval Mayor	87.458	53.281
Maestranza	66.035	41.609
Subalternos	61.510	32.123
Ayudantes	61.013	31.581
Radio	90.133	56.839

	Antigüedad	Uniformes	Dietas	Administración viveres
Oficiales	942	11.221	4.522	-
Maestranza	942	7.294	4.522	7.150
Subalternos	942	6.731	4.522	-

Puesto	Plus embarco	Gratificación especial
Jefe Máquinas	43.813	188.800
Oficial 1. ^o	34.828	107.991
Oficial 2. ^o	28.748	33.186
Maestranza	15.033	27.928
Subalternos	13.593	25.992
Ayudantes	12.863	10.843
Alumnos	-	46.754
Radio	28.748	33.186

Navegando:

Sueldo.
Forfait.
Plus.
Antigüedad.
Viveres.
Gratificación especial.

Vacaciones, expect. estudios, paga extra:

Sueldo.
Plus.
Antigüedad.

Maestranza:
Contraestre.
Electricista.
Calderero.

Bombero.
1.^o Cocinero más viveres.
2.^o Cocinero.

Subalternos:
Marinero.
Ayudante Bombero.
Engrasador.
Fogonero.
Camarero.

Ayudantes:
Marmitón.

Vacaciones cada tres meses de embarco 0,40.

Que a fin de dar cumplimiento a lo preceptado en el artículo 85.2, d) de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los

Trabajadores, se viene a constituir la Comisión Paritaria que allí se contempla, y que estará compuesta por las siguientes personas:

- a) Por la Empresa:
Don Rafael Martínez de Salas y Cayuela.
Don Manuel Álvarez de Linera y Polo.
- b) Por la representación de los trabajadores:
Don Manuel Alonso Puig.
Don José Manuel Rodas Acuña.

5906 *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio para el personal laboral del ministerio de Asuntos Exteriores y del Instituto de Cooperación Iberoamericana.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1988, páginas 929 a 938, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la tabla de salarios, formada por los distintos niveles, falta por incluir en el nivel III las categorías de «Ayudante de Documentalista» y «Ayudante de Redacción».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5907 *RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan radiadores de hierro fundido marca «Tema», fabricados por «Ideal Clima, S.p.A.»*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Grefer, Sociedad Anónima», con domicilio social en vía San Ignacio, 14 y 18, Manresa, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de radiadores de hierro fundido marca «Tema», modelo o tipo T-3/681, fabricados por «Ideal Clima, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Brescia (Italia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante informe con clave 87.317, y la Entidad colaboradora TECNOS, por certificado de clave 03(RC), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 3089/1982 y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe, CYR-0213, con caducidad el día 22 de junio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 22 de junio de 1989, definiendo por último como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material	Hierro fundido	-
Exponente	1,26	-
Potencia	120,1	W/elem

Información complementaria: Este radiador fue homologado en fecha 5 de junio de 1985, con el número R-0213.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1987.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

5908 *RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan radiadores de hierro fundido marca «Tema», fabricados por «Ideal Clima, S.p.A.»*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Ideal Clima, S.p.A.», con domicilio social en vía San Ignacio, 14 y 18, Manresa, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de radiadores de hierro fundido marca «Tema», modelo o tipo T-3/558, fabricados por «Ideal Clima, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Brescia (Italia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante informe con clave 87.316, y la Entidad colaboradora TECNOS, por certificado de clave 03(RC), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 3089/1982 y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe, CYR-0212, con caducidad el día 22 de junio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 22 de junio de 1989, definiendo por último como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material	Hierro fundido	-
Exponente	1,26	-
Potencia	100,2	W/elem

Información complementaria: Este radiador fue homologado en fecha 5 de junio de 1985, con el número R-0212.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1987.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

5909 *RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan artículos de servicio de mesa, marca «M-Meneses», fabricados por «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Julian Camarillo, 29, provincia de Madrid-28037, referente a la solicitud de homologación de artículos de servicio de mesa, marca «M-Meneses», modelo o tipo Caribe, fabricados por «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima».

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales del ICAI de Madrid, mediante informe con clave IN/610/87, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Españols», por certificado de clave N+H 11/02, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2298/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CMI-0047, con caducidad el día 20 de julio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 20 de julio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características:

Material: Acero inoxidable austenítico.
Número de piezas: 16.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

5910 *RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa artículos de servicio de mesa, marca «M-Meneses», fabricado por «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Don Julián Camarillo, 29, Madrid, provincia de Madrid, 28037, referente a la solicitud de homologación de artículos de servicio de mesa marca «M. Meneses», modelo o tipo 114 Bague, fabricados por «Unión de Orfebres, Sociedad Anónima»;

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio de la E.T.S.I.I. del ICAI, mediante informe con clave I/528/87, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, por certificado de clave N + H 11/02, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 357/1985, de 23 de enero.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CUB-0060, con caducidad el día 20 de julio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 20 de julio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican el producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material	acero inox.	Austenítico.
Recubrimiento	Sin	-
Número de piezas.....	161	-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1987.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

5911 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa aparato de calefacción, marca «UFESA», modelo 443, fabricado por «Unión Fabricantes Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (UFESA) en Echarrri-Aranaz (Navarra).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Unión Fabricantes Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (UFESA), con domicilio social en carretera Vitoria, sin número, municipio de Echarrri-Aranaz, provincia de Navarra, para la homologación de aparato de calefacción con convección forzada móvil, fabricado por «Unión Fabricantes Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (UFESA), en su instalación industrial ubicada en Echarrri-Aranaz (Navarra);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 87055168 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB 3NA990000186, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEA-0056, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 23 de noviembre de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo
Marca «UFESA», modelo 443.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 2000.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

5912 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan frigorífico-congelador de circulación forzada de aire, marca «Edesa», modelo NFE-46, fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC) en Basauri (Vizcaya).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), con domicilio social en avenida de Cervantes, 45, municipio de Basauri, provincia de Vizcaya, para la homologación de frigorífico-congelador de circulación forzada de aire, fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), en su instalación industrial ubicada en Basauri (Vizcaya);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 87075066 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB19900011872, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC-0089, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 23 de noviembre de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Información complementaria

Estos aparatos son a compresión, con un grupo hermético, clase N, congelador con un volumen bruto de 87 dm³ y 87 dm³ útil.

El compresor de estos aparatos es marca «Necchi», modelo ESM-11-K.

La potencia nominal de estos aparatos es de 250 W funcionando el compresor y de 350 W funcionando la resistencia de desescarche.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³.
Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Edesa», modelo NFE-46.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 417.
Tercera: 5,5.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

5913 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa congelador tipo arcón, marca «Frisado», modelo CH-220, y variantes, fabricado por «Frisado Electrodomésticos de Portugal», en Serúbal (Portugal).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Merloni Electrodoméstici España, Sociedad Anónima», con domicilio social

en calle Doctor Ferrán, 51 y 53, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de congelador tipo arcón, fabricado por «Frisado Electrodomésticos de Portugal», en su instalación industrial ubicada en Setúbal (Portugal);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave E860457140, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave C-3076/1, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEC-0084, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 23 de noviembre de 1989; definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación.

Información complementaria

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N, con un volumen útil de 205 decímetros cúbicos y potencia nominal de 145 W.

El compresor de estos aparatos es marca «Unidad Hermética», modelo L65AS.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Frisado», modelo CH-220.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 218.

Tercera: 14.

Marca «Edesa», modelo ECH-22.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 218.

Tercera: 14.

Marca «Fabelec», modelo CH-220.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 218.

Tercera: 14.

Marca «White Westinghouse», modelo WCH-22.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 218.

Tercera: 14.

Marca «Ariston», modelo CH-220.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 218.

Tercera: 14.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

5914 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa cocina de sobremesa marca «Corcho», modelo Marfil-El y variantes, fabricada por «Corcho, Sociedad Anónima», en Santander.

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Safel», con

domicilio social en carretera de Zaragoza, kilómetro 3, municipio de Cordovilla, provincia de Navarra, para la homologación de cocina de sobremesa, fabricada por «Corcho, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Santander;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1395-M-IE y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TZ-CHO-IA-01 (AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEH-0056, disponiéndose asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 23 de noviembre de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: Voltios.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: Watios.

Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Corcho», modelo Marfil-EL.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.500.

Tercera: 2.

Marca «Agnib», modelo HN-2H.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.500.

Tercera: 2.

Marca «Super Ser», modelo 634-GL.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.500.

Tercera: 2.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

5915 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 16 de julio de 1986, que homologa frigorífico-congelador a compresión marca «Safel», modelo 33/2T y variantes, fabricado por «Safel».

Vista la petición presentada por la Empresa «Safel-Inelsa», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 16 de julio de 1986, por la que se homologa frigorífico-congelador a compresión;

Resultando que los aparatos homologados mediante la citada Resolución de 16 de julio de 1986 son de la marca «Safel» y variantes, siendo el modelo base marca «Safel», modelo 33/2T;

Resultando que mediante Resolución de 27 de julio de 1987 se autoriza la incorporación de un compresor como componente alternativo de los aparatos homologados;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, cuyas características, especificaciones y parámetros no suponen variación con respecto al tipo homologado;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 16 de julio de 1986, por la que se homologa frigorífico-congelador a compresión de la marca «Safel» y variantes, siendo el modelo base marca «Safel», modelo 33/2 con la contraseña de homologación CEC-0005, en el sentido

incluir en dicha homologación las marcas y modelos, cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: Voltios.
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.
Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Agni», modelo AG 2362/P.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 330.
Tercera: 6.

Marca «Corcho», modelo CO 2362/P.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 330.
Tercera: 6.

Marca «Crolls», modelo CR 2362/P.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 330.
Tercera: 6.

Marca «Súper Ser», modelo SR 2362/P.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 330.
Tercera: 6.

Marca «Balay», modelo BAF 2610.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 320.
Tercera: 6.

Marca «Lynx», modelo LYF 2610.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 330.
Tercera: 6.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

5916 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el grupo de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones «Perfiles para señalización» fabricados por «Norsk Hydro Aluminium Precision Extruders Ltd.», en Newport (Gran Bretaña).*

Presentado en esta Dirección General el expediente incoado por parte de «Signes Diseño, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Morales, 29, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones, grupo perfiles para señalización, fabricado por «Norsk Hydro Aluminium Precision Extruders Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Newport (Gran Bretaña).

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante informe con clave 82640a y 82640b, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificación con clave TDSIDNHIA01 (AL), han hecho constar, respectivamente, que el grupo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CPA-3160, con caducidad el día 21 de diciembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 21 de diciembre de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican el producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material	L-3441	UNE 38337.
Estado de tratamiento	T5	UNE 38002.
Grupo	60	-

La Resolución que antecede ha sido notificada con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.—El Director general, por delegación (Resolución de 1 de julio de 1987), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

5917 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.323/1982, promovido por «Mars Inc.», contra acuerdo del Registro de 1 de noviembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.323/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Inc.», contra Resolución de este Registro de 1 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mars Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de noviembre de 1982, que desestimó el recurso de reposición y confirmó resolución de 19 de octubre de 1981, que denegó la inscripción de la marca número 949.905 «Mars Money Systems»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5918 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 208/1981, promovido por «S. C. Johnson and Son, Inc.», contra acuerdo del Registro de 1 de diciembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 208/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S.C. Johnson & Son Inc.», contra Resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 7 de febrero de 1984, dictada en el recurso número 208 de 1981; revocamos dicha sentencia y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «S.C. Johnson & Son Inc.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1980, que estimando recurso de reposición contra el de 20 de septiembre de 1979, que había denegado la marca número 891.337, otorgó dicha marca, y declaramos que dicho acuerdo de 1 de diciembre de 1980 fue conforme a derecho, por lo que queda confirmado; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5919 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.456/1980, promovido por «Vita-Zahnfabrik H. Rauter K.G.», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.456/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Vita Zahnfabrik H. Rauter K.G.», contra Resolución del Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.456/1980, interpuesto por el Procurador señor Montalve Gurrea, en nombre y representación de «Vita Zahnfabrik H. Rauter K.G.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de octubre de 1979, por el que se concedió la marca «Vitaforma», número 880.253 y el acuerdo de 29 de junio de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, el derecho «Vitaforma», de «Laboratorios Vitapharm, Sociedad Limitada», a gozar de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5920 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 80/1985, promovido por «Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd.», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1983 y 27 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 80/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Matsushita Electric Industrial Co. Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1983 y 27 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd.», declaramos disconformes a derecho y, por tanto, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1983 y 27 de febrero de 1985, que denegaron la marca número 1.022.359, denominada «Technics», para «instrumentos de música ...» y demás especificados, clase 15; en su lugar concedemos el registro de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5921 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 815/1982, promovido por don Juan Puig Villar y «Comercial Ebro, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de 26 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 815/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan

Puig Villar y «Comercial Ebro, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 26 de marzo de 1982, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan Puig Villar, hoy «Comercial Ebro, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de marzo de 1982 que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos del citado Organismo por los que se concedió protección parcial en España a las marcas internacionales 450.804 y 450.806, debemos confirmar y confirmamos los mismos por ser ajustados a derecho, sin hacer especial imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5922 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 762/1981, promovido por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 762/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de junio de 1980, confirmado, en reposición, por el de fecha 28 de enero de 1982, por las que se inscribió el modelo de utilidad número 241.843, consistente en dispositivo de fijación de tablas de somier; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5923 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 152/1983 promovido por «Compañía Española de Refrescos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1981 y 24 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 152/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Refrescos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1981 y 24 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Compañía Española de Refrescos, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1981 y 24 de diciembre de 1982, que confirmó la anterior en reposición, y las anulamos, concediendo en su lugar el registro de la marca número 956.031, consistente en la denominación «L. Colombiana. Compañía Española de Refrescos, Sociedad Anónima».

nima. Madrid", para distinguir "cervezas, refrescos, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y preparados para hacer bebidas", clase 32 del nomenclátor, debiendo procederse a las anotaciones y publicaciones pertinentes, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5924 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 725/1982 promovido por «Lotum, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 725/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lotum, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1985 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Ungria López, en representación de «Lotum, Sociedad Anónima», seguido en esta Sala con el número 725 de 1982, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1981 y 3 de marzo de 1982, que denegaron la inscripción de la marca número 927.087, «Lotum, Sociedad Anónima» (gráfica), las que declaramos ajustadas a Derecho y mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5925 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 220/1983, promovido por «Clinisán, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 23 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 220/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Clinisán, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo y 23 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Clinisán, Sociedad Anónima», contra la Resolución adoptada en 23 de diciembre de 1982 por el Registro de la Propiedad Industrial, que desestimó la reposición deducida contra la anterior del mismo Ente, de 20 de marzo de 1982, que denegó la inscripción en favor del citado actor de la marca número 941.366 «Librex», para productos de la clase 5.ª, a saber «bragas para la menstruación, paños higiénicos, compresas absorbentes y bandas y tampones para la menstruación», declaramos dichos actos expresos no ajustados a derecho y nulos, y estimando la demanda articulada, se acuerda la concesión de la indicada marca a favor de la recurrente, y todo ello sin hacer

pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5926 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 733/1983, promovido por «Consultores de Gestión, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de abril de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 733/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Consultores de Gestión, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 16 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Consultores de Gestión, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1983, que en reposición confirmó la de 16 de abril de 1982, denegatoria del nombre comercial número 89.601, denominado «Consultores de Gestión, Sociedad Anónima» (COGESA); sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5927 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2/1983, promovido por «Mars Inc.», contra acuerdos del Registro de 19 de octubre de 1981 y 22 de julio de 1982. Expediente de marca número 949.904.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Inc.», contra Resoluciones de este Registro de 19 de octubre de 1981 y 22 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Mars Inc.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de octubre de 1981, que denegó la concesión de la marca «Mars Money Systems», y contra el de 22 de julio de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser ajustados al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.